

INFORME DE LA CONFERENCIA DE DESARME

APENDICE II

VOLUMEN I

Lista y texto de los documentos publicados por la Conferencia de Desarme



INFORME DE LA CONFERENCIA DE DESARME

APENDICE II

VOLUMEN I

Lista y texto de los documentos publicados por la Conferencia de Desarme

Signatura	Título
CD/8/Rev.2	Reglamento de la Conferencia de Desarme
CD/329/Rev.1	Proyecto de mandato del [órgano auxiliar] <u>ad hoc</u> en relación con el tema 5 de la agenda de la Conferencia de Desarme titulado "Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre"
CD/329/Rev.2	Proyecto de mandato del Comité <u>ad hoc</u> en relación con el tema 5 de la agenda de la Conferencia de Desarme titulado "Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre"
CD/422	Carta de 8 de diciembre de 1983 dirigida al Presidente del Comité de Desarme, por la que se transmite el texto de la declaración pronunciada el 24 de noviembre por Y. V. Andropov, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética y Presidente del Presídium del Soviet Supremo de la URSS
CD/423	Carta de fecha 10 de enero de 1984 dirigida al Presidente del Comité de Desarme, por la que se transmiten los textos de la declaración del Gran Jural Popular de la República Popular Mongola y de su llamamiento a los parlamentos de los países de Asia y el Océano Pacífico del 7 de diciembre de 1983
CD/424 CD/CW/WP.61	Verificación de la destrucción de los arsenales de armas químicas
CD/425 CD/CW/WP.60	Verificación de la destrucción de los arsenales de armas químicas
CD/426 CD/CW/WP.62	Prohibición de los preparativos militares para el empleo de armas químicas
CD/427	Carta de fecha 30 de enero de 1984 dirigida al Presidente del Comité de Desarme, por la que se transmiten las respuestas dadas por Y. V. Andropov, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética y Presidente del Presídium del Soviet Supremo de la URSS, a las preguntas formuladas por el diario <u>Pravda</u> y publicadas el 25 de enero de 1984

Signatura	Título
CD/428	Carta de fecha 3 de enero de 1984 dirigida por el Secretario General de las Naciones Unidas al Presidente de la Conferencia de Desarme, por la que se transmiten las resoluciones relativas al desarme aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones
CD/429	Informe del Grupo de Trabajo <u>ad hoc</u> sobre las armas químicas acerca de la labor realizada durante el período del 16 de enero al 6 de febrero de 1984
CD/430	Explosiones nucleares realizadas entre 1945 y 1983
CD/431	Convención sobre las armas químicas: verificación y cumplimiento - el elemento de denuncia
CD/432	Carta de 30 de enero de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán, por la que se transmite un informe que contiene la descripción de un ataque con armas químicas en Piranshahr (Irán)
CD/433	Agenda para el período de sesiones de 1984 y programa de trabajo de la Conferencia de Desarme
CD/434	Cuestiones de organización en relación con la labor de la Conferencia de Desarme
CD/435	Mejora de la eficacia de la labor de la Conferencia de Desarme en lo referente a la prohibición de las armas químicas
CD/436	Carta de fecha 20 de febrero de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por los representantes de México, Perú y Venezuela
CD/437	Carta de fecha 23 de febrero de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de Checoslovaquia, por la que se transmite una propuesta de los Estados partes en el Tratado de Varsovia a los Estados miembros de la OTAN sobre la cuestión de la liberación de Europa de armas químicas, presentada el 10 de enero de 1984 en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la URSS
CD/438	Proyecto de mandato del (órgano auxiliar, <u>ad hoc</u> ) sobre la prohibición de los ensayos nucleares

Signatura	Título
CD/439	Documento de trabajo: Propuestas relativas a la "prohibición de la transferencia" y las "transferencias permitidas" en un futuro acuerdo sobre las armas químicas
CD/440*	Decisión sobre el restablecimiento de un órgano subsidiario <u>ad hoc</u> sobre las armas químicas
CD/441*	Decisión acerca del restablecimiento de un órgano subsidiario <u>ad hoc</u> sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas
CD/442*	Decisión acerca del restablecimiento de un órgano subsidiario <u>ad hoc</u> sobre el programa comprensivo de desarme
CD/443 CD/CW/WP.68	Propuesta sobre los principales elementos de una futura convención sobre la prohibición completa y la destrucción total de las armas químicas
CD/444	Carta de fecha 6 de marzo de 1984 dirigida a la Conferencia de Desarme por el Representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmiten pasajes del discurso pronunciado por el Sr. K. U. Chernienko, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética, ante los electores del distrito Kuibyshev de la ciudad de Moscú el 2 de marzo de 1984
CD/445	Tamaño y estructura del cuerpo de inspección del desarme químico
CD/446	Decisión sobre la designación de órganos subsidiarios <u>ad hoc</u> de la Conferencia de Desarme
CD/447	Carta de fecha 2 de marzo de 1984, dirigida por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán al Presidente de la Conferencia de Desarme, por la que se transmite información sobre ataques con misiles y bombardeos en zonas militares y civiles de la República Islámica del Irán
CD/448 y Add.1	Carta de fecha 9 de marzo de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Presidente del Grupo <u>ad hoc</u> de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos, por la que se transmite el tercer informe del Grupo <u>ad hoc</u>

Signatura	Título
CD/449	Informe a la Conferencia de Desarme sobre los trabajos del 17º período de sesiones del Grupo <u>ad hoc</u> de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos
CD/450	Carta de fecha 9 de diciembre de 1983 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de Noruega en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/451	Carta de fecha 7 de marzo de 1984 dirigida por el Representante Permanente de Noruega al Presidente de la Conferencia de Desarme en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/452	Carta de fecha 10 de enero de 1984 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el Representante Permanente de Finlandia en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/453	Carta de fecha 7 de marzo de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de Finlandia en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/454	Carta de fecha 12 de enero de 1984 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el Representante Permanente de Dinamarca en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/455	Carta de 8 de marzo de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de Dinamarca en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/456	Carta de 17 de enero de 1984 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el Representante Permanente de Nueva Zelandia en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/457	Carta de 9 de marzo de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de Nueva Zelandia en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/458	Carta de 17 de enero de 1984 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el Representante Permanente de Turquía en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/459	Carta de 7 de marzo de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de Turquía en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento

Signatura	Título
CD/460	Carta de 27 de enero de 1984 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el Representante Permanente de Bangladesh en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/461	Carta de 8 de marzo de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de Bangladesh en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/462	Carta de 30 de enero de 1984 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el Encargado de Negocios interino de Austria en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/463	Carta de 8 de marzo de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de Austria en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/464	Carta de 31 de enero de 1984 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el Representante Permanente de Viet Nam en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/465	Carta de 9 de marzo de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de Viet Nam en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/466	Carta de 1º de febrero de 1984 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el Representante Permanente de Portugal en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/467	Carta de 9 de marzo de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de Portugal en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/468	Carta de 2 de febrero de 1984 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el Representante Permanente de España en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/469	Carta de 9 de marzo de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de España en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/470	Carta de 7 de febrero de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de Colombia en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento

Signatura	Título
CD/471	Carta de 8 de marzo de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de Colombia en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/472	Carta de 16 de febrero de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente del Senegal en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/473	Carta de 8 de marzo de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente del Senegal en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/474	Carta de 8 de marzo de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Jefe Interino de la Misión Permanente de Suiza en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/475	Carta de 13 de marzo de 1984 del Representante Permanente de la República Islámica del Irán, relativa al empleo de términos geográficos en los documentos presentados a la Conferencia de Desarme
CD/476	Carta de fecha 20 de marzo de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que transmite el texto de un proyecto de tratados sobre la prohibición del uso de la fuerza en el espacio ultraterrestre y desde el espacio contra la Tierra
CD/477	Carta de 27 de enero de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de Grecia en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/478	Carta de 12 de marzo de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de Grecia en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/479	Carta de 12 de febrero de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de Irlanda en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/480	Carta de 19 de marzo de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de Irlanda en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/481 y Corr.1	Carta de 23 de marzo de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de la República Popular Polaca, por la que se transmite un llamamiento a la paz formulado por la Conferencia Nacional de Delegados del Partido Obrero Unificado Polaco, aprobado en Varsovia el 18 de marzo de 1984

Signatura	Título
CD/482 CD/CW/WP.73	Documento de trabajo: medidas nacionales de verificación
CD/483 CD/CW/WP.74	Carta de fecha 20 de marzo de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán, que contiene propuestas sobre algunos elementos de una futura convención sobre la prohibición completa y la destrucción total de las armas químicas
CD/484	Prevención de la guerra nuclear
CD/485	Carta de fecha 31 de enero de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente del Ecuador en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/486	Carta de fecha 9 de febrero de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente del Ecuador en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/487	Carta de fecha 23 de marzo de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente del Ecuador en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/488	Carta de fecha 24 de febrero de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de la República del Camerún acerca de los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/489	Carta de fecha 23 de marzo de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de la República del Camerún en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/490	Carta de 23 de marzo de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de la República Democrática Popular del Yemen en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/491	Documento de trabajo: Aspectos de la evolución moderna de las técnicas de registro de fenómenos sísmicos
CD/492	Proyecto de mandato del órgano subsidiario <u>ad hoc</u> sobre la prohibición de los ensayos nucleares
CD/493	Carta de 2 de abril de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de la República Socialista de Rumania, en la que se transmite el texto de un llamamiento del Parlamento rumano en relación con el emplazamiento de proyectiles balísticos de alcance intermedio en Europa

Signatura	Título
CD/494 CD/CW/WP.79	Eliminación de los arsenales y de los medios de producción
CD/495	Carta de fecha 27 de marzo de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Jefe Adjunto de la Misión Permanente de Suiza en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/496	Consideraciones acerca de la inclusión de la prohibición del uso de las armas químicas y el derecho de retiro en una futura convención sobre las armas químicas
CD/497	Carta de fecha 11 de abril de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmiten las respuestas del Sr. K. U. Chernienko, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética, a las preguntas formuladas por el diario <u>Pravda</u>
CD/498	Carta de fecha 16 de abril de 1984 dirigida a la Conferencia de Desarme por el Representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmite la carta de fecha 9 de abril de 1984, dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Pérez de Cuéllar, por el Sr. A. A. Gromyko, Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores de la URSS, sobre el tema de la limitación de las actividades navales y los armamentos navales
CD/499	Decisión relativa al establecimiento de un Comité <u>ad hoc</u> sobre las armas radiológicas
CD/500	Proyecto de convención sobre la prohibición de las armas químicas
CD/501	Carta de fecha 26 de abril de 1984 por la que el Jefe de la delegación de Hungría en la Conferencia de Desarme transmite el texto del comunicado de la reunión del Comité de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia, celebrada en Budapest los días 19 y 20 de abril de 1984
CD/502	Carta de 5 de junio de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por los representantes de la Argentina, la India, México y Suecia, en la que se transmite una declaración conjunta dada el 22 de mayo por los Jefes de Estado o de Gobierno de la Argentina, Grecia, la India, México, Suecia y Tanzania

Signatura	Título
CD/503	Carta de fecha 5 de junio de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante del Perú a fin de remitirle el texto de la comunicación que el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, Dr. Sandro Mariátegui Chiappe, ha dirigido el 31 de mayo de 1984 al Ministro de Relaciones Exteriores de México, Licenciado Bernardo Sepúlveda
CD/504	Carta de fecha 6 de junio de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmite el texto de la declaración del Gobierno soviético, de 31 de mayo de 1984, en relación con la declaración conjunta de Argentina, Grecia, India, México, Suecia y Tanzania
CD/505	Carta de fecha 12 de junio de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de Finlandia por la que se transmite un documento titulado "Technical evaluation of selected scientific methods for the verification of chemical disarmament"
CD/506	Programa de trabajo para la segunda parte del período de sesiones de 1984 de la Conferencia de Desarme
CD/507	Documento de trabajo: Verificación sismológica de una prohibición completa de los ensayos nucleares: orientaciones futuras
CD/508	Documento de trabajo: Verificación de una convención sobre las armas químicas: muestreo y análisis de agentes de guerra química en condiciones invernales
CD/509	Carta de fecha 13 de junio de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de Noruega, por la que se transmite un informe sobre investigaciones titulado "Verificación de una convención sobre las armas químicas: muestreo y análisis de agentes de guerra química en condiciones invernales"
CD/510	Carta de fecha 16 de junio de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmite el texto de las respuestas de Konstantin Chernienko, Secretario General del PCUS y Presidente del Presídium del Soviet Supremo de la URSS, a las preguntas formuladas por el periodista Joseph Kingsbury-Smith

Signatura	Título
CD/511	Carta de fecha 13 de junio de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de Finlandia en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/512	Carta de 26 de junio de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de Yugoslavia, por la que se transmite el texto de la declaración hecha por el portavoz de la Secretaría Federal de Relaciones Exteriores de la República Federativa Socialista de Yugoslavia acerca de la declaración conjunta dada el 22 de mayo por los Jefes de Estado o de Gobierno de la Argentina, Grecia, la India, México, Suecia y Tanzania
CD/513	Declaración del Grupo de los 21
CD/514	Verificación de la no producción de armas químicas
CD/515	Proyecto de mandato para un Comité <u>ad hoc</u> encargado del examen del tema 3 de la agenda de la Conferencia de Desarme
CD/516	La declaración y la vigilancia transitoria de los arsenales de armas químicas
CD/517	Carta de fecha 4 de julio de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de Viet Nam en relación con los artículos 33 a 35 del reglamento
CD/518	Verificación de la destrucción de las armas químicas
CD/519	Carta de fecha 16 de julio de 1984 dirigida al Presidente de la Conferencia de Desarme por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán, en la que transmite el texto de la respuesta del Exceíentísimo Señor Seyyed Ali Jamenei, Presidente de la República Islámica del Irán, a un mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas
CD/520	Proyecto de mandato del Comité <u>ad hoc</u> sobre la prohibición de los ensayos nucleares
CD/521	Proyecto de mandato para un órgano subsidiario <u>ad hoc</u> encargado de examinar el tema 1 de la agenda de la Conferencia de Desarme, titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares"

Signatura	Título
CD/522	Proyecto de mandato para un Comité <u>ad hoc</u> encargado de examinar el tema 1 de la agenda de la Conferencia de Desarme, presentado por un grupo de países socialistas
CD/523	Proyecto de mandato para un Comité <u>ad hoc</u> sobre el tema 2 de la agenda de la Conferencia de Desarme, presentado por un Grupo de Estados socialistas
CD/524	Enfoque gradual de una prohibición completa de los ensayos nucleares
CD/525	Informe sobre la marcha de los trabajos del Comité <u>ad hoc</u> sobre el Programa Comprensivo de Desarme
CD/526	Declaración del Grupo de los 21 sobre el tema 2 de la agenda de la Conferencia de Desarme, titulado "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear"
CD/527	Proyecto de mandato para un Comité <u>ad hoc</u> sobre el tema 5 de la agenda de la Conferencia de Desarme, titulado "Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre"
CD/528	Lista de documentos relativos a los temas de la agenda de la Conferencia de Desarme, que comprende documentos del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones (ENDC: 1962-1969); de la Conferencia del Comité de Desarme (CCD: 1969-1978); del Comité de Desarme y de la Conferencia de Desarme (CD: 1979-1984)
CD/529	Proyecto de mandato del Comité <u>ad hoc</u> sobre el tema 5 de la agenda de la Conferencia de Desarme, presentado por un grupo de países socialistas
CD/530 CD/RW/WP.52	Documento de trabajo: Propuestas para partes de un Tratado de prohibición de las armas radiológicas y de la difusión o diseminación de material radiactivo con fines hostiles
CD/531	Documento de trabajo: Principios para la verificación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares
CD/532 CD/CW/WP.84	Documento de trabajo sobre la organización y las actividades del Comité Consultivo
CD/533 y Corr.1	Informe del Comité <u>ad hoc</u> sobre las armas radiológicas

-- Signatura	Título
CD/534	Carga de fecha 10 de agosto de 1984 dirigida por el Presidente del Grupo <u>ad hoc</u> de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos al Presidente de la Conferencia de Desarme, por la que se transmite un documento titulado "Procedimientos para el ensayo técnico que ha de realizar el Grupo <u>ad hoc</u> en 1984", que fue aprobado en el 18º período de sesiones del Grupo <u>ad hoc</u>
CD/535	Informe a la Conferencia de Desarme sobre los trabajos del 18º período de sesiones del Grupo <u>ad hoc</u> de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos
CD/536	Comité <u>ad hoc</u> sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas
CD/537	Carta de fecha 14 de agosto de 1984 enviada por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Dinamarca, por la que se transmite un documento de trabajo sobre la verificación de la no producción de armas químicas
CD/538	Carta de fecha 17 de agosto de 1984 por la que el Representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en la Conferencia de Desarme transmite una declaración de la Agencia TASS publicada en la prensa soviética el 16 de agosto de 1984
CD/539 y Corr.1	Informe del Comité <u>ad hoc</u> sobre las armas químicas a la Conferencia de Desarme
CD/540	Informe de la Conferencia de Desarme a la Asamblea General de las Naciones Unidas

**REGLAMENTO DE LA CONFERENCIA DE DESARME**Introducción

El presente reglamento fue aprobado teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, incluido el acuerdo logrado tras las consultas pertinentes celebradas por los Estados Miembros durante ese período de sesiones, acuerdo que la Asamblea General acogió con beneplácito en el Documento Final.

**I. Funciones y composición**

1. La Conferencia de Desarme (denominada en adelante la Conferencia) es un órgano de negociación sobre el desarme abierto a la participación de los Estados poseedores de armas nucleares y de otros 15 Estados (anexo I).
2. La composición de la Conferencia se examinará a intervalos regulares.
3. Todos los Estados miembros de la Conferencia participarán en sus trabajos en condiciones de plena igualdad como Estados independientes, de conformidad con el principio de soberana igualdad consagrado en la Carta de las Naciones Unidas.

**II. Representación y acreditación**

4. La delegación de cada Estado miembro de la Conferencia estará integrada por el jefe de la delegación y los representantes, asesores y expertos que sean necesarios.
5. Cada delegación será acreditada mediante carta dirigida al Presidente de la Conferencia siguiendo instrucciones del Ministro de Relaciones Exteriores del Estado miembro de que se trate.
6. Las delegaciones se colocarán siguiendo el orden alfabético inglés de la lista de los miembros.

### III. Períodos de sesiones

7. La Conferencia celebrará un período de sesiones anual dividido en dos partes. La primera parte empezará el primer martes de febrero. La Conferencia fijará, en cuanto sea materialmente posible, la fecha de apertura de la segunda parte y las fechas de clausura de las dos partes de su período de sesiones anual, habida cuenta de las exigencias de su trabajo.

8. El Presidente de la Conferencia, en consulta con todos sus miembros y con el acuerdo de éstos, podrá convocar un período extraordinario de sesiones de la Conferencia.

### IV. Presidencia

9. Cuando la Conferencia esté reunida, la Presidencia rotará entre todos los miembros; comenzada la rotación en enero de 1979 siguiendo el orden alfabético inglés de la lista de los miembros del Comité, cada miembro desempeñará por turno la Presidencia por espacio de un mes, a partir del primer día del mes.

10. Si el jefe de la delegación que ejerce la Presidencia se halla en la imposibilidad de asistir, podrá ser reemplazado por un miembro de su delegación. Si ningún miembro de la delegación a quien corresponda la Presidencia está en condiciones de desempeñar el cargo de Presidente, la delegación siguiente en el orden de rotación desempeñará temporalmente el cargo.

11. Aparte de ejercer las funciones normales de dirección de los debates y además de los poderes que le confieren otras disposiciones del presente reglamento, el Presidente, en consulta plena con la Conferencia y bajo su autoridad, le representará en sus relaciones con los Estados, con la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas y con otros organismos internacionales.

12. Cuando la Conferencia no esté reunida, las funciones del Presidente serán ejercidas por el representante del Estado miembro que presidió la última sesión plenaria de la Conferencia.

### V. Secretaría

13. A solicitud de la Conferencia, el Secretario General de las Naciones Unidas designará, previa consulta con la Conferencia, al Secretario General de la Conferencia, quien actuará también como su representante personal, para que preste asistencia a la Conferencia y a su Presidente en la organización de los trabajos y calendarios de la Conferencia.

14. Bajo la autoridad de la Conferencia y de su Presidente, el Secretario General desempeñará, entre otras funciones, la de ayudar en la preparación de la agenda provisional de la Conferencia y del primer borrador de los informes de la Conferencia a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

15. A solicitud de la Conferencia, el Secretario General proporcionará asistencia profesional a la Conferencia preparando documentos de antecedentes y bibliografías sobre las cuestiones que sean objeto de negociación en la Conferencia, así como recopilando los datos y la información pertinentes a la realización de las negociaciones.

16. El Secretario General desempeñará también todas las demás funciones que le encomienden las disposiciones del presente reglamento o la Conferencia.

17. Se pedirá al Secretario General de las Naciones Unidas que proporcione el personal, así como la asistencia y los servicios que necesiten la Conferencia y todos los órganos subsidiarios que establezca.

#### VI. Realización de la labor y adopción de decisiones

18. La Conferencia realizará su labor y adoptará sus decisiones por consenso.

#### VII. Organización de los trabajos

19. La Conferencia realizará su labor en sesiones plenarias, así como mediante cualesquiera otras modalidades que pueda acordar, tales como reuniones informales con expertos o sin ellos.

20. La Conferencia se reunirá en sesión plenaria conforme a un calendario que será convenido. Esas sesiones serán públicas, a menos que la Conferencia decida otra cosa. En caso de que decida reunirse en sesión privada, la Conferencia decidirá asimismo si se publicará un comunicado de la sesión. El comunicado deberá reflejar adecuadamente la sustancia de las deliberaciones y de las decisiones adoptadas por la Conferencia.

21. Si la Conferencia no logra adoptar una decisión sobre el fondo de un tema en proceso de negociación, considerará el tratamiento ulterior que habrá de dársele a ese tema.

22. La Conferencia podrá celebrar reuniones informales, con expertos o sin ellos, a fin de examinar, cuando proceda, las cuestiones de fondo y las cuestiones relacionadas con la organización de sus trabajos. A petición de la Conferencia, la secretaría facilitará resúmenes officiosos de esas reuniones en los idiomas de trabajo.

23. Cuando lo juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones, inclusive cuando parezca existir una base para negociar un proyecto de tratado u otros proyectos de texto, la Conferencia podrá establecer órganos subsidiarios, tales como subcomités y grupos de trabajo ad hoc, grupos técnicos o grupos de expertos gubernamentales especiales, que estarán abiertos a todos los Estados miembros de la Conferencia, a menos que ésta decida otra cosa. La Conferencia definirá el mandato de cada uno de esos órganos subsidiarios y prestará el apoyo adecuado a su labor.

24. La Conferencia decidirá si su propio reglamento puede adaptarse a las necesidades concretas de sus órganos subsidiarios. Las sesiones de los órganos subsidiarios serán de carácter informal, salvo que la Conferencia decida otra cosa. La Secretaría prestará la asistencia necesaria a los órganos subsidiarios, cuando éstos la soliciten, incluida la preparación de resúmenes officiosos de las deliberaciones de los órganos subsidiarios en los idiomas de trabajo de la Conferencia.

25. La aprobación de los informes por consenso no podrá interpretarse en el sentido de afectar en manera alguna el requisito esencial de que esos informes deben reflejar fielmente las posiciones de todos los miembros de los órganos respectivos.

26. La Conferencia y sus órganos subsidiarios se reunirán normalmente en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

#### VIII. Agenda y programa de trabajo

27. Al comienzo de cada período de sesiones anual, la Conferencia aprobará su agenda para el año. A tal efecto, la Conferencia tendrá en cuenta las recomendaciones que le haga la Asamblea General, las propuestas que presenten los Estados miembros de la Conferencia y las decisiones de la Conferencia.

28. De conformidad con su agenda, la Conferencia determinará, al comienzo de cada parte de su período de sesiones anual, su programa de trabajo, que incluirá un calendario de actividades para esa parte del período de sesiones, habida cuenta asimismo de las recomendaciones, propuestas y decisiones a que se hace referencia en el artículo 27.

29. El Presidente de la Conferencia redactará, con ayuda del Secretario General, la agenda provisional y el programa de trabajo y los someterá a la Conferencia para que ésta los examine y apruebe.

30. El contenido de las intervenciones hechas en sesión plenaria corresponderá normalmente al tema que se esté examinando conforme al programa de trabajo acordado. Ello no obstante, todo Estado miembro de la Conferencia tendrá derecho a plantear en sesión plenaria cualquier tema que guarde relación con la labor de la Conferencia y exponer sus opiniones sobre cualquier tema que, a su juicio, requiera atención.

31. En el curso de los trabajos de la Conferencia, los Estados miembros podrán pedir la inclusión de un tema urgente en la agenda. La Conferencia resolverá sobre la conveniencia y las fechas del examen de ese tema.

#### IX. Participación de los Estados no miembros de la Conferencia

32. Los representantes de Estados no miembros tendrán puestos reservados en la sala de conferencia durante las sesiones plenarias y, si la Conferencia así lo decide, durante otras sesiones.

33. Los Estados interesados que no sean miembros de la Conferencia podrán presentar a ésta propuestas por escrito o documentos de trabajo sobre las medidas de desarme que sean objeto de negociación en la Conferencia y podrán participar en el examen de las cuestiones tratadas en tales propuestas o documentos de trabajo.

34. La Conferencia invitará a los Estados no miembros de la Conferencia, si lo solicitan, a exponer su opinión en la Conferencia cuando se examinen cuestiones que les merezcan particular interés. Después de examinar tal solicitud, la Conferencia transmitirá, por intermedio de su Presidente, una invitación a ese fin al Estado o Estados interesados.

35. La Conferencia también podrá invitar a los Estados mencionados en los artículos 33 y 34 a participar en reuniones oficiosas y en reuniones de sus órganos subsidiarios, en cuyo caso aplicará el procedimiento establecido en el artículo 34.

36. Lo dispuesto en los artículos 4 y 5 se aplicará también a las delegaciones de los Estados no miembros que participen en la labor de la Conferencia.

#### X. Idiomas, actas y documentos

37. Se prestarán servicios de interpretación simultánea, preparación de actas taquígráficas de las sesiones plenarias públicas y documentación en los idiomas utilizados en el sistema de las Naciones Unidas por los Estados miembros de la Conferencia que participan en los trabajos de ésta. Todo representante podrá hablar en su idioma, siempre que facilite la interpretación simultánea a un idioma de trabajo.

38. Se asignarán números a los documentos en el orden en que éstos sean recibidos por la Secretaría. Periódicamente, se pondrán a disposición listas de todos los documentos reproducidos por la Secretaría.

39. Se podrá hacer referencia a los documentos de la serie del Comité de Desarme Compuesto de Dieciocho Naciones (ENDC), de la Conferencia del Comité de Desarme (CCD) y del Comité de Desarme (CD) sin que sea necesario volver a presentarlos.

40. Las actas taquigráficas y los documentos oficiales y demás documentos pertinentes de la Conferencia se distribuirán a los Estados Miembros de las Naciones Unidas normalmente en un plazo de dos semanas. Los documentos oficiales de la Conferencia estarán a disposición del público.

XI. Invitaciones dirigidas a los órganos del sistema de las Naciones Unidas

41. La Conferencia podrá decidir invitar a los organismos especializados, al OIEA y a otros órganos del sistema de las Naciones Unidas a que le proporcionen información, según convenga, si decide que tal medida le permitirá adelantar en su labor.

XII. Organizaciones no gubernamentales

42. Todas las comunicaciones dirigidas por organizaciones no gubernamentales a la Conferencia, al Presidente o a la Secretaría serán conservadas por la Secretaría y se pondrán a disposición de las delegaciones que las soliciten. Se distribuirá a los miembros de la Conferencia una lista de todas estas comunicaciones.

XIII. Informes a la Asamblea General de las Naciones Unidas

43. Por intermedio del Presidente, la Conferencia presentará cada año, o con mayor frecuencia, según convenga, informes a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

44. Los proyectos de esos informes serán preparados por el Presidente de la Conferencia con la ayuda del Secretario General y se pondrán a disposición de todos los Estados miembros de la Conferencia, para su consideración, por lo menos dos semanas antes de la fecha señalada para su aprobación.

45. Los informes de la Conferencia serán objetivos y reflejarán las negociaciones y la labor de la Conferencia. Salvo que la Conferencia decida otra cosa, los proyectos contendrán:

- a) La agenda;
- b) Un resumen de las solicitudes específicas dirigidas a la Conferencia por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su período ordinario de sesiones precedente;
- c) Títulos de las secciones conforme a los puntos señalados en los incisos a) y b) y a otras cuestiones planteadas en la Conferencia durante el año;
- d) Las conclusiones y decisiones;
- e) Un índice de materias y un índice de las actas taquigráficas, por países y por temas, del período abarcado por los informes;
- f) Los documentos de trabajo y las propuestas presentados durante el año;

- g) Las actas taquigráficas de las sesiones celebradas durante el año, distribuidas en un anexo separado;
- h) Los demás documentos pertinentes.

46. La Conferencia aprobará el informe anual al final de su período de sesiones. Ese informe se pondrá a disposición de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas antes de la apertura del período ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Todos los demás informes se distribuirán sin demora.

#### XIV. Enmiendas

47. El presente reglamento podrá ser modificado por decisión de la Conferencia.



Anexo I

Alemania, República Federal de	Kenya
Argelia	Marruecos
Argentina	México
Australia	Mongolia
Bélgica	Nigeria
Birmania	Países Bajos
Brasil	Pakistán
Bulgaria	Perú
Canadá	Polonia
Cuba	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Checoslovaquia	República Democrática Alemana
China	Rumania
Egipto	Sri Lanka
Estados Unidos de América	Suecia
Etiopía	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Francia	Venezuela
Hungría	Yugoslavia
India	Zaire
Indonesia	
Irán	
Italia	
Japón	

-----



GRUPO DE LOS 21

Proyecto de mandato del [órgano auxiliar] ad hoc en relación con el tema 5 de la agenda del Comité de Desarme titulado "Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre"

Reafirmando el principio según el cual el espacio ultraterrestre -patrimonio común de la humanidad- debe reservarse exclusivamente para fines pacíficos, y con objeto de impedir que la carrera de armamentos se haga extensiva al espacio ultraterrestre y prohibir el uso de éste con fines hostiles, la Conferencia de Desarme decide establecer un [órgano auxiliar] ad hoc con miras a celebrar negociaciones para la concertación de un acuerdo, o de varios acuerdos -según corresponda- a fin de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos. El [órgano auxiliar] ad hoc tendrá en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras e informará a la Conferencia de Desarme sobre la marcha de sus trabajos.

-----



GRUPO DE LOS 21

Proyecto de mandato del Comité ad hoc en relación con el tema 5  
de la agenda del Comité de Desarme titulado "Prevención de la  
carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre"

Reafirmando el principio según el cual el espacio ultraterrestre -patrimonio común de la humanidad- debe reservarse exclusivamente para fines pacíficos, y con objeto de impedir que la carrera de armamentos se haga extensiva al espacio ultraterrestre y prohibir el uso de éste con fines hostiles, la Conferencia de Desarme decide establecer un Comité ad hoc con miras a celebrar negociaciones para la concertación de un acuerdo, o de varios acuerdos -según corresponda- a fin de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos. El Comité ad hoc tendrá en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras e informará a la Conferencia de Desarme sobre la marcha de sus trabajos.

-----



CARTA DE 8 DE DICIEMBRE DE 1985 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE DE DESARME, POR LA QUE SE TRANSMITE EL TEXTO DE LA DECLARACION PRONUNCIADA EL 24 DE NOVIEMBRE POR Y. V. ANDROPOV, SECRETARIO GENERAL DEL COMITE CENTRAL DEL PARTIDO COMUNISTA DE LA UNION SOVIETICA Y PRESIDENTE DEL PRESIDUM DEL SOVIET SUPREMO DE LA URSS

Tengo el honor de transmitirle adjunto el texto de la declaración pronunciada el 24 de noviembre por Y. V. Andropov, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética y Presidente del Presídium del Soviet Supremo de la URSS.

Le agradecería que hiciera distribuir la declaración como documento oficial del Comité de Desarme.

(Firmado): V. ISSRAELIAN  
Representante de la URSS  
ante el Comité de Desarme

Declaración del Secretario General del Comité Central del Partido  
Comunista de la Unión Soviética, Presidente del Presidium del Soviet  
Supremo de la URSS, Y.V. Andropov

Los dirigentes de la Unión Soviética ya han hecho saber al pueblo soviético y demás pueblos su evaluación de la línea de acción militarista del Gobierno estadounidense actual, y han advertido a dicho Gobierno de los Estados Unidos de América y a los de los países occidentales que están en connivencia con ellos acerca de las peligrosas consecuencias de esa línea de acción.

No obstante, Washington, Bonn, Londres y Roma no han escuchado la voz de la razón, y en territorio de la República Federal de Alemania, el Reino Unido e Italia, comienzan a instalarse misiles estadounidenses de mediano alcance. De ese modo, la aparición en continente europeo de los "Pershings" y misiles de crucero estadounidenses se está convirtiendo en un hecho consumado.

Hace casi cuarenta años que Europa vive en condiciones de paz, un período de tiempo más largo que nunca en la historia contemporánea. Esto ha sido posible merced a la perseverante política amante de la paz de los países de la comunidad socialista, a los esfuerzos en aras de la paz de las fuerzas del continente, y también a la posición realista de los políticos sensatos en Occidente. El equilibrio aproximado de fuerzas armadas en Europa que ha llegado a configurarse, inclusive de las nucleares, entre los Estados de la Organización del Atlántico del Norte y los Estados Partes en el Pacto de Varsovia, ha servido objetivamente a la causa de la seguridad y estabilidad europeas.

Ahora los Estados Unidos de América y la OTAN, de consuno, dan un paso encaminado a inclinar el platillo de la balanza de su lado. Los misiles nucleares desplegados en las proximidades de las fronteras de la Unión Soviética y de sus aliados están destinados íntegramente, no a la defensa de Europa occidental, a la que nadie amenaza. Con la instalación de misiles estadounidenses en territorio europeo no aumentará la seguridad de Europa, sino el peligro real de que los Estados Unidos de América suman a los pueblos de Europa en una catástrofe.

En las dos guerras mundiales, el territorio de los Estados Unidos de América no ha sufrido las destrucciones de la conflagración. También ahora en Washington quisieran pensar que, al instalar en Europa sus misiles de mediano alcance y crear así una amenaza nuclear adicional a los países socialistas, conseguirán desviar de su propia casa el golpe de la respuesta. Por lo que hace a la seguridad de los aliados europeos occidentales de los Estados Unidos de América, según parece, esa seguridad les interesa a los dirigentes estadounidenses tan sólo en tanto en cuanto los europeos occidentales puedan aminorar con sus vidas y sus ciudades el desquite contra los propios Estados Unidos, si Washington cediera a la tentación de desencadenar una guerra nuclear con la esperanza ilusoria de ganarla.

El despliegue de misiles nucleares estadounidenses en Europa occidental no es en modo alguno un paso provocado por la reacción a una supuesta preocupación existente en Occidente con motivo de la actual relación de fuerzas de las partes en

Europa. Muy frecuentemente, se ha demostrado en cifras concretas - y en esto están de acuerdo muchos hombres políticos y especialistas de Occidente - que en la actualidad, en Europa, entre la OTAN y el Pacto de Varsovia, se mantiene un equilibrio aproximado en las armas nucleares de mediano alcance, mas en las armas nucleares la supremacía está del lado de la OTAN. Así que si alguien pudiera tener preocupación, deben experimentarla los países del Pacto de Varsovia, a los que amenaza el aparato militar de los Estados de la OTAN.

Al justipreciar todo esto, la Unión Soviética y los demás países de la comunidad socialista no pueden cerrar los ojos a la declaración de Washington de hacer una "cruzada" contra el socialismo como sistema social, y a que los que ahora ordenaron el despliegue de nuevas armas nucleares situadas a las puertas de nuestra casa, cimentan su política práctica en esta premisa insensata. Parece que, al instalar en Europa los "Pershings-2" y misiles de crucero, los gobiernos de una serie de países de la OTAN quisieran asentar bajo esta premisa aventurista una base concreta de misiles nucleares.

¿Pueden acaso la Unión Soviética y los demás países socialistas no tomar en consideración ese peligro? No, no pueden. He aquí por qué los altos dirigentes del Partido y del Estado de siete países socialistas declararon en la reunión celebrada en Moscú, el 28 de junio de 1983, que en ninguna circunstancia permitirán la supremacía militar del bloque de la OTAN sobre los países del Pacto de Varsovia.

Al confirmar el acuerdo sobre la instalación en sus países de misiles estadounidenses, los Gobiernos de la República Federal de Alemania, el Reino Unido e Italia no han podido ignorar que los Estados Unidos de América desde el comienzo mismo no deseaban llegar a un acuerdo mutuamente aceptable sobre las armas nucleares en Europa, y han hecho todo lo posible en las negociaciones de Ginebra y fuera de ellas, para que no nubiera tal acuerdo. Tampoco han podido dejar de saber que la Unión Soviética y sus aliados tomarán obligatoriamente las medidas necesarias para salvaguardar su seguridad, y no permitirán que los Estados Unidos de América y la OTAN conjuntamente rompan el equilibrio aproximado de fuerzas en Europa que ha llegado a configurarse.

Hemos declarado asimismo con claridad meridiana que la aparición en Europa occidental de los nuevos misiles estadounidenses hará imposible que continúen las negociaciones, celebradas en Ginebra sobre los armamentos nucleares en Europa.

Las decisiones adoptadas los últimos días por los Gobiernos de la República Federal de Alemania, el Reino Unido e Italia, hacen ver inequívocamente que contra la voluntad de sus propios pueblos, en contra de los intereses de la seguridad de sus países y en contra de los intereses de la paz europea y universal, estos Gobiernos han dado "luz verde" a la instalación de misiles estadounidenses. Con ello, han asumido conjuntamente con el Gobierno de los Estados Unidos de América toda la responsabilidad por las consecuencias de una política miope, acerca de las cuales ya les ha advertido con anterioridad la Unión Soviética.

Después de sopesar cuidadosamente todos los aspectos de la situación que ha llegado a configurarse, los dirigentes soviéticos han tomado las siguientes decisiones.

Primera: En vista de que los Estados Unidos de América, con sus actos, han destruido la posibilidad de llegar a un acuerdo mutuamente aceptable en las negociaciones sobre las cuestiones de la limitación de las armas nucleares en Europa y de que su continuación en estas circunstancias sería sólo amparar los actos de los Estados Unidos de América y de una serie de otros países de la OTAN, encaminados a socavar la seguridad europea e internacional, la Unión Soviética considera imposible proseguir participando en esas negociaciones.

Segunda: Quedan abolidas las obligaciones asumidas por la Unión Soviética en el orden unilateral, que tenían por objeto crear unas condiciones más propicias para lograr el éxito de las negociaciones. Al propio tiempo, se derogan las moratorias para el despliegue de las armas nucleares soviéticas de mediano alcance en la parte europea de la URSS.

Tercera: Por acuerdo con los Gobiernos de la República Federal de Alemania y de la República Socialista Checoslovaca, se activarán los trabajos de preparación iniciados hace algún tiempo, según ya se declaró, para instalar en territorio de dichos países misiles de operaciones y tácticos de gran alcance.

Cuarta: Comoquiera que con la instalación de sus misiles en Europa los Estados Unidos de América aumentan la amenaza nuclear a la Unión Soviética, se desplegarán las correspondientes armas soviéticas, habida cuenta de esta circunstancia en las regiones oceánicas y marinas. Estas armas nuestras, por sus características, serán las idóneas a la amenaza que creen para nosotros y para nuestros aliados los misiles estadounidenses emplazados en Europa.

Como es natural, se tomarán también otras medidas encaminadas a garantizar la seguridad de la URSS y de los demás países de la comunidad socialista.

Al abordar la realización de las decisiones que tomemos, declaramos que las medidas de respuesta por parte soviética se mantendrán estrictamente dentro de los límites que vengan dictados por los actos de los países de la OTAN. La Unión Soviética - y volvemos a reafirmarlo - no tiene aspiraciones a la supremacía militar, y haremos solamente lo que sea absolutamente necesario para que no se rompa el equilibrio militar.

Si los Estados Unidos de América y los otros países de la OTAN demuestran estar dispuestos a volver a la situación que existía antes de comenzar la instalación en Europa de los misiles estadounidenses de mediano alcance, la Unión Soviética estará dispuesta también a hacer lo mismo. Entonces, volverían a estar en vigor las propuestas presentadas por nosotros anteriormente sobre las cuestiones de la limitación y reducción de las armas nucleares en Europa. En ese caso, es decir, a condición de restablecerse la situación anterior, renovarían su vigencia también las obligaciones unilaterales de la URSS en esta esfera.

La Unión Soviética declara, con toda determinación y firmeza, que se atenderá a la línea de acción por principio de hacer cesar la carrera de armamentos, sobre todo los nucleares, y de aminorar, y de conjurar en definitiva la amenaza de una guerra nuclear. En lo sucesivo, igualmente dedicará todos sus esfuerzos a lograr estos nobles fines.

La Unión Soviética, como anteriormente, aboga por la solución más radical de la cuestión de las armas nucleares en Europa. Vuelve a repetir su propuesta de hacer de Europa una región enteramente libre de armas nucleares, así de mediano alcance como tácticas.

Los dirigentes soviéticos dirigen un llamamiento a los de los Estados Unidos de América y de los Estados de Europa occidental una vez más a sopesar todas las consecuencias con que la realización de los planes de despliegue de los nuevos misiles estadounidenses en Europa amenaza a sus propios pueblos, y a toda la humanidad.

Ya estamos viviendo ahora en un mundo excesivamente frágil. Por ello, los hombres de Estado responsables deben evaluar lo que está ocurriendo y tomar una decisión racional. El preservar a la humanidad de un peligro terrible puede y debe solamente ser obra de la razón humana. Hacemos un llamamiento a los que incitan al mundo por el camino de una carrera de armamentos cada vez más peligrosa a renunciar a hacer cálculos quiméricos para lograr de ese modo la supremacía militar, a imponer el dictado de su voluntad a los demás pueblos y Estados.

La Unión Soviética está convencida de que se puede afianzar la paz y garantizar la seguridad a los pueblos no por la vía de la intensificación e invención de novísimos tipos de armas, sino por el contrario, por vía de la reducción de los armamentos existentes a niveles mucho más bajos. La humanidad tiene demasiados problemas que no se resuelven meramente desviando ingentes recursos materiales, intelectuales y de otro tipo. Y desde este punto de vista, el logro de acuerdos sobre una reducción radical de las armas nucleares y de otros tipos sería un bien para todos los pueblos.

Los dirigentes soviéticos declaran que, al cumplir la voluntad del pueblo soviético, continuarán en lo sucesivo haciendo todo lo posible por conjurar la amenaza de una guerra y por preservar la paz para las generaciones presentes y futuras.

-----



CARTA DE FECHA 10 DE ENERO DE 1984 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE DE DESARME, POR LA QUE SE TRANSMITEN LOS TEXTOS DE LA DECLARACION DEL GRAN JURAL POPULAR DE LA REPUBLICA POPULAR MONGOLA Y DE SU LLAMAMIENTO A LOS PARLAMENTOS DE LOS PAISES DE ASIA Y EL OCEANO PACIFICO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1983

Tengo el honor de remitirle adjuntos los textos de la declaración del Gran Jural Popular de la República Popular Mongola y de su llamamiento a los Parlamentos de los países de Asia y el Océano Pacífico, del 7 de diciembre de 1983.

Le ruego se sirva adoptar las disposiciones del caso para que los presentes textos sean distribuidos como documentos oficiales del Comité de Desarme.

(Firmado): D. ERDEMBILEG  
Embajador  
Representante Permanente de la RPM

**DECLARACION DEL GRAN JURAL POPULAR DE LA  
REPUBLICA POPULAR MONGOLA**

El Gran Jural Popular de la República Popular Mongola, reunido en su período ordinario de sesiones, hace la siguiente declaración en relación con el comienzo del despliegue de misiles nucleares estadounidenses en Europa occidental.

El comienzo del emplazamiento en algunos países de Europa occidental de misiles nucleares estadounidenses de alcance intermedio, que constituyen sistemas para asestar el primer golpe, ha llevado a la ruptura de las negociaciones de Ginebra sobre la limitación de este tipo de armas, ha desencadenado una nueva espiral peligrosa de la carrera de armamentos y ha intensificado la amenaza nuclear que se cierne sobre los pueblos de Europa y del mundo entero.

Esta medida insensata ha sido adoptada por la actual Administración de los Estados Unidos y por algunos de sus aliados de la OTAN en contra de la voluntad claramente manifestada por la opinión pública amante de la paz de los distintos continentes, por lo que esos países son plenamente responsables de la acentuada agravación de la situación internacional. Los círculos imperialistas más reaccionarios se han planteado como objetivo aventurista el asestar un golpe al socialismo real, detener el movimiento progresivo de la evolución mundial y conseguir en el mundo una situación dominante en la esfera militar y estratégica.

No obstante, esas tentativas están condenadas al fracaso, según se ha señalado reiteradamente en los documentos conjuntos de los países de la comunidad socialista y en las declaraciones pronunciadas el 28 de septiembre y el 24 de noviembre del año en curso por Y. V. Andropov, Secretario General del Comité Central del PCUS y Presidente del Presídium del Soviet Supremo de la URSS.

El Gran Jural Popular de la RPM apoya y suscribe plenamente los enfoques, esencialmente firmes a la par que flexibles, dados por el Gobierno soviético al problema capital de conjurar la amenaza de una guerra nuclear. Nosotros, representantes del pueblo mongol, expresamos su voluntad y declaramos que respaldamos resueltamente las medidas concretas adoptadas por la Unión Soviética y por otros Estados partes en el Tratado de Varsovia con el fin de salvaguardar la seguridad de sus pueblos y de toda la comunidad socialista y preservar la paz en Europa y en todo el mundo.

Los diputados del Gran Jural Popular también respaldan plenamente la posición del Partido y el Gobierno de la RPM con respecto a dicha evolución peligrosa de los acontecimientos, que ha quedado reflejada reiteradamente en las declaraciones de Y. Tsedenbal, Secretario General del Comité Central del Partido Popular Revolucionario de Mongolia y Presidente del Presídium del Gran Jural Popular de la RPM, en particular en su intervención pronunciada ante el VII Pleno del Comité Central del Partido Popular Revolucionario de la RPM.

El Gran Jural Popular de la RPM expresa la esperanza de que se imponga la razón y que las relaciones internacionales vuelvan al cauce de la distensión y la búsqueda de acuerdos mutuamente aceptables en la esfera del desarme, mediante el fortalecimiento de la paz universal, la seguridad y la cooperación entre los pueblos. La palabra la tiene ahora el Occidente. Los hechos concretos han demostrado repetidamente que los países socialistas están dispuestos a iniciar un cambio de dirección de esa clase.

Ulan Bator, 7 de diciembre de 1983.

**LLAMAMIENTO**  
**DEL GRAN JURAL POPULAR DE LA REPUBLICA POPULAR MONGOLA A LOS**  
**PARLAMENTOS DE LOS PAISES DE ASIA Y EL OCEANO PACIFICO**

Nosotros, diputados del Gran Jural Popular de la República Popular Mongola, hacemos un llamamiento a los Parlamentos y a los parlamentarios de todos los países de Asia y el Océano Pacífico para que eleven su voz autorizada en defensa de la paz y la vida en el planeta y adopten medidas eficaces a fin de prevenir una catástrofe nuclear.

Revestidos de la confianza de sus electores para representarles y defender sus intereses vitales, los Parlamentos y los parlamentarios tienen gran responsabilidad por la felicidad y el bienestar de los ciudadanos de sus Estados y están llamados a liberarles de los sufrimientos y los horrores de la guerra. Esta responsabilidad ha aumentado particularmente en la actualidad, cuando las fuerzas contrarias a la paz y al progreso de los pueblos agravan fuertemente la tensión internacional e intensifican hasta niveles sin precedentes la carrera de armamentos, en particular de los armamentos nucleares, con lo que ponen cada vez más en peligro el derecho primordial de cada pueblo, a saber, el derecho a la vida, a la paz

La situación actual en el mundo en general y en algunas regiones del mismo suscita una profunda preocupación e inquietud en la opinión pública internacional y en todas las personas de buena voluntad.

El emplazamiento de misiles nucleares estadounidenses de alcance intermedio en algunos países de Europa occidental -que se ha iniciado ya en contra de los deseos de los pueblos de ese y de otros continentes- agrava peligrosamente el peligro de una guerra nuclear, cuyas consecuencias funestas representan por igual una amenaza para la vida y la civilización en todas las regiones de nuestro mundo indivisible.

El imperialismo estadounidense intensifica sus intrigas agresivas en Asia y arrastra a la órbita de su estrategia militar y política a las fuerzas antipopulares y al militarismo renaciente que tantos sufrimientos ha causado a muchos pueblos de Asia.

Se hace extensiva a esta región la carrera de armamentos, que obliga a muchos países del continente a asignar con fines militares enormes recursos financieros y humanos que tan indispensables son para la solución de los problemas sociales y económicos con que se enfrentan esos países. Se amplía la red de bases militares y puntos de apoyo estadounidenses en Asia, y se intensifica la presencia militar de los Estados Unidos en ese continente. Un peligro especial representa el despliegue de los notorios sistemas para asestar el primer golpe nuclear -los misiles de alcance intermedio estadounidenses- en la región del Lejano Oriente y el Océano Indico. Aumenta el peligro real de que nuestro continente se transforme en un campo de conflictos nucleares.

Como resultado de las intrigas de las fuerzas imperialistas y de sus secueces, empeora gravemente la situación en el Cercano Oriente, en el Oriente Medio, en el Lejano Oriente y en el Asia sudoriental.

Todo ello es contrario a las aspiraciones y los intereses nacionales de los pueblos y países y constituye una amenaza directa para la paz y la seguridad en Asia y en todo el mundo.

La evolución de los acontecimientos exige que la opinión pública de todos los países y continentes emprenda la lucha más resuelta y abnegada para prevenir el peligro de guerra y mejorar radicalmente la situación política en todo el mundo. Actualmente se incorporan a esa lucha los sectores más diversos de la opinión pública mundial, todas las fuerzas amantes de la paz.

El Gran Jural Popular de la República Popular Mongola declara que la apuesta por la fuerza y la confrontación no contribuye en modo alguno a la estabilización y la paz en la Tierra, que la única vía conducente a una paz estable estriba en la coexistencia pacífica de los Estados, en el mantenimiento y el fortalecimiento de la distensión, en la concertación de acuerdos eficaces en la esfera del desarme en la aplicación de una amplia gama de medidas de confianza y en el fortalecimiento de la comprensión mutua y la cooperación entre los países y pueblos.

Precisamente en favor de ello abogan firme e invariablemente los países socialistas y otros Estados amantes de la paz. Esa es precisamente la finalidad que cumplen las propuestas e iniciativas constructivas presentadas por esos países.

Nosotros, diputados del Gran Jural Popular de la República Popular Mongola, instamos a los parlamentarios de los países de Asia y el Océano Pacífico, llamados a ejercer el supremo poder estatal en bien de sus naciones, a que hagan todo lo posible para conjurar el peligro nuclear que se cierne sobre la humanidad, movilizar a la opinión pública de sus países en pro del mantenimiento y el fortalecimiento de la paz mundial, en contra de que el continente asiático se transforme en un campo en el que se utilicen misiles dotados de cabezas nucleares. No deben repetirse las tragedias de Hiroshima y Nagasaki de la segunda guerra mundial, cuyas consecuencias serían actualmente inimaginables.

El Gran Jural Popular de la República Popular Mongola hace un llamamiento a los parlamentarios de los países de Asia y el Océano Pacífico para que participen activamente en el movimiento de masas antibélico y antinuclear, aúnen sus esfuerzos con los sectores más diversos de la población de sus países que luchan contra el peligro bélico, y se valgan, en caso necesario, de su autoridad e influencia para dar impulso a dicho movimiento.

Los parlamentarios mongoles se manifiestan dispuestos a aunar sus esfuerzos con los parlamentarios de los países de Asia y el Océano Pacífico para impulsar el movimiento antibélico y antinuclear mediante la participación en la organización de diversos actos internacionales que tengan por objeto consolidar la paz y la seguridad en Asia y en el mundo entero. Teniendo presente lo que antecede, el Gran Jural Popular de la RPM ha decidido en el actual período de sesiones convocar a un grupo de parlamentarios mongoles, al que se encomienda la tarea de establecer contactos directos con los parlamentarios de otros países en relación con los problemas de la lucha en pro de la paz y en contra de la guerra.

El Gran Jural Popular de la RPM está profundamente persuadido de que los Parlamentos y los parlamentarios de los países de Asia y el Océano Pacífico aportarán su contribución activa y positiva a la noble causa del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del fomento de la cooperación mutuamente ventajosa entre todos los Estados.

Ulan Bator, 7 de diciembre de 1983.

## ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Verificación de la destrucción de arsenales de armas químicas

La delegación de los Estados Unidos continúa atribuyendo gran importancia a los esfuerzos destinados a encontrar un enfoque común de la verificación de la destrucción de arsenales de armas químicas. A fin de contribuir a la aceleración de esta labor, los Estados Unidos presentaron, en julio de 1983, ejemplos de procedimientos de inspección in situ, en el documento CD/387.

Con objeto de facilitar la feliz conclusión de la labor del Comité sobre esta cuestión en 1984, los Estados Unidos invitaron a las delegaciones (documento CD/419, de 23 de agosto de 1983) a que visitaran su instalación de destrucción de armas químicas en Tooele, Utah. El objetivo del seminario, que se celebró los días 15 y 16 de noviembre de 1983, era el de ofrecer a las delegaciones la oportunidad de presenciar directamente la aplicación en la práctica de los procedimientos utilizados por los Estados Unidos para la destrucción de armas químicas y facilitar un foro para un debate sobre los diversos medios de verificación de la destrucción de armas químicas. Se tenía el propósito de que el seminario constituyera una oportunidad de celebrar un amplio debate sobre todos los puntos de vista relativos a la verificación de la destrucción.

Asistieron al seminario 41 representantes de 25 delegaciones, incluidos ocho embajadores. Además de las sesiones de información por parte de expertos de los Estados Unidos, hicieron también exposiciones representantes de Finlandia, los Países Bajos y la República Federal de Alemania.

Con el fin de que todas las delegaciones dispongan de información sobre el programa de los Estados Unidos para la destrucción de arsenales y de las opiniones de los Estados Unidos sobre posibles procedimientos de verificación in situ, la delegación de los Estados Unidos presenta dicha información y opiniones en un anexo 1/ al presente documento.

-----

---

1/ El anexo al presente documento ha sido distribuido en número limitado a los miembros del Comité de Desarme. Pueden obtenerse copias adicionales de la delegación de los Estados Unidos de América.



COMITE DE DESARME  
Grupo de Trabajo ad hoc sobre  
las armas químicas

SUECIA

Verificación de la destrucción de arsenales de armas químicas

Introducción

El objeto del presente documento de trabajo es analizar la necesidad de una inspección constante in situ de la destrucción de armas químicas en una instalación de destrucción de estas armas.

En el Apéndice se ofrecen opiniones sobre métodos efectivos y posibles, incluida la inspección in situ, de verificar la destrucción de armas químicas en la actual instalación CAMDS (Sistema de Eliminación de Municiones de Armas Químicas) en Utah, EE.UU., según se presentaron en el documento de trabajo CD/387 y en la visita efectuada recientemente (15 y 16 de noviembre de 1983) a dicho emplazamiento por representantes de delegaciones ante el Comité de Desarme. Las observaciones correspondientes se refieren a la posibilidad de mejorar los arreglos actuales desde el punto de vista de la verificación, partiendo de la misma instalación. Por último, se presentan algunas sugerencias para la elaboración de un sistema de verificación más eficiente en el futuro sobre la base de los mismos métodos de destrucción que se utilizan actualmente en el CAMDS.

No se intenta analizar las necesidades de verificación de un proceso de destrucción en menor escala, como el que actualmente funciona en la República Federal de Alemania (CD/CW/CTC.18) o el que funcionó en Indonesia en 1979 (CD/270).

Las conclusiones extraídas del análisis que figura en el Apéndice se presentan más adelante en el documento de trabajo propiamente dicho.

Por último, sobre la base de esas conclusiones, se ofrecen algunas propuestas para el futuro enfoque del problema.

### Conclusiones extraídas del análisis contenido en el Apéndice

En lo que respecta a la necesidad de inspecciones in situ a los efectos de verificación durante la destrucción de armas químicas, cabe extraer algunas conclusiones provisionales sobre la base del estudio de la instalación CAMDS.

1) Como ya se señalaba en un análisis presentado anteriormente por Suecia (CD/325), las inspecciones in situ serían necesarias durante la construcción de una instalación de destrucción así como después de la terminación de las actividades de destrucción.

2) Si una instalación de destrucción ha sido diseñada sin tener en cuenta las especiales condiciones que se requieren para proceder a la verificación, sería necesaria la presencia constante in situ de un equipo internacional de inspección.

3) Podría modificarse tal instalación para que pudiera efectuarse la verificación mediante una combinación de equipo de vigilancia e inspecciones ocasionales in situ. No obstante, podría haber un riesgo seguro, aunque limitado, de que no se detectaran con el procedimiento de verificación actividades no permitidas en las instalaciones.

4) Si se toma en cuenta la necesidad de verificación al diseñarse la instalación, pueden establecerse arreglos más fiables. Podría en tal caso reducirse a un nivel muy bajo el riesgo de falta de detección de actividades no permitidas.

5) Si se considera necesario un grado muy elevado de confianza en los métodos de verificación, se requiere una ulterior labor técnica para mejorar la fiabilidad del equipo de vigilancia de proceso, con el fin de eliminar la necesidad de la presencia constante de inspectores in situ.

6) Incluso si se dispone de una amplia vigilancia por control remoto, serán necesarias las visitas in situ durante el período de destrucción con el fin de verificar el funcionamiento del equipo de vigilancia, obtención de datos y transmisión de éstos. Parece además conveniente la presencia de inspectores en ciertos tipos de trabajos de mantenimiento o de reparación.

### Sugerencias y observaciones generales

Se ha realizado el análisis técnico que figura en el Apéndice, habida cuenta de las diferentes opiniones sobre la cuestión de si es necesaria una inspección internacional constante in situ de la destrucción de armas químicas con el fin de garantizar el cumplimiento de la convención a este respecto, o si sería suficiente una combinación de métodos técnicos de vigilancia constante por control remoto e

inspecciones in situ a nivel internacional. Es indudable que las autoridades nacionales que procedan a la destrucción tendrán pleno conocimiento de la situación efectiva en el emplazamiento de destrucción. En el análisis se parte también de la base de que la información nacional correspondiente será transmitida al organismo internacional de verificación (el Comité Consultivo o sus órganos auxiliares), a fin de que pueda compararse con los datos obtenidos en forma independiente de inspectores internacionales y el equipo de vigilancia.

En el análisis no se examina el problema de si es más fácil tratar de eludir el sistema de verificación de una convención durante el proceso de destrucción en vez, por ejemplo, de ocultar existencias. A primera vista, parecería más racional ocultar existencias que tratar de simular un complicado proceso de destrucción con un elevado riesgo de detección, a mayor abundamiento si ya desde el principio se hubieran ocultado algunas existencias. Si este sentimiento intuitivo viene confirmado por un análisis más riguroso, debería tenerse en cuenta esta situación cuando haya de decidirse la ponderación entre una inspección constante in situ y la vigilancia técnica.

No parece tener mucho objeto analizar qué métodos de verificación serían más eficaces al menor costo. Es muy posible que la diferencia entre, por una parte, los gastos del mantenimiento constante de inspectores internacionales in situ y, por otra, los gastos de instalación y funcionamiento de equipo de vigilancia por control remoto no sea muy grande. No obstante, tal vez fuera útil examinar si una combinación de ambos métodos entrañaría costos inferiores a la suma de los costos de ambos métodos por separado o fuera tal vez incluso menor que los costos de uno de esos métodos, siempre que hubiera una diferencia considerable de costos entre ellos.

Como puede verse de las conclusiones, parece técnicamente posible lograr una combinación de vigilancia técnica internacional constante e inspecciones ocasionales in situ que genere un alto grado de confianza en la adecuada ejecución del proceso de destrucción. Con ello no se lograría, por supuesto, una certidumbre del 100%. De hecho, tampoco sería éste el caso incluso con una inspección in situ constante. No puede nunca ignorarse el factor humano.

Puede utilizarse esta base técnica a fin de conseguir un equilibrio en el diseño del sistema internacional de verificación de la destrucción de armas químicas. Dicha base incluye dos importantes elementos políticos: garantizaría una vigilancia constante del proceso de destrucción con la mínima presencia posible in situ de observadores internacionales.

Teniendo presentes estas consideraciones, cabría bosquejar la siguiente estructura para un régimen internacional de verificación de la destrucción de armas químicas:

1) Se procede a una inspección internacional in situ antes de iniciar la instalación de destrucción con el fin de comprobar que ésta se construye de conformidad con los planos y diseños declarados y presentados y que el equipo de vigilancia funciona adecuadamente.

2) Se procede a una inspección internacional in situ al comienzo del proceso de destrucción con el fin de comprobar el proceso de vigilancia y comparar los resultados con los obtenidos por el equipo nacional encargado de esta tarea y presentados por él al Comité Consultivo.

3) Los inspectores internacionales deberían tener derecho a visitar la instalación cuando deban interrumpirse las operaciones en gran escala o por tiempo prolongado para proceder a reparaciones o mantenimiento. Además, los inspectores deberían realizar cada año un número de visitas convenidas pero no previamente fijadas.

4) Los datos obtenidos mediante el equipo de vigilancia por control remoto deberían ser transmitidos al Comité Consultivo por conducto de redes de comunicación a prueba de injerencia y ser almacenados en micropastillas en el emplazamiento, donde podrían ser comprobados por los inspectores en sus visitas. Asimismo, los datos obtenidos por el equipo nacional encargado de las operaciones deberían ser transmitidos de igual modo al Comité Consultivo. Deberían facilitarse los registros oportunos a los inspectores internacionales en sus visitas.

5) Una vez concluidas las operaciones en la instalación, los inspectores internacionales deberían observar la destrucción de ésta o su conversión para otros fines de destrucción durante una fase inicial, a fin de cerciorarse de que no surgieran cambios no autorizados en su construcción durante el período de destrucción.

## Apéndice

### LAS INSTALACIONES ACTUALES DEL CAMDS

#### Obtención de datos de medición que pueden ser utilizados con fines de verificación

Los datos son obtenidos merced a un control constante del flujo de material y del proceso de incineración. Así, se puede verificar la cantidad, la identidad y la pureza del material que deba destruirse. Los datos procedentes de cada sensor son transmitidos a un centro de reunión de datos situado en la sala de control, donde se realiza la recopilación, el registro y el almacenamiento en cinta magnética.

#### Incineración in situ

De acuerdo con este método, se calientan los contenedores de almacenamiento y las municiones (después de extraer los detonadores y las cargas explosivas) en una cámara de volatilización. La sustancia química tóxica se vaporiza y se transfiere, mediante una corriente de gas inerte, al horno de incineración, que funciona en dos fases y consta de un quemador primario de humos y un quemador secundario. Las partes metálicas de las municiones y los contenedores se descontaminan mediante su calentamiento a temperaturas elevadas. Los parámetros clave del proceso de incineración que deben ser vigilados y registrados son la temperatura, la presión y el flujo de gas.

#### Cantidad

La preparación de un balance de materiales, es decir, la vigilancia de las cantidades de material que entran en el proceso y salen de él, ayudará a cerciorarse de que realmente se destruye todo el material. La cantidad de material destruido se puede determinar merced al recuento del número de unidades de munición y de contenedores y merced a su pesaje antes y después de la vaporización de la sustancia química tóxica. Los datos así obtenidos se pueden comparar con las estimaciones basadas en las declaraciones iniciales. Todas las operaciones de pesaje están vigiladas por televisión.

Los gases de salida procedentes del horno de incineración se pasan a través de un depurador húmedo de lecho compacto. Para determinar los productos finales, se extraen muestras de la solución depuradora y se procede al análisis correspondiente.

### Identidad y pureza

Antes de introducir el material en la cámara de volatilización, se obtienen muestras del agente para efectuar un análisis químico mediante cromatografía de gases y espectrofotometría infrarroja. El proceso de muestreo es fiscalizado por televisión. También se toman muestras de los residuos salinos que quedan después de la evaporación de la solución depuradora. Los resultados del análisis se comparan con los datos calculados a partir de las cantidades de sustancias químicas tóxicas que, según las estimaciones, contienen las municiones sujetas a destrucción.

### Incineración por inyección

En comparación con el método in situ, la incineración por el método de inyección ofrece mejores oportunidades de verificación. El contenido de la munición química se transfiere a un tanque de almacenamiento, desde el que se puede bombear el agente líquido de guerra química hasta el horno de incineración, donde se vaporiza e incinera. Durante el proceso de incineración se controlan los mismos parámetros que durante el proceso in situ. Las municiones vacías o los contenedores de almacenamiento son descontaminados mediante calentamiento. Los gases de salida se someten al mismo proceso de purificación que en el método in situ, y se utilizan métodos análogos para determinar la cantidad, la identidad y la pureza.

### Cantidad

Vigilando el flujo másico en un punto cercano a la entrada al horno de incineración, se puede determinar la cantidad de la sustancia química tóxica que debe destruirse. Si no es posible efectuar una determinación fiable del flujo másico, se pesarán las municiones y los contenedores de almacenamiento antes y después de extraer la sustancia química tóxica. Después de evaporar la solución depuradora, se pesa el residuo salino resultante.

### Identidad y pureza

Las muestras obtenidas del material que ha de destruirse se analizan mediante cromatografía de gases y espectrometría de rayos infrarrojos. El residuo salino de la solución de depuración se analiza para determinar la presencia de los elementos pertinentes.

Necesidad de inspección in situ

Las operaciones de vigilancia antes descritas proporcionan datos que pueden ayudar a verificar la destrucción de las sustancias químicas tóxicas. Sin embargo, los sistemas actuales de sensores no son lo bastante fiables como para limitarse exclusivamente a realizar inspecciones periódicas a intervalos determinados de antemano. Además, hay un cierto peligro de que se puedan manipular los datos obtenidos. Por consiguiente, para vigilar las actividades de entretenimiento, reparación y calibración se necesita la presencia constante de algún equipo de inspección. La gran frecuencia de las interrupciones del proceso aplicado en el CAMDS pone de relieve la necesidad de una inspección in situ constante.

POSIBLES MEJORAS DEL SISTEMA DE ELIMINACION DE MUNICIONES DE AGENTES  
QUIMICOS (CAMDS) EN RELACION CON LAS NECESIDADES DE VERIFICACION

Incineración in situ

Cantidad

Hoy en día, la cantidad de materiales destruidos se confirma contando y pesando los objetos antes y después de la destrucción. La manipulación del sistema de pesado es bastante fácil, y el sistema no adolece de redundancia. Mediante una evaluación constante de la cantidad e identidad de los productos finales de la destrucción después del depurado, debe ser posible verificar que la cantidad de material de desecho corresponde a la cantidad de agente introducida en el incinerador.

Identidad y pureza

En la actualidad, el muestreo se efectúa bombeando el agente desde la munición hacia un bucle a través de los instrumentos (RI, CG), y devolviéndolo a continuación a la munición. Las lecturas de los instrumentos no confirman si realmente se ha analizado una nueva muestra, es decir, si la bomba no funciona, o si se ha vuelto a hacer circular la misma muestra. Para poder comprobar si realmente la muestra fluye, debe insertarse en la línea de muestreo un flujómetro. Para impedir que se repita la circulación de una misma muestra, la línea de muestreo se podría evacuar directamente al horno.

Es probable que el instrumento de rayos infrarrojos y el cromatógrafo de gases basten para verificar por separado la identidad y la cantidad, aunque un análisis simultáneo con ambos instrumentos aumentaría el nivel de fiabilidad. Para reducir al mínimo las perturbaciones ocasionadas por las averías de los instrumentos, cambios de columna, calibraciones, etc., debería haber dos cromatógrafos de gases y también debería ser posible intercambiar distintas células infrarrojas.

Incineración por el método de inyección

Cantidad

En la instalación actual se cuenta el número de proyectiles antes y después de introducirlos en el horno, y la cantidad del agente se controla con ayuda de un flujómetro antes de ser introducida en el horno. No se puede decir que ello

sea suficiente para la verificación. Mediante un análisis constante de los productos de la destrucción, tal como se menciona anteriormente, se podría lograr una mayor fiabilidad.

Se podría conseguir una mejor redundancia utilizando dos tanques de depósito, con lo que no sería necesario rellenar y vaciar un tanque al mismo tiempo. De esa forma, se podría medir el flujo hacia el tanque y el nivel dentro de él cuando estuviera lleno y cuando estuviera vacío.

#### Identidad y pureza

Los instrumentos presentan los mismos inconvenientes que en el método in situ, por lo que convendría disponer de dos cromatógrafos de gases y poder intercambiar las células infrarrojas. Tanto las mediciones de la muestra como del flujo deberían efectuarse lo más cerca posible del punto de inyección; en principio, ello podría hacerse de manera constante. En caso de que haya dos tanques de depósito, no es tan necesario realizar un análisis continuo antes del punto de inyección, ya que sería posible hacer un análisis del contenido total del tanque antes de vaciarlo.

También es posible duplicar los sensores de temperatura, del flujo y de otro tipo que se utilizan para el control y la regulación del proceso, y el producto resultante se puede utilizar para fines de verificación.

También sería posible lograr que todos los sensores estuviesen garantizados contra toda posible manipulación.

Con las modificaciones propuestas y una transferencia fiable de datos a una inspección central se reduciría considerablemente la necesidad de una inspección in situ constante. Sin embargo, cuando los sistemas de medición están sujetos, por ejemplo, a un cambio de sensores, de las columnas CG y a ciertas calibraciones, aún seguirá siendo necesario un cierto tipo de inspección visual in situ.

A nuestro juicio, es imposible contruir un sistema de control totalmente fiable que no exija la presencia de inspectores. Sin embargo, sería posible conseguir un sistema que permita descubrir cualquier tipo de manipulación que pueda intentarse.

#### UNA HIPOTETICA INSTALACION DE DESTRUCCION

Se da por sentado que deberán aplicarse procedimientos de verificación a un método de incineración basado en los mismos principios generales que la incineración por el método de inyección descrito más arriba. El agente se trataría mediante un quemador -quemador primario- de humos bifásico, y los productos de destrucción mediante un sistema de depuración.

Para poder resolver la tarea de verificación, hay que elaborar procedimientos adecuados que permitan cuantificar el flujo másico: las municiones de todos los tipos, los contenedores a granel y agentes que entran en el sistema del horno, y los productos de destrucción extraídos del sistema del horno. Para reducir al mínimo la necesidad de inspección y la posibilidad de manipulación, los sensores deben colocarse lo más cerca posible del horno de incineración.

#### Diseño de procedimientos

Con el fin de garantizar un control altamente fiable de la cantidad de armas químicas y de los contenedores de almacenamiento sometidos a tratamiento en el horno de incineración, há de procederse al recuento y la inspección de las municiones y los contenedores y a la extracción del agente. Así, el agente ha de ser transvasado a dos tanques de depósito como mínimo. Los tanques han de estar separados el uno del otro. El líquido homogéneo, cuya identidad y pureza han de ser conocidas, se bombea de cada tanque de depósito al horno incinerador. Es importante que el llenado y el vaciado de los tanques de depósito se pueda realizar de manera independiente. Cuando se procede al llenado de un tanque, el líquido se bombea al horno desde el otro tanque, y viceversa.

Si se dispone de dos tanques de depósito o más, resulta más fácil establecer los balances de masas de cara a la operación de incineración. La cantidad horaria de sustancia activa y de posibles impurezas introducidas en el incinerador se puede evaluar con gran precisión y un grado elevado de fiabilidad.

Fado que algunos de los productos de destrucción (que contienen P, F, Cl y S) en los gases de combustión son absorbidos casi cuantitativamente por el líquido - depurador, se pueden establecer los equilibrios de masa para algunos de esos elementos clave. Ese método destinado a confirmar la destrucción completa sería sumamente eficaz.

#### Métodos de muestreo para el análisis cualitativo y cuantitativo del agente

La selección del método es una medida de importancia decisiva para solucionar este problema analítico. Se ha considerado que el mejor procedimiento para el análisis cualitativo es el basado en los RI (o posiblemente en la CG, en la CG-EM o en la RMN) y para el análisis cuantitativo, el basado en la CG (o posiblemente en los RI). Los métodos seleccionados adolecen desgraciadamente de ciertas deficiencias. Tanto los contaminantes líquidos como sólidos contribuyen considerablemente a agravar las dificultades y entorpecer el análisis.

1. Las muestras aleatorias se toman a partir de las municiones y los contenedores de almacenamiento antes de extraer el agente. Los análisis cualitativo y cuantitativo confirmarán la identidad de las posibles impurezas y proporcionarán asimismo información sobre las mismas.
2. Cuando se efectúa el bombeo del líquido de uno de los tanques de depósito al horno, se procede a la toma continua de muestras de la línea de bombeo para realizar un análisis cualitativo y cuantitativo.
3. Se sacan constantemente muestras de la solución depuradora de sangría para el análisis cualitativo y cuantitativo de determinados elementos clave, como P, F y S.

#### Medición del peso y el flujo

Una combinación de métodos independientes para calcular el peso del agente y el flujo hacia el horno incinerador podría proporcionar datos más fidedignos.

1. Las bandejas transportadoras, una vez verificado su peso, se cargan con las partidas, tras lo cual se determina el peso total. Una vez que se ha extraído el agente, la cantidad de sustancia podría determinarse mediante pesajes reiterados y después del paso a través del horno para partes metálicas.
2. La cantidad de líquido transferido de las municiones, etc. a los tanques de depósito deben evaluarse constantemente con ayuda de dos métodos independientes como mínimo, por ejemplo mediante células piezoeléctricas colocadas en las patas del tanque de depósito y mediante indicadores de nivel situados en la parte interior de los tanques de depósito.
3. Una vez que el líquido ha sido transferido de un tanque de depósito al horno, la cantidad podría evaluarse con ayuda del mismo equipo que el mencionado en el anterior párrafo 2. La cantidad del agente podría determinarse asimismo mediante un flujómetro instalado cerca de la entrada al horno de incineración.

#### Sistema de instrumentos y control de procedimientos de la instalación

Se supone que el sistema de instrumentos y el control de procedimientos de la instalación se basarán en sistemas perfeccionados de microprocesadoras y computadoras. Estos sistemas tendrían importancia decisiva para el funcionamiento de la instalación. Sin embargo, los procedimientos adecuados de verificación exigen que el sistema de instrumentos de la instalación se vea suplido con nuevos instrumentos

y sistemas de control. Por ejemplo, se requiere una computadora, que ofrezca garantías contra toda manipulación, para reunir, analizar y almacenar datos y para manipular la corriente de información in situ y a través del sistema internacional y de comunicaciones.

Las actuales mejoras del rendimiento y la fiabilidad de los sistemas basados en microprocesadoras y computadoras han contribuido de hecho a aumentar considerablemente la fiabilidad del propio equipo de supervisión.

Si se produjera un fallo de la tarjeta del circuito, la microprocesadora/computadora podría conectar inmediatamente con una segunda tarjeta (duplicada) sin ocasionar perturbaciones al instrumento o al proceso. Recientemente se ha presentado un dispositivo basado en una microprocesadora para medir y transmitir el diferencial, el aforo o la presión absoluta. Con ayuda de dicho instrumento es posible controlar a distancia los parámetros, diagnosticar el rendimiento del transmisor y representar la presión mediante un procedimiento digital. Cabe esperar que se desarrollen en lo sucesivo otros instrumentos nuevos.

#### Observaciones

A condición de que prosiga el desarrollo de nuevos actuadores basados en el uso de microprocesadoras, será posible construir sensores garantizados contra toda manipulación, exentos de partes móviles y que no requieren calibración para la medición de la presión, la temperatura, el peso, etc. También sería posible comprobar el estado de los sensores mediante bucles de control especiales. Se podría iniciar irregularmente una señal de control a partir de un punto remoto. De este modo, sería posible desarrollar un sistema de alto rendimiento con redundancia incorporada.

Sin embargo, los actuadores e instrumentos con partes móviles serán probablemente más sensibles a las perturbaciones y, por consiguiente, requerirán un mantenimiento más frecuente. Figuran entre esos instrumentos, por ejemplo, los espectrofotómetros de rayos infrarrojos, los cromatógrafos de gases, los espectrómetros de resonancia magnética nuclear, etc. La necesidad de una inspección in situ dependerá en gran medida del rendimiento de los instrumentos utilizados para el análisis cuantitativo y cualitativo de los agentes que deban destruirse.

## SUECIA

Prohibición de los preparativos militares para el empleo de armas químicas

Desde 1971 Suecia viene sosteniendo que la prohibición de los preparativos para el empleo de armas químicas sería un elemento esencial de una convención por la que se prohibieran las armas químicas. Tales preparativos fueron definidos inicialmente como medidas encaminadas a adquirir o mantener una capacidad de guerra química, descritas posteriormente como planificación de la organización y capacitación para el empleo de armas químicas. Sólo las actividades con fines de protección quedarían excluidas de una prohibición de los preparativos para la utilización de armas químicas, a menos que fuesen identificadas y convenidas expresamente.

Motivos de la prohibición

La delegación de Suecia ha presentado ideas y ha propuesto el texto de un tratado sobre el tema en los documentos siguientes: CD/97, de 24 de abril de 1980, titulado "Documento de trabajo sobre la prohibición de adquirir y mantener una capacidad de guerra química"; CD/142, de 10 de febrero de 1981, titulado "Prohibición de conservar o adquirir una capacidad de guerra química que permita el uso de las armas químicas" (con cuatro anexos); y el documento de sesión CD/CW/WP/CRP.29, de 15 de marzo de 1982, titulado "Abolición y no adquisición de una capacidad de guerra química tras la destrucción de las armas químicas". Los documentos mencionados y varias declaraciones de Suecia contienen una descripción completa de esas ideas. A continuación se exponen nuevamente los aspectos principales.

Según nuestra evaluación presente, es muy probable que una convención sobre las armas químicas prevea una prohibición del empleo de armas químicas. Así pues, la delegación de Suecia considera lógico que se incluya también en la convención una prohibición de los preparativos para el empleo de dichas armas. La prohibición de los preparativos reforzaría la prohibición del uso y podría servir también para crear confianza en este sentido.

La prohibición abarcaría actividades tales como la planificación para el empleo de armas químicas y la organización y capacitación de tropas con miras a la utilización de tales armas. Los preparativos para adquirir la capacidad de emplear armas químicas requieren más tiempo que, por ejemplo, la producción y el despliegue de dichas armas. Sin ninguna restricción con respecto a los preparativos, los países que disponen actualmente de armas químicas no tendrían muchas dificultades para mantener una capacidad de guerra química en un plazo relativamente corto, no sólo mientras no se hubieran destruido completamente sus arsenales de armas químicas, sino también durante un período considerable a partir de esa fecha.

En defecto de una prohibición de los preparativos para el empleo de armas químicas, un Estado parte en una convención sobre dichas armas podría, tras haberse retirado de la convención, adquirir rápidamente una capacidad plena de guerra química siempre que hubiera realizado los preparativos adecuados con antelación.

Debe reconocerse probablemente que las partes que actualmente disponen de armas químicas conservarían su capacidad de represalia durante una parte del período de destrucción de 10 años que, según parece, es necesario en virtud de la convención. Sin embargo, después de cierto tiempo, esa capacidad no se consideraría indispensable ni aceptable.

Si no se incluyera en la convención una prohibición de los preparativos para el empleo de armas químicas, sería difícil oponer objeciones jurídicas a un Estado parte que hiciera dichos preparativos. Probablemente, tampoco se podría recurrir al procedimiento relativo a la aplicación de la convención para aclarar las cuestiones de este tipo. Se reforzaría la convención si se previera una prohibición explícita de los preparativos para el empleo de armas químicas, habida cuenta también de que una medida de esa clase contribuiría a reforzar la confianza.

La delegación de Suecia ha tomado nota con reconocimiento de que sus opiniones han gozado de una comprensión y un apoyo cada vez mayores a lo largo de los años. Por otra parte, nuestras sugerencias también han tropezado con objeciones, aun cuando, en realidad, nadie haya negado la importancia de las mismas.

#### Objeciones a la prohibición

Una de las objeciones es que la prohibición propuesta no sería necesaria una vez que se hubieran destruido las armas. Sin embargo, esa prohibición sería importante, ya que el obstáculo principal al logro de una capacidad de guerra química depende más bien de la dificultad con que se tropieza en la preparación y capacitación de las fuerzas armadas para la utilización de las armas químicas que de la adquisición de las armas químicas propiamente dichas.

También se ha dicho que no sería posible verificar la prohibición de los preparativos para el empleo de armas químicas y que, por consiguiente, dicha prohibición no podría incluirse en el alcance de la convención. Sin embargo, la cuestión de importancia primordial no es la verificación en su sentido más limitado, sino la posibilidad de invocar el procedimiento completo de aclaración y denuncia establecido por la convención, y ello no sería posible si dicha cuestión no quedara incluida en el alcance. Con respecto a la característica de creación de confianza de la prohibición propuesta, sería de la máxima importancia que se establecieran en fecha temprana vínculos con el procedimiento de presentación de denuncias. Debería recurrirse a la verificación previa denuncia sólo en caso extremo, cuando alguna de las partes tuviera motivos para ello.

Otros argumentos en contra de la propuesta aluden a las dificultades para decidir con mayor precisión qué preparativos deben ser prohibidos. Ello es así en cierta medida. Cuando la delegación de Suecia formuló sus sugerencias en el documento CD/CW/CRP.29, parecía probable que no se incluiría en la convención una

prohibición del empleo de armas químicas. Si así sucediera, quizá fuera necesario especificar los preparativos que debieran ser prohibidos. Sin embargo, actualmente la delegación de Suecia considera muy probable que se incluya una prohibición del empleo. Como queda señalado anteriormente, sería lógico incluir asimismo la prohibición de los preparativos, que, de ser respetada, reforzaría el régimen de la convención y constituiría en general una medida de fomento de la confianza. La prohibición efectiva podría consignarse fácilmente en el alcance mediante una frase en virtud de la cual se "prohibiesen los preparativos para el empleo de las armas químicas".

### Propuesta

Para que las opiniones expuestas anteriormente sobre la prohibición de los preparativos para la utilización de armas químicas queden adecuadamente reguladas, la delegación de Suecia propone que las fórmulas contenidas en el anexo del presente documento de trabajo se añadan al documento CD/416 o al informe subsiguiente acerca de la labor del Grupo de Trabajo sobre las armas químicas.

ADICIONES AL ANEXO I DEL DOCUMENTO CD/416 PROPUESTAS  
POR LA DELEGACION DE SUECIA

I A 2: Insértese un nuevo apartado e) y conviértase el actual apartado e) en apartado f):

Un compromiso de no emprender preparativos militares de ningún tipo para el empleo de armas químicas.

III: Insértese una nueva sección A:

A. Preparativos no militares para el empleo de armas químicas

Los Estados partes en la convención, al comprometerse a no emprender preparativos militares para el empleo proscrito de armas químicas, convienen en:

- 1) Que el compromiso enunciado en el artículo no abarcará la protección médica y física de las fuerzas militares y de las poblaciones civiles contra los efectos tóxicos del empleo de armas químicas por un adversario.
- 2) Declarar, dentro de un plazo de [ ] año(s) contado a partir de la entrada en vigor de la convención, que tales preparativos han cesado. Se darán órdenes militares para asegurar el cese de dichos preparativos y detener su continuación. Dichas órdenes serán comunicadas inmediatamente al Comité Consultivo. Un Estado parte que haya declarado que no posee armas químicas y que no esté realizando preparativos para el empleo de las mismas se compromete a declarar la no existencia de dichos preparativos.

-----

COMITÉ DE DESARME

CD/427  
31 de enero de 1984  
ESPAÑOL  
Original: RUSO

---

CARTA DE FECHA 30 DE ENERO DE 1984 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE DE DESARME, POR LA QUE SE TRANSMITEN LAS RESPUESTAS DADAS POR Y. V. ANDROPOV, SECRETARIO GENERAL DEL COMITE CENTRAL DEL PARTIDO COMUNISTA DE LA UNION SOVIETICA Y PRESIDENTE DEL PRESIDUM DEL SOVIET SUPREMO DE LA URSS, A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR EL DIARIO PRAVDA Y PUBLICADAS EL 25 DE ENERO DE 1984

Tengo el honor de remitirle adjuntas las respuestas dadas por Y. V. Andropov, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética y Presidente del Presídium del Soviet Supremo de la URSS, a las preguntas formuladas por el diario Pravda y publicadas el 25 de enero de 1984.

Le ruego se sirva adoptar las disposiciones del caso para que el presente texto sea distribuido como documento oficial del Comité de Desarme.

(Firmado): V. ISSRAELIAN

Respuestas de Y. V. Andropov a las preguntas formuladas  
por el diario Pravda

**Pregunta:** En los círculos dirigentes de los EE.UU. y de la OTAN se están haciendo últimamente afirmaciones en el sentido de que nada preocupante ocurre en la situación internacional y que, en general, en la actualidad el mundo es supuestamente "más seguro". ¿Es cierto eso?

**Respuesta:** No existen fundamentos para llegar a tal conclusión. Las causas principales de la tensión peligrosa en el mundo, a las que me he referido ya, no han sido superadas. ¿Ha adquirido acaso Europa una mayor seguridad desde el comienzo del despliegue de misiles estadounidenses? Por supuesto que no. La amenaza nuclear ha aumentado. No se trata sólo de una evaluación nuestra. La profunda preocupación de millones de personas en Europa lo ha puesto claramente de manifiesto. Los misiles estadounidenses instalados en el continente europeo tampoco han reforzado la seguridad de los propios Estados Unidos de América. Movidos por el deseo de inclinar el equilibrio militar en favor suyo, los Estados Unidos de América nos han obligado a adoptar contramedidas.

La aparición de los misiles estadounidenses en Europa no sólo ha agravado la tirantez militar, sino también la política. Se han suspendido las negociaciones que tenían por objeto limitar y reducir sustancialmente los armamentos nucleares. Las relaciones interestatales han sido objeto de una peligrosa tensión.

La responsabilidad plena por dicha evolución de los acontecimientos recae en los dirigentes de los Estados Unidos de América, en la Administración estadounidense. También recae en los gobiernos de los países de la OTAN, quienes, en contra de la voluntad manifestada por sus propios pueblos, han aceptado en su territorio los misiles estadounidenses.

¿Acaso el mundo es más seguro por el hecho de que en el Oriente Medio los soldados estadounidenses, junto con los agresores israelíes, combaten actualmente contra los árabes, y que la aviación y los buques de guerra de los Estados Unidos transforman en ruinas las ciudades y los poblados del Líbano?

Es tirante la situación en América Central, donde la Administración de los Estados Unidos atenta contra la independencia de Estados soberanos. Quienes afirman que supuestamente "nada peligroso ocurre" en el mundo, desean también, según parece, borrar de la memoria de las personas la agresión estadounidense contra Granada. Pues es evidente que los Estados Unidos desean quebrantar el poder del pueblo y restablecer en el poder, por la fuerza de las armas, a los aborrecibles dictadores -testaferros de los Estados Unidos de América. A todo eso la Casa Blanca da en llamar "lucha por los derechos humanos". Es imposible imaginar mayor cinismo.

También practican el bandidaje imperialista en otras regiones del mundo. Tal es la situación real. Esa situación es grave y peligrosa. Es inadmisibile toda infravaloración de la misma.

Cabe preguntar, ¿con qué propósito se falsea deliberadamente la actual situación internacional en las declaraciones de los dirigentes estadounidenses? Ante todo con el propósito de disipar la preocupación cada día mayor de los pueblos por la política militarista de Washington y contrarrestar su creciente oposición a dicha política.

El hecho de que las personas de todos los países son más conscientes del peligro que se cierne sobre el mundo, que comprenden la fuente de dicho peligro reviste indudablemente gran importancia. La lucha de millones de personas en favor de la paz constituye asimismo una realidad objetiva de nuestros días.

Pregunta: El Presidente de los Estados Unidos de América se manifestó recientemente en favor del diálogo entre la Unión Soviética y los Estados Unidos. En el discurso pronunciado por él se decía que "la fuerza y el diálogo van mano a mano". ¿Cuál es su actitud con respecto a esta cuestión?

Respuesta: No hay necesidad de convencernos de la utilidad y conveniencia del diálogo. Esa es nuestra política. Ahora bien, el diálogo debe celebrarse en condiciones de igualdad y no desde una posición de fuerza, como lo propone R. Reagan. El diálogo no debe ser un fin en sí mismo. Debe estar orientado al logro de acuerdos concretos. Hay que celebrarlo con honradez, sin tratar de utilizarlo con fines coyunturistas.

Como puede apreciarse en todos los sentidos, los dirigentes estadounidenses no han renunciado a sus tentativas de negociar con nosotros desde una posición de fuerza; desde una posición de amenaza y presión. Nosotros rechazamos resueltamente semejante actitud y, en general, declaramos que todo intento de aplicar en las relaciones con nosotros una "diplomacia de fuerza" está condenado al fracaso.

Adoptamos asimismo una actitud idéntica con respecto a la idea de celebrar negociaciones en cuanto un fin en sí. Ya hemos tropezado desgraciadamente con una actitud análoga a la que adopta la actual Administración de los Estados Unidos. Quisiera sacar a colación las negociaciones de Ginebra sobre los misiles nucleares de alcance intermedio instalados en Europa. Ahora ya no es un secreto para nadie que durante casi dos años los representantes de los Estados Unidos en Ginebra han estado, según se dice, dando vueltas a la noria. Entre tanto, en Washington se estaban realizando preparativos para el despliegue práctico en Europa occidental de nuevos misiles nucleares concebidos para asestar el primer golpe.

Hemos advertido reiteradamente acerca de las consecuencias de todo ello. Los representantes de los Estados Unidos han dado al traste motu proprio con las negociaciones de Ginebra, han causado un gran perjuicio al diálogo entre la Unión Soviética y los Estados Unidos. Ahora, el Presidente de los Estados Unidos declara que su país está supuestamente dispuesto a reanudar las negociaciones, a regresar a Ginebra. Cabe preguntar, ¿es que los Estados Unidos son conscientes de lo que han hecho y, pronunciándose en favor del diálogo, están dispuestos a modificar su actitud negativa? No, no ha ocurrido semejante cosa. La intervención del Presidente no contiene ninguna idea nueva, ningunas propuestas nuevas tanto por lo que se refiere a la limitación de los armamentos nucleares en Europa como a otras cuestiones. Nada de ello se prevé en la posición estadounidense.

He dicho ya, y deseo subrayarlo una vez más, que estamos dispuestos a aprovechar cualquier posibilidad real para celebrar negociaciones con miras a la concertación de acuerdos prácticos sobre la limitación y la reducción de los armamentos nucleares conforme al principio de la igualdad y la seguridad igual. Pero no estamos dispuestos a celebrar negociaciones como un fin en sí, a aparentar que en Europa occidental no hay nuevos misiles que apuntan contra nosotros y contra nuestros aliados. No participaremos en un juego de esa clase.

Por otra parte, deseo reafirmar que la Unión Soviética sólo está dispuesta a solucionar el problema de los armamentos nucleares en Europa sobre una base constructiva y mutuamente aceptable. Para ello sólo se necesita -antes de que sea demasiado tarde- que los Estados Unidos de América y la OTAN se manifiesten dispuestos a volver a la situación que existía antes del despliegue de los misiles Pershing-2 y de crucero. Planteamos esta cuestión ante los Estados Unidos y sus aliados de la OTAN porque queremos evitar una nueva espiral de la carrera de armamentos, esta vez a un nivel nuevo y más peligroso, que conduce al aumento de la tensión y a la desestabilización en Europa.

Los hechos reales nos permitirán juzgar si los Estados Unidos tienen intenciones serias de celebrar un diálogo con nosotros.

Pregunta: ¿Qué problemas suplementarios podrían ser objeto de diálogo?

Respuesta: Los dirigentes soviéticos están persuadidos de que existen posibilidades para examinar seriamente diversos problemas, cuya solución contribuiría indudablemente a mejorar la situación internacional y las relaciones soviético-estadounidenses. Hemos presentado una gama amplia de propuestas e iniciativas concretas encaminadas a fortalecer la paz y la seguridad internacional. Esas propuestas e iniciativas permanecen en vigor.

Si, por ejemplo, los Estados Unidos de América asumieran la responsabilidad, como lo ha hecho la Unión Soviética, de no ser los primeros en utilizar armas nucleares, ello repercutiría ya de manera considerable en el clima internacional, en la atmósfera de nuestras relaciones. ¿Qué significaría ello en la práctica? Pues que las dos Potencias nucleares más poderosas renuncian recíprocamente a utilizar contra sí el arma nuclear. Ello significa que no habrá ni el primer golpe nuclear ni los subsiguientes ataques nucleares de represalia.

Si los países de la OTAN aceptasen la propuesta de los Estados partes en el Tratado de Varsovia sobre la no utilización recíproca de la fuerza militar, ello también contribuiría poderosamente a reforzar el grado de confianza en Europa y en el mundo entero. En la práctica ello significaría que las agrupaciones militares enfrentadas renuncian al uso de la fuerza para solucionar las cuestiones litigiosas que puedan surgir, con lo que se abriría un amplio camino para las negociaciones. Por otra parte, también podría aportar una contribución apreciable a este respecto la Conferencia que acaba de inaugurarse en Estocolmo y cuya primera etapa está precisamente dedicada a la elaboración de medidas para fortalecer la confianza y la seguridad.

No se puede demorar la solución de los problemas relacionados con la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. De lo contrario, la humanidad se enfrentará con una nueva amenaza, cuya magnitud es incluso difícil de imaginar por ahora. El desarrollo por los Estados Unidos de sistemas de nuevas armas hace que esa probabilidad sea plenamente real. La Unión Soviética ha formulado propuestas concretas acerca de la eliminación de la amenaza del empleo de la fuerza en el espacio ultraterrestre y a partir de éste, y hace un llamamiento a los Estados Unidos para que se inicien inmediatamente negociaciones sobre esta cuestión.

Siempre que Occidente esté dispuesto a ello, se puede proceder a la solución práctica de los problemas que se examinan en las negociaciones de Viena sobre la reducción de las fuerzas armadas y los armamentos en Europa central. Hace tiempo que hemos puesto sobre el tapete propuestas concretas a este respecto. Esas propuestas permiten llegar rápidamente a un acuerdo, a condición, por supuesto, de que ambas partes deseen concertarlo.

Entre la gama de medidas encaminadas a reducir el peligro militar, proponemos a los Estados Unidos comenzar por la adopción de una medida sencilla, a la par que suficientemente eficaz: la congelación de los armamentos nucleares; hay que intensificar los esfuerzos con miras a la pronta concertación de un acuerdo sobre la limitación sustancial y la reducción radical de tales armamentos. Los pueblos tienen derecho a esperar que el Gobierno de los Estados Unidos dé pruebas de sensatez y realismo a este respecto.

Para llegar a un acuerdo sobre todas estas cuestiones es preciso ante todo que los Estados Unidos y otros países de la OTAN manifiesten el deseo y la voluntad política necesaria. A su vez, ello crearía condiciones favorables para abordar asimismo otras cuestiones, para pasar de un problema a otro. En ello estriba, a nuestro juicio, la garantía del éxito de la política de mantenimiento de la paz.

Sólo el avance por esa vía, y no el recurso a la fuerza y a la retórica, puede hacer que el mundo en que vivimos sea realmente más seguro. Esperamos del Gobierno de los Estados Unidos de América hechos reales y una determinación de optar precisamente por ese camino. Ello recibirá una acogida favorable por nuestra parte.

---



# CONFERENCIA DE DESARME

CD/428  
7 de febrero de 1984  
ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CARTA DE FECHA 3 DE ENERO DE 1984 DIRIGIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS AL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR LA QUE SE TRANSMITEN LAS RESOLUCIONES RELATIVAS AL DESARME APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU TRIGESIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES

Tengo el honor de transmitir adjuntas las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, en las que se confían responsabilidades concretas a la Conferencia de Desarme. Las disposiciones pertinentes de esas resoluciones se transcriben en el anexo.

Para información de la Conferencia, tengo también el honor de transmitir adjuntas otras resoluciones y decisiones relativas a cuestiones de desarme, que fueron aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones.

Asimismo, desearía señalar a su atención las resoluciones enumeradas en el anexo que se refieren a cuestiones de desarme.

(Firmado): Javier Pérez de Cuéllar



ANEXO

I. Resoluciones relativas a cuestiones de desarme

a) Resoluciones en las que se confían responsabilidades concretas a la Conferencia de Desarme

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó las siguientes resoluciones en las que se confían responsabilidades concretas a la Conferencia de Desarme:

- 38/62 "Cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares"
- 38/63 "Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares"
- 38/67 "Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares"
- 38/68 "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares"
- 38/70 "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio Ultraterrestre"
- 38/72 "Cesación inmediata y prohibición de los ensayos de armas nucleares"
- 38/73 G "Convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares"
- 38/182 "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas"
- 38/183 C "Prohibición del arma nuclear neutrónica"
- 38/183 D "Las armas nucleares en todos los aspectos"
- 38/183 G "Prevención de una guerra nuclear"
- 38/183 H "Aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones"
- 38/183 I "Informe del Comité de Desarme"
- 38/183 K "Programa comprensivo de desarme"
- 38/187 A "Prohibición de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas)"
- 38/187 B "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)"

- 38/188 B "Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo"
- 38/188 D "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas"
- 38/188 E "Prohibición de la producción de material fisionable para armas"

Deben señalarse, en particular, a la atención de la Conferencia las siguientes disposiciones contenidas en dichas resoluciones:

1) En el párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución 38/62 se reitera el llamamiento hecho a todos los Estados miembros de la Conferencia de Desarme para que inicien inmediatamente la negociación multilateral de un tratado que prohíba todo los ensayos de armas nucleares y desplieguen sus máximos esfuerzos a fin de que la Conferencia pueda transmitir a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, el proyecto completo de dicho tratado.

2) En el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 38/63 se toma nota de que, en el desempeño de sus funciones como foro multilateral de negociaciones sobre el desarme, el Comité de Desarme restableció en su período de sesiones de 1983 y en el marco del tema 1 de su programa, titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares", un Grupo de Trabajo ad hoc y de que éste examinó las cuestiones correspondientes a su mandato; en el párrafo 5 de la parte dispositiva se toma nota asimismo de que el Comité de Desarme convino en que el mandato del Grupo de Trabajo ad hoc sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares podría revisarse más adelante, si así lo decidiera el Comité, que estudiaría la cuestión con la urgencia requerida, y de que el Comité examinó el asunto; en el párrafo 6 de la parte dispositiva se pide a la Conferencia de Desarme que: a) reanude el examen de las cuestiones relacionadas con una prohibición completa de los ensayos de armas nucleares, a fin de negociar un tratado sobre la materia, y que, durante su período de sesiones de 1984 y en consonancia con el informe de 1983 sobre la labor del Comité en relación con este tema, se ocupe de la cuestión del mandato revisado del Grupo de Trabajo ad hoc; b) determine, en el contexto de sus negociaciones sobre ese tratado, las disposiciones institucionales y administrativas necesarias para el establecimiento, el ensayo y el funcionamiento de una red internacional de vigilancia sismológica, como parte de un sistema eficaz de verificación; c) inicie el estudio de otras medidas internacionales para mejorar las disposiciones de verificación en el marco de dicho tratado, inclusive una red internacional para vigilar la radiactividad atmosférica; en el párrafo 7 de la parte dispositiva se insta a todos los miembros de la Conferencia de Desarme, en particular a los Estados que poseen armas nucleares, a que cooperen con la Conferencia en la realización de estas tareas; y en el párrafo 8 de la parte dispositiva se exhorta a la Conferencia de Desarme a que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, acerca de los progresos alcanzados.

3) En el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 38/67 se observa con satisfacción que, una vez más, en el Comité de Desarme no ha habido, en principio, objeciones a la idea de concertar un convención internacional sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares

contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, aun cuando también se han señalado las dificultades que existen a este respecto; en el párrafo 3 de la parte dispositiva se expresa pesar por el hecho de que las dificultades que plantea la formulación de un criterio común aceptable para todos, dificultades que se deben a la distinta percepción de los intereses de seguridad de algunos Estados poseedores de armas nucleares y de algunos Estados que no las poseen, han impedido una vez más al Comité de Desarme hacer progresos sustanciales hacia el logro de un acuerdo; en el párrafo 4 de la parte dispositiva se considera que la Conferencia de Desarme debe seguir estudiando los medios para superar las dificultades con que se ha tropezado en las negociaciones para llegar a un acuerdo apropiado sobre unas disposiciones internacionales eficaces que garanticen la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas; y en el párrafo 5 de la parte dispositiva se pide a la Conferencia de Desarme que, como se recomienda en el informe del Comité de Desarme sobre su período de sesiones de 1983, prosiga las negociaciones para concluir un instrumento internacional legalmente obligatorio que garantice la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.

4) En el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 38/68 se toma nota con satisfacción de que, en principio, no hay objeciones en el Comité de Desarme a la idea de concertar una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, aunque también se han señalado dificultades en lo que respecta al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos; en el párrafo 4 de la parte dispositiva se recomienda que se realicen más esfuerzos intensivos para encontrar ese enfoque común o esa fórmula común y que los diversos enfoques posibles, incluidos especialmente los que se examinaron en el Comité de Desarme, se exploren a fin de superar las dificultades; y en el párrafo 5 de la parte dispositiva se recomienda que la Conferencia de Desarme continúe activamente las negociaciones con miras a lograr prontamente un acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares teniendo en cuenta el apoyo general que ha recibido la idea de concertar una convención internacional y prestando consideración a cualesquiera otras propuestas encaminadas a lograr ese mismo objetivo.

5) En el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 38/70 se reitera que la Conferencia de Desarme, en su carácter de único órgano multilateral de negociación sobre desarme, tiene un papel primordial que desempeñar en la negociación de uno o varios acuerdos, según proceda, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; en el párrafo 5 de la parte dispositiva se pide a la Conferencia de Desarme que dé prioridad al examen de la cuestión de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; en el párrafo 6 de la parte dispositiva se pide también a la Conferencia de Desarme que intensifique su examen de la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos teniendo en cuenta todas las propuestas pertinentes, incluido el examen de la propuesta a que se hace referencia en el preámbulo de esta resolución; en el párrafo 7 de la parte dispositiva se pide además a la Conferencia de Desarme que establezca un grupo de trabajo ad hoc sobre la materia al comienzo de su período de sesiones de 1984, con miras a emprender

negociaciones para la concertación de uno o varios acuerdos, según proceda, con el fin de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos; y en el párrafo 8 de la parte dispositiva se pide a la Conferencia de Desarme que presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, un informe sobre su examen de esta cuestión.

6) En el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 38/72 se insta a la Conferencia de Desarme a que proceda a celebrar prontas negociaciones con miras a elaborar tal tratado como cuestión de máxima prioridad, teniendo en cuenta todos los proyectos y propuestas existentes así como las iniciativas futuras, y a tales fines confiera a su órgano subsidiario un mandato de negociación con arreglo a un tema apropiado de su programa.

7) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 38/73 G se reitera la petición de que la Conferencia de Desarme, con carácter de prioridad, inicie negociaciones encaminadas al logro de un acuerdo sobre una convención internacional en que se prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia, tomando como base el texto del proyecto de Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares que figura en el anexo adjunto a esta resolución; y en el párrafo 2 de la parte dispositiva se pide además a la Conferencia de Desarme que presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, un informe sobre los resultados de esas negociaciones.

8) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 38/182 se pide a la Conferencia de Desarme que, a la luz de sus prioridades actuales, intensifique las negociaciones, con ayuda de expertos gubernamentales calificados, con miras a preparar un proyecto de acuerdo amplio sobre la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas y que elabore proyectos de posibles acuerdos sobre determinados tipos de tales armas; y en el párrafo 6 de la parte dispositiva se pide a la Conferencia de Desarme que presente a la Asamblea General, para su examen en el trigésimo noveno período de sesiones, un informe sobre los resultados alcanzados.

9) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 38/183 C se reitera la petición de que la Conferencia de Desarme inicie sin demora negociaciones en un marco institucional apropiado con miras a concertar una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento, el emplazamiento y la utilización de armas nucleares neutrónicas como elemento orgánico de las negociaciones, según se prevé en el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General; y en el párrafo 3 de la parte dispositiva se pide a la Conferencia de Desarme que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre esta cuestión.

10) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 38/183 D se insta a la Conferencia de Desarme a que proceda sin demora a realizar negociaciones sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y, en particular, a que elabore un programa de desarme nuclear, y, con este objeto, establezca un grupo de trabajo ad hoc sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear.

11) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 38/183 G se pide nuevamente a la Conferencia de Desarme que, como cuestión de la más alta prioridad, emprenda negociaciones con miras a lograr acuerdos sobre medidas adecuadas y prácticas para la prevención de una guerra nuclear, teniendo en cuenta los documentos mencionados en la resolución 37/78 I de la Asamblea General, así como otras propuestas ya formuladas y las iniciativas futuras; y en el párrafo 2 de la parte dispositiva se pide además a la Conferencia de Desarme que establezca con tal fin un grupo de trabajo ad hoc sobre el tema al comienzo de su período de sesiones de 1984.

12) En el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 38/183 H se exhorta una vez más a la Conferencia de Desarme a que centre su labor en las cuestiones sustantivas y prioritarias de su programa, a que proceda a celebrar sin más demora negociaciones sobre el desarme nuclear y la prevención de una guerra nuclear, y a que elabore proyectos de tratados sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares y sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción; y en el párrafo 8 de la parte dispositiva se invita a todos los Estados que participan en negociaciones sobre desarme y limitación de armamentos fuera del marco de las Naciones Unidas a mantener informados a la Asamblea General y a la Conferencia de Desarme sobre el estado y/o los resultados de dichas negociaciones, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones.

13) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 38/183 I se expresa gran preocupación y decepción por el hecho de que tampoco se haya permitido al Comité de Desarme en el presente año llegar a acuerdos concretos sobre cuestiones de desarme a las que las Naciones Unidas han asignado la mayor prioridad y urgencia y que están en examen desde hace varios años; en el párrafo 2 de la parte dispositiva se pide a la Conferencia de Desarme que intensifique su labor a fin de hacer cuanto esté a su alcance por lograr resultados concretos en el plazo más breve posible sobre las cuestiones prioritarias y concretas de desarme incluidas en su agenda; en el párrafo 3 de la parte dispositiva se insta una vez más a la Conferencia de Desarme a que siga celebrando o inicie, durante su período de sesiones de 1984, negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme incluidas en su programa, de conformidad con las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y con otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre dichas cuestiones, y, a fin de lograr dicho objetivo, a que proporcione a los grupos de trabajo ad hoc existentes los mandatos de negociación apropiados y establezca, como cuestión de urgencia, los grupos de trabajo ad hoc sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, sobre la prevención de una guerra nuclear y sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; en el párrafo 4 de la parte dispositiva se insta a la Conferencia de Desarme a que inicie, sin más demora, la elaboración de un proyecto de tratado internacional sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares y presente un informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones; en el párrafo 5 de la parte dispositiva se insta también a la Conferencia de Desarme a que acelere su labor sobre la elaboración de un proyecto de convención internacional sobre la prohibición completa y efectiva de todas las armas químicas y sobre su destrucción

y presente el proyecto preliminar de dicha convención a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones; en el párrafo 6 de la parte dispositiva se exhorta a la Conferencia de Desarme a que organice sus trabajos de manera que permitan centrar la mayor parte de su atención y tiempo en negociaciones sustantivas sobre cuestiones prioritarias de desarme; en el párrafo 7 de la parte dispositiva se exhorta a los miembros de la Conferencia de Desarme que se han opuesto a la negociación sobre ciertas cuestiones sustantivas de desarme a que permitan a la Conferencia, adoptando una actitud positiva, que cumplá eficazmente el mandato que le ha encomendado la comunidad internacional en la esfera de las negociaciones sobre desarme; en el párrafo 8 de la parte dispositiva se invita a los miembros de la Conferencia de Desarme que participen en negociaciones por separado sobre cuestiones prioritarias concretas a que intensifiquen sus esfuerzos por lograr una conclusión positiva de dichas negociaciones sin más demora y a que presenten a la Conferencia un informe completo de sus negociaciones por separado y los resultados obtenidos a fin de contribuir más directamente a las negociaciones en la Conferencia, de conformidad con el párrafo 3 de la presente resolución; y en el párrafo 9 de la parte dispositiva se pide a la Conferencia de Desarme que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

14) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 38/183 K se insta a la Conferencia de Desarme a que, tan pronto como estime que las circunstancias son propicias para tal propósito, reanude sus trabajos para la elaboración del programa comprensivo de desarme solicitado anteriormente, a que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe interino sobre la cuestión y a que se presente a la Asamblea General, a más tardar en su cuadragésimo primer período de sesiones, un proyecto completo de dicho programa.

15) En el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 38/187 A se insta a la Conferencia de Desarme a que intensifique las negociaciones en el Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas en cumplimiento de su actual mandato para lograr lo antes posible un acuerdo respecto de una convención sobre las armas químicas y, con ese fin, a que proceda de inmediato a redactar dicha convención para que sea presentada a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

16) En el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 38/187 B se insta a la Conferencia de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad intensifique en su período de sesiones de 1984 las negociaciones acerca de una convención sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras a fin de que sea posible preparar el texto definitivo de una convención lo antes posible y a que, con ese fin, vuelva a establecer su Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas; y en el párrafo 4 de la parte dispositiva se pide a la Conferencia de Desarme que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre los resultados de sus negociaciones.

17) En el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 38/188 B se pide a la Conferencia de Desarme que, en consulta con los Estados partes en el Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo y teniendo en cuenta las propuestas

existentes y todos los avances tecnológicos pertinentes, proceda rápidamente al examen de nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de una carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo; y en el párrafo 7 de la parte dispositiva se pide a la Conferencia de Desarme que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre el examen de nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de una carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo.

18) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 38/188 D se pide a la Conferencia de Desarme que continúe las negociaciones con miras a concluir prontamente la elaboración de una convención que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas, a fin de que el texto se pueda presentar a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones; en el párrafo 2 de la parte dispositiva se pide además a la Conferencia de Desarme que prosiga su búsqueda de una rápida solución de la cuestión de la prohibición de efectuar ataques contra las instalaciones nucleares, incluso el alcance de dicha prohibición, teniendo en cuenta todas las propuestas que se presenten con ese propósito; y en el párrafo 3 de la parte dispositiva se toma nota de la recomendación hecha por el Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas radiológicas en el informe que aprobó el Comité de Desarme de que se establezca nuevamente, al comienzo de su período de sesiones de 1984, un grupo de trabajo ad hoc para continuar su labor y, en ese contexto, examinar y evaluar la mejor forma de lograr progresos al respecto.

19) En el párrafo de la parte dispositiva de la resolución 38/188 E se pide a la Conferencia de Desarme que, en una etapa adecuada de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", prosiga el examen de la cuestión de la cesación adecuadamente verificada y la prohibición de la producción de material fisiónable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantenga a la Asamblea General informada acerca del progreso de ese examen.

En las mencionadas resoluciones 38/70, 38/182, 38/183 C, 38/188 B y 38/188 D, la Asamblea General pidió al Secretario General que transmitiera a la Conferencia de Desarme todos los documentos pertinentes. Esos documentos son los siguientes:

- |          |  |
|----------|--|
| 38/70    | A/38/27, A/38/194, A/38/495-S/16035, A/C.1/38/L.24 y Rev.1 y 2, A/C.1/38/L.28, A/C.1/38/L.36 y Rev.1, A/38/633, A/38/640 y A/38/647. |
| 38/182   | A/38/27, A/38/495-S/16035, A/38/529, A/C.1/38/L.25 y A/38/627.   |
| 38/183 C | A/38/27, A/38/42, A/38/132-S/15675 y Corr.1 y 2, A/38/425, A/38/495-S/16035, A/38/529, A/C.1/38/13, A/C.1/38/L.12 y A/38/628.        |
| 38/188 B | A/38/27, A/C.1/38/L.9 y A/38/640.  |
| 38/188 D | A/38/27, A/C.1/38/L.23 y Rev.1 y A/38/640.   |

Las actas pertinentes del examen de los temas tratados en las resoluciones por las que se transmiten documentos se publican con las firmas A/38/PV.5 a 33, A/38/PV.97, A/38/PV.103, A/C.1/38/PV.3 a 31 y A/C.1/38/PV.33, 34, 38, 39 y 41.

Todos esos documentos y actas fueron distribuidos durante el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluidos todos los miembros de la Conferencia de Desarme.

b) Otras resoluciones relativas a cuestiones de desarme

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó también las siguientes resoluciones relativas a cuestiones de desarme:

- 38/61 "Aplicación de la resolución 37/71 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)"
- 38/64 "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio"
- 38/65 "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional"
- 38/66 "Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados"
- 38/69 "Armamento nuclear israelí"
- 38/71 A "Relación entre desarme y desarrollo"
- 38/71 B "Relación entre desarme y desarrollo"
- 38/73 A "Medidas de fomento de la confianza"
- 38/73 B "Congelación de las armas nucleares"
- 38/73 C "Programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme"
- 38/73 D "Campaña Mundial de Desarme"
- 38/73 E "Congelación de los armamentos nucleares"
- 38/73 F "Campaña Mundial de Desarme: medidas y actividades"
- 38/73 H "Desarme y seguridad internacional"
- 38/73 I "Convocación del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme"
- 38/73 J "Desarme regional"
- 38/74 "Aplicación de las conclusiones de la segunda Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y establecimiento de un comité preparatorio de la tercera Conferencia encargada del examen de dicho Tratado"

- 38/75 "Condenación de la guerra nuclear"
- 38/76 "Congelación de los armamentos nucleares"
- 38/181 A "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa"
- 38/181 B "Capacidad nuclear de Sudáfrica"
- 38/183 A "Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares"
- 38/183 B "No utilización de armas nucleares y prevención de una guerra nuclear"
- 38/183 E "Informe de la Comisión de Desarme"
- 38/183 F "Cooperación internacional para el desarme"
- 38/183 J "Informe de la Comisión de Desarme"
- 38/183 L "Semana del Desarme"
- 38/183 M "Aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones"
- 38/183 N "Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares"
- 38/183 O "Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme"
- 38/183 P "Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares"
- 38/184 A "Reducción de los presupuestos militares"
- 38/184 B "Reducción de los presupuestos militares"
- 38/185 "Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz"
- 38/186 "Conferencia Mundial de Desarme"
- 38/187 C "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)"
- 38/188 A "Estudios sobre el desarme convencional"
- 38/188 C "Medidas para suministrar información objetiva sobre la capacidad militar"
- 38/188 F "Contención de la carrera de armamentos navales: limitación y reducción de los armamentos navales y extensión de las medidas de fomento de la confianza a los mares y océanos"
- 38/188 G "Estudio sobre la carrera de armamentos navales"

- 38/188 H "Comisión independiente sobre cuestiones de desarme y de seguridad"
- 38/188 I "Examen y complemento del Estudio amplio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos"
- 38/188 J "Arreglos institucionales relativos al proceso de desarme"

Además, la Asamblea General aprobó una decisión (38/447) en virtud de la cual se devolverá el proyecto de estatuto del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme a la Junta de Consejeros del Instituto con la petición de que la Junta aclare el significado de las disposiciones del proyecto de estatuto para que la Asamblea pueda adoptar una decisión sobre dicho proyecto de estatuto en su trigésimo noveno período de sesiones.

## II. Resoluciones relacionadas con cuestiones de desarme

Conviene señalar también que, en su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó las siguientes resoluciones que están relacionadas con cuestiones de desarme:

- 38/8 "Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica"
- 38/9 "Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales"
- 38/60 "Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos"
- 38/77 "Cuestión de la Antártida"
- 38/78 "Efectos de las radiaciones atómicas"
- 38/80 "Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos"
- 38/81 "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos"
- 38/126 "Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados"
- 38/131 "Arreglo pacífico de controversias entre Estados"
- 38/132 "Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad"

- 38/133 "Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales"
- 38/141 "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización"
- 38/189 "Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo"
- 38/190 "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional"
- 38/191 "Aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales"

-----





## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/38/61  
11 enero 1984

Trigésimo octavo período de sesiones  
Tema 43 del programa

### RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/38/621)]

- 38/51. Aplicación de la resolución 37/71 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)

#### La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2286 (XXII) de 5 de diciembre de 1967, 3262 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3473 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 32/76 de 12 de diciembre de 1977, S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/58 de 14 de diciembre de 1978, 34/71 de 11 de diciembre de 1979, 35/143 de 12 de diciembre de 1980, 36/83 de 9 de diciembre de 1981 y 37/71 de 9 de diciembre de 1982, relativas a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) <sup>1/</sup>,

Teniendo en cuenta que en la zona de aplicación de este Tratado, en el que ya son partes veintitrés Estados soberanos, existen algunos territorios que, a pesar de no ser entidades políticas soberanas, se hallan en condiciones de recibir los beneficios derivados del Tratado mediante su Protocolo Adicional I, en el que pueden ser partes los Estados que de jure o de facto tengan responsabilidad internacional sobre tales territorios,

Recordando que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Reino de los Países Bajos y los Estados Unidos de América pasaron a ser partes en el Protocolo Adicional I en 1969, 1971 y 1981, respectivamente,

---

<sup>1/</sup> Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 634, No. 9068, pág. 282.

1. Deplora que la firma del Protocolo Adicional I por Francia, que tuvo lugar el 2 de marzo de 1979, no se haya visto todavía completada con la ratificación correspondiente, a pesar del tiempo transcurrido y de las apremiantes invitaciones que al efecto le ha dirigido la Asamblea General;

2. Insta nuevamente a Francia a que no demore más esa ratificación tantas veces solicitada;

3. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 38/61 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)".

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/38/62  
13 enero 1984

---

Trigésimo octavo período de sesiones  
Tema 44 del programa

### RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/38/622)]

#### 38/62. Cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares

La Asamblea General,

Teniendo presente que la cesación completa de los ensayos de armas nucleares, que se viene examinando desde hace más de veinticinco años y respecto de la cual la Asamblea General ha aprobado más de cuarenta resoluciones, es un objetivo fundamental de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, a cuya realización ha pedido reiteradamente que se asigne la máxima prioridad,

Recalcando que en siete ocasiones distintas ha condenado tales ensayos en los términos más enérgicos y que desde 1974 ha expresado su convicción de que la continuación de los ensayos de armas nucleares intensificará la carrera de armamentos y aumentará así el peligro de una guerra nuclear,

Reiterando la afirmación hecha en varias resoluciones anteriores de que, cualesquiera que sean las diferencias que existan con respecto a la cuestión de la verificación, no hay razón válida alguna para diferir la concertación de un acuerdo para la prohibición completa de los ensayos,

Recordando que desde 1972 el Secretario General ha declarado que todos los aspectos técnicos y científicos del problema han sido estudiados tan a fondo que lo único que se necesita ahora para llegar a un acuerdo final es una decisión política, que cuando se tienen en cuenta los medios existentes de verificación es difícil comprender que todavía haya demoras para lograr un acuerdo sobre la prohibición de los ensayos subterráneos y que los riesgos potenciales de continuar los ensayos subterráneos de armas nucleares pesan mucho más que cualesquiera riesgos posibles derivados de la cesación de tales ensayos,

Teniendo en cuenta que los tres Estados poseedores de armas nucleares que actúan como depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua 1/ se comprometieron en dicho Tratado, hace veinte años, a esforzarse por lograr la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y que ese compromiso fue expresamente reiterado en 1968 en el preámbulo del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares 2/, cuyo artículo VI incluye además su obligación solemne y jurídicamente vinculante de tomar medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear,

Teniendo presente la creciente influencia negativa que ejerció la falta total de cumplimiento de esos compromisos tanto en la primera como en la segunda Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que se celebraron en Ginebra del 5 al 30 de mayo de 1975 y del 11 de agosto al 7 de septiembre de 1980, respectivamente,

Convencida de que mantener tal situación no sería un buen augurio para la tercera Conferencia encargada del examen de ese Tratado, que se llevará a cabo en 1985, ni para el futuro mismo del Tratado,

Deplorando que, a causa de la persistente obstrucción de un muy reducido número de sus miembros, el Comité de Desarme - que en adelante será designado como la Conferencia de Desarme 3/ - no haya podido iniciar las negociaciones multilaterales sobre un tratado para la prohibición de todos los ensayos de armas nucleares como se le solicitó expresamente en la resolución 37/72 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1982,

Advirtiendo que la Conferencia de Desarme ha recibido ya varias propuestas concretas sobre la cuestión, incluyendo un proyecto completo para el texto eventual de un tratado en su conjunto,

1. Reitera una vez más su grave preocupación por el hecho de que los ensayos con armas nucleares continúen sin disminuir, en contra de los deseos de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros;
2. Reafirma su convicción de que un tratado para lograr la prohibición permanente de todos los ensayos nucleares por todos los Estados reviste la máxima prioridad;

---

1/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 480, No. 6964, pág. 93.

2/ Resolución 2373 (XXII), anexo.

3/ A partir de la fecha del comienzo del período anual de sesiones de 1984, el Comité de Desarme pasará a denominarse "Conferencia de Desarme" (véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27), párr. 21).

3. Reafirma también su convicción de que dicho tratado constituiría una contribución de suma importancia para la cesación de la carrera de armamentos y un elemento indispensable para el éxito del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, pues sólo cumpliendo con las obligaciones que les impone el Tratado pueden esperar las tres Potencias depositarias que todas las demás partes observen de igual manera sus respectivas obligaciones;

4. Insta nuevamente a las tres Potencias depositarias del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que cumplan estrictamente con sus compromisos de procurar lograr la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y de proseguir las negociaciones con este fin;

5. Insta asimismo a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, y a que, entretanto, se abstengan de realizar ensayos en los medios a los que se aplica ese Tratado;

6. Reitera su llamamiento a todos los Estados miembros de la Conferencia de Desarme a que inicien inmediatamente la negociación multilateral de un tratado que prohíba todos los ensayos de armas nucleares y a que desplieguen sus máximos esfuerzos a fin de que la Conferencia pueda transmitir a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones el proyecto completo de dicho tratado;

7. Exhorta a los Estados depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que, en virtud de la especial responsabilidad que les corresponde por los compromisos contraídos en esos dos tratados y como medida provisional, pongan fin sin demora a todas las explosiones nucleares de ensayo, ya sea mediante una moratoria trilateral negociada o mediante tres moratorias unilaterales;

8. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares".





## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/38/63  
13 enero 1984

---

Trigésimo octavo período de sesiones  
Tema 45 del programa

### RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/38/623)]

#### 38/63. Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La Asamblea General,

Convencida de la necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares que pueda gozar del apoyo y la adhesión internacionales más amplios posibles,

Reafirmando su convicción de que la cesación de los ensayos de armas nucleares por todos los Estados en todos los medios constituiría una medida trascendental para poner fin al mejoramiento cualitativo, al desarrollo y a la proliferación de las armas nucleares, un medio de aliviar la profunda inquietud acerca de las consecuencias perjudiciales de la contaminación radiactiva para la salud de las generaciones presentes y futuras y una medida de máxima importancia para poner término a la carrera de armamentos nucleares,

Recordando que las partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua 1/ se han comprometido a no llevar a cabo ninguna explosión de ensayo de armas nucleares ni explosiones nucleares de ninguna otra índole, en los ámbitos que abarca dicho Tratado, y que en este último y en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares 2/ las partes han expresado su determinación de proseguir las negociaciones con miras a lograr la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares,

---

1/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 480, No. 6964, pág. 93.

2/ Resolución 2373 (XXII), anexo.

Recordando también sus resoluciones anteriores sobre este tema,

Teniendo presente la parte del informe del Comité de Desarme relativa al examen del tema titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares" en su período de sesiones de 1983 3/,

Observando, en particular, que Suecia ha presentado al Comité de Desarme un proyecto de tratado de prohibición de los ensayos nucleares 4/, en el cual se ha tenido en cuenta el informe sobre las negociaciones trilaterales 5/ presentado en 1980 al Comité, así como las disposiciones básicas de un tratado de prohibición de los ensayos de armas nucleares propuesto por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en 1982 6/,

Reconociendo la importante función que desempeña la Conferencia de Desarme 7/ en la negociación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

Reconociendo la importancia que tiene para ese tratado la labor encomendada por el Comité de Desarme al Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos, en relación con una red mundial de estaciones para el intercambio de datos sismológicos,

Recordando el párrafo 31 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 8/, relativo a la verificación de los acuerdos en materia de desarme y limitación de armas, en el que se indicaba que la forma y las modalidades de verificación que se previeran en cada acuerdo particular dependerían de los propósitos, el alcance y la naturaleza del acuerdo y deberían ser determinadas sobre esa base,

1. Reitera su profunda preocupación por el hecho de que continúen los ensayos con armas nucleares, a pesar de los deseos expresos de la mayoría de los Estados Miembros;

2. Reafirma su convicción de que un tratado destinado a lograr la prohibición completa y permanente de las explosiones de ensayo nucleares para todos los Estados es una cuestión de la máxima importancia;

---

3/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27), párrs. 27 a 32.

4/ Véase CD/381.

5/ Véase CD/130.

6/ A/37/243.

7/ A partir de la fecha del comienzo del período anual de sesiones de 1984, el Comité de Desarme pasará a denominarse "Conferencia de Desarme" (véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27), párr. 21.

8/ Resolución S-10/2.

3. Expresa la convicción de que un tratado de esa índole constituiría un elemento decisivo para el éxito de los esfuerzos encaminados a detener e invertir la carrera de armamentos nucleares y el mejoramiento cualitativo de las armas nucleares, y a evitar la expansión de los arsenales nucleares existentes, así como la propagación de las armas nucleares a otros países;

4. Toma nota de que, en el desempeño de sus funciones como foro multilateral de negociaciones sobre el desarme, el Comité de Desarme ha restablecido, en su período de sesiones de 1983 y en el marco del tema 1 de su programa, titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares", un Grupo de Trabajo ad hoc, y de que éste ha examinado las cuestiones correspondientes a su mandato;

5. Toma nota asimismo de que el Comité de Desarme ha convenido en que el mandato del Grupo de Trabajo ad hoc sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares podrá revisarse más adelante, si así lo decide el Comité, que estudiará la cuestión con la urgencia requerida 9/, y de que el Comité ha examinado el asunto;

6. Pide a la Conferencia de Desarme que:

a) Reanude el examen de las cuestiones relacionadas con una prohibición completa de los ensayos de armas nucleares, a fin de negociar un tratado sobre la materia, y que, durante su período de sesiones de 1984 y en consonancia con el informe de 1983 sobre la labor del Comité en relación con este tema, se ocupe de la cuestión del mandato revisado del Grupo de Trabajo ad hoc;

b) Determine, en el contexto de sus negociaciones sobre ese tratado, las disposiciones institucionales y administrativas necesarias para el establecimiento, el ensayo y el funcionamiento de una red internacional de vigilancia sismológica, como parte de un sistema eficaz de verificación;

c) Inicie el estudio de otras medidas internacionales para mejorar las disposiciones de verificación en el marco de dicho tratado, inclusive una red internacional para vigilar la radiactividad atmosférica;

7. Insta a todos los miembros de la Conferencia de Desarme, en particular a los Estados que poseen armas nucleares, a que cooperen con la Conferencia en la realización de estas tareas;

8. Exhorta a la Conferencia de Desarme a que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, acerca de los progresos alcanzados;

9. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares".

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

---

9/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27), párr. 10.





## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/38/64  
11 enero 1984

Trigésimo octavo período de sesiones  
Tema 47 del programa

### RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/38/625)]

#### 38/64. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

##### La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3263 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/71 de 10 de diciembre de 1976, 32/82 de 12 de diciembre de 1977, 33/64 de 14 de diciembre de 1978, 34/77 de 11 de diciembre de 1979, 35/147 de 12 de diciembre de 1980, 36/87 de 9 de diciembre de 1981 y 37/75 de 9 de diciembre de 1982, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Recordando también las recomendaciones relativas a la creación de esa zona en el Oriente Medio de conformidad con lo indicado en los párrafos 60 a 63, en particular en el inciso d) del párrafo 63, del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/,

Haciendo hincapié en las disposiciones básicas de las resoluciones mencionadas, que instan a todas las partes directamente interesadas a que consideren la adopción de las medidas prácticas y urgentes que sean necesarias para la ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, y, en espera de la creación de tal zona y durante el proceso de su creación, a que declaren solemnemente, sobre una base de reciprocidad, que se abstendrán de producir, adquirir o poseer de cualquier otra forma armas nucleares y artefactos explosivos nucleares y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por terceros, a que acepten

1/ Resolución S-10/2.

someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y a que declaren su apoyo a la creación de tal zona y depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para ser consideradas según corresponda,

Reafirmando el derecho inalienable de todos los Estados a adquirir y desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos,

Haciendo hincapié además en la necesidad de adoptar medidas adecuadas sobre la cuestión de la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares,

Teniendo presente el consenso logrado en su trigésimo quinto período de sesiones acerca de que la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio fortalecería mucho la paz y la seguridad internacionales,

Deseosa de apoyarse en ese consenso a fin de lograr un progreso sustancial en la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio 2/,

1. Exhorta a todas las partes directamente interesadas a que consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes requeridas para la puesta en práctica de la propuesta de que se cree una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio con arreglo a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, como medio de promover ese objetivo, invita a los países interesados a que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares 3/;

2. Insta a todos los países de la región que todavía no lo hayan hecho a que, en espera de la creación de tal zona, acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. Invita a dichos países a que, en espera de la creación de la zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, declaren su apoyo a la creación de tal zona, de conformidad con el párrafo pertinente del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad;

4. Invita además a dichos países a que, en espera de la creación de la zona, se abstengan de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otra forma armas nucleares o permitir el emplazamiento de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares en sus territorios, o en los territorios bajo su control;

---

2/ A/38/197.

3/ Resolución 2373 (XXII), anexo.

5. Invita a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a que presten su asistencia para la creación de la zona y al mismo tiempo se abstengan de cualquier medida que vaya en contra de la letra y del espíritu de la presente resolución;

6. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

7. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en el región del Oriente Medio".

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983





## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/38/65  
11 enero 1984

Trigésimo octavo período de sesiones  
Tema 48 del programa

### RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/38/626)]

#### 38/65. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional

##### La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3265 B (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3476 B (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/73 de 10 de diciembre de 1976, 32/83 de 12 de diciembre de 1977, 33/65 de 14 de diciembre de 1978, 34/78 de 11 de diciembre de 1979, 35/148 de 12 de diciembre de 1980, 36/88 de 9 de diciembre de 1981 y 37/76 de 9 de diciembre de 1982, referentes a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional,

Reiterando su convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares en distintas regiones del mundo constituye una de las medidas que pueden contribuir más eficazmente a los objetivos de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme general y completo,

Creyendo que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, como en otras regiones, reforzará la seguridad de los Estados de la región contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Tomando nota de las declaraciones formuladas en el más alto nivel por los Gobiernos de los Estados del Asia meridional en que reafirman su compromiso de no adquirir ni fabricar armas nucleares y de dedicar sus programas nucleares exclusivamente al progreso económico y social de sus pueblos,

Recordando que en las resoluciones arriba mencionadas exhortó a los Estados de la región del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares que pudiesen estar interesados a que hiciesen todos los esfuerzos posibles por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entre tanto, se abstuviesen de toda acción que se opusiera al logro de ese objetivo,

Recordando asimismo que en sus resoluciones 3265 B (XXIX), 31/73 y 32/83 pidió al Secretario General que convocase una reunión a los efectos de las consultas mencionadas en dichas resoluciones y que prestase la asistencia que fuese necesaria para promover los esfuerzos en favor de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional,

Teniendo presentes las disposiciones de los párrafos 60 a 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/ referentes a la creación de zonas libres de armas nucleares en distintas regiones, entre ellas la del Asia meridional,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional 2/,

1. Reitera su apoyo, en principio, al concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;
2. Insta una vez más a los Estados del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares que puedan estar interesados a que continúen haciendo todos los esfuerzos posibles por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entre tanto, se abstengan de toda acción que se oponga al logro de ese objetivo;
3. Exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hayan hecho a que respondan positivamente a esta propuesta y presten la cooperación necesaria en los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;
4. Pide al Secretario General que preste la asistencia que sea necesaria para promover los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y que informe sobre la cuestión a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;
5. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado: "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional".

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

---

1/ Resolución S-10/2.

2/ A/38/198.



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/38/66  
13 enero 1984

Trigésimo octavo período de sesiones  
Tema 51 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/38/629)]

- 38/66. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/152 de 19 de diciembre de 1977, 35/153 de 12 de diciembre de 1980, 36/93 de 9 de diciembre de 1981 y 37/79 de 9 de diciembre de 1982,

Recordando con satisfacción que el 10 de octubre de 1980 se aprobó la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, juntamente con el Protocolo sobre Fragmentos No Localizables (Protocolo I), el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y otros Artefactos (Protocolo II) y el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III) 1/,

Reafirmando su convicción de que un acuerdo general sobre la prohibición o restricción del empleo de determinadas armas convencionales podría reducir apreciablemente los sufrimientos de la población civil y de los combatientes,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General 2/,

---

1/ Véase A/CONF.95/15 y Corr.5, anexo I.

2/ A/38/405.

1. Observa con satisfacción que un número cada vez mayor de Estados ha firmado, ratificado o aceptado la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, abierta a la firma en Nueva York el 10 de abril de 1981, o se ha adherido a ella;
2. Toma nota además con satisfacción de que, como consecuencia del cumplimiento de las condiciones enunciadas en el artículo 5 de la Convención, la Convención y los tres Protocolos anexos a ella entraron en vigor el 2 de diciembre de 1983;
3. Exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que hagan todo lo que esté a su alcance para llegar a ser partes en la Convención y los protocolos anexos a ella lo antes posible, a fin de que logren en última instancia una adhesión universal;
4. Observa que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrán convocarse conferencias para considerar la adopción de enmiendas a la Convención o a cualquiera de los Protocolos anexos, considerar la adopción de protocolos adicionales sobre otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos anexos, o examinar el alcance y aplicación de la Convención y de sus Protocolos anexos, y considerar cualquier propuesta de enmienda a la Convención o a los actuales Protocolos anexos, así como cualquier propuesta de protocolos adicionales relativos a otras categorías de armas convencionales no incluidas en los actuales Protocolos anexos;
5. Pide al Secretario General que, en su carácter de depositario de la Convención y de sus tres Protocolos anexos, informe periódicamente a la Asamblea General sobre la situación de las adhesiones a la Convención y a sus Protocolos;
6. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados".



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/38/67  
18 enero 1984

---

Trigésimo octavo período de sesiones  
Tema 52 del programa

### RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/38/630)]

38/67. Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Convencida de la necesidad de adoptar medidas eficaces para fortalecer la seguridad de los Estados y movida por el deseo, compartido por todas las naciones, de eliminar la guerra y prevenir una catástrofe nuclear,

Teniendo en cuenta el principio de la abstención del uso o de la amenaza del uso de la fuerza consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y reafirmado en varias declaraciones y resoluciones de las Naciones Unidas,

Considerando que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares de cualquier procedencia,

Reconociendo que las medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas pueden ser una contribución positiva para impedir su difusión,

Tomando nota con satisfacción del deseo de Estados de diversas regiones de evitar la introducción de armas nucleares en sus territorios, entre otras formas mediante el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en virtud de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada, y deseosa de contribuir al logro de este objetivo,

Preocupada por la constante intensificación de la carrera de armamentos, especialmente de la carrera de armamentos nucleares, y el creciente peligro de que se recurra al empleo o a la amenaza del empleo de armas nucleares,

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el que se insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosigan los esfuerzos por concertar, según proceda, arreglos eficaces que den garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de dichas armas,

Recordando sus resoluciones sobre esta cuestión, así como la parte pertinente del informe especial del Comité de Desarme 2/, presentado a la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Observando que el Comité de Desarme examinó en 1983 el tema titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" y la labor realizada por su Grupo de Trabajo ad hoc sobre este tema, como lo refleja el informe del Comité de Desarme 3/,

Tomando nota de las propuestas presentadas en el Comité de Desarme en relación con ese tema, inclusive los proyectos de una convención internacional, y del amplio apoyo internacional a la concertación de tal convención,

Deseosa de promover la conclusión pronta y positiva de las negociaciones en la Conferencia de Desarme 4/, cuya finalidad es elaborar una convención sobre el tema arriba mencionado,

Tomando nota además de que el Comité de Desarme ha considerado también la idea de concluir acuerdos provisionales como un primer paso hacia la concertación de dicha convención, especialmente en la forma de una resolución del Consejo de Seguridad sobre esta materia, y reafirmando los llamamientos hechos a ese respecto en las resoluciones 35/154 de 12 de diciembre de 1980, 36/94 de 9 de diciembre de 1981 y 37/80 de 9 de diciembre de 1982 de la Asamblea General,

---

1/ Resolución S-10/2.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-12/2), párrs. 61 a 63.

3/ Ibid., trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27), párrs. 74 a 76.

4/ A partir de la fecha del comienzo del período anual de sesiones de 1984, el Comité de Desarme pasará a denominarse "Conferencia de Desarme" (véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27), párr. 21).

Convencida de que el abandono de la política del primer empleo de armas nucleares constituiría, entre otras cosas, una contribución importante a los esfuerzos para lograr progresos hacia el fortalecimiento efectivo de las garantías de seguridad para los Estados que no poseen armas nucleares,

Acogiendo nuevamente con beneplácito las solemnes declaraciones hechas por algunos Estados poseedores de armas nucleares acerca de la abstención del primer empleo de armas nucleares, en particular la obligación de no ser los primeros en utilizarlas, contraída al más alto nivel político o confirmada en el duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

Convencida asimismo de que si todos los Estados poseedores de armas nucleares asumieran la obligación de no ser los primeros en utilizarlas, en la práctica esto equivaldría a la prohibición del empleo de armas nucleares contra todos los Estados, incluidos todos los Estados que no poseen armas nucleares,

Considerando que, en la búsqueda de una solución del problema de las garantías de seguridad, ha de darse prioridad a los intereses legítimos de seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares, los cuales, por su renuncia a la opción nuclear y por no permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio, tienen justo derecho a esperar que se les den garantías eficaces contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

1. Reafirma una vez más la urgente necesidad de llegar a un acuerdo sobre unas disposiciones internacionales eficaces que garanticen la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;

2. Observa con satisfacción que, una vez más, en el Comité de Desarme no ha habido, en principio, objeciones a la idea de concertar una convención internacional sobre la materia, aun cuando también se han señalado las dificultades que existen a este respecto;

3. Expresa su pesar por el hecho de que las dificultades que plantea la formulación de un criterio común aceptable para todos, dificultades que se deben a la distinta percepción de los intereses de seguridad de algunos Estados poseedores de armas nucleares y de algunos Estados que no las poseen, han impedido una vez más al Comité de Desarme hacer progresos sustanciales hacia el logro de un acuerdo;

4. Considera que la Conferencia de Desarme 4/ debe seguir estudiando los medios para superar las dificultades con que se ha tropezado en las negociaciones para llegar a un acuerdo apropiado sobre unas disposiciones internacionales eficaces que garanticen la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;

5. Pide a la Conferencia de Desarme que, como se recomienda en el informe del Comité de Desarme sobre su período de sesiones de 1983 5/, prosiga las negociaciones para concluir un instrumento internacional legalmente obligatorio que garantice la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;

6. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

---

5/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27).



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/38/68  
17 enero 1984

---

Trigésimo octavo período de sesiones  
Tema 53 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/38/631)]

38/68. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Teniendo presente la necesidad de aliviar la legítima preocupación de los Estados del mundo en lo que respecta a garantizar una seguridad duradera para sus pueblos,

Convencida de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

Profundamente preocupada por la continua intensificación de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, y por la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Convencida de que el desarme nuclear y la completa eliminación de las armas nucleares son esenciales para eliminar el peligro de la guerra nuclear,

Teniendo en cuenta el principio, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, de la abstención del uso o la amenaza del uso de la fuerza,

Profundamente preocupada por la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Reconociendo que es necesario salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de la fuerza, incluido el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Considerando que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares desde cualquier lugar,

Reconociendo que la adopción de medidas eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas puede ser una contribución positiva para impedir la difusión de las armas nucleares,

Recordando sus resoluciones 3261 G (XXIX) de 9 de diciembre de 1974 y 31/189 C de 21 de diciembre de 1976,

Teniendo presente el párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el que se insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosigan los esfuerzos por concertar, según proceda, arreglos eficaces que den garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de dichas armas,

Deseosa de promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

Recordando sus resoluciones 33/72 de 14 de diciembre de 1978, 34/85 de 11 de diciembre de 1979, 35/155 de 12 de diciembre de 1980, 36/95 de 9 de diciembre de 1981 y 37/81 de 9 de diciembre de 1982,

Recordando además el párrafo 12 de la Declaración del decenio de 1980 como Segundo Decenio para el Desarme, que figura en el anexo a su resolución 35/46 de 3 de diciembre de 1980, donde, entre otras cosas, se establece que el Comité de Desarme debe hacer todos los esfuerzos necesarios por celebrar negociaciones con urgencia con miras a llegar a acuerdos referentes a disposiciones internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas,

Acogiendo con satisfacción las detalladas negociaciones emprendidas en el Comité de Desarme y en su Grupo de Trabajo ad hoc encargado de examinar acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas con miras a llegar a un acuerdo sobre ese tema,

Tomando nota de las propuestas presentadas en relación con ese tema en el Comité de Desarme, incluidos los proyectos de una convención internacional,

---

1/ Resolución S-10/2.

Tomando nota de la decisión de la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983 2/, así como de las recomendaciones pertinentes de la Organización de la Conferencia Islámica reiteradas en la 13a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Niamey del 22 al 26 de agosto de 1982 3/, en la que se pide al Comité de Desarme que elabore y logre un acuerdo de alcance internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Tomando nota además del apoyo expresado en el Comité de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, así como de las dificultades señaladas en lo que respecta al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos,

1. Reafirma la necesidad urgente de llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;
2. Toma nota con satisfacción de que, en principio, no hay objeciones en el Comité de Desarme a la idea de concertar una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, aunque también se han señalado dificultades en lo que respecta al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos;
3. Hace un llamamiento a todos los Estados, en especial a los que poseen armas nucleares, para que demuestren la voluntad política necesaria para llegar a un acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, sobre una fórmula común que pueda incorporarse a un instrumento internacional que sea jurídicamente obligatorio;
4. Recomienda que se realicen más esfuerzos intensivos para encontrar ese enfoque común o esa fórmula común y que los diversos enfoques posibles, incluidos especialmente los que se examinaron en el Comité de Desarme, se exploren más a fin de superar las dificultades;
5. Recomienda que la Conferencia de Desarme 4/ continúe activamente las negociaciones con miras a lograr prontamente un acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas

---

2/ Véase A/38/132-S/15675.

3/ Véase A/37/567-S/15466.

4/ A partir de la fecha del comienzo del período anual de sesiones de 1984, el Comité de Desarme pasará a denominarse "Conferencia de Desarme" (véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27), párr. 21).

nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que ha recibido la idea de concertar una convención internacional y prestando consideración a cualesquiera otras propuestas encaminadas a lograr ese mismo objetivo;

6. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/38/69  
13 enero 1984

Trigésimo octavo período de sesiones  
Tema 54 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/38/632)]

38/69. Armamento nuclear israelí

La Asamblea General,

Recordando sus anteriores resoluciones sobre el armamento nuclear israelí,

Recordando sus resoluciones pertinentes sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Recordando además su resolución 35/157 de 12 de diciembre de 1980, referente a la colaboración militar y nuclear con Israel,

Recordando su reiterada condena de la colaboración nuclear entre Israel y Sudáfrica,

Recordando la resolución 487 (1981) de 19 de junio de 1981 del Consejo de Seguridad, y tomando nota del primer informe especial del Comité Especial contra el Apartheid sobre los acontecimientos recientes en las relaciones entre Israel y Sudáfrica 1/,

Observando con preocupación que Israel se ha negado a acatar la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad,

---

1/ A/38/22/Add.1-S/16101/Add.1.

Tomando nota además con honda preocupación de que, a pesar de los reiterados llamamientos de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Organismo Internacional de Energía Atómica, Israel se ha negado persistentemente a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares 2/ y a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias de ese Organismo,

Consciente de las graves y peligrosas consecuencias que entrañan para la paz y la seguridad internacionales la capacidad de Israel para desarrollar y adquirir armas nucleares y su colaboración con Sudáfrica para desarrollar armas nucleares y sus sistemas de vectores,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el armamento nuclear israelí 3/,

1. Condena la negativa de Israel a renunciar a la posesión de armas nucleares y a someter todas sus actividades nucleares a salvaguardias internacionales;

2. Pide al Consejo de Seguridad que adopte medidas urgentes y eficaces para aplicar su resolución 487 (1981) y se cerciore de que Israel acate dicha resolución y someta sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. Pide al Organismo Internacional de Energía Atómica que suspenda toda cooperación científica con Israel que pueda contribuir a la capacidad nuclear de ese país;

4. Reitera su condena de la amenaza que ha formulado Israel, en violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, de repetir su ataque armado contra instalaciones nucleares para usos pacíficos en el Iraq y en otros países;

5. Pide al Secretario General que siga manteniéndose muy al corriente de las actividades nucleares de Israel y la colaboración nuclear y militar entre Israel y Sudáfrica y que le presente en su trigésimo noveno período de sesiones el informe que corresponda;

6. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Armamento nuclear israelí".

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

---

2/ Resolución 2373 (XXII), anexo.

3/ A/37/434.



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/38/70  
17 enero 1984

---

Trigésimo octavo período de sesiones  
Tema 55 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/38/633)]

38/70. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Inspirada por las grandes perspectivas que se ofrecen a la humanidad como consecuencia de la entrada del hombre en el espacio ultraterrestre hace veintiséis años,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reafirmando que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deben realizarse en beneficio e interés de todos los países, independientemente del grado de su desarrollo económico o científico, e incumben a toda la humanidad,

Reafirmando además la voluntad de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, tengan fines exclusivamente pacíficos,

Recordando que los Estados partes en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes 1/, se han comprometido en el artículo III a realizar sus actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de conformidad con el derecho internacional y con la Carta de las Naciones Unidas, en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del fomento de la cooperación y la comprensión internacionales,

---

1/ Resolución 2222 (XXI), anexo.

Reafirmando en particular el artículo IV del Tratado mencionado, en que se establece que los Estados partes en el Tratado se comprometen a no colocar en órbita alrededor de la Tierra ningún objeto portador de armas nucleares ni de ningún otro tipo de armas de destrucción en masa, a no emplazar tales armas en los cuerpos celestes y a no colocar tales armas en el espacio ultraterrestre en ninguna otra forma,

Reafirmando asimismo el párrafo 80 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 2/, en que se declara que para evitar la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado,

Recordando sus resoluciones 36/97 C y 36/99, de 9 de diciembre de 1981, así como sus resoluciones 37/83 de 9 de diciembre de 1982 y 37/99 D de 13 de diciembre de 1982,

Profundamente preocupada por el peligro que plantea para toda la humanidad una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Consciente de que en el curso de las negociaciones sobre el Tratado mencionado y después de aprobarse éste los Estados Miembros expresaron un amplio interés en asegurar que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre tuvieran fines pacíficos, y tomando nota de las propuestas presentadas, tanto a la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones, dedicado al desarme, y en sus períodos ordinarios de sesiones como al Comité de Desarme,

Tomando nota de la grave preocupación expresada por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos por la extensión de la carrera de armamentos al espacio ultraterrestre y de las recomendaciones formuladas a los órganos competentes de las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General, y también al Comité de Desarme 3/,

Convencida de que se requieren nuevas medidas para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Reconociendo que, en el contexto de las negociaciones multilaterales para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, la reanudación de negociaciones bilaterales entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas podría aportar una importante contribución a dicho objetivo,

---

2/ Resolución S-10/2.

3/ Véase Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Viena, 9 a 21 de agosto de 1982 (A/CONF.101/10 y Corr.2 y 3), párrs. 13, 14 y 426.

Tomando nota del informe del Comité de Desarme 4/,

Observando que en el curso de su período de sesiones de 1983 el Comité de Desarme examinó esta cuestión en sesiones oficiales y oficiosas, así como mediante consultas oficiosas,

Consciente de las distintas propuestas presentadas al Comité de Desarme por los Estados Miembros, especialmente en relación con el establecimiento de un grupo de trabajo sobre el espacio ultraterrestre y el proyecto de mandato de ese grupo 5/ que había sido examinado detenidamente por un grupo de contacto,

Tomando nota del proyecto de Tratado sobre la prohibición del uso de la fuerza en el espacio ultraterrestre y desde el espacio contra la Tierra presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas 6/, así como de las opiniones y comentarios expresados en el curso del examen de ese proyecto en el trigésimo octavo período de sesiones,

Expresando su gran preocupación y decepción por el hecho de que, aunque en principio no hubo objeción al establecimiento sin demora de ese grupo de trabajo, el Comité de Desarme no haya podido llegar a un acuerdo acerca de un mandato aceptable para el grupo de trabajo durante su período de sesiones de 1983,

1. Reafirma que el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz garantiza que el espacio ultraterrestre se utilizará exclusivamente con fines pacíficos y no se convertirá en escenario de una carrera de armamentos;

2. Subraya que la comunidad internacional debe adoptar nuevas medidas eficaces para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

3. Insta a todos los Estados, en particular a los que tienen importante capacidad espacial, a contribuir activamente al objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y a que adopten medidas de inmediato para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

4. Reitera que la Conferencia de Desarme 7/, en su carácter de único órgano multilateral de negociación sobre desarme, tiene un papel primordial que desempeñar en la negociación de uno o varios acuerdos, según proceda, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

---

4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27).

5/ Ibid., párrs. 89 a 94.

6/ A/38/194, anexo.

7/ A partir de la fecha del comienzo del período anual de sesiones de 1984, el Comité de Desarme pasará a denominarse "Conferencia de Desarme" (véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27), párr. 21).

5. Pide a la Conferencia de Desarme que dé prioridad al examen de la cuestión de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

6. Pide también a la Conferencia de Desarme que intensifique su examen de la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos teniendo en cuenta todas las propuestas pertinentes, incluido el examen de la propuesta a que se hace referencia en el preámbulo de la presente resolución;

7. Pide además a la Conferencia de Desarme que establezca un grupo de trabajo ad hoc sobre la materia al comienzo de su período de sesiones de 1984, con miras a emprender negociaciones para la concertación de uno o varios acuerdos, según proceda, con el fin de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

8. Pide a la Conferencia de Desarme que presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, un informe sobre su examen de esta cuestión;

9. Pide al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de esta cuestión por la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

10. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/38/71  
12 enero 1984

Trigésimo octavo período de sesiones  
Tema 56 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/38/634)]

38/71. Relación entre desarme y desarrollo

A

La Asamblea General,

Recordando las conclusiones que figuran en el estudio titulado "La relación entre desarme y desarrollo" 1/,

Recordando también su resolución 37/84, de 9 de diciembre de 1982,

1. Toma nota con agradecimiento del informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas en aplicación de la resolución 37/84 2/;

2. Pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones basado en las medidas adecuadas adoptadas por los Estados Miembros y en el sistema de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 37/84.

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

1/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.IX.1.

2/ A/38/436.

B

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la acumulación de armamentos y la evolución de los gastos militares, por el derroche de recursos humanos y económicos que representan y por los riesgos consiguientes para la paz y la seguridad mundiales,

Preocupada igualmente por las proporciones de la crisis que afecta a la economía mundial, especialmente a los países en desarrollo,

Considerando que la magnitud de los gastos militares es hoy tal que no puede ya hacerse caso omiso de sus diversas consecuencias para los esfuerzos que se realizan en el seno de la comunidad internacional por reactivar la economía mundial y establecer un nuevo orden económico internacional,

Considerando asimismo que la reducción de los gastos en armamentos, en particular por los Estados que poseen armas nucleares y otros Estados importantes desde el punto de vista militar, sobre una base convenida recíprocamente sería una medida apropiada para poner freno a la acumulación de armamentos y permitiría liberar recursos adicionales que podrían utilizarse para el desarrollo económico y social, especialmente en beneficio de los países en desarrollo,

Teniendo presentes las conclusiones del estudio sobre la relación entre desarme y desarrollo <sup>1/</sup> así como las resoluciones 36/92 G, de 9 de diciembre de 1981, y 37/84 de 9 de diciembre de 1982, en las que la Asamblea General tomó nota de esas conclusiones,

Observando que el Instituto de las Naciones Unidas de Investigaciones sobre el Desarme ha emprendido en 1983, en atención a la petición formulada por la Asamblea General en su resolución 37/84, una investigación sobre las modalidades de un fondo internacional de desarme para el desarrollo,

Recordando la recomendación formulada por la Asamblea General en esa resolución de que la cuestión de la conversión de los recursos de fines militares a fines civiles y la reasignación de los recursos liberados mediante medidas de desarme al desarrollo económico y social se incluya en el programa provisional de la Asamblea a intervalos que se habrán de determinar,

Convencida de que ha llegado el momento de estudiar las medidas que podrían adoptarse sobre la base de las conclusiones y recomendaciones de los estudios sobre el tema, existentes o en preparación,

Observando que, entre las iniciativas previstas figuran, especialmente, una propuesta relativa a una conferencia sobre las diversas consecuencias de la relación entre desarme y desarrollo y una propuesta sobre el establecimiento de un fondo internacional de desarme para el desarrollo,

1. Expresa su convicción, de que el fortalecimiento de la solidaridad en la esfera del desarrollo redundaría en beneficio de la causa de la paz y la seguridad internacionales, y de que los recursos liberados mediante la reducción de los gastos en armamentos contribuiría al crecimiento y a la estabilidad de la economía mundial, en particular de las economías de los países en desarrollo;

/...

2. Invita, a los Estados Miembros a que transmitan al Secretario General, antes del 1° de abril de 1984 sus ideas y propuestas sobre la relación entre el desarme y desarrollo, especialmente acerca de los puntos siguientes:

- a) La evaluación de la carga de los armamentos en el mundo;
- b) Los efectos de los gastos militares sobre la situación económica mundial y el desarrollo;
- c) La contribución que haría a las actividades de desarrollo la reducción de los armamentos y de los gastos militares, especialmente por parte de los Estados que poseen armas nucleares y otros Estados importantes desde el punto de vista militar, o una contribución de esos Estados, según sea el caso;
- d) Los medios que permitirían realizar esa contribución, particularmente en beneficio del progreso económico y social de los países en desarrollo;
- e) El examen de las propuestas relacionadas con la convocación de una conferencia;

3. Pide al Secretario General que transmita oportunamente las respuestas de los Estados Miembros a la Comisión de Desarme;

4. Pide a la Comisión de Desarme que incluya este tema en el programa de su siguiente período de sesiones en 1984, que examine las respuestas que se reciban y que presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, las recomendaciones apropiadas.

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983





## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/38/72  
18 enero 1984

---

Trigésimo octavo período de sesiones  
Tema 57 del programa

### RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/38/635)]

#### 38/72. Cesación inmediata y prohibición de los ensayos de armas nucleares

La Asamblea General,

Hondamente preocupada por la incesante carrera de armas nucleares y el creciente peligro de guerra nuclear,

Convencida de que la concertación de un tratado multilateral sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares por parte de todos los Estados constituiría un elemento vital para el éxito de los esfuerzos encaminados a detener e invertir el curso de la carrera de armamentos nucleares y el mejoramiento cualitativo de las armas nucleares, y para impedir la expansión de los arsenales nucleares existentes y la difusión de los armamentos nucleares hacia otros países,

Convencida asimismo de que la elaboración de tal tratado constituye una tarea de máxima prioridad y no debe condicionarse al logro de ninguna otra medida en materia de desarme,

Deplorando que el Comité de Desarme no haya podido hasta la fecha realizar negociaciones con miras a llegar a un acuerdo sobre tal tratado,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión,

1. Insta a todos los Estados a que hagan todos los esfuerzos posibles para la rápida elaboración de un tratado multilateral sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares por parte de todos los Estados;

2. Insta a la Conferencia de Desarme 1/ a que proceda a celebrar prontas negociaciones con miras a elaborar tal tratado como cuestión de máxima prioridad, teniendo en cuenta todos los proyectos y propuestas existentes así como las iniciativas futuras, y a tales fines confiera a su órgano subsidiario un mandato de negociación con arreglo a un tema apropiado de su programa;

3. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 38/72 de 15 de diciembre de 1983 de la Asamblea General".

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

---

1/ A partir de la fecha del comienzo del período anual de sesiones de 1984 el Comité de Desarme pasará a denominarse "Conferencia de Desarme" (véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27), párr. 21)).



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/38/73  
18 enero 1984

---

Trigésimo octavo período de sesiones  
Tema 63 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/38/641)]

38/73. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

A

Medidas de fomento de la confianza

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/100 D de 13 de diciembre de 1982, en que pidió a la Comisión de Desarme que considerara la elaboración de directrices para tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y para aplicarlas a nivel mundial o regional, y que presentara a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, un informe sobre los avances de sus debates sobre el tema,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme sobre la labor realizada durante su período de sesiones de 1983 en relación con el tema "Elaboración de directrices para tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y para aplicarlas a nivel mundial o regional" 1/,

Expresando su preocupación por el deterioro de la situación internacional y la intensificación de la carrera de armamentos, que reflejan y agravan la poco satisfactoria atmósfera política internacional de tirantez y desconfianza,

Deseosa de fortalecer la paz y la seguridad internacionales y, al mismo tiempo, de crear condiciones que conduzcan a nuevas medidas de desarme y de mejorar esas condiciones,

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/38/42), párr. 26.

Tomando nota nuevamente de las conclusiones del Estudio amplio sobre las medidas de fomento de la confianza 2/ y en particular del papel que dichas medidas pueden desempeñar en la estabilidad regional y mundial, así como en los avances en materia de desarme,

Consciente de que, si bien las medidas de fomento de la confianza no pueden servir para sustituir a las medidas concretas de desarme, desempeñan un papel muy significativo para lograr el desarme, ya sea que se adopten unilateral, bilateral o multilateralmente,

Convencida de la utilidad de medidas de fomento de la confianza elaboradas libremente y convenidas por los Estados interesados teniendo en cuenta las condiciones y necesidades particulares de las regiones de que se trate,

Convencida de la necesidad de reducir la desconfianza y el temor entre los Estados mediante la realización de medidas de fomento de la confianza, como las recomendadas por consenso en el Estudio amplio sobre las medidas de fomento de la confianza, incluida la información pertinente y oportuna sobre actividades militares y otras cuestiones relativas a la seguridad mutua, y medidas relativas a la conducta militar de los Estados en tiempo de paz, así como mediante avances en las medidas concretas de desarme,

Recordando que la confianza refleja un conjunto de factores de carácter militar y no militar relacionados entre sí y que se necesita una pluralidad de enfoques para superar el temor, el recelo y la desconfianza entre los Estados y reemplazarlos por la confianza,

Acogiendo con beneplácito la convocación en Estocolmo, en enero de 1984, de la Conferencia sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y sobre el Desarme en Europa, cuya primera etapa se dedicará a la negociación y adopción de una serie de medidas de fomento de la confianza y la seguridad mutuamente complementarias, tal como se definen en el Documento de Clausura de la reunión de Madrid de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, encaminadas a reducir el riesgo de un enfrentamiento militar en Europa,

1. Insta a todos los Estados a que alienten y coadyuven a todos los esfuerzos encaminados a estudiar más ampliamente las formas en que las medidas de fomento de la confianza puedan fortalecer la paz y la seguridad internacionales;
2. Invita a todos los Estados a que consideren la posibilidad de introducir en forma unilateral, bilateral o multilateral medidas de fomento de la confianza en sus respectivas regiones y, de ser posible, que celebren negociaciones al respecto teniendo en cuenta las condiciones y necesidades que predominen en cada región;
3. Pide a la Comisión de Desarme que continúe y concluya en su período de sesiones de 1984 el examen del tema titulado "Elaboración de directrices para tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y para aplicarlas a nivel mundial o regional";

---

2/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.IX.3.

4. Pide además a la Comisión de Desarme que presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, un informe relativo a sus debates sobre este tema en que figuren dichas directrices;

5. Recomienda que todos los Estados consideren la posibilidad de incluir una referencia a medidas de fomento de la confianza, o un acuerdo al respecto, según proceda, en toda exposición o declaración conjunta de carácter político;

6. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones, un tema titulado "Examen de directrices para las medidas de fomento de la confianza".

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

B

Congelación de las armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/100 A de 13 de diciembre de 1982, titulada "Congelación de las armas nucleares",

Convencida de que, en esta era nuclear, una paz mundial duradera sólo podrá basarse en el logro de la meta del desarme general y completo bajo control internacional eficaz,

Convencida además de que los objetivos de máxima prioridad en la esfera del desarme han de ser el desarme nuclear y la eliminación de todas las armas de destrucción en masa,

Reconociendo la urgente necesidad de detener la carrera de armamentos, y particularmente de armas nucleares,

Reconociendo además la urgente necesidad de una reducción negociada de los arsenales de armas nucleares que conduzca a su completa eliminación,

Observando con profunda inquietud que hasta ahora los Estados poseedores de armas nucleares no han adoptado medida alguna en respuesta a la exhortación formulada en la resolución 37/100 A,

1. Exhorta una vez más a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que lleguen a un acuerdo sobre una congelación de las armas nucleares que, entre otras cosas, prevea que de manera total y simultánea cese toda nueva producción de armas nucleares y que se ponga fin por completo a la producción de material fisiónable destinado a armas;

2. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Congelación de las armas nucleares".

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

C

Programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme

La Asamblea General,

Recordando su decisión, que figura en el párrafo 108 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 3/, de establecer un programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme, así como sus decisiones que figuran en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 4/, de continuar el programa y aumentar el número de becas de veinte a veinticinco a partir de 1983,

Tomando nota con satisfacción de que en el marco del programa, ya se ha impartido capacitación a ciento cuatro funcionarios públicos procedentes de sesentisiete países, la mayoría de los cuales ocupa puestos de responsabilidad en la esfera de asuntos de desarme en sus gobiernos o misiones permanentes ante las Naciones Unidas, o representa a sus gobiernos en reuniones internacionales sobre desarme,

Teniendo presente el creciente interés en el programa que sigue manifestando un número cada vez mayor de Estados,

Reconociendo que el programa de estudios y actividades reseñado en el informe del Secretario General sobre el programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme 5/ ha seguido ampliándose,

Habiendo examinado el informe del Secretario General 5/,

1. Decide continuar el programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme;

2. Pide al Secretario General que, al preparar el programa de actividades para el futuro, de conformidad con las directrices establecidas por la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones, siga aplicando los mismos criterios de objetividad y equilibrio que ha aplicado hasta ahora;

---

3/ Resolución S-10/2.

4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9, 10, 11, 12 y 13 del programa, documento A/S-12/32.

5/ A/38/533.

/...

3. Expresa su reconocimiento a los Gobiernos de los Estados Unidos de América, el Japón, la República Federal de Alemania, Suecia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas por haber invitado a los becarios a sus países en 1983 para estudiar algunas de las actividades que se llevaban a cabo en la esfera del desarme, lo que contribuyó a la realización de los objetivos generales del programa y suministró a los becarios fuentes adicionales de información y conocimientos prácticos y a este respecto, expresa la esperanza de que otros Estados Miembros brinden un apoyo similar al programa;
4. Toma nota de la decisión del Secretario General de trasladar a Ginebra el programa de becas y su personal a partir del 1° de mayo de 1983 6/;
5. Toma nota asimismo de que la ampliación del programa ha tenido como consecuencia un aumento del volumen de sus actividades;
6. Encomia al Secretario General por la diligencia con que se ha seguido llevando a cabo el programa;
7. Pide al Secretario General que tome las disposiciones necesarias para la ejecución del programa de 1984, de conformidad con las directrices establecidas al respecto;
8. Pide asimismo al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de las disposiciones de la presente resolución.

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

D

Campaña Mundial de Desarme

La Asamblea General,

Recordando que en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 3/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, se declaró que era esencial que no sólo los gobiernos sino también los pueblos del mundo advirtieran y comprendieran los peligros de la actual situación y se recalcó la importancia de movilizar a la opinión pública mundial en favor del desarme,

---

6/ Ibid., párr. 9.

Recordando también sus resoluciones 35/152 I de 12 de diciembre de 1980, 36/92 C de 9 de diciembre de 1981 y 37/100 I de 13 de diciembre de 1982, así como los informes del Secretario General de 17 de septiembre de 1981 7/, 11 de junio de 1982 8/ y 3 de noviembre de 1982 9/,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General el 30 de agosto de 1983 sobre la ejecución del programa de actividades de la Campaña Mundial de Desarme 10/,

Habiendo examinado también la sección del informe del Secretario General de 20 de octubre de 1983 que trata de las actividades de la Junta Consultiva de Estudios sobre el Desarme relativas a la Campaña Mundial de Desarme 11/, así como el acta final de la primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para la Campaña, celebrada el 27 de octubre de 1983,

1. Toma nota con satisfacción de la ejecución del programa de actividades para 1983 de la Campaña Mundial de Desarme que se halla descrita en el informe del Secretario General 10/;
2. Toma nota también con satisfacción de las contribuciones voluntarias hechas por los Estados Miembros al Fondo Fiduciario de la Campaña Mundial de Desarme, tanto con anterioridad a la primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para la Campaña efectuada el 27 de octubre de 1983, como en el curso de la propia Conferencia;
3. Decide que en el trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General se celebre una segunda conferencia de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para la Campaña Mundial de Desarme, con objeto de que todos aquellos Estados Miembros que no han anunciado todavía sus contribuciones voluntarias tengan la oportunidad de hacerlo;
4. Recomienda que las contribuciones voluntarias hechas por los Estados Miembros al Fondo Fiduciario de la Campaña Mundial de Desarme no sean asignadas a actividades específicas, dado que lo más conveniente es que el Secretario General tenga plena libertad para tomar las decisiones que considere más apropiadas dentro del marco de la Campaña ya aprobado por la Asamblea General y en ejercicio de las facultades que le han sido conferidas en lo que se refiere a la Campaña;

---

7/ A/36/458.

8/ A/S-12/27.

9/ A/37/548.

10/ A/38/349.

11/ A/38/467, párrs. 5 a 8.

5. Pide al Secretario General que imparta instrucciones a los centros de información y las comisiones regionales de las Naciones Unidas en el sentido de que den amplia publicidad a la Campaña Mundial de Desarme y, cuando sea necesario, adapten, hasta donde sea posible, los materiales de información de las Naciones Unidas a la lengua local;

6. Pide asimismo al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones un informe que cubra tanto la ejecución del programa de actividades de la Campaña Mundial de Desarme por el sistema de las Naciones Unidas durante 1984 como el programa de actividades previsto por el propio sistema para 1985;

7. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Campaña Mundial de Desarme".

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

E

Congelación de los armamentos nucleares

La Asamblea General,

Recordando que en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 3/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, aprobado en 1978 y unánime y categóricamente reafirmado en 1982 durante el duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 12/, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, la Asamblea expresó su profunda preocupación por la amenaza a la supervivencia misma de la humanidad que planteaban la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos,

Recordando también que, en esas ocasiones, señaló que los arsenales de armas nucleares en existencia bastaban con creces para destruir toda forma de vida sobre la Tierra y subrayó que, por lo tanto, la humanidad se hallaba ante un dilema: detener la carrera de armamentos y proceder al desarme, o enfrentarse a la aniquilación,

Tomando nota de que las condiciones imperantes en la actualidad son una fuente de preocupación aún más grave que las que existían en 1978 debido a diversos factores como el deterioro de la situación internacional, el aumento de la precisión, la velocidad y el poder destructivo de las armas nucleares, la promoción de doctrinas ilusorias de una guerra nuclear "limitada" o "ganable" y el gran número de falsas alarmas ocasionadas por desperfectos de las computadoras,

---

12/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9, 10, 11, 12 y 13 del programa, documento A/S-12/32, párr. 62.

/...

Tomando nota también de que la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi en marzo de 1983, declaró que la renovada intensificación de la carrera de armamentos nucleares, tanto cuantitativa como cualitativamente, y la confianza en las doctrinas de disuasión nuclear, habían incrementado el riesgo de estallido de una guerra nuclear y provocado una mayor inseguridad e inestabilidad en las relaciones internacionales 13/,

Estimando que es sumamente urgente detener todo aumento de los imponentes arsenales de los dos principales Estados poseedores de armas nucleares, que ya tienen una enorme capacidad de represalia y una capacidad aterradora de sobredestrucción,

Estimando también que es igualmente urgente activar las negociaciones encaminadas a una reducción sustancial y una limitación cualitativa de los armamentos nucleares,

Considerando que la congelación de los armamentos nucleares, aunque no es un fin en sí misma, constituiría el primer paso más eficaz para el logro de los dos objetivos mencionados, ya que proporcionaría un medio favorable para la celebración de las negociaciones sobre reducción e impediría al mismo tiempo que continuaran aumentando en cantidad y calidad las armas nucleares existentes durante el período en que se celebraran las negociaciones,

Firmente convencida de que en el momento actual las condiciones son muy propicias para esa congelación, puesto que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas tienen un poderío militar nuclear equivalente y parece evidente que, en términos generales, existe entre ellos una paridad aproximada,

Consciente de que la simple aplicación de los sistemas de vigilancia, verificación y control ya convenidos en algunos casos anteriores sería suficiente para proporcionar una garantía razonable del fiel cumplimiento de los compromisos contraídos respecto de la congelación,

Convencida de que redundaría en beneficio de todos los demás Estados poseedores de armas nucleares seguir el ejemplo de las dos principales Potencias nucleares, tan pronto como se hubiesen producido resultados positivos derivados de la congelación convenida por ellas,

1. Insta una vez más a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, los dos principales Estados poseedores de armas nucleares, a que proclamen, mediante declaraciones unilaterales simultáneas o una declaración conjunta, una congelación inmediata de los armamentos nucleares, que constituiría un primer paso hacia el programa comprensivo de desarme y cuya estructura y alcance serían los siguientes:

a) Comprendería:

- i) La prohibición completa de los ensayos de armas nucleares y de sus sistemas vectores;
- ii) La cesación completa de la fabricación de armas nucleares y de sus sistemas vectores;
- iii) La prohibición de todo nuevo emplazamiento de armas nucleares y de sus sistemas vectores;
- iv) La cesación completa de la producción de material fisionable para armas;

b) Quedaría sometida a todos los procedimientos y medidas pertinentes de verificación ya convenidos por las partes en los casos de los Tratados SALT I 14/ y SALT II 15/, así como a los que han sido convenidos en principio en el curso de las negociaciones trilaterales preparatorias sobre la prohibición completa de los ensayos celebradas en Ginebra;

c) Tendría una duración inicial de cinco años, sujeta a prolongación en caso de que otros Estados poseedores de armas nucleares se unieran a la congelación de que se trata, como la Asamblea General espera que lo hagan;

2. Pide a los dos principales Estados poseedores de armas nucleares mencionados supra que presenten a la Asamblea General, antes de la apertura de su trigésimo noveno período de sesiones, un informe conjunto o dos informes separados sobre la aplicación de la presente resolución;

3. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 38/73 E de la Asamblea General sobre la congelación de los armamentos nucleares".

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

---

14/ "Acuerdo Provisional entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre ciertas medidas relativas a la limitación de las armas ofensivas estratégicas" (Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 944, No. 13445, pág. 3; para el texto traducido al español, véase el documento A/C.1/1026, de 3 de noviembre de 1972).

15/ "Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas" (véase CD/53/Apéndice III/Vol.I, documento CD/28).

F

**Campaña Mundial de Desarme: medidas y actividades**

**La Asamblea General,**

**Consciente de la creciente preocupación pública por los peligros de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, y por sus consecuencias sociales y económicas negativas,**

**Observando con satisfacción el comienzo auspicioso de la ejecución de la Campaña Mundial de Desarme y su efecto positivo sobre la movilización en gran escala de la opinión pública mundial en pro de la paz y el desarme,**

**Recordando sus resoluciones 36/92 J de 9 de diciembre de 1981 y 37/100 H de 13 de diciembre de 1982, así como el informe del Secretario General sobre la acción mundial para recoger firmas en apoyo de las medidas encaminadas a impedir la guerra nuclear y frenar la carrera de armamentos y en favor del desarme 16/,**

**Acogiendo con agrado las contribuciones voluntarias aportadas al Fondo Fiduciario de la Campaña Mundial de Desarme a fin de cumplir los objetivos de dicha Campaña,**

**Teniendo en cuenta el informe del Secretario General sobre la marcha de la ejecución del programa de actividades de la Campaña Mundial de Desarme 10/,**

**Convencida de que el sistema de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, sin menoscabo de sus derechos soberanos, y otros órganos, en particular las organizaciones no gubernamentales, tienen todos una función que desempeñar en el logro de los objetivos de la Campaña Mundial de Desarme,**

**Teniendo en cuenta el gran número de actividades diferentes que se realizan dentro del marco de la Campaña Mundial de Desarme, incluida la acción para recoger firmas en apoyo de las medidas encaminadas a impedir la guerra nuclear y frenar la carrera de armamentos y en favor del desarme,**

1. **Reafirma la utilidad de llevar adelante las medidas y actividades que constituyen una manifestación importante de la voluntad de la opinión pública mundial y que contribuyen eficazmente al logro de los objetivos de la Campaña Mundial de Desarme y, por ende, a la creación de un ambiente favorable para hacer progresos en materia de desarme con miras a alcanzar el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz;**

2. **Invita una vez más a los Estados Miembros a que cooperen con las Naciones Unidas a fin de asegurar una mejor circulación de información fidedigna relativa a los diversos aspectos del desarme, así como a las medidas y actividades del público mundial en pro de la paz y el desarme, y evitar la difusión de información falsa y tendenciosa;**

3. Pide al Secretario General que informe anualmente a la Asamblea General sobre la aplicación de las disposiciones de la presente resolución.

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

G

Convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares

La Asamblea General,

Alarmada por la amenaza que las armas nucleares y su utilización, inherente a los conceptos de disuasión, representan para la supervivencia de la humanidad y para el sistema de sustentación de la vida,

Consciente de que, como consecuencia de la intensificación de la carrera de armamentos nucleares y del grave deterioro de la situación internacional, ha aumentado el peligro de una guerra nuclear,

Convencida de que el desarme nuclear es imprescindible para prevenir la guerra nuclear y fortalecer la paz y la seguridad internacionales,

Convencida además de que la prohibición de la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares sería un paso hacia la eliminación completa de las armas nucleares que conduciría al desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Recordando que en el párrafo 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 3/ se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pudiera convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyera el uso o la amenaza del uso de armas nucleares,

Reafirmando la declaración contenida en sus resoluciones 1653 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D de 12 de diciembre de 1980, y 36/92 I de 9 de diciembre de 1981, de que el uso de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad,

Observando con pesar que, en su período de sesiones de 1983, el Comité de Desarme no pudo comenzar las negociaciones encaminadas a lograr un acuerdo sobre una convención internacional en que se prohibiera la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia, tomando como base el texto que figuraba en la resolución 37/100 C de 13 de diciembre de 1982, de la Asamblea General,

/...

1. Reitera su petición a la Conferencia de Desarme 17/ de que, con carácter de prioridad, inicie negociaciones encaminadas al logro de un acuerdo sobre una convención internacional en que se prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia, tomando como base el texto del proyecto de Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares que figura en el anexo adjunto;

2. Pide además a la Conferencia de Desarme que le presente en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre los resultados de esas negociaciones.

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

---

17/ A partir de la fecha del comienzo del período anual de sesiones de 1984 el Comité pasará a denominarse "Conferencia de Desarme" (véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27), párr. 21)).

/...

ANEXO

Proyecto de Convención sobre la Prohibición de la Utilización  
de Armas Nucleares

Los Estados Partes en la presente Convención,

Alarmados por la amenaza que la existencia de armas nucleares representa para la supervivencia misma de la humanidad,

Convencidos de que toda utilización de las armas nucleares constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad,

Convencidos de que la presente Convención constituiría un paso hacia la eliminación completa de las armas nucleares que conduciría al desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Decididos a proseguir las negociaciones para el logro de este objetivo,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen solemnemente a no utilizar o amenazar con utilizar armas nucleares en ninguna circunstancia.

Artículo 2

La presente Convención tendrá una duración ilimitada.

Artículo 3

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados. Los Estados que no firmen la Convención antes de su entrada en vigor de conformidad con el párrafo 3 de este artículo podrán adherirse a ella en cualquier momento.

2. La presente Convención estará sujeta a ratificación por los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación o adhesión serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. La presente Convención entrará en vigor cuando se hayan depositado los instrumentos de ratificación de veinticinco gobiernos, incluidos los de los cinco Estados poseedores de armas nucleares, de conformidad con el párrafo 2 de este artículo.

4. Respecto de los Estados cuyos instrumentos de ratificación o adhesión sean depositados después de la entrada en vigor de la presente Convención, ésta entrará en vigor en la fecha en que depositen sus instrumentos de ratificación o adhesión.

/...

5. El depositario informará con prontitud a todos los Estados que firmen la Convención o se adhieran a ella de la fecha de cada firma, la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación o adhesión y la fecha de entrada en vigor de la Convención, así como de la recepción de otras comunicaciones.

6. La presente Convención será registrada por el depositario de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

#### Artículo 4

La presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositada en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien enviará ejemplares debidamente certificados a los gobiernos de los Estados que la firmen o se adhieran a ella.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados para ello por sus gobiernos respectivos, han firmado la presente Convención, abierta a la firma en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_.

H

#### Desarme y seguridad internacional

##### La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/83 A de 11 de diciembre de 1979, 35/156 J de 12 de diciembre de 1980, 36/97 K de 9 de diciembre de 1981, y 37/100 E de 13 de diciembre de 1982,

Profundamente preocupada por el hecho de que sigan paralizados los esfuerzos de negociación sobre el desarme y porque se intensifique sin cesar la carrera de armamentos, especialmente en la esfera nuclear, con lo que la supervivencia de la humanidad se hace en extremo precaria,

Gravemente preocupada por el estado actual de los asuntos internacionales, que se caracteriza por el constante recurso a la violencia y por el uso de la fuerza, lo que constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas,

Firmemente convencida de que un mundo estrechamente interdependiente e integrado por muchas naciones soberanas no puede avanzar hacia la paz, la seguridad y la supervivencia en una era nuclear y espacial sin una organización que funcione eficazmente,

Observando que la función básica de las Naciones Unidas en su propósito primordial es el sistema de seguridad previsto en la Carta y que los principios de desarme consagrados en la Carta y derivados de ella (Artículo 11) forman parte integrante del sistema de seguridad,

/...

Convencida de que el restablecimiento de la función esencial de las Naciones Unidas, de conformidad con las disposiciones de la Carta, constituiría un factor significativo para la creación de condiciones que conduzcan a la cesación de la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, y para la celebración de negociaciones productivas sobre medidas de desarme,

Teniendo en cuenta que los acontecimientos recientes han puesto claramente de relieve el hecho de que, quienes debían cumplirlas, han hecho caso omiso de decisiones sucesivas del Consejo de Seguridad que fueron adoptadas por unanimidad y las han pasado por alto y, como consecuencia de ello, el curso de los acontecimientos posteriores ha empeorado aún más la situación,

Decidida a evitar el peligro de una guerra nuclear inminente en un mundo de inseguridad y anarquía en que la constante falta de seguridad colectiva a través de las Naciones Unidas es un factor esencial,

Teniendo presente la advertencia que figura en la Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización presentada a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, en el sentido de que "la falta de un sistema eficaz de seguridad colectiva a través de la Sociedad de las Naciones ... provocó la segunda guerra mundial" 18/,

1. Pide al Consejo de Seguridad que acelere la conclusión de los acuerdos para poner fuerzas armadas a disposición del Consejo de Seguridad, como lo requiere la Carta de las Naciones Unidas, a fin de poner en funcionamiento el sistema de seguridad colectiva previsto en la Carta, y que facilite con ello la celebración de negociaciones productivas para lograr la cesación de la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, y para lograr progresos en materia de desarme;

2. Pide además al Consejo de Seguridad que, por conducto del Secretario General, presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

---

18/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/37/1).

I

Convocación del tercer período extraordinario de sesiones de la  
Asamblea General dedicado al desarme

La Asamblea General,

Teniendo presente la decisión adoptada en su duodécimo período extraordinario de sesiones de fijar, en su trigésimo octavo período de sesiones, la fecha del tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme 19/,

Deseando contribuir a la promoción y ampliación de los procesos positivos iniciados con el establecimiento de las bases de una estrategia internacional para el desarme en su décimo período extraordinario de sesiones,

1. Decide que el tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme se celebre a más tardar en 1988;

2. Decide asimismo fijar, a más tardar en su cuadragésimo período de sesiones, la fecha del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y adoptar las disposiciones pertinentes respecto de la creación de un comité preparatorio del tercer período extraordinario de sesiones.

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983

J

Desarme regional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/100 F de 13 de diciembre de 1982 sobre desarme regional,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el estado de la cuestión 20/;

2. Toma nota también del hecho de que, a petición de los Estados que participaron en la reunión de Madrid en 1980, convocada sobre la base de las disposiciones del Acta Final relativas a la continuidad de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Gobierno de España ha enviado el Documento de Clausura de esa reunión al Secretario General de las Naciones Unidas;

---

19/ Ibid., duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9, 10, 11, 12 y 13 del programa, documento A/S-12/32, párr. 66.

20/ A/38/376 y Add.1 y 2.

3. Expresa su satisfacción, a este respecto, por el hecho de que se haya convocado en Estocolmo la Conferencia sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y sobre el Desarme en Europa, que se iniciará el 17 de enero de 1984, como parte sustancial e integrante del proceso multilateral iniciado por la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa;

4. Toma nota también de las propuestas formuladas en el contexto del desarme regional desde la aprobación de su resolución 37/100 F;

5. Pide al Secretario General que informe periódicamente a la Asamblea General de la aplicación de la resolución 37/100 F, así como de las actividades realizadas por la Secretaría, sobre todo por el Departamento de Asuntos de Desarme, y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, en la esfera del enfoque regional del desarme;

6. Decide incluir en el programa de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Desarme regional: informe del Secretario General".

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983





Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/38/74  
13 enero 1984

Trigésimo octavo período de sesiones  
Tema 139 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/38/645)]

- 38/74. Aplicación de las conclusiones de la segunda Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y establecimiento de un comité preparatorio de la tercera Conferencia encargada del examen de dicho Tratado

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2373 (XXII) de 12 de junio de 1968, en cuyo anexo figura el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Tomando nota de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo VIII de ese Tratado respecto de la celebración de sucesivas conferencias de las Partes,

Tomando nota de que en el Documento Final de la segunda Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, celebrada en Ginebra del 11 de agosto al 7 de septiembre de 1980, la Conferencia propuso a los gobiernos depositarios que se convocara una tercera conferencia en 1985 a fin de examinar el funcionamiento del Tratado, y observando que parece haber consenso entre las Partes en el sentido de que la tercera Conferencia encargada del examen de dicho Tratado se celebre en Ginebra en agosto-septiembre de ese año,

1. Toma nota de que, después de las consultas pertinentes, se ha formado un comité preparatorio de composición no limitada, integrado por las Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que son miembros de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica o que están representadas en el Comité de Desarme, así como por cualquier Parte en el Tratado que exprese interés en participar en los trabajos del comité preparatorio;

2. Pide al Secretario General que suministre la asistencia necesaria y proporcione los servicios que se requieran, incluida la redacción de actas resumidas, para la tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y para su preparación.

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1984



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/38/75  
13 enero 1984

Trigésimo octavo período de sesiones  
Tema 143 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base de la Primera Comisión (A/38/648)]

38/75. Condenación de la guerra nuclear

La Asamblea General,

Expresando su alarma ante la amenaza creciente de una guerra nuclear, que puede acarrear la destrucción de la civilización de la Tierra,

Señalando a la atención de todos los Estados y pueblos las conclusiones a que han llegado los más eminentes científicos y expertos militares y civiles en el sentido de que es imposible limitar las devastadoras consecuencias de una guerra nuclear si ésta llegara a iniciarse, y de que en una guerra nuclear no puede haber vencedores,

Convencida de que la prevención de una catástrofe nuclear es la aspiración más profunda de miles de millones de habitantes del planeta,

Reafirmando su llamamiento para la concertación de una convención internacional sobre la prohibición del empleo de armas nucleares con la participación de todos los Estados que poseen estas armas,

1. Resuelta, incondicional y definitivamente condena la guerra nuclear por ser contraria a la conciencia y la razón humanas, constituir el crimen más monstruoso contra los pueblos y violar el primero de los derechos humanos: el derecho a la vida;

2. Condena la formulación, el fomento, la difusión y la propaganda de doctrinas y conceptos políticos y militares que pretendan justificar la "legitimidad" de ser los primeros en emplear armas nucleares y, en general, la "admisibilidad" de desencadenar una guerra nuclear;

3. Exhorta a todos los Estados a unirse para redoblar sus esfuerzos con el fin de eliminar la amenaza de una guerra nuclear, detener la carrera de armamentos nucleares y reducir las armas nucleares hasta su total eliminación.

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/38/76  
18 enero 1984

Trigésimo octavo período de sesiones  
Tema 144 del programa

### RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/38/649)]

#### 38/76. Congelación de los armamentos nucleares

##### La Asamblea General,

Expresando su preocupación a causa de que la continuación de la carrera de armamentos nucleares intensifica seriamente el peligro de estallido de una guerra nuclear,

Considerando la gran responsabilidad que tienen los Estados poseedores de armas nucleares por la preservación de la paz general y la prevención de una guerra nuclear,

Recordando su resolución 37/100 B de 13 de diciembre de 1982, en la cual expresó su firme convicción de que las condiciones existentes eran muy propicias para la congelación de los armamentos nucleares,

1. Insta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que procedan a la congelación, bajo el correspondiente control, en los planos cualitativo y cuantitativo, de todos los armamentos nucleares que posean, y que, en particular:

a) Cesen la acumulación de todos los componentes de los arsenales nucleares, incluso todos los tipos de vectores de armas nucleares y todos los tipos de municiones nucleares;

b) No desplieguen armamentos nucleares de nuevos tipos y clases;

c) Establezcan una moratoria sobre todos los ensayos de municiones nucleares y sobre los ensayos de nuevos tipos y clases de vectores;

d) Cesen la producción de materiales fisionables a efectos de la producción de armas nucleares;

2. Hace un llamamiento a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que disponen de los arsenales nucleares más importantes, para que sean los primeros en llevar a cabo, simultáneamente, la congelación de sus armamentos nucleares, en forma bilateral, a manera de ejemplo para los demás Estados poseedores de armas nucleares;

3. Considera que todos los demás Estados poseedores de armas nucleares deberán proceder a continuación a congelar cuanto antes sus armamentos nucleares;

4. Señala la urgente necesidad de activar los esfuerzos encaminados al pronto logro de un acuerdo sobre limitaciones sustanciales y reducciones radicales de los armamentos nucleares, teniendo presente el objetivo final de su completa eliminación.

97a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1983



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/38/181  
20 enero 1984

---

Trigésimo octavo período de sesiones  
Tema 46 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/38/624)]

38/181. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa

A

Aplicación de la Declaración

La Asamblea General,

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de Africa 1/, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

Recordando su resolución 1652 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, la primera sobre esta cuestión, así como sus resoluciones 2033 (XX) de 3 de diciembre de 1965, 32/81 de 12 de diciembre de 1977, 33/63 de 14 de diciembre de 1978, 34/76 A de 11 de diciembre de 1979, 35/146 B de 12 de diciembre de 1980, 36/86 B de 9 de diciembre de 1981 y 37/74 A de 9 de diciembre de 1982, en las que pidió a todos los Estados que considerasen al continente africano, y a las islas circundantes, zona libre de armas nucleares, y los respetasen como tal,

Recordando que en su resolución 33/63 condenó enérgicamente todo intento, abierto o encubierto, de Sudáfrica de introducir armas nucleares en el continente africano y exigió que Sudáfrica se abstuviera inmediatamente de efectuar explosión nuclear alguna en el continente africano o en otra parte,

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 105 del programa, documento A/5975.

Recordando su resolución 35/146 A de 12 de diciembre de 1980, en la que, entre otras cosas, expresó su reconocimiento al Secretario General por su informe sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear 2/ y expresó asimismo su profunda alarma por el hecho de que el informe del Secretario General hubiese confirmado la capacidad de Sudáfrica para fabricar armas nucleares,

Reafirmando que el hecho de que Sudáfrica siga desarrollando capacidad nuclear pone en grave peligro el logro del objetivo de la Declaración y representa una grave amenaza no sólo para la seguridad de los Estados africanos sino también para la paz y la seguridad internacionales,

Recordando también su resolución 37/100 F de 13 de diciembre de 1982, en la que, entre otras cosas, pidió a la Secretaría, y en particular al Departamento de Asuntos de Desarme, así como al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, que prestasen asistencia a los Estados y a las instituciones regionales que lo solicitaran en el marco de las medidas de desarme regional adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados y con la participación de ellos,

Tomando nota del informe del Director del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme 3/,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las actividades de la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme 4/,

Tomando nota con preocupación del informe de la Comisión de Desarme 5/, en particular el párrafo 24, relativo a la cuestión de la capacidad nuclear de Sudáfrica,

Convencida de la urgente necesidad de que la comunidad internacional considere la adopción de medidas prácticas para alcanzar los objetivos de la Declaración,

1. Reitera categóricamente su llamamiento a todos los Estados para que consideren al continente africano y a sus zonas circundantes zona libre de armas nucleares y los respeten como tal;

2. Reafirma que la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa, adoptada por los Jefes de Estado y de Gobierno africanos, sería una importante medida para impedir la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales;

---

2/ El plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.10).

3/ Véase A/38/475.

4/ A/38/467.

5/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/38/42).

3. Condena el hecho de que Sudáfrica siga tratando de adquirir una capacidad nuclear, así como toda forma de colaboración en la esfera nuclear por parte de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista que permita a éste frustrar el objetivo de la Declaración, que consiste en mantener a África libre de armas nucleares;
4. Exhorta a todos los Estados, empresas, instituciones y particulares a que pongan fin inmediatamente a toda forma de colaboración con el régimen racista de Sudáfrica que permita a éste frustrar el objetivo de la Declaración;
5. Exige una vez más que el régimen racista de Sudáfrica se abstenga de ensayar, fabricar, desplegar, transportar, almacenar y utilizar armas nucleares, y de amenazar con emplear éstas;
6. Exige nuevamente que Sudáfrica someta inmediatamente todas sus instalaciones y equipos nucleares a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica;
7. Pide al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme que, en cooperación con el Departamento de Asuntos de Desarme y en consulta con la Organización de la Unidad Africana, proporcione datos sobre la continuación del desarrollo de la capacidad nuclear de Sudáfrica;
8. Pide al Secretario General que proporcione el apoyo necesario al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme para que pueda realizar la tarea que se le ha confiado con arreglo a la presente resolución y para que el Instituto presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;
9. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África".

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

B

Capacidad nuclear de Sudáfrica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/76 B de 11 de diciembre de 1979, 35/146 A de 12 de diciembre de 1980, 36/86 A de 9 de diciembre de 1981 y 37/74 B de 9 de diciembre de 1982,

/...

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de Africa 6/, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

Recordando que en el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones señaló que la acumulación de armamentos y la adquisición de tecnología de armamentos por regímenes racistas, así como la posible adquisición de armas nucleares por esos regímenes, constituirían un obstáculo desafiante y cada vez más peligroso para una comunidad mundial que hacía frente a la urgente necesidad de desarmarse 7/,

Tomando nota de la resolución GC (XXVII)/RES/408 relativa a la capacidad nuclear de Sudáfrica, aprobada el 14 de octubre de 1983 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 27° período ordinario de sesiones,

Recordando que en su resolución 33/63, de 14 de diciembre de 1978, condenó enérgicamente todo intento, abierto o encubierto, de Sudáfrica de introducir armas nucleares en el continente africano y exigió que Sudáfrica se abstuviera inmediatamente de efectuar explosión nuclear alguna en el continente africano o en otra parte,

Recordando su resolución 35/146 A de 12 de diciembre de 1980, en la que, entre otras cosas, expresó su reconocimiento al Secretario General por su informe sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear 8/ y expresó su profunda alarma por el hecho de que el informe del Secretario General hubiese confirmado la capacidad de Sudáfrica para fabricar armas nucleares,

Observando con pesar que, a despecho de la preocupación internacional por la capacidad nuclear de Sudáfrica y de la necesidad reconocida de tomar medidas concretas y rápidas al respecto, la Comisión de Desarme no concluyó en su período de sesiones sustantivo de 1983 el examen de este importante tema de su programa con la formulación de recomendaciones concretas,

Gravemente preocupada porque Sudáfrica, en violación manifiesta de los principios del derecho internacional y de las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, no sólo ha continuado sino que de hecho ha intensificado sus ataques militares y otros actos de agresión y subversión contra Estados independientes del Africa meridional, en particular Lesotho, Mozambique y Anqola, cuyo territorio sigue ocupado en parte por fuerzas sudafricanas,

---

6/ Ibid., vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 105 del programa, documento A/5975.

7/ Resolución S-10/2, párr. 12.

8/ El plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.10).

Condenando enérgicamente la ocupación militar de partes del territorio de Angola por tropas sudafricanas, en violación de la soberanía nacional, la independencia y la integridad territorial de ese país, y exhortando a que las tropas sudafricanas se retiren inmediata e incondicionalmente del territorio de Angola,

Expresando su profunda decepción por el hecho de que, a pesar de los repetidos llamamientos de la comunidad internacional, ciertos Estados occidentales e Israel hayan seguido colaborando con el régimen racista de Sudáfrica en las esferas militar y nuclear y que algunos de esos mismos Estados occidentales, recurriendo sin reparos al veto, hayan frustrado constantemente todos los intentos realizados en el Consejo de Seguridad de hacer frente en forma resuelta a la cuestión de Sudáfrica,

1. Condena el aumento masivo del poderío militar de Sudáfrica, incluidos sus frenéticos esfuerzos por adquirir la capacidad de producir armas nucleares con fines de represión y agresión y como instrumento de chantaje;

2. Expresa su pleno apoyo a los gobiernos de los Estados independientes del Africa meridional en sus esfuerzos por garantizar y proteger su integridad territorial y su soberanía nacional;

3. Reafirma que la adquisición de la capacidad de producir armas nucleares por el régimen racista constituye un gravísimo peligro para la paz y la seguridad internacionales y, en particular, compromete la seguridad de los Estados africanos y aumenta el riesgo de la proliferación de armas nucleares;

4. Pide a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones de 1984 y con carácter prioritario, haga un examen sustantivo de la capacidad nuclear de Sudáfrica teniendo en cuenta, entre otras cosas, las conclusiones que figuran en el informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear 8/, con objeto de adoptar recomendaciones concretas sobre la cuestión;

5. Pide al Consejo de Seguridad que, con miras al logro del desarme y en cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tome medidas coercitivas para impedir que cualquier régimen racista adquiera armamentos o tecnología de armamentos;

6. Pide además al Consejo de Seguridad que termine rápidamente su examen de las recomendaciones formuladas por el Comité establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica, a fin de eliminar los posibles resquicios existentes en el embargo de armas para hacerlo más eficaz y de prohibir, en particular, todo tipo de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en materia nuclear;

7. Condena todas las formas de colaboración nuclear de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista de Sudáfrica, ya que esa colaboración permite a dicho régimen frustrar, entre otras cosas, el objetivo de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa, que consiste en mantener a Africa libre de armas nucleares;

/...

8. Condena, en particular, las decisiones adoptadas recientemente por algunos Estados Miembros de conceder licencias a varias empresas de sus territorios para suministrar material y servicios técnicos y de conservación destinados a instalaciones nucleares en Sudáfrica;

9. Exhorta a todos los Estados, empresas, instituciones y particulares a que pongan fin inmediatamente a toda colaboración en las esferas militar y nuclear con el régimen racista, incluido el suministro de materiales tales como computadoras y equipo electrónico y de la tecnología correspondiente;

10. Exige una vez más que Sudáfrica someta inmediatamente todas sus instalaciones y equipos nucleares a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica;

11. Pide al Secretario General que siga atentamente las actividades de Sudáfrica en la esfera nuclear y le presente un informe al respecto en su trigésimo noveno período de sesiones.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/38/182  
18 enero 1984

---

Trigésimo octavo período de sesiones  
Tema 49 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/38/627)]

38/182. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3479 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/74 de 10 de diciembre de 1976, 32/84 A de 12 de diciembre de 1977, 33/66 B de 14 de diciembre de 1978, 34/79 de 11 de diciembre de 1979, 35/149 de 12 de diciembre de 1980, 36/89 de 9 de diciembre de 1981 y 37/77 A de 9 de diciembre de 1982, referentes a la prohibición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa,

Teniendo presentes las disposiciones del párrafo 39 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, según las cuales las medidas cualitativas y cuantitativas de desarme son igualmente importantes para detener la carrera de armamentos y en los esfuerzos tendientes a dicho fin se deben incluir negociaciones sobre la limitación y la cesación del perfeccionamiento cualitativo de los armamentos, en especial de las armas de destrucción en masa, y el desarrollo de nuevos métodos bélicos,

Recordando la decisión contenida en el párrafo 77 del Documento Final de que, a fin de ayudar a prevenir una carrera cualitativa de armamentos y de conseguir que los adelantos científicos y tecnológicos en definitiva se utilicen únicamente con fines pacíficos, deberían adoptarse medidas eficaces para impedir la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa basados en nuevos principios y avances científicos y deberían proseguirse apropiadamente los esfuerzos encaminados a prohibir esos nuevos tipos y nuevos sistemas de armas de destrucción en masa,

---

1/ Resolución S-10/2.

Expresando una vez más su firme convencimiento, a la luz de las decisiones adoptadas en el décimo período extraordinario de sesiones, de que es importante concertar un acuerdo o acuerdos para prevenir el uso del progreso científico y tecnológico para el desarrollo de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas,

Tomando nota de que, en su período de sesiones de 1983, el Comité de Desarme examinó el tema titulado "Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas; armas radiológicas",

Convencida de que deben utilizarse todos los medios posibles para impedir el desarrollo y la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas,

Teniendo en cuenta la parte del informe del Comité de Desarme relativa a esta cuestión 2/,

1. Pide a la Conferencia de Desarme 3/ que, a la luz de sus prioridades actuales, intensifique las negociaciones, con ayuda de expertos gubernamentales calificados, con miras a preparar un proyecto de acuerdo amplio sobre la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, y que elabore proyectos de posibles acuerdos sobre determinados tipos de tales armas;

2. Insta una vez más a todos los Estados a que se abstengan de todo acto que pueda afectar desfavorablemente a las conversaciones orientadas a elaborar un acuerdo o acuerdos para impedir la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas;

3. Insta a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad, así como a los demás Estados de importancia militar, a que formulen declaraciones, de fondo idéntico, sobre la negativa a crear nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas, como primera medida hacia la concertación de un acuerdo amplio sobre esa cuestión, teniendo presente que tales declaraciones serían aprobadas ulteriormente por una decisión del Consejo de Seguridad;

4. Insta nuevamente a todos los Estados a que realicen esfuerzos para asegurar que, en última instancia, los logros científicos y tecnológicos sólo puedan ser utilizados con fines pacíficos;

---

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27), secc. III, párrs. 81 y 84 a 86.

3/ A partir de la fecha del comienzo del período anual de sesiones de 1984, el Comité de Desarme pasará a denominarse "Conferencia de Desarme" (véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27), párr. 21).

5. Pide al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de este tema por la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

6. Pide a la Conferencia de Desarme que presente a la Asamblea General, para su examen en el trigésimo noveno período de sesiones, un informe sobre los resultados alcanzados.

7. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme".

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983





## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/38/183  
19 enero 1984

Trigésimo octavo período de sesiones  
Tema 50 del programa

### RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/38/628)]

- 38/183. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

#### A

#### Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares

##### La Asamblea General,

Hondamente preocupada por la posibilidad del emplazamiento de nuevos misiles de mediano alcance en Europa y por el desarrollo de los que ya existen en ese continente,

Profundamente alarmada por el hecho de que en las negociaciones bilaterales entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América comenzadas en Ginebra el 30 de noviembre de 1981 no se hayan logrado hasta el momento resultados que satisfagan las expectativas de los pueblos,

Profundamente preocupada porque el fracaso de esas negociaciones podría dar lugar a una nueva y significativa intensificación de la competencia acelerada de armamentos en Europa y en el mundo, haciendo con ello peligrar gravemente la paz y la seguridad internacionales,

Firmente convencida de que la pronta conclusión satisfactoria de esas negociaciones con la consecución de un acuerdo adecuado, de conformidad con el principio de una seguridad irrestricta al nivel más bajo posible de armamentos y fuerzas militares, tendría una importancia decisiva para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y para la reducción del peligro de una guerra nuclear,

Convencida también de que es aún posible lograr un acuerdo mediante negociaciones efectuadas en un espíritu de flexibilidad y responsabilidad para con los intereses de todos los pueblos en materia de seguridad,

1. Insta al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que se esfuercen al máximo por llegar a un acuerdo en sus negociaciones bilaterales de Ginebra, o, al menos, por lograr un acuerdo provisional para que no se emplacen misiles de alcance mediano y se reduzca el número de los ya existentes, mientras continúan las negociaciones a fin de conseguir resultados positivos en consonancia con los intereses de todos los Estados en materia de seguridad;

2. Exhorta a todos los Estados europeos, así como a los demás Estados interesados, a que hagan cuanto esté a su alcance por prestar asistencia en el proceso de las negociaciones y su conclusión satisfactoria;

3. Exhorta a todos los Estados a que hagan cuanto esté a su alcance por lograr la cesación de la carrera de armamentos y proceder al desarme, en primer término el desarme nuclear, así como para contribuir a la disminución de la tirantéz internacional y a la reanudación de la política de distensión, cooperación y respeto de la independencia nacional de todos los pueblos;

4. Pide al Secretario General que tome las disposiciones necesarias para transmitir el tenor del presente llamamiento a los gobiernos de todos los Estados.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

B

No utilización de armas nucleares y prevención de una guerra nuclear

La Asamblea General,

Alarmada por la amenaza que para la supervivencia de la humanidad representa la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos,

Recordando que, de conformidad con el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones 1/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, las medidas efectivas de desarme nuclear y la prevención de una guerra nuclear tienen la más elevada prioridad,

Recordando también que ha reafirmado este compromiso en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

---

1/ Resolución S-10/2.

Teniendo presentes sus resoluciones 36/81 B, 36/92 I y 36/100 de 9 de diciembre de 1981, y 37/78 J de 9 de diciembre de 1982,

Reafirmando que la garantía más eficaz contra el peligro de una guerra nuclear y la utilización de las armas nucleares es el desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares,

Recordando también que en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por lograr, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan el uso o la amenaza del uso de armas nucleares,

Reafirmando también que los Estados poseedores de armas nucleares tienen la obligación especial de adoptar medidas encaminadas a evitar el estallido de una guerra nuclear,

1. Considera que las declaraciones solemnes de dos Estados poseedores de armas nucleares formuladas o reiteradas en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, relativas a sus obligaciones respectivas de no ser los primeros en utilizar armas nucleares ofrecen un medio importante de reducir el peligro de una guerra nuclear;

2. Expresa la esperanza de que los Estados poseedores de armas nucleares que aún no lo hayan hecho, consideren la posibilidad de formular declaraciones análogas en el sentido de no ser los primeros en utilizar armas nucleares.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

C

Prohibición del arma nuclear neutrónica

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, según el cual la realización del desarme nuclear exigirá la negociación urgente de acuerdos, entre otras cosas, sobre la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares, lo que se pone especialmente de relieve en el inciso a) de ese párrafo del Documento Final,

Subrayando que el arma nuclear neutrónica representa un paso más en la carrera cualitativa de armamentos en la esfera de las armas nucleares,

Reafirmando sus resoluciones 36/92 K de 9 de diciembre de 1981, y 37/78 E de 9 de diciembre de 1982,

/...

Compartiendo la preocupación expresada por Estados Miembros y organizaciones gubernamentales en todo el mundo por la continuación y la expansión de la producción e introducción del arma nuclear neutrónica en los arsenales militares, con lo que se intensifica la carrera de armamentos nucleares y aumenta considerablemente la posibilidad de una guerra nuclear,

Consciente de los efectos inhumanos de esa arma, que constituye una grave amenaza, particularmente para la población civil indefensa,

Tomando nota del examen por el Comité de Desarme en 1983 de cuestiones relacionadas con la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, así como con la prohibición del arma nuclear neutrónica,

Deplorando que el Comité de Desarme no haya podido llegar a un acuerdo sobre el inicio de negociaciones respecto de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear o de la prohibición del arma nuclear neutrónica en un marco institucional apropiado,

1. Reitera su petición de que la Conferencia de Desarme 2/ inicie sin demora negociaciones en un marco institucional apropiado con miras a concertar una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento, el emplazamiento y la utilización de armas nucleares neutrónicas como elemento orgánico de las negociaciones, según se prevé en el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/;

2. Pide al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de esa cuestión por la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones;

3. Pide a la Conferencia de Desarme que le presente en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre la cuestión;

4. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Prohibición del arma nuclear neutrónica".

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

---

2/ A partir de la fecha del comienzo del período anual de sesiones de 1984, el Comité de Desarme pasará a denominarse "Conferencia de Desarme" (véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27), párr. 21).

D

Las armas nucleares en todos los aspectos

La Asamblea General,

Recordando que en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, expresó su profunda preocupación por el peligro de guerra, en especial de guerra nuclear, cuya prevención continúa siendo la tarea más apremiante y urgente de la hora actual,

Reafirmando una vez más que las armas nucleares representan la más grave amenaza para la humanidad y su supervivencia y que, en consecuencia, es indispensable proceder al desarme nuclear y a la eliminación completa de las armas nucleares,

Reafirmando también que incumbe a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que tienen los arsenales nucleares más importantes, una responsabilidad especial en el cumplimiento de la tarea de alcanzar los objetivos del desarme nuclear,

Subrayando una vez más que los arsenales de armas nucleares existentes son más que suficientes para destruir por sí solos todo signo de vida en la Tierra, y teniendo presentes los efectos devastadores que tendría una guerra nuclear tanto para los Estados beligerantes como para los no beligerantes,

Recordando que en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, decidió que las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tenían la más alta prioridad y que era necesario detener e invertir la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos a fin de evitar el peligro de una guerra con armas nucleares,

Subrayando que toda expectativa de ganar una guerra nuclear carece de sentido y que una guerra de ese tipo conduciría inevitablemente a la destrucción de naciones, enorme devastación y consecuencias catastróficas para la civilización y la vida misma en la Tierra,

Recordando también que en su resolución 35/152 B de 12 de diciembre de 1980 observó alarmada que había aumentado el riesgo de una catástrofe nuclear debido a la intensificación de la carrera de armamentos nucleares y a la adopción de la nueva doctrina del uso limitado o parcial de las armas nucleares, que son incompatibles con su resolución 110 (II) de 3 de noviembre de 1947, titulada "Medidas que han de adoptarse contra la propaganda en favor de una nueva guerra y contra sus instigadores", y crean la ilusión de que un conflicto nuclear puede ser admisible y aceptable,

Observando con alarma que la doctrina de una guerra nuclear limitada se ha complementado posteriormente con el concepto de una guerra nuclear prolongada, y que estas peligrosas doctrinas conducen a un nuevo avance en la espiral de la carrera de armamentos, que puede dificultar seriamente el logro de acuerdos sobre desarme nuclear,

/...

Gravemente preocupada por la renovada intensificación de la carrera de armamentos nucleares, en sus dimensiones cuantitativas y cualitativas, y por la propugnación de la doctrina de la disuasión nuclear, que en realidad están aumentando el peligro de que estalle una guerra nuclear y provocan un aumento de las tensiones y la inestabilidad en las relaciones internacionales,

Tomando nota de las deliberaciones pertinentes de la Comisión de Desarme en 1983 en relación con el tema 4 de su programa, según constan en su informe 3/,

Subrayando la necesidad urgente de que se ponga fin al desarrollo y el emplazamiento de nuevos tipos y sistemas de armas nucleares, como un paso en la senda del desarme nuclear,

Subrayando una vez más que en las negociaciones sobre el desarme es preciso otorgar atención prioritaria a las armas nucleares, y haciendo referencia a los párrafos 49 y 54 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/,

Recordando sus resoluciones 33/71 H de 14 de diciembre de 1978, 34/83 J de 11 de diciembre de 1979, 35/152 B y C de 12 de diciembre de 1980, 36/92 E de 9 de diciembre de 1981 y 37/78 C de 9 de diciembre de 1982,

Tomando nota de que, en su período de sesiones celebrado en 1983, el Comité de Desarme examinó la cuestión de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear así como, entre otras cosas, el establecimiento de un grupo de trabajo ad hoc para las negociaciones sobre este tema,

Deplorando, sin embargo, que el Comité de Desarme no pudo llegar a un acuerdo sobre la creación de un grupo de trabajo ad hoc encargado de celebrar negociaciones multilaterales sobre la cuestión de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear,

Tomando en consideración que se seguirán haciendo esfuerzos para que la Conferencia de Desarme 2/ pueda desempeñar su papel de órgano de negociación respecto de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, habida cuenta de la alta prioridad que se otorga a esta cuestión en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Convencida de que la Conferencia de Desarme es el foro más apropiado para la preparación y la celebración de negociaciones sobre el desarme nuclear,

---

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/38/42).

1. Insta a la Conferencia de Desarme a que proceda sin demora a realizar negociaciones sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear de conformidad con las disposiciones del párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y, en particular, a que elabore un programa de desarme nuclear, y, con este objeto, establezca un grupo de trabajo ad hoc sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear;

2. Decide incluir en el programa provisional de su tricésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear: informe de la Conferencia de Desarme".

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

E

Informe de la Comisión de Desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme 3/,

Destacando nuevamente la importancia de la aplicación efectiva de las recomendaciones y decisiones pertinentes contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Tomando en cuenta las secciones pertinentes del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 4/, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Considerando la importante función que ha desempeñado la Comisión de Desarme y la significativa contribución que ha hecho al examinar diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto, así como mediante el fomento de la aplicación de las decisiones pertinentes del décimo período extraordinario de sesiones,

Deseosa de fortalecer la eficacia de la Comisión de Desarme en su carácter de órgano deliberativo en la esfera del desarme,

Recordando sus resoluciones 33/71 H de 14 de diciembre de 1978, 34/83 H de 11 de diciembre de 1979, 35/152 F de 12 de diciembre de 1980, 36/92 B de 9 de diciembre de 1981, y 37/78 H de 9 de diciembre de 1982,

---

4/ Ibid., duodécimo período extraordinario de sesiones, anexos, temas 9, 10, 11, 12 y 13 del programa, documento A/S-12/32.

/...

1. Toma nota del informe de la Comisión de Desarme;
2. Observa que la Comisión de Desarme no ha concluido aún el examen de algunos temas de su programa;
3. Pide a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H, y que, a tal fin, haga todo lo posible por formular recomendaciones concretas en su próximo período de sesiones sustantivo sobre los temas pendientes de su programa, teniendo presentes las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y los resultados de su período de sesiones sustantivo de 1983;
4. Pide a la Comisión de Desarme que se reúna un máximo de cuatro semanas en 1984 y que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sustantivo que contenga recomendaciones concretas sobre los temas incluidos en su programa;
5. Pide al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe del Comité de Desarme 5/, junto con todos los documentos oficiales del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que preste a la Comisión toda la ayuda que necesite para la aplicación de la presente resolución;
6. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

F

#### Cooperación internacional para el desarme

##### La Asamblea General,

Subrayando una vez más la urgente necesidad de un esfuerzo activo y sostenido para intensificar la aplicación amplia de las recomendaciones y decisiones aprobadas por unanimidad en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, según figuran en el Documento Final de ese período de sesiones 1/ y se confirman en el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 4/, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

---

5/ Ibid., trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27).

/...

Recordando la Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme de 11 de diciembre de 1979 6/ y las resoluciones 36/92 D de 9 de diciembre de 1981, y 37/78 B de 9 de diciembre de 1982 de la Asamblea General,

Profundamente preocupada ante el peligro creciente de una guerra nuclear, la continua carrera de armamentos y el riesgo de otra etapa cualitativamente nueva de la carrera de armamentos, factores todos que tendrán efectos muy negativos sobre la situación internacional,

Destacando la importancia capital de eliminar el peligro de una guerra nuclear, detener la carrera de armas nucleares y lograr el desarme, especialmente en la esfera nuclear, para mantener la paz y fortalecer la seguridad internacional,

Teniendo presente el interés fundamental de todas las naciones en la adopción de medidas eficaces de desarme, que dejarían disponibles una cantidad apreciable de recursos financieros y materiales que podrían aplicarse al desarrollo social y económico de todos los Estados, en particular de los países en desarrollo,

Tomando en consideración la actividad cada vez mayor de los movimientos antibélicos y pro paz que se oponen a la carrera de armamentos y a la intensificación del peligro de una guerra nuclear,

Convencida de la necesidad de aumentar la cooperación internacional constructiva fundada en la buena voluntad política de los Estados para entablar negociaciones positivas sobre el desarme, de conformidad con el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

Destacando el deber de los Estados de cooperar para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, de conformidad con lo expresado en la Carta de las Naciones Unidas y confirmado en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de 24 de octubre de 1970 7/, deber del cual forma parte indispensable la obligación de cooperar en forma activa y constructiva para la consecución de los objetivos del desarme,

Expresando la convicción de que las manifestaciones concretas de buena voluntad política, que incluyen medidas unilaterales, tales como el compromiso de no ser el primero en utilizar armas nucleares, aumentan las posibilidades de resolver los problemas del desarme en un espíritu de cooperación entre Estados,

Destacando que propuestas relativamente simples de ejecutar y al mismo tiempo eficaces, tales como las encaminadas a eliminar el uso de la fuerza, ya sea con alcance mundial o regional, contribuyen en medida considerable a dicho fin,

---

6/ Resolución 34/88.

7/ Resolución 2625 (XXV), anexo.

Teniendo presente que las Naciones Unidas tienen la responsabilidad primordial y desempeñan el papel central en la tarea de unificar esfuerzos para mantener y fomentar la cooperación activa entre los Estados, a fin de resolver las cuestiones de desarme,

1. Exhorta a todos los Estados a que, al aplicar el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, utilicen efectivamente los principios e ideas contenidos en la Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme, participando activamente en negociaciones para el desarme con miras a lograr resultados concretos y celebrando esas negociaciones sobre la base de la igualdad y la seguridad constante y la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, evitando al mismo tiempo derivar la carrera de armamentos hacia nuevas direcciones y canales;

2. Destaca la importancia de que se fortalezca la eficacia de las Naciones Unidas en el cumplimiento de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

3. Declara en este contexto que la elaboración y difusión de cualquier doctrina y concepto que justifique el estallido de una guerra nuclear pone en peligro la paz mundial, conduce al deterioro de la situación internacional, intensifica más aún la carrera de armamentos y va en perjuicio de la necesidad generalmente reconocida de cooperar internacionalmente para el desarme;

4. Declara que el uso de la fuerza en las relaciones internacionales y en las tentativas de impedir la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 8/ es un fenómeno incompatible con las ideas de la cooperación internacional para el desarme;

5. Hace un llamamiento a los Estados que forman parte de agrupaciones militares para que promuevan, sobre la base del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones y en un espíritu de cooperación internacional para el desarme, la mutua limitación gradual de las actividades militares de esas agrupaciones, creando así condiciones para su disolución;

6. Exhorta a todos los Estados Miembros a que cultiven y difundan, especialmente en el contexto de la Campaña Mundial de Desarme iniciada por la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones 9/, las ideas de la cooperación internacional para el desarme, a través de, entre otras cosas, los sistemas de educación, los medios de difusión y la adopción de políticas culturales;

---

8/ Resolución 1514 (XV).

9/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9, 10, 11, 12 y 13 del programa, documento A/S-12/32, anexo V.

7. Exhorta a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, a fin de seguir movilizando a la opinión pública mundial en pro del desarme, examine medidas tendientes a fortalecer las ideas de la cooperación internacional para el desarme a través de la investigación, la educación, la información, la comunicación y la cultura;

8. Exhorta a los gobiernos de todos los Estados a que contribuyan de manera substancial, observando al mismo tiempo el principio de la seguridad constante, a detener e invertir la carrera de armamentos, especialmente en la esfera nuclear, y a reducir así el peligro de una guerra nuclear.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

## G

### Prevención de una guerra nuclear

#### La Asamblea General,

Alarmada por la amenaza que para la supervivencia de la humanidad representan la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos,

Recordando que la tarea más crítica y más urgente del momento actual es eliminar la amenaza de una guerra nuclear,

Reiterando que todos los Estados Miembros comparten la responsabilidad de salvar a las generaciones venideras del flagelo de otra guerra mundial, que inevitablemente sería una guerra nuclear,

Recordando las disposiciones de los párrafos 47 a 50 y 56 a 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, con respecto a los procedimientos encaminados a garantizar que se evite una guerra nuclear,

Recordando también su resolución 36/81 B de 9 de diciembre de 1981 y, en particular, su resolución 37/78 I de 9 de diciembre de 1982 en las que pidió al Comité de Desarme que, como cuestión de la más alta prioridad, emprendiera negociaciones con miras a lograr acuerdo sobre medidas adecuadas y prácticas para la prevención de una guerra nuclear,

Habiendo examinado el informe anual del Comité de Desarme sobre su período de sesiones de 1983 5/,

Observando con preocupación que el Comité de Desarme no pudo comenzar las negociaciones sobre la cuestión durante su período de sesiones de 1983,

Teniendo en cuenta las deliberaciones celebradas sobre este tema en su trigésimo octavo período de sesiones,

/...

Convencida de que la prevención de una guerra nuclear y la reducción de los peligros de guerra nuclear son cuestiones de máxima prioridad y de interés vital para todos los pueblos del mundo,

1. Pide nuevamente a la Conferencia de Desarme 2/ que, como cuestión de la más alta prioridad, emprenda negociaciones con miras a lograr acuerdo sobre medidas adecuadas y prácticas para la prevención de una guerra nuclear, teniendo en cuenta los documentos mencionados en la resolución 37/78 I de la Asamblea General, así como otras propuestas ya formuladas y las iniciativas futuras;

2. Pide además a la Conferencia de Desarme que establezca para ese fin un grupo de trabajo ad hoc sobre el tema al comienzo de su período de sesiones de 1984;

3. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Prevención de una guerra nuclear: informe de la Conferencia de Desarme".

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

H

Aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

La Asamblea General,

Habiendo examinado la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 4/, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Recordando sus resoluciones S-10/2 de 30 de junio de 1978, 34/83 C de 11 de diciembre de 1979, 35/46 de 3 de diciembre de 1980, 35/152 E de 12 de diciembre de 1980, 36/92 M, de 9 de diciembre de 1981, y 37/78 F, de 9 de diciembre de 1982, y su decisión S-12/24 de 10 de julio de 1982,

Profundamente preocupada porque no se han obtenido resultados concretos en lo que respecta a la aplicación de las recomendaciones y decisiones de su décimo período extraordinario de sesiones en el intervalo de más de cinco años transcurrido desde entonces, porque entretanto la carrera de armamentos, en particular en su aspecto nuclear, ha aumentado su intensidad, porque no se han adoptado medidas urgentes para impedir la guerra nuclear y lograr el desarme y porque han continuado la dominación colonial y la ocupación extranjera y ha habido amenazas directas, presiones e intervenciones militares contra Estados independientes y violaciones de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, que plantean una gravísima amenaza contra la paz y la seguridad internacionales,

/...

Convencida de que la renovada intensificación de la carrera de armas nucleares, tanto en sus dimensiones cuantitativas como cualitativas, así como la propugnación de las doctrinas de disuasión nuclear y empleo de armas nucleares, ha acrecentado el peligro de que estalle una guerra nuclear y creado mayor inseguridad e inestabilidad en las relaciones internacionales,

Convencida asimismo de que la paz y la seguridad internacionales sólo se pueden garantizar mediante un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz y de que una de las tareas más urgentes es detener e invertir la carrera de armamentos y adoptar medidas concretas de desarme, particularmente de desarme nuclear, y que los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de importancia militar tienen a ese respecto la responsabilidad fundamental,

Advirtiendo con gran preocupación que no se ha logrado ningún progreso real en las negociaciones de desarme en varios años, debido a lo cual la situación internacional es aún más peligrosa e insegura, y que las negociaciones sobre desarme van muy a la zaga del rápido desarrollo tecnológico en la esfera de los armamentos y del aumento inexorable de los arsenales militares, en particular de los arsenales nucleares,

Recordando el compromiso de celebrar negociaciones sobre medidas de desarme, y en particular sobre el desarme nuclear, contraído por los Estados en diversos acuerdos internacionales,

Considerando que en las circunstancias actuales es más imperioso que nunca dar nuevo impulso a las negociaciones de buena fe sobre el desarme a todos los niveles en particular sobre el desarme nuclear, y lograr un progreso auténtico en el futuro inmediato,

Convencida de que las negociaciones sobre desarme, que revisten un interés vital para todos los pueblos del mundo, pueden tener éxito si los Estados Miembros participan activamente en ellas, lo cual contribuiría al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen un papel central y una responsabilidad primordial en la esfera del desarme,

Subrayando que el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, que fue reafirmado de modo unánime y categórico por todos los Estados Miembros en el duodécimo período extraordinario de sesiones como base general de los esfuerzos encaminados a detener e invertir la carrera de armamentos, conserva toda su validez y que los objetivos y medidas que figuran en él siguen constituyendo una de las metas más importantes y urgentes que se deben alcanzar,

1. Expresa su grave preocupación por la aceleración y la intensificación en la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, y por el nuevo y gravísimo deterioro de las relaciones mundiales, así como por la intensificación de focos de agresión y de tensión en diferentes regiones del mundo, que amenazan a la paz y la seguridad internacionales y aumentan el peligro de que se desencadene una guerra nuclear;

2. Exhorta a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y a otros Estados de importancia militar, a que tomen medidas urgentes encaminadas a poner fin al grave empeoramiento de la situación internacional, promover la seguridad internacional, sobre la base del desarme y detener e invertir la carrera de armamentos e iniciar un proceso de desarme auténtico;

3. Invita a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y especialmente a aquellos que poseen los arsenales nucleares más importantes, a que tomen medidas urgentes con miras a aplicar las recomendaciones y decisiones contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como a cumplir las tareas prioritarias que se indican en el Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final;

4. Exhorta a todos los Estados a que se abstengan de adoptar cualquier medida que tenga o pueda tener efectos negativos sobre el resultado de las negociaciones sobre desarme;

5. Exhorta una vez más a la Conferencia de Desarme 2/ a que centre su labor en las cuestiones sustantivas y prioritarias de su programa, a que proceda a celebrar sin más demora negociaciones sobre desarme nuclear y a que elabore proyectos de tratados sobre la prohibición de ensayos de armas nucleares y sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

6. Exhorta a la Comisión de Desarme a que intensifique sus trabajos de conformidad con su mandato y a que siga mejorándolos con miras a formular recomendaciones concretas sobre temas concretos de su programa;

7. Exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares que participan en negociaciones por separado sobre cuestiones de desarme nuclear a que hagan cuanto esté a su alcance a fin de lograr resultados concretos en dichas negociaciones y contribuir así al éxito de las negociaciones multilaterales sobre desarme nuclear;

8. Invita a todos los Estados que participan en negociaciones sobre desarme y limitación de armamentos fuera del marco de las Naciones Unidas a mantener informados a la Asamblea General y a la Conferencia de Desarme sobre el estado o los resultados de dichas negociaciones, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones;

9. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones".

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

## I

## Informe del Comité de Desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/83 B de 11 de diciembre de 1979, 35/152 J de 12 de diciembre de 1980, 36/92 F de 9 de diciembre de 1981 y 37/78 G de 9 de diciembre de 1982,

Recordando también el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, y el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 4/,

Habiendo examinado el informe del Comité de Desarme 5/,

Convencida de que la Conferencia de Desarme 2/, como único órgano multilateral de negociación sobre el desarme, debería desempeñar el papel central en las negociaciones sustantivas sobre cuestiones prioritarias de desarme y en la ejecución del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

Reafirmando que el establecimiento de grupos de trabajo ad hoc constituye el mejor mecanismo disponible para la celebración de negociaciones multilaterales sobre temas del programa de la Conferencia de Desarme y contribuye al fortalecimiento de la función de negociación que incumbe a la Conferencia,

Deplorando el hecho de que, a pesar de las repetidas peticiones de la Asamblea General y del deseo expreso de la gran mayoría de los miembros del Comité de Desarme, se haya impedido una vez más el establecimiento de un grupo de trabajo ad hoc para celebrar negociaciones multilaterales sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y sobre el desarme nuclear durante el período de sesiones del Comité celebrado en 1983,

Lamentando que tampoco se haya permitido al Comité de Desarme establecer grupos de trabajo ad hoc para negociaciones sobre la prevención de la guerra nuclear y sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, ni encomendar a su Grupo de Trabajo ad hoc sobre el tema 1 de su programa, titulado "Prohibición de los ensayos nucleares", un nuevo mandato que le permita celebrar negociaciones sustantivas cuanto antes,

Destacando que las negociaciones sobre cuestiones concretas de desarme celebradas fuera de la Conferencia de Desarme no deberían en modo alguno servir de pretexto para impedir la celebración de negociaciones multilaterales sobre dichas cuestiones en la Conferencia,

1. Expresa su gran preocupación y decepción por el hecho de que tampoco se haya permitido al Comité de Desarme en el presente año llegar a acuerdos concretos sobre cuestiones de desarme a las que las Naciones Unidas han asignado la mayor prioridad y urgencia y que están en examen desde hace varios años;

/...

2. Pide a la Conferencia de Desarme que intensifique su labor de modo de hacer cuanto esté a su alcance por lograr resultados concretos en el plazo más breve posible sobre las cuestiones prioritarias y concretas de desarme incluidas en su programa;

3. Insta una vez más a la Conferencia de Desarme a que siga celebrando o inicie, durante su período de sesiones de 1984, negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme incluidas en su programa, de conformidad con las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y con otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre dichas cuestiones, y, a fin de lograr dicho objetivo, a que proporcione a los grupos de trabajo ad hoc existentes los mandatos de negociación apropiados y establezca, como cuestión de urgencia, los grupos de trabajo ad hoc sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, sobre la prevención de una guerra nuclear y sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

4. Insta a la Conferencia de Desarme a que inicie, sin más demora, la elaboración de un proyecto de tratado internacional sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares y presente un informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

5. Insta también a la Conferencia de Desarme a que acelere su labor sobre la elaboración de un proyecto de convención internacional sobre la prohibición completa y efectiva de todas las armas químicas y sobre su destrucción y presente el proyecto preliminar de dicha convención a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

6. Exhorta a la Conferencia de Desarme a que organice sus trabajos de manera de centrar la mayor parte de su atención y tiempo en negociaciones sustantivas sobre cuestiones prioritarias de desarme;

7. Exhorta a los miembros de la Conferencia de Desarme que se han opuesto a la negociación sobre ciertas cuestiones sustantivas de desarme a que permitan a la Conferencia, adoptando una actitud positiva, que cumpla eficazmente el mandato que le ha encomendado la comunidad internacional en la esfera de las negociaciones sobre desarme;

8. Invita a los miembros de la Conferencia de Desarme que participan en negociaciones por separado sobre cuestiones prioritarias concretas de desarme a que intensifiquen sus esfuerzos por lograr una conclusión positiva de dichas negociaciones sin más demora y a que presenten a la Conferencia un informe completo de sus negociaciones por separado y los resultados obtenidos a fin de contribuir más directamente a las negociaciones en la Conferencia, de conformidad con el párrafo 3 de la presente resolución;

/...

9. Pide a la Conferencia de Desarme que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

10. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Informe de la Conferencia de Desarme".

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

J

Informe de la Comisión de Desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado las diversas propuestas concretas presentadas a la Comisión de Desarme durante su período de sesiones de 1983 y reproducidas por la Comisión en su informe a la Asamblea General 3/,

Considerando que una de esas propuestas, cuyo objeto es acelerar las negociaciones sobre desarme nuclear mediante la elaboración de un estudio sobre medidas unilaterales, tendría actualmente especial valor en vista del estancamiento que existe en las negociaciones tanto bilaterales como multilaterales,

Pide al Secretario General que, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados, y aplicando los métodos habituales en estos casos, prepare un informe, y lo presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, sobre los medios y procedimientos que parezcan aconsejables para impulsar la adopción de medidas unilaterales de desarme nuclear que, sin perjuicio de la seguridad de los Estados, vengán a promover y complementar las negociaciones bilaterales y multilaterales en esa esfera.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

K

Programa comprensivo de desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre el Programa Comprensivo de Desarme, que forma parte integrante del informe del Comité de Desarme sobre su período de sesiones de 1983 10/,

---

10/ Ibid., trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27), párr. 88.

Acogiendo con satisfacción los progresos realizados en la preparación del programa durante el período que abarca el informe,

Advirtiendo, sin embargo, que no ha sido posible aún completar la elaboración de un programa comprensivo que, como lo dispone el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, deberá abarcar "todas las medidas que parezcan aconsejables para que la meta del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz pueda hacerse realidad en un mundo en que prevalezcan la paz y la seguridad internacionales y en el que se fortalezca y consolide el nuevo orden económico internacional" 11/,

1. Insta a la Conferencia de Desarme 2/ a que, tan pronto como estime que las circunstancias son propicias para tal propósito, reanude sus trabajos para la elaboración del programa comprensivo de desarme solicitado anteriormente, a que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe interino sobre la cuestión y a que presente a la Asamblea General, a más tardar en su cuadragésimo primer período de sesiones, un proyecto completo de dicho programa;

2. Decide considerar en su trigésimo noveno período de sesiones, a la luz del informe interino antes mencionado, si sería aconsejable pedir a la Comisión de Desarme que continuara el examen de la cuestión y le transmitiera las recomendaciones que le parecieran apropiadas.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

L

Semana del Desarme

La Asamblea General,

Gravemente preocupada por la intensificación de la carrera de armamentos,

Subrayando la urgente necesidad y la importancia de una amplia y continua movilización de la opinión pública mundial para detener e invertir la carrera de armamentos, en especial la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos,

Consciente del movimiento masivo antibélico y antinuclear que existe en el mundo,

---

11/ Resolución S-10/2, párr. 109.

Tomando nota con satisfacción del amplio y activo apoyo prestado por los gobiernos y las organizaciones internacionales y nacionales a la decisión adoptada por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones de proclamar la semana que empieza el 24 de octubre, día de la fundación de las Naciones Unidas, como semana dedicada a promover los objetivos del desarme,

Recordando las recomendaciones relativas a la Campaña Mundial del Desarme, que figuran en el anexo V del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones 4/, en especial la recomendación de que, teniendo en cuenta que la Semana del Desarme ha desempeñado un papel útil en el fomento de los objetivos del desarme, la semana que comienza el 24 de octubre debería seguir siendo ampliamente observada como Semana del Desarme,

Recordando además sus resoluciones 33/71 D de 14 de diciembre de 1978, 34/83 I de 11 de diciembre de 1979, y 37/78 D de 9 de diciembre de 1982,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre las medidas complementarias adoptadas por las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para la celebración de la Semana del Desarme 12/;
2. Expresa su agradecimiento a todos los Estados y organizaciones internacionales y nacionales gubernamentales y no gubernamentales por su decidido apoyo a la Semana del Desarme y su participación activa en ella;
3. Invita a todos los Estados a que, al aplicar en el plano local medidas apropiadas en ocasión de la Semana del Desarme, tengan en cuenta los componentes del programa modelo para la Semana preparado por el Secretario General 13/;
4. Invita además a los organismos especializados pertinentes y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que intensifiquen, en sus ámbitos de competencia, las actividades encaminadas a difundir información sobre las consecuencias de la carrera de armamentos y les pide que informen al Secretario General según corresponda;
5. Pide a los gobiernos que, de conformidad con la resolución 33/71 D de la Asamblea General informen al Secretario General de las actividades realizadas para promover los objetivos de la Semana del Desarme;
6. Invita a las organizaciones no gubernamentales internacionales a que participen activamente en la Semana del Desarme e informen al Secretario General de las actividades realizadas;

---

12/ A/38/144.

13/ A/34/436.

7. Pide al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 33/71 D, presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones la información a que se hace referencia en el párrafo 7 de la resolución 37/78 D, así como en los párrafos 4 a 6 de esta resolución.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

M

Aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y en particular, que:

a) las armas nucleares plantean el mayor peligro para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

b) es necesario detener e invertir la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos a fin de evitar una guerra con armas nucleares,

c) la tarea más crítica y urgente del momento es eliminar la amenaza de una guerra mundial, de una guerra nuclear,

d) aunque la responsabilidad del desarme incumbe a todos los Estados, los Estados poseedores de armas nucleares tienen la responsabilidad principal del desarme nuclear,

e) la garantía más eficaz contra el peligro de una guerra nuclear y la utilización de armas nucleares es el desarme nuclear y la completa eliminación de las armas nucleares,

f) hasta que se logre ese objetivo, los Estados poseedores de armas nucleares tienen la responsabilidad especial de tomar medidas destinadas a evitar el estallido de una guerra nuclear,

g) en la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear, cabe una responsabilidad especial a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que poseen los arsenales nucleares más importantes,

Deplorando profundamente que la carrera de armamentos nucleares no se haya detenido aún y el peligro de una guerra nuclear sea cada vez mayor,

Profundamente preocupada por el peligro de una guerra nuclear que entrafía la situación actual en el mundo,

/...

1. Reafirma solemnemente la responsabilidad especial que incumbe a los Estados poseedores de armas nucleares en cuanto al desarme nuclear, la adopción de medidas para impedir la guerra nuclear y la detención de la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos;
2. Reafirma solemnemente el interés vital que tienen todos los pueblos del mundo en el éxito de las negociaciones sobre desarme y, en consecuencia, la obligación que incumbe a todos los Estados de contribuir a los esfuerzos en materia de desarme;
3. Reafirma solemnemente la función central y la responsabilidad primordial que corresponden a las Naciones Unidas en la esfera del desarme;
4. Pide a los Estados poseedores de armas nucleares que le presenten informes anuales sobre las medidas que hayan adoptado, conjunta o individualmente, en cumplimiento de la responsabilidad especial que les incumbe de prevenir la guerra nuclear y detener e invertir la carrera de armamentos nucleares.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

N

Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando que en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, aprobó por consenso una Declaración que figura en la sección II del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/ y en la que, entre otras cosas, proclamó que, para que las Naciones Unidas pudieran desempeñar en forma eficaz el papel central y la responsabilidad primordial en la esfera del desarme que les correspondía conforme a la Carta, habría que mantener adecuadamente informadas a las Naciones Unidas de todas las medidas tomadas en esta esfera, ya fueran unilaterales, bilaterales, regionales o multilaterales, sin perjuicio del progreso de las negociaciones,

Recordando asimismo que en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, los Estados Miembros reiteraron su solemne compromiso de dar cumplimiento al Documento Final, cuya validez recibió su unánime y categórica reafirmación,

Advirtiendo que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas han continuado en Ginebra las dos series de negociaciones bilaterales sobre armas nucleares que comenzaron el 30 de noviembre de 1981 y el 29 de junio de 1982 respectivamente,

/...

Advirtiendo con satisfacción que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha presentado ya el informe 14/ solicitado en la resolución 37/78 A de 9 de diciembre de 1982, de la Asamblea General,

Esperando que el otro Estado poseedor de uno de los dos mayores arsenales nucleares pueda cumplir también la solicitud de la Asamblea General antes de la clausura de su trigésimo octavo período de sesiones,

Deplorando que se haya hecho evidente que las negociaciones bilaterales no han producido aún los resultados deseados,

1. Insta al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que examinen inmediatamente, como una salida del estancamiento actual, la posibilidad de combinar en un solo foro las dos series de negociaciones que han venido llevando a cabo y de ampliar su ámbito para que abarquen también las armas nucleares "tácticas" o de "campo de batalla";

2. Reitera su pedido a las dos partes negociadoras de que tengan constantemente presente que no sólo sus intereses nacionales, sino también los intereses vitales de todos los pueblos del mundo, están en juego en esta cuestión;

3. Pide a las dos partes que mantengan adecuadamente informadas a las Naciones Unidas sobre los progresos realizados en sus negociaciones;

4. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares".

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

O

Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 124 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/,

Recordando además la sección III de su resolución 37/99 K de 13 de diciembre de 1982, en la que pidió al Secretario General que reactivase la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme,

---

14/ A/38/562.

/...

1. Expresa su satisfacción por el hecho de que el Secretario General haya reactivado la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme;
2. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre las actividades realizadas en 1983 por la Junta Consultiva 15/;
3. Pide al Secretario General que presente todos los años a la Asamblea General un informe acerca de los trabajos de la Junta Consultiva.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

P

Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares

La Asamblea General,

Deplorando profundamente que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no hayan podido llegar hasta ahora a resultados positivos en las negociaciones bilaterales que comenzaron en Ginebra el 30 de noviembre de 1981,

Firmente convencida de que el pronto logro de un acuerdo en esas negociaciones de conformidad con el principio de la seguridad constante al nivel mínimo posible de armamentos y fuerzas militares tendría importancia decisiva para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Profundamente preocupada por la posibilidad de que la ruptura de las negociaciones constituya un obstáculo en los esfuerzos por fortalecer la paz y la seguridad internacionales y avanzar hacia el desarme,

Convencida de que es posible lograr un acuerdo mediante negociaciones celebradas con un espíritu de flexibilidad y de responsabilidad para con los intereses de seguridad de todos los Estados,

1. Insta al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que, sin condiciones previas, continúen sus negociaciones bilaterales en Ginebra por el tiempo que sea necesario para llegar a resultados positivos en consonancia con los intereses de seguridad de todos los Estados y con el deseo universal de avanzar hacia el desarme;

2. Exhorta al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que no escatimen esfuerzos por alcanzar el objetivo final de las negociaciones;

3. Invita a los Gobiernos de los dos Estados mencionados a que procuren activamente aumentar la confianza recíproca a fin de crear un clima más propicio para los acuerdos de desarme;

4. Expresa su estímulo y apoyo más firmes a las partes negociadoras en sus esfuerzos por llevar a feliz término las negociaciones.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/38/184  
19 enero 1984

Trigésimo octavo período de sesiones  
Tema 58 del programa

**RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL**

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/38/636)]

**38/184. Reducción de los presupuestos militares**

A

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la permanente aceleración de la carrera de armamentos y por el crecimiento de los gastos militares, que constituyen una pesada carga para la economía de todas las naciones y tienen consecuencias sumamente nocivas para la paz y la seguridad mundiales,

Reafirmando una vez más las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el sentido de que la reducción gradual de los presupuestos militares sobre una base convenida recíprocamente, por ejemplo, en cifras absolutas o en porcentajes, particularmente por los Estados poseedores de armas nucleares y por otros Estados militarmente importantes, contribuiría a contener la carrera de armamentos y aumentaría las posibilidades de reasignar los recursos que actualmente se usan para fines militares al desarrollo económico y social, sobre todo en beneficio de los países en desarrollo 1/,

Recordando que, en su duodécimo período extraordinario de sesiones, el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, todos los Estados Miembros reafirmaron unánime y categóricamente la validez del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, así como su solemne compromiso de aplicarlo,

---

1/ Resolución S-10/2, párr. 89.

Recordando también la Declaración del decenio de 1980 como Segundo Decenio para el Desarme 2/, en la que se dispone que durante ese período se deben renovar los esfuerzos para llegar a un acuerdo acerca de la reducción de los gastos militares y la reasignación de los recursos así economizados para destinarlos al desarrollo económico y social, especialmente en beneficio de los países en desarrollo,

Recordando además las disposiciones de su resolución 34/83 F de 11 de diciembre de 1979, reafirmada posteriormente en sus resoluciones 35/142 A de 12 de diciembre de 1980, 36/82 A de 9 de diciembre de 1981 y 37/95 A de 13 de diciembre de 1982, en la que se consideraba que era preciso dar un nuevo impulso a los esfuerzos para concluir acuerdos que congelaran, redujeran o limitaran de algún modo, en forma equilibrada, los gastos militares, incluida la adopción de medidas adecuadas de verificación que fuesen satisfactorias para todas las partes interesadas,

Consciente de las diversas propuestas presentadas por los Estados Miembros y de las actividades llevadas a cabo hasta el momento, en el marco de las Naciones Unidas, en la esfera de la reducción de los presupuestos militares,

Convencida de que la identificación y formulación de los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados en materia de congelamiento y reducción de los presupuestos militares podrían contribuir a armonizar los criterios de los Estados y a crear confianza entre ellos, de forma que se pudieran lograr acuerdos internacionales sobre la reducción de los presupuestos militares,

Estimando que debe considerarse que la identificación y formulación de los principios que rijan las futuras medidas de los Estados en materia de congelamiento y reducción de los presupuestos militares y las demás actividades que se realizan actualmente en el marco de las Naciones Unidas respecto de la cuestión de la reducción de los presupuestos militares, tienen el objetivo fundamental de lograr acuerdos internacionales sobre la reducción de los gastos militares,

Tomando nota del informe de la Comisión de Desarme sobre la labor realizada durante su período de sesiones de 1983 respecto de la cuestión de la reducción de los presupuestos militares 3/,

1. Declara una vez más su convicción de que es posible lograr acuerdos internacionales sobre la reducción de los presupuestos militares, sin perjuicio del derecho de todos los Estados a que no disminuya su seguridad, ni de su derecho a la legítima defensa y a la soberanía;

2. Reafirma que los recursos humanos y materiales liberados mediante la reducción de los gastos militares podrían reasignarse al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo;

---

2/ Resolución 35/46, anexo.

3/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/38/42), párr. 23.

3. Insta a todos los Estados Miembros, en especial a los que poseen más armamentos, a que fortalezcan su buena disposición a cooperar en forma constructiva a fin de concluir acuerdos para congelar, reducir o limitar de otro modo los gastos militares;

4. Hace un llamamiento a todos los Estados, en especial a los que poseen más armamentos, para que, hasta tanto se concierten acuerdos sobre la reducción de los gastos militares, se impongan moderación en sus gastos militares con miras a reasignar los fondos así economizados al desarrollo económico y social, sobre todo en beneficio de los países en desarrollo;

5. Pide a la Comisión de Desarme que, en su siguiente período sustantivo de sesiones, prosiga el examen del tema titulado "Reducción de los presupuestos militares", inclusive el examen de las sugerencias del Presidente del Grupo de Trabajo 4/, así como de otras propuestas e ideas sobre la cuestión, a fin de identificar y formular con más detalle los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados en materia de congelamiento y reducción de los gastos militares, teniendo en cuenta la posibilidad de incorporar tales principios en un documento adecuado en el momento oportuno;

6. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Reducción de los presupuestos militares".

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

B

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la carrera de armamentos y por la actual tendencia ascendente de la tasa de crecimiento de los gastos militares, así como por el deplorable derroche de recursos humanos y económicos que ello representa y por los efectos potencialmente nocivos para la paz y la seguridad mundiales,

Considerando que la reducción gradual de los gastos militares sobre una base convenida recíprocamente sería una medida que contribuiría a contener la carrera de armamentos y aumentaría las posibilidades de reasignar los recursos que actualmente se utilizan para fines militares al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo,

Convencida de que se podría y debería efectuar esas reducciones sobre una base convenida recíprocamente sin detrimento de la seguridad nacional de ningún país,

Reafirmando su convicción de que los elementos básicos de todo acuerdo internacional encaminado a reducir esos gastos habrán de incluir disposiciones relativas a la definición, la comparación y la verificación de los gastos militares y a la presentación de informes sobre esos gastos,

---

4/ Ibid., anexo XIII.

Recordando que, en cumplimiento de su resolución 35/142 B de 12 de diciembre de 1980, se ha instituido un sistema internacional para la normalización de la presentación de informes sobre gastos militares y que actualmente varios Estados Miembros envían informes anuales sobre sus gastos militares,

Considerando que una mayor participación en el sistema de presentación de informes de Estados de diferentes regiones geográficas y que representen distintos sistemas presupuestarios serviría para afinar aún más el sistema y, al contribuir a una mayor claridad en las cuestiones militares, aumentaría la confianza entre los Estados,

Tomando nota, en este contexto, de la propuesta de convocar una conferencia internacional sobre gastos militares,

Recordando su resolución 37/95 B de 13 de diciembre de 1982, en que pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos calificados y con la cooperación voluntaria de los Estados, emprendiera la tarea de elaborar índices de precios y paridades de poder adquisitivo con respecto a los gastos militares de los Estados participantes,

Considerando que, para lograr los resultados más útiles que sea posible, es indispensable que haya una amplia participación en esa tarea,

Tomando nota del informe del Secretario General 5/, en el cual el Grupo de Expertos sobre reducción de los presupuestos militares dejó constancia de que la existencia de un contacto directo entre sus miembros y los Estados Miembros que participaran voluntariamente era esencial para sus trabajos,

Haciendo hincapié en que todas las actividades e iniciativas mencionadas, así como otras actividades que se llevan a cabo actualmente en las Naciones Unidas en relación con la reducción de los presupuestos militares, deben tener el objetivo fundamental de facilitar negociaciones futuras encaminadas a la concertación de acuerdos internacionales sobre la reducción de los gastos militares,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General 6/ en que figuran las respuestas recibidas en 1983 de Estados Miembros en el marco del sistema de presentación de informes antes mencionado y los datos presentados, organizados por la Secretaría con arreglo a prácticas estadísticas, así como del informe del Secretario General 7/ en que figuran opiniones y sugerencias de los Estados acerca de medios prácticos para promover una mayor participación de los Estados en el sistema internacional para la normalización de la presentación de informes sobre gastos militares;

---

5/ A/38/354 y Corr.1.

6/ A/38/434.

7/ A/38/353 y Corr. 1 y Add.1.

2. Subraya la necesidad de que aumente el número de Estados que comunican información, con miras a la más amplia participación posible de países de diferentes regiones geográficas y que representen distintos sistemas presupuestarios;

3. Reitera su recomendación de que todos los Estados Miembros comuniquen al Secretario General todos los años antes del 30 de abril, utilizando el instrumento de presentación de informes, los gastos militares del último ejercicio económico respecto del cual dispongan de datos;

4. Toma nota también con reconocimiento del informe del Secretario General 5/ acerca de la marcha de la labor iniciada de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 37/95 B de la Asamblea General;

5. Reitera su invitación a todos los Estados Miembros a que participen en la labor mencionada;

6. Pide al Secretario General que proporcione al Grupo de Expertos sobre reducción de los presupuestos militares recursos financieros y de otra índole suficientes para la realización de sus complejas tareas, reseñadas en el informe del Secretario General;

7. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Reducción de los presupuestos militares".

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983





Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/38/185  
19 enero 1984

---

Trigésimo octavo período de sesiones  
Tema 59 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/38/637)]

38/185. Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, así como sus resoluciones 2992 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, 3080 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3259 A (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3468 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/88 de 14 de diciembre de 1976, 32/86 de 12 de diciembre de 1977, S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/68 de 14 de diciembre de 1978, 34/80 A y B de 11 de diciembre de 1979, 35/150 de 12 de diciembre de 1980, 36/90 de 9 de diciembre de 1981, 37/96 de 13 de diciembre de 1982 y otras resoluciones pertinentes,

Recordando además el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico 1/,

Reafirmando su convicción de que la adopción de medidas concretas para la consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz constituiría un aporte sustancial al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando la decisión que adoptó en su trigésimo cuarto período de sesiones, en su resolución 34/80 B, de convocar una Conferencia sobre el Océano Indico en 1981 en Colombo,

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/34/45 y Corr.1).

Recordando también la decisión que adoptó de hacer los mayores esfuerzos posibles, teniendo en cuenta el clima político y de seguridad en la región del Océano Indico y los progresos realizados respecto de la armonización de las opiniones, para finalizar, con arreglo a sus métodos normales de labor, todos los preparativos para la Conferencia, incluso las fechas de su celebración,

Recordando además la decisión que adoptó en su trigésimo séptimo período de sesiones, en su resolución 37/96, acerca del examen de la cuestión de la convocación de la Conferencia en el primer semestre de 1984 a más tardar,

Recordando el intercambio de opiniones que tuvo lugar en el Comité Especial del Océano Indico en 1983 2/,

Tomando nota del intercambio de opiniones sobre el desfavorable clima político y de seguridad en la región,

Tomando nota además de los distintos documentos presentados al Comité Especial,

Convencida de que la continua presencia militar de las grandes Potencias en la zona del Océano Indico, concebida en el contexto de su enfrentamiento, da carácter urgente a la necesidad de adoptar medidas prácticas para la pronta consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de Paz,

Considerando que cualquier otra presencia militar extranjera en la zona, en todos los casos en que sea contraria a los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz y a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, hace más urgente la necesidad de adoptar medidas prácticas para la pronta consecución de los objetivos de la Declaración,

Considerando también que la creación de una zona de paz en el Océano Indico requiere la activa participación de los Estados ribereños e interiores, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales usuarios marítimos, y la plena colaboración entre ellos, a fin de asegurar condiciones de paz y seguridad basadas en los propósitos y principios de la Carta y en los principios generales del derecho internacional,

Considerando además que la creación de una zona de paz requiere la cooperación y el acuerdo de los Estados de la región para garantizar condiciones de paz y seguridad dentro de la zona, según lo previsto en la Declaración del Océano Indico como zona de paz, así como el respeto de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de los Estados ribereños e interiores,

Haciendo un llamamiento para que se renueven los esfuerzos genuinamente constructivos mediante el ejercicio de la voluntad política necesaria para la consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz,

---

2/ Ibid., trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/38/29), párr. 7.

Profundamente preocupada por el peligro que representan los graves y ominosos sucesos ocurridos en la zona y por el grave deterioro de la paz, la seguridad y la estabilidad que han causado, que afecta seriamente a los Estados ribereños e interiores en particular, así como a la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que el constante deterioro del clima político y de seguridad en la zona del Océano Indico constituye una importante consideración en la cuestión de la urgente convocación de la Conferencia y de que la disminución de la tensión en la zona aumentaría las probabilidades de éxito de la Conferencia,

1. Toma nota del informe del Comité Especial del Océano Indico 3/ y del intercambio de opiniones realizado en el Comité;
2. Deplora que el Comité Especial no haya llegado a un consenso acerca de las fechas definitivas para la celebración en 1984 de la Conferencia sobre el Océano Indico;
3. Pone de relieve su decisión de convocar la Conferencia en Colombo como paso necesario para la aplicación de la Declaración del Océano Indico, como zona de paz, aprobada en 1971;
4. Toma nota de la labor realizada por el Comité Especial en 1983;
5. Pide al Comité Especial que procure resueltamente en 1984 completar los trabajos preparatorios de la Conferencia sobre el Océano Indico teniendo en cuenta el clima político y de seguridad en la región y con miras a hacer posible que la Conferencia se inaugure en Colombo en el primer semestre de 1985; en la inteligencia de que esos trabajos preparatorios abarcarán cuestiones de organización incluso el programa provisional de la Conferencia, el reclamo, la documentación y el examen de arreglos apropiados para el acuerdo internacional a que en última instancia se llegue respecto del mantenimiento del Océano Indico como zona de paz, y asimismo cuestiones sustantivas;
6. Pide al Comité Especial que al mismo tiempo haga decididos esfuerzos en 1984 para lograr la necesaria armonización de las opiniones sobre las cuestiones que quedan pendientes;
7. Renueva el mandato del Comité Especial, definido en las resoluciones pertinentes, y le pide que intensifique sus trabajos relativos al cumplimiento de ese mandato;
8. Pide al Comité Especial que celebre en 1984 otros tres períodos de sesiones de dos semanas de duración cada uno, con la posibilidad de considerar un cuarto período de sesiones de ser necesario;

---

3/ Ibid., Suplemento No. 29 (A/38/29).

9. Pide al Presidente del Comité Especial que prosiga sus consultas acerca de la participación en los trabajos del Comité de Estados Miembros de las Naciones Unidas que no lo integren, a fin de resolver esta cuestión a la mayor brevedad posible;
10. Pide al Comité Especial que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe completo sobre la aplicación de esta resolución;
11. Pide al Secretario General que continúe prestando al Comité Especial toda la asistencia necesaria, incluida la preparación de actas resumidas.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/38/186  
20 enero 1984

---

Trigésimo octavo período de sesiones  
Tema 60 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/38/638)]

38/186. Conferencia Mundial de Desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2833 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2930 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3183 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3260 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3469 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/190 de 21 de diciembre de 1976, 32/89 de 12 de diciembre de 1977, 33/55 de 14 de diciembre de 1978, 34/81 de 11 de diciembre de 1979, 35/151 de 12 de diciembre de 1980, 36/91 de 9 de diciembre de 1981 y 37/97 de 13 de diciembre de 1982,

Reiterando su convicción de que todos los pueblos del mundo tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones de desarme y que todos los Estados deben estar en condiciones de contribuir a la adopción de medidas para la realización de ese objetivo,

Subrayando nuevamente su convicción de que una conferencia mundial de desarme, preparada y convocada adecuadamente en una fecha apropiada, podría lograr la consecución de ese objetivo y que la cooperación de todas las Potencias que poseen armas nucleares facilitaría considerablemente su logro,

Tomando nota del informe del Comité ad hoc para la Conferencia Mundial de Desarme 1/,

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 28 (A/38/28).

Recordando que, en el párrafo 122 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 2/, decidió que en cuanto fuese oportuno y a la mayor brevedad posible, debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada,

Recordando también que, en el párrafo 23 de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme, que figura en el anexo a su resolución 35/46 de 3 de diciembre de 1980, la Asamblea General consideró asimismo pertinente recordar que en el párrafo 122 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones se señalaba que en cuanto fuese oportuno y a la mayor brevedad posible, debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada,

1. Toma nota con satisfacción de que el Comité ad hoc para la Conferencia Mundial del Desarme, en su informe a la Asamblea General, declaró, entre otras cosas, lo siguiente:

"Teniendo en cuenta los importantes requisitos que deben cumplirse para que se convoque a la brevedad una conferencia mundial de desarme, con participación universal y preparación adecuada, la Asamblea General debería seguir examinando esta cuestión en su trigésimo octavo período ordinario de sesiones, teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la resolución 36/91, aprobada por consenso, y en especial su párrafo 1, así como la resolución 37/97, aprobada también por consenso." 3/

2. Renueva el mandato del Comité ad hoc;

3. Pide al Comité ad hoc que continúe manteniendo estrecho contacto con los representantes de los Estados que poseen armas nucleares a fin de permanecer al corriente de sus actitudes, así como con todos los demás Estados, y que considere cualesquiera comentarios y observaciones que pudieran hacerse al Comité, especialmente teniendo presente el párrafo 122 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

4. Pide al Comité ad hoc que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

5. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Conferencia Mundial de Desarme".

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

---

2/ Resolución S-10/2.

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 28 (A/38/28) párr. 14.



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/38/187  
20 enero 1984

Trigésimo octavo período de sesiones  
Tema 61 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/38/639)]

38/187. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

A

Prohibición de las armas químicas y bacteriológicas

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 75 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, en el que se señala que la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y su destrucción representan una de las medidas más urgentes del desarme,

Refiriéndose a la reafirmación unánime y categórica por parte de todos los Estados Miembros, en el duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, de la validez del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

Convencida de la necesidad de concertar a la mayor brevedad una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, lo cual contribuiría en forma importante al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Recordando sus resoluciones 36/96 B de 9 de diciembre de 1981, y 37/98 A de 13 de diciembre de 1982,

---

1/ Resolución S-10/2.

Expresando profunda preocupación por la proyectada producción y despliegue de armas químicas binarias,

Tomando en consideración la decisión del Comité de Desarme sobre el mandato del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas 2/, así como la labor de este Grupo durante el período de sesiones de 1983 del Comité de Desarme 3/,

Estimando conveniente que los Estados se abstengan de tomar ninguna medida que pueda demorar o complicar más las negociaciones,

Consciente de que la mejora cualitativa y el desarrollo de las armas químicas complican las negociaciones en curso sobre la prohibición de las armas químicas,

Tomando nota de las propuestas relativas a la creación de zonas libres de armas químicas con miras a facilitar la prohibición completa de las armas químicas,

1. Reafirma la necesidad de que se elabore y concierte, con la mayor celeridad, una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

2. Exhorta a todos los Estados a que faciliten en todo lo posible la concertación de esa convención;

3. Insta a la Conferencia de Desarme 4/ a que intensifique las negociaciones en el Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas en cumplimiento de su actual mandato para lograr lo antes posible un acuerdo respecto de una convención sobre las armas químicas y, con ese fin, a que proceda de inmediato a redactar dicha convención para que sea presentada a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

4. Reafirma su llamamiento a todos los Estados para que se abstengan de tomar ninguna medida que pueda obstaculizar las negociaciones sobre la prohibición de las armas químicas y, concretamente, para que se abstengan de producir y desplegar armas binarias y otros nuevos tipos de armas químicas, así como de emplazar armas químicas en el territorio de otros Estados.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

---

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27), párr. 80.

3/ Ibid., párr. 79.

4/ A partir de la fecha del comienzo del período anual de sesiones de 1984, el Comité de Desarme pasará a denominarse "Conferencia de Desarme" (véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27), párr. 21).

B

Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

La Asamblea General,

Recordando sus anteriores resoluciones relativas a la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y a su destrucción,

Reafirmando la necesidad de que todos los Estados observen estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925 5/, y de que todos los Estados se adhieran a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, firmada en Londres, Moscú y Washington el 10 de abril de 1972 6/,

Habiendo examinado el informe del Comité de Desarme 7/ que incluye, entre otras cosas, el informe del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas 3/,

Considerando que es necesario que se hagan toda clase de esfuerzos para reanudar y concluir con éxito las negociaciones sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción,

1. Toma nota de la labor realizada por el Comité de Desarme en su período de sesiones de 1983 en relación con la prohibición de las armas químicas y, en particular, toma nota con reconocimiento de la labor realizada por su Grupo de Trabajo ad hoc sobre esa cuestión y de los progresos que logró;

2. Expresa su pesar por el hecho de que todavía no se haya materializado un acuerdo sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

3. Insta a la Conferencia de Desarme 4/ a que, como cuestión de gran prioridad, intensifique en su período de sesiones de 1984 las negociaciones sobre una convención en esta materia, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras a fin de que sea posible preparar el texto definitivo de una convención lo antes posible y a que, con ese fin, vuelva a establecer su Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas;

---

5/ Sociedad de las Naciones, Treaty Series, vol. XCIV (1929), No. 2138, pág. 65.

6/ Resolución 2826 (XXVI), anexo.

7/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27).

4. Pide a la Conferencia de Desarme que le presente en su tricésimo noveno período de sesiones un informe sobre los resultados de sus negociaciones.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

C

Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, que se firmó en Ginebra el 17 de junio de 1925 5/,

Recordando también su resolución 37/98 D de 13 de diciembre de 1982,

1. Toma nota del informe presentado por el Secretario General sobre la aplicación de la resolución 37/98 D 8/;

2. Pide al Secretario General que continúe las actividades encaminadas a ese fin y, en particular, que complete en 1984, con la asistencia del grupo de expertos consultores calificados que ha establecido, la tarea que se le confió en el párrafo 7 de la resolución 37/98 D y que presente un informe sobre la labor de dicho grupo;

3. Pide al Secretario General que mantenga periódicamente informada a la Asamblea General sobre la aplicación de la resolución 37/98 D.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/38/188  
20 enero 1984

Trigésimo octavo período de sesiones  
Tema 62 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/38/640)]

38/188. Desarme general y completo

A

Estudio sobre el desarme convencional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores en las que, entre otras cosas, aprobó la realización de un estudio sobre todos los aspectos de la carrera de armas convencionales y sobre el desarme en relación con las armas convencionales y las fuerzas armadas, que iniciaría el Secretario General con la colaboración de un grupo de expertos calificados que nombraría sobre la base de una representación geográfica equilibrada,

Recordando las deliberaciones celebradas en los períodos de sesiones sustantivos de 1981 y 1982 de la Comisión de Desarme acerca del enfoque general del estudio y su estructura y alcance, que condujeron a la formulación de directrices convenidas para el estudio,

1. Toma nota del informe del Secretario General 1/, que incluye una carta del Presidente del Grupo de Expertos sobre todos los aspectos de la carrera de armas convencionales y sobre el desarme en relación con las armas convencionales y las fuerzas armadas en la que se informa al Secretario General de que, debido al amplísimo campo que abarca el estudio y a la delicadeza y complejidad de las cuestiones de que trata, el Grupo de Expertos necesita más tiempo para completar su labor;

---

1/ A/38/437.

2. Pide al Secretario General que prosiga el estudio y que presente el informe final a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

B

Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2660 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, en la que encomió el Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo,

Convencida de que el Tratado constituye un paso hacia la exclusión de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo de la carrera de armamentos,

Recordando que los Estados Partes en el Tratado se reunieron en Ginebra del 12 al 23 de septiembre de 1983 a fin de examinar el funcionamiento del Tratado para asegurarse de que se estuvieran cumpliendo los propósitos del preámbulo y las disposiciones del Tratado,

Observando con satisfacción que la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo llegó a la conclusión de que todos los Estados Partes habían cumplido fielmente las obligaciones asumidas en virtud del Tratado,

Observando que en su Declaración Final la Conferencia de examen afirmó su convicción de que la adhesión universal al Tratado afianzaría la paz y la seguridad internacionales,

Observando asimismo que los Estados Partes en el Tratado reafirmaron su decidido apoyo y su adhesión continua a los principios y objetivos del Tratado, al igual que el compromiso que habían asumido de aplicar efectivamente sus disposiciones,

Reconociendo que en la Declaración Final los Estados Partes en el Tratado confirmaron el compromiso contraído en virtud del artículo V de proseguir de buena fe negociaciones relativas a nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de una carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo,

/...

1. Acoge con satisfacción la evaluación positiva que ha hecho la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo de la eficacia del Tratado desde que entró en vigor, según se refleja en su Declaración Final;
2. Reitera su esperanza, expresada anteriormente, de que el Tratado reciba la adhesión más amplia posible;
3. Afirma su profundo interés en evitar una carrera de armamentos, ya se trate de armas nucleares o de cualquier otro tipo de armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo;
4. Exhorta una vez más a todos los Estados a abstenerse de toda acción que pueda extender la carrera de armamentos a los fondos marinos y oceánicos;
5. Pide a la Conferencia de Desarme <sup>2/</sup> que, en consulta con los Estados Partes en el Tratado y teniendo en cuenta las propuestas existentes y todos los avances tecnológicos pertinentes, proceda rápidamente el examen de nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de una carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo;
6. Pide al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General concernientes a nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de una carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo;
7. Pide a la Conferencia de Desarme que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre el examen de nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de una carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

C

Medidas para suministrar información objetiva  
sobre la capacidad militar

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/99 G, de 13 de diciembre de 1982,

---

<sup>2/</sup> A partir de la fecha del comienzo del período anual de sesiones de 1984, el Comité de Desarme pasará a denominarse "Conferencia de Desarme" (véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27), párr. 21).

/...

Profundamente preocupada por la continua intensificación de la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, sus efectos extremadamente nocivos para la paz y la seguridad internacionales y el desperdicio deplorable de recursos humanos y materiales con fines militares,

Recordando el párrafo 105 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 3/, en que se alienta a los Estados Miembros a asegurar una mejor corriente de información sobre los diversos aspectos del desarme a fin de evitar la difusión de información falsa y tendenciosa relativa a los armamentos, y a concentrarse en el peligro del aumento de la carrera de armamentos y la necesidad de un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Observando que la percepción errónea de la capacidad militar y de las intenciones de posibles adversarios, que se podría deber, entre otras cosas, a la falta de información objetiva, podría llevar a los Estados a emprender programas de armamentos que condujesen a la aceleración de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, y a la intensificación de las tensiones internacionales,

Consciente de que la información objetiva sobre la capacidad militar, en particular entre los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de importancia militar, podría contribuir al fomento de la confianza entre los Estados y a la concertación de acuerdos concretos sobre el desarme, y, de esta forma, ayudar a detener y a invertir la carrera de armamentos,

1. Toma nota del informe del Secretario General 4/;
2. Exhorta una vez más a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y a otros Estados de importancia militar, a que consideren nuevas medidas para suministrar información objetiva sobre la capacidad militar, así como para facilitar la evaluación objetiva de esa capacidad;
3. Invita a todos los Estados que no hayan comunicado al Secretario General sus opiniones y propuestas acerca de dichas medidas a que lo hagan tan pronto como sea posible, y a los Estados que ya hayan comunicado tales opiniones y propuestas a que las complementen según convenga;
4. Pide al Secretario General que solicite a la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme que examine las modalidades de la tarea de estudiar la cuestión de las medidas para suministrar información objetiva sobre la capacidad militar y facilitar la evaluación objetiva de esa capacidad, en particular entre los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de importancia militar;

---

3/ Resolución S-10/2.

4/ A/38/368 y Add.1 y 2.

5. Pide además al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de las disposiciones de la presente resolución.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

D

Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y  
la utilización de armas radiológicas

La Asamblea General,

Recordando la resolución de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente de 12 de agosto de 1948, por la que se incluyen entre las armas de destrucción en masa las armas de explosión atómica, las armas de material radiactivo, las armas químicas y biológicas mortíferas y cualesquiera armas futuras que tengan características semejantes en efecto destructivo a las de la bomba atómica o a las de las otras armas mencionadas supra,

Recordando su resolución 2602 C (XXIV) de 16 de diciembre de 1969,

Recordando el párrafo 76 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 3/, en que se declara que debería concertarse una convención que prohibiera el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas,

Reafirmando su resolución 37/99 C de 13 de diciembre de 1982, sobre la concertación de tal convención,

Convencida de que esa convención serviría para salvar a la humanidad de los posibles peligros que entraña el uso de armas radiológicas y, de este modo, contribuiría a fortalecer la paz y a evitar la amenaza de la guerra,

Observando que en el Comité de Desarme se han realizado negociaciones sobre la concertación de una convención internacional que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas,

Tomando nota de la parte del informe presentado por el Comité de Desarme a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones que se refiere a dichas negociaciones, incluido el informe del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas radiológicas 5/,

---

5/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27), párr. 83.

Reconociendo que, no obstante los progresos logrados en esas negociaciones, siguen existiendo opiniones divergentes sobre varios aspectos,

Teniendo en cuenta que las aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos entrañan el establecimiento de un gran número de instalaciones nucleares con una alta concentración de materiales radiactivos, y teniendo presente que los ataques contra dichas instalaciones nucleares podrían tener consecuencias desastrosas,

Observando con satisfacción que se reconoce ampliamente la necesidad de llegar a un acuerdo sobre la prohibición completa de las armas radiológicas,

1. Pide a la Conferencia de Desarme 2/ que continúe las negociaciones con miras a concluir prontamente la elaboración de una convención que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas, a fin de que el texto se pueda presentar a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

2. Pide además a la Conferencia de Desarme que prosiga su búsqueda de una rápida solución de la cuestión de la prohibición de ataques contra instalaciones nucleares, incluso el alcance de dicha prohibición, teniendo en cuenta todas las propuestas que se presenten con ese propósito;

3. Toma nota de la recomendación hecha por el Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas radiológicas en el informe que aprobó el Comité de Desarme de que se establezca nuevamente al comienzo de su período de sesiones de 1984 un grupo de trabajo ad hoc para continuar su labor y, en ese contexto, examinar y evaluar la mejor forma de lograr progresos al respecto 6/;

4. Pide al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos referentes al debate celebrado por la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas y sobre la cuestión de la prohibición de ataques contra instalaciones nucleares;

5. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas".

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

---

6/ Ibid., subpárrafo 13.

E

Prohibición de la producción de material fisionable para armas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/91 H de 16 de diciembre de 1978, 34/87 D de 11 de diciembre de 1979, 35/156 H de 12 de diciembre de 1980, 36/97 G de 9 de diciembre de 1981 y 37/99 E de 13 de diciembre de 1982, en que pidió al Comité de Desarme que, en una etapa adecuada de la aplicación del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 3/, primer período de sesiones dedicado al desarme, y de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", examinase urgentemente la cuestión de la cesación adecuadamente verificada y la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantuviese a la Asamblea informada acerca del progreso de ese examen,

Tomando nota de que la agenda del Comité de Desarme para 1983 incluía el tema titulado "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear" y que el programa de trabajo del Comité para ambas partes del período de sesiones que celebró en 1983 contenía este tema,

Recordando las propuestas y declaraciones formuladas en el Comité de Desarme sobre esos temas,

Considerando que la cesación de la producción de material fisionable para armas y la gradual conversión y transferencia de las existencias a usos pacíficos constituirían una medida significativa para detener e invertir la carrera de armamentos nucleares,

Considerando que la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos constituiría una importante medida para facilitar la prevención de la proliferación de armas nucleares y artefactos explosivos,

Pide a la Conferencia de Desarme 2/ que, en una etapa adecuada de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", prosiga el examen de la cuestión de la cesación adecuadamente verificada y la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantenga a la Asamblea General informada acerca del progreso de ese examen.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

/...

F

**Contención de la carrera de armamentos navales: limitación y reducción de los armamentos navales y extensión de las medidas de fomento de la confianza a los mares y océanos**

**La Asamblea General,**

**Convencida de que todas las modalidades de la carrera de armamentos, y en particular la carrera de armamentos nucleares, deben quedar abarcadas efectivamente por los esfuerzos para detener e invertir esa carrera,**

**Perturbada por la creciente amenaza a la paz y la seguridad internacionales que plantea la continua intensificación de la carrera de armamentos navales, especialmente en sus aspectos nucleares,**

**Consciente de que la presencia militar y las actividades navales cada vez mayores de algunos Estados en zonas de conflicto o lejos de sus propias costas aumentan la tensión en esas regiones y pueden afectar adversamente a la seguridad de las rutas marítimas internacionales que pasan por ellas y a la explotación de los recursos marinos,**

**Alarmada por la utilización cada vez más frecuente de formaciones navales (unidades, flotas, fuerzas) para hacer demostraciones de fuerza y como instrumento de presión contra Estados soberanos o de injerencia en sus asuntos internos, con lo que se amenazan sus intereses vitales de seguridad, su independencia y su integridad territorial,**

**Firmemente convencida de que la aplicación urgente de medidas prácticas para contener enfrentamientos militares en el mar respondería a los intereses de la paz internacional, la seguridad y la prevención de una guerra nuclear,**

**Convencida de que el progreso en las negociaciones bilaterales en curso sobre limitación y reducción de armamentos estratégicos podría, entre otras cosas, facilitar los esfuerzos por restringir las actividades navales peligrosas y desestabilizadoras y la carrera de armamentos navales,**

**Consciente de las numerosas iniciativas y propuestas concretas para aplicar medidas convenidas tendientes a limitar las actividades navales, limitar y reducir los armamentos navales y extender las medidas de fomento de la confianza a los mares y océanos,**

**Estimando que las medidas en esta esfera aportarían una contribución significativa a los esfuerzos por fortalecer la seguridad internacional y prevenir la guerra, especialmente la guerra nuclear,**

**Reafirmando que los mares y océanos, por ser de vital importancia para la humanidad, deben ser utilizados exclusivamente con fines pacíficos,**

/...

1. Insta a todos los Estados Miembros, en particular a las principales Potencias navales, a que se abstengan de aumentar sus actividades navales en zonas de conflicto o tensión o lejos de sus propias costas;
2. Reconoce la necesidad urgente de iniciar negociaciones con la participación de las principales Potencias navales, en particular los Estados poseedores de armas nucleares, y otros Estados interesados sobre la limitación de las actividades navales, la limitación y reducción de los armamentos navales, teniendo debidamente en cuenta el aspecto nuclear de la carrera de armamentos navales, y la extensión de las medidas de fomento de la confianza a los mares y océanos, especialmente a las regiones donde están las rutas marítimas de mayor actividad o a aquéllas donde la probabilidad de situaciones de conflicto es elevada;
3. Invita a los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General, a más tardar en junio de 1984, sus puntos de vista sobre las modalidades de celebración de dichas negociaciones;
4. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe basado en las respuestas de los Estados Miembros que se solicitan en el párrafo 3 supra;
5. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Contención de la carrera de armamentos navales: limitación y reducción de los armamentos navales y extensión de las medidas de fomento de la confianza a los mares y océanos".

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

G

Estudio sobre la carrera de armamentos navales

La Asamblea General,

Preocupada por el aumento del poderío naval y el desarrollo de sistemas de armamentos navales,

Consciente de que, para la seguridad y el bienestar de todas las naciones, para el comercio y el transporte internacionales y para la explotación económica de los recursos marinos, reviste suma importancia preservar la libertad de la alta mar y mantener abiertas las comunicaciones marítimas internacionales para el comercio y el transporte, en forma compatible con la Carta de las Naciones Unidas y los principios de derecho internacional,

Consciente también de la evolución reciente del derecho del mar,

/...

Tomando nota de que algunas unidades navales constituyen parte integrante de las fuerzas nucleares estratégicas de las dos principales Potencias poseedoras de armas nucleares y, por lo tanto, están incluidas en las negociaciones sobre armas estratégicas, mientras otros sistemas de armamentos nucleares navales no son objeto de negociaciones de desarme,

Recordando el párrafo 96 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 3/, en que se señala que se facilitarían la adopción de nuevas medidas en la esfera del desarme y de otras medidas encaminadas a promover la paz y la seguridad internacionales si el Secretario General realizase estudios en esta esfera con asistencia apropiada de expertos gubernamentales o consultores,

Convencida de que la realización por las Naciones Unidas de un amplio estudio sobre la carrera de armamentos navales y sobre el desarrollo de las fuerzas y sistemas navales y su emplazamiento acrecentaría la comprensión internacional de esas cuestiones,

1. Pide al Secretario General que, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados, lleve a cabo un estudio amplio sobre la carrera de armamentos navales, las fuerzas navales y los sistemas de armamentos navales, incluso los sistemas marítimos de armas nucleares, así como sobre el desarrollo, el emplazamiento y la forma de funcionamiento de esas fuerzas y sistemas navales, todo ello con miras a analizar sus posibles consecuencias para la seguridad internacional y la libertad de la alta mar, para las rutas marítimas internacionales y para la explotación de los recursos marinos, con lo que se facilitarían la determinación de posibles esferas para la adopción de medidas de desarme y de fomento de la confianza;

2. Invita a todos los gobiernos a que presenten al Secretario General sus opiniones sobre el contenido de ese estudio a más tardar el 1° de abril de 1984, y a que cooperen con él facilitando datos pertinentes a fin de que se puedan lograr los objetivos del estudio;

3. Pide al Secretario General que presente el informe definitivo a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

H

Comisión independiente sobre cuestiones de  
desarme y seguridad

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/99 B de 13 de diciembre de 1982, en que tomó nota del informe de la Comisión Independiente sobre cuestiones de desarme y seguridad

/...

titulado "Seguridad Común: un programa de desarme" que se presentó a la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Recordando también que la Comisión de Desarme, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 37/99 B, examinó las recomendaciones y propuestas del informe de la Comisión Independiente 7/, y recomendó que se tuviera en cuenta dicho informe en los esfuerzos actuales y futuros en pro del desarme,

Deplorando la falta de confianza entre los Estados, especialmente entre las Potencias que poseen armas nucleares, la cual se refleja, entre otras cosas, en los conceptos de seguridad que adoptan los gobiernos,

Teniendo presente que la Comisión de Desarme llevó a cabo una deliberación amplia sobre el concepto de seguridad común, que consideró un criterio valioso para la búsqueda de una paz y una seguridad duraderas,

Subrayando la necesidad de elaborar conceptos que fomenten la confianza política y económica entre las naciones, así como políticas basadas no en la oposición sino en la cooperación con otras naciones, como por ejemplo el Estudio amplio sobre las medidas de fomento de la confianza 8/,

Recordando el párrafo 96 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 3/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en que se señala que se facilitaría la adopción de nuevas medidas en la esfera del desarme y de otras medidas encaminadas a promover la paz y la seguridad internacionales si el Secretario General realizase estudios en esta esfera con asistencia apropiada de expertos gubernamentales o consultores,

1. Acoge con beneplácito el informe de la Comisión Independiente sobre cuestiones de desarme y seguridad, como contribución oportuna y constructiva a los esfuerzos internacionales para lograr el desarme y para mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales;

2. Recomienda que se tenga debidamente en cuenta el informe de la Comisión Independiente sobre cuestiones de desarme y seguridad en los esfuerzos actuales y futuros en pro del desarme;

3. Pide al Secretario General que, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados, lleve a cabo un estudio amplio acerca de los conceptos de seguridad, y en especial de las políticas en materia de seguridad que hacen hincapié en los esfuerzos de cooperación y la comprensión mutua entre los Estados, con miras a elaborar propuestas sobre políticas encaminadas a detener la carrera de armamentos, desarrollar la confianza en las relaciones entre los Estados y aumentar la posibilidad de concertar acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme, así como de promover la seguridad política y económica;

---

7/ A/CN.10/38, secc. 6. Véase también A/CN.10/51.

8/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.IX.3.

4. Invita a todos los Estados a que presenten al Secretario General, a más tardar el 1° de abril de 1984, sus opiniones sobre el contenido de dicho estudio, y a que cooperen con el Secretario General a fin de alcanzar los objetivos del estudio;

5. Pide al Secretario General que presente el informe definitivo a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

I

Examen y complemento del Estudio amplio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/99 F de 13 de diciembre de 1982, en que decidió que se realizara un estudio para examinar y complementar el Estudio amplio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos 9/, teniendo en cuenta la información y la experiencia acumuladas desde 1975,

Recordando también el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 3/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en que se determina que debería alentarse el proceso de establecimiento de zonas libres de armas nucleares con el objetivo final de lograr un mundo completamente libre de armas nucleares,

Considerando que los documentos sobre la cuestión de las zonas libres de armas nucleares presentados a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones y las opiniones manifestadas en el curso del debate general sobre este asunto concreto proporcionan nuevos elementos pertinentes para la actualización del estudio,

Pide al Secretario General que transmita al Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las zonas libres de armas nucleares creado en virtud de la resolución 37/99 F, para su examen y análisis, todos los documentos pertinentes presentados a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones así como las actas del debate sobre la cuestión de las zonas libres de armas nucleares.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

---

9/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.I.7.

J

Arreglos institucionales relativos al proceso de desarme

La Asamblea General,

Convencida de que, de conformidad con la Carta, las Naciones Unidas tienen un papel central y una responsabilidad primordial que cumplir en la esfera del desarme y de que, en consecuencia, deben desempeñar una función más activa en esa esfera,

Reafirmando que los mecanismos internacionales existentes deberían utilizarse con mayor eficacia para promover la causa del desarme,

Reafirmando también el papel de la Conferencia de Desarme 2/ como único órgano multilateral de negociación,

Destacando que el Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría debe tener plenamente en cuenta las posibilidades que ofrecen los organismos especializados y otras instituciones y programas del sistema de las Naciones Unidas en relación con los estudios y la información sobre el desarme,

Subrayando nuevamente la estrecha relación que existe entre las cuestiones relacionadas con la seguridad internacional y el desarme y el interés en una estrecha cooperación entre las dependencias de la Secretaría que se ocupan de esas cuestiones,

Convencida de que deben utilizarse eficazmente todos los medios posibles para la causa de prevenir la guerra, en particular la guerra nuclear, y lograr el desarme,

Reafirmando además la estrecha vinculación que existe entre el desarme y el desarrollo,

Convencida de que el desarme contribuiría a largo plazo al desarrollo económico y social efectivo de todos los Estados, en particular los países en desarrollo, al ayudar a reducir las disparidades económicas entre países desarrollados y países en desarrollo y a establecer el nuevo orden económico internacional sobre la base de la justicia, la equidad y la cooperación y a resolver otros problemas mundiales,

Convencida también de que existe una estrecha relación entre el desarrollo de la cooperación internacional en diversas esferas, como el comercio, el desarrollo económico, la protección del medio ambiente, la salud y la prevención de la guerra, en particular la guerra nuclear, y el logro de la limitación de los armamentos y el desarme,

Reiterando su invitación a los organismos especializados competentes a que intensifiquen las actividades que realizan en sus esferas de competencia para difundir información sobre las consecuencias de la carrera de armamentos,

/...

Tomando nota con reconocimiento de las diversas actividades que llevan a cabo las instituciones y organismos de las Naciones Unidas en el marco de la Campaña Mundial de Desarme,

Encomiando el informe de la Organización Mundial de la Salud titulado "Efectos de la guerra nuclear sobre la salud y los servicios de salud", así como los esfuerzos apropiados que despliegan otros organismos especializados,

1. Invita a los organismos especializados y demás instituciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que aumenten aún más su contribución, en sus esferas de competencia, a la causa de la limitación de armamentos y el desarme;

2. Reafirma la necesidad de lograr una coordinación constante de las actividades que llevan a cabo diversas entidades de las Naciones Unidas en la esfera del desarme;

3. Invita a los organismos especializados y demás instituciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que informen a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, acerca de las actividades que realicen para la aplicación de la presente resolución;

4. Recomienda al Secretario General que, en el programa de sus reuniones periódicas con los jefes ejecutivos de los organismos especializados, incluya un tema relacionado con el desarme, en cuyo examen participaría el Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme;

5. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Contribución de los organismos especializados y demás instituciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a la causa de la limitación de armamentos y el desarme".

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

Informe del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas  
químicas acerca de la labor realizada durante el  
período del 16 de enero al 6 de febrero de 1984

1. De conformidad con la decisión adoptada por el Comité de Desarme en su 237ª sesión plenaria, celebrada el 26 de agosto de 1983, el Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas reanudó sus trabajos el 16 de enero de 1984 bajo la Presidencia del Embajador D. S. McPhail, del Canadá. El Sr. Abdelkader Bensmail, Jefe Adjunto del Departamento de Asuntos de Desarme, Oficina de Ginebra, continuó desempeñando las funciones de Secretario del Grupo de Trabajo ad hoc.
2. El Grupo de Trabajo ad hoc celebró cuatro reuniones, del 16 de enero al 6 de febrero de 1984, y el tiempo restante fue dedicado a las reuniones de los cuatro grupos de contacto establecidos en 1983 y a consultas officiosas. El Grupo de Trabajo siguió contando con la colaboración de expertos nacionales de las delegaciones.
3. Participaron en la labor del Grupo de Trabajo ad hoc los representantes de los siguientes Estados no miembros del Comité de Desarme: Austria, Dinamarca, España, Finlandia, Noruega, Portugal y Suiza.
4. Durante el período del 16 de enero al 3 de febrero de 1984 se presentaron al Grupo de Trabajo los documentos siguientes:
  - Documento CD/CW/WP.58, de fecha 18 de enero de 1984, titulado "Programa indicativo de trabajo para el período 16 de enero a 3 de febrero de 1984"
  - Documento CD/CW/WP.59, de fecha 18 de enero de 1984, presentado por los Países Bajos y titulado "Verificación de la no fabricación de armas químicas"
  - Documento CD/CW/WP.60, distribuido también con la signatura CD/425, de fecha 18 de enero de 1984, presentado por Suecia y titulado "Verificación de la destrucción de arsenales de armas químicas"
  - Documento CD/CW/WP.61, distribuido también con la signatura CD/424, de fecha 20 de enero de 1984, presentado por los Estados Unidos y titulado "Verificación de la destrucción de arsenales de armas químicas"

- Documento CD/CW/WP.62, distribuido también con la signatura CD/426, de fecha 23 de enero de 1984, presentado por Suecia y titulado "Prohibición de los preparativos militares para el empleo de armas químicas"
- Documento CD/CW/WP.63, de fecha 27 de enero de 1984, presentado por Bélgica y titulado "Verificación de la no fabricación de agentes de guerra química"
- Documento CD/CW/WP.64, de fecha 31 de enero de 1984, presentado por Finlandia y titulado "Vigilancia mediante instrumentos de la incineración de agentes de guerra química"
- Documento CD/CW/WP.65, de fecha 31 de enero de 1984, presentado por Francia y titulado "Verificación de la no fabricación de armas químicas"
- Documento CD/CW/CRP.88, de fecha 25 de enero de 1984, presentado por el Canadá y titulado "Precursores y precursores clave"
- Documento CD/CW/CRP.89, de fecha 27 de enero de 1984, presentado por el Canadá y titulado "Instalación de producción en pequeña escala, con fines de protección o para todos los fines permitidos"
- Documento CD/CW/CRP.90, de fecha 26 de enero de 1984, presentado por la República Federal de Alemania y titulado "Sustancias químicas que contienen el enlace metilo-fósforo".

5. El Grupo de Trabajo se esforzó principalmente, durante este período de sesiones en conseguir progresos respecto de las cuestiones pendientes. A tal efecto, los cuatro Grupos de Contacto establecidos en 1983 continuaron su labor de la siguiente forma:

- Grupo de Contacto A (Arsenales existentes de armas químicas)  
Coordinador: Coronel J. Cialowicz, Polonia
- Grupo de Contacto B (Cuestiones relativas al cumplimiento y la verificación)  
Coordinador: Sr. S. Duarte, Brasil
- Grupo de Contacto C (Prohibición del empleo de armas químicas)  
Coordinador: Sr. R. J. Akkerman, Países Bajos
- Grupo de Contacto D (Definiciones)  
Coordinador: Dr. J. Lundin, Suecia.

6. En los Grupos A y D se logró cierta aclaración de los problemas, aunque las posiciones de las delegaciones permanecieron básicamente inalteradas con respecto a las consignadas en el documento CD/416

7. Sobre la base de los resultados de sus reuniones y de las consultas oficiosas celebradas durante este período, el Grupo de Trabajo ad hoc recomienda a la Conferencia de Desarme:

- a) que prosiga la negociación de una convención con miras a su elaboración final en la fecha más temprana posible, de conformidad con la resolución 38/187 B de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

- b) que se restablezca\* el Grupo de Trabajo ad hoc\* sobre las armas químicas lo más pronto posible y a todos los efectos, no más tarde del final de la segunda semana de la Conferencia;
- c) que, en el cumplimiento de su obligación de celebrar como tarea prioritaria las negociaciones relativas a una convención multilateral sobre la prohibición eficaz y completa del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y sobre su destrucción y de garantizar la preparación de la convención, la Conferencia de Desarme adopte la decisión de restablecer\*, de conformidad con el reglamento de la Conferencia de Desarme, por la duración de su período de sesiones de 1984, el Grupo de Trabajo ad hoc\* de la Conferencia para que inicie el pleno y completo proceso de negociación, elaboración y preparación de la convención, salvo su redacción definitiva, teniendo en cuenta todas las propuestas y proyectos existentes así como las iniciativas futuras a fin de que la Conferencia pueda llegar a un acuerdo lo más pronto posible. Debería consignarse dicho acuerdo, de llegarse a él, o, de otro modo, el estado de las negociaciones, en el informe que el Grupo de Trabajo ad hoc\* presente a la Conferencia al término de la segunda parte de su período de sesiones de 1984;
- d) que la Conferencia, al restablecer el Grupo de Trabajo ad hoc\* sobre las armas químicas designe el Presidente del mismo.

-----

---

\* El Grupo de Trabajo recomienda que la Conferencia estudie la posibilidad de modificar el nombre de este órgano subsidiario, de conformidad con el artículo 23 del reglamento, sin perjuicio de la recomendación contenida en el apartado b) del párrafo 7 del presente informe.



SUECIA

Explosiones nucleares realizadas entre 1945 y 1983

Según las cifras de que actualmente dispone el Instituto Sueco de Investigaciones sobre Defensa, se ha realizado un total de 1.469 explosiones nucleares en nuestro planeta desde 1945. De esas explosiones, 461 se han realizado en la atmósfera y 1.008 bajo tierra. (El número de explosiones nucleares al año se muestra en el apéndice 1.)

En el cuadro siguiente se muestran las explosiones nucleares por país:

	<u>En la atmósfera</u>	<u>Bajo tierra</u>	<u>Total</u>
Francia	45	75	120
India	-	1	1
China	22	5	27
Unión Soviética	161	368	529
Reino Unido	21	15	36
Estados Unidos	212	544	756
	<u>461</u>	<u>1 008</u>	<u>1 469</u>

El cuadro muestra que los Estados Unidos han realizado el mayor número de ensayos nucleares y que las dos superpotencias representan conjuntamente el 87% del total. El número de explosiones al año (gráfico 1) ha variado de 0 (1947, 1950 y 1959) hasta un máximo de 141 (1962). En los últimos años, el número de ensayos ha sido relativamente constante, a un promedio de 51 explosiones al año, es decir, un ensayo por semana aproximadamente.

En la actualidad, casi todas las explosiones nucleares se realizan bajo tierra. Antes de 1963, casi todos los ensayos con armas nucleares se realizaban en la atmósfera. Con la firma del Tratado de prohibición parcial de los ensayos el 5 de agosto de 1963 (firmado actualmente por 112 Estados) quedaron prohibidas las explosiones nucleares bajo el agua, en la atmósfera y en el espacio ultraterrestre. China no se ha adherido a este Tratado y ha realizado en ocasiones ensayos en la atmósfera, el último de los cuales tuvo lugar en octubre de 1980. Francia tampoco se ha adherido al Tratado, pero ha declarado oficialmente que no procederá en el futuro a ensayar armas nucleares en la atmósfera. Desde 1974 Francia no ha realizado ningún ensayo de esta clase.

La India detonó una carga nuclear en mayo de 1974, con fines pacíficos, según informó.

El Reino Unido y China han realizado un número similar de ensayos, 36 y 27 respectivamente (gráfico 2).

En la actualidad, el Reino Unido realiza un ensayo con armas nucleares al año, mientras que China solamente ha realizado dos ensayos en los últimos cinco años.

Francia realizó sus primeros ensayos con armas nucleares en 1960. El número de ensayos al año (gráfico 2) ha sido en general inferior a 10, a excepción de 1981 y 1982, cuando se registraron 11 explosiones. En los últimos seis años, se ha observado un promedio de ocho explosiones francesas al año.

El número anual de explosiones de los Estados Unidos (gráfico 3) se modificó terminantemente en 1971, cuando se anunció de manera oficial que había quedado reducido aproximadamente a la mitad. Desde entonces, se han realizado unas 15 explosiones al año, según las cifras de que actualmente dispone el Instituto Sueco de Investigaciones sobre Defensa.

Las estadísticas del número de explosiones nucleares realizadas por la Unión Soviética (gráfico 3) muestran una ligera tendencia ascendente con posterioridad al Tratado de prohibición parcial de los ensayos, de 1963. Sin embargo, una proporción no exigua de las explosiones realizadas por la Unión Soviética se ha efectuado en zonas situadas fuera de los polígonos habituales de ensayo de Semipalatinsk y Nueva Zemlia. Por consiguiente, cabe que esas explosiones se hayan realizado con fines no militares.

Partiendo de esta base, el número de ensayos con armas nucleares realizado al año por la Unión Soviética alcanza aproximadamente el mismo nivel que el de los Estados Unidos (15), calculado a lo largo de los 20 años transcurridos desde la firma del Tratado de prohibición parcial de los ensayos.

La India, los Estados Unidos y la Unión Soviética han realizado explosiones nucleares con fines pacíficos (ENP = explosiones realizadas con fines no militares) (gráfico 4).

En el decenio de 1960 y al comienzo del de 1970, los Estados Unidos realizaron 38 ENP, como parte del proyecto Plowshare. Este proyecto tenía por objeto estudiar y desarrollar la utilización industrial de explosiones nucleares.

A diferencia de los Estados Unidos, la Unión Soviética da muestras de que sigue estando grandemente interesada en las explosiones nucleares en relación con proyectos de carácter no militar. Desde el final del decenio de 1960, se han localizado unas 100 explosiones nucleares en diferentes lugares de la parte occidental de la Unión Soviética, en Siberia y en una zona situada al norte del mar Caspio, donde la Unión Soviética procede a la extracción en gran escala de gas natural y donde se han utilizado explosiones nucleares con el fin de crear cavernas para el almacenamiento de gas condensado. En los últimos años, el Instituto Sueco de Investigaciones sobre Defensa ha registrado series de explosiones en dos lugares situados al norte de la ciudad de Astracán y en un lugar situado al oeste de Orenburg, en esa zona. El 24 de septiembre de 1983, se realizó una serie de seis explosiones nucleares en un intervalo de media hora en un mismo lugar situado precisamente al norte de Astracán.

Los detalles facilitados en el presente documento son preliminares y podrán ser modificados si así lo exigieran las informaciones que se reciban ulteriormente.

Gráfico 1  
Número total de explosiones nucleares realizadas al año entre 1945 y 1983



Gráfico 2

Número de explosiones nucleares realizadas al año en la atmósfera y bajo tierra entre 1945 y 1983

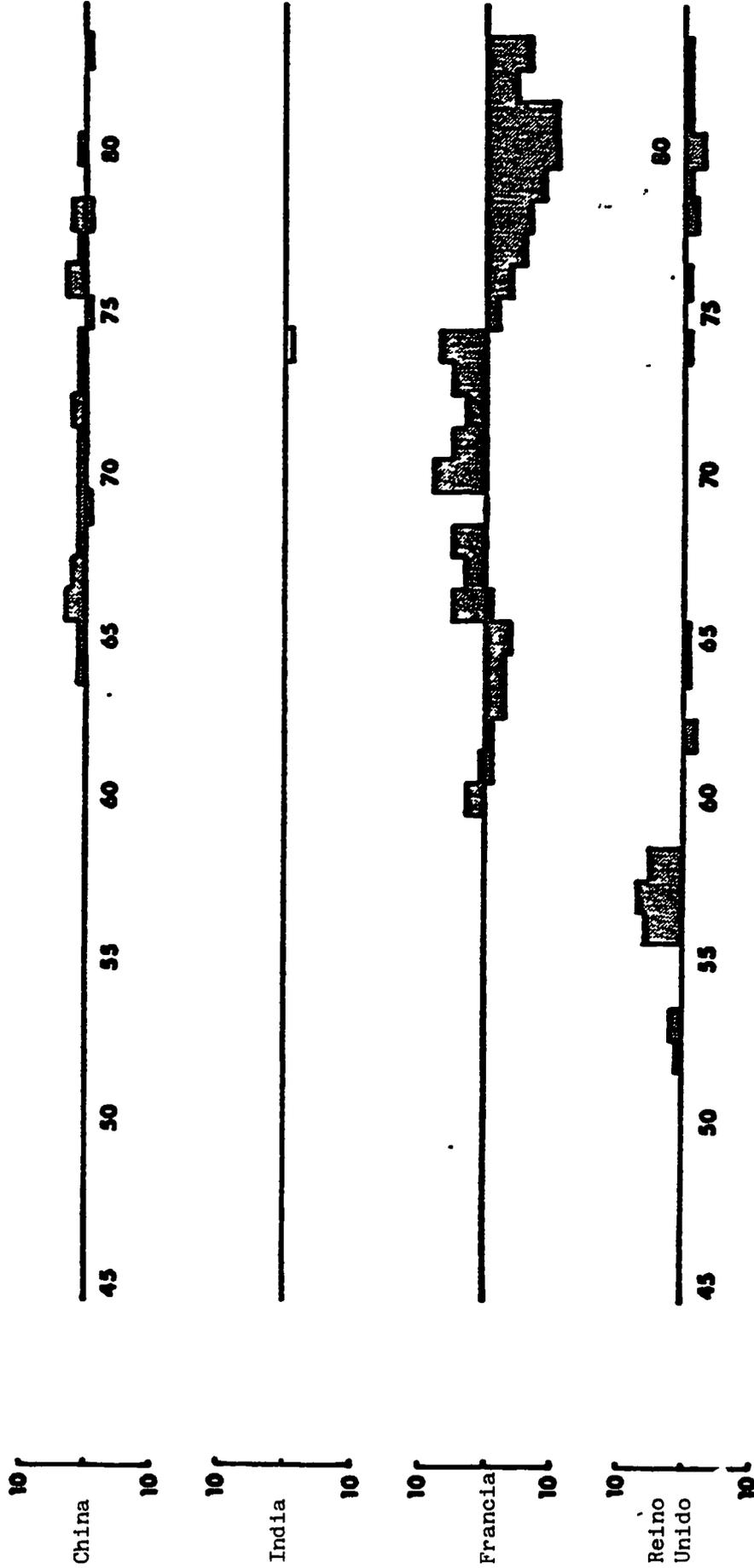


Gráfico 3

Número de explosiones nucleares realizadas al año por los Estados Unidos y la Unión Soviética entre 1945 y 1983

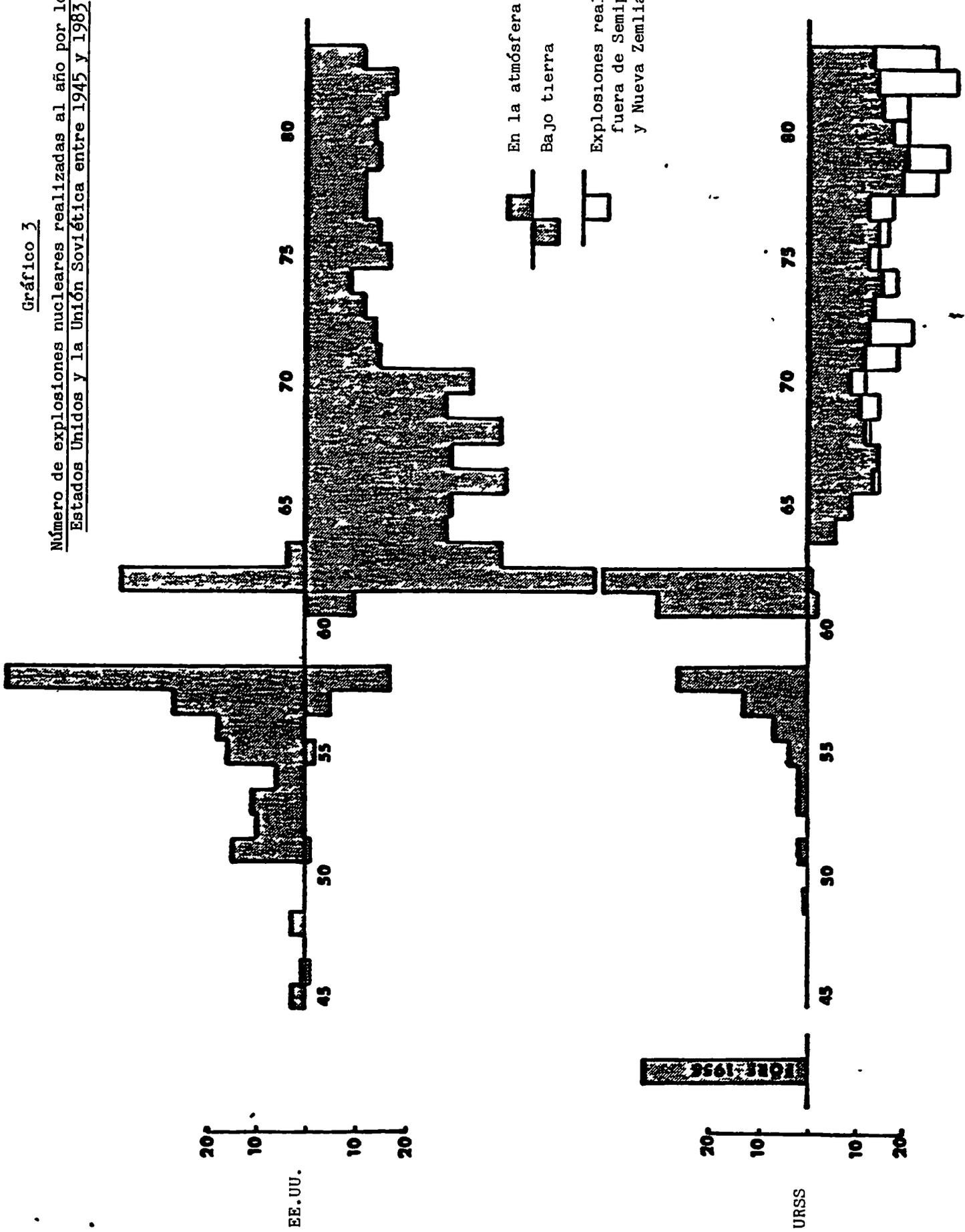
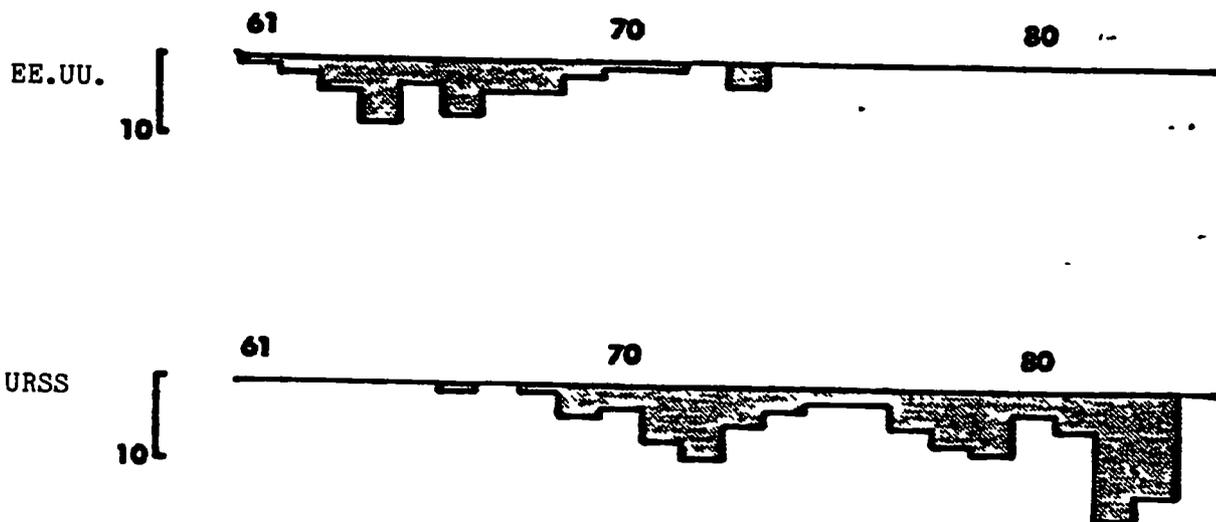


Gráfico 4

ENP enunciadas por los Estados Unidos y la Unión Soviética.  
fuera de los polígonos habituales de ensayo



	URSS	EE.UU.
1961		1
62		2
63		4
64		8
65		3
66	1	7
67		4
68	1	4
69	4	2
70	3	1
71	7	1
72	9	
73	5	3
74	3	
75	2	
76	2	
77	5	
78	7	
79	8	
80	3	
81	5	
82	16 (6)	
83	13 (4)	
Total	94	40

Apéndice 1

EXPLOSIONES NUCLEARES REALIZADAS ENTRE 1945 Y 1983

	China			Francia			India			Reino Unido			EE.UU.			URSS			A = Explosiones en la atmósfera S = Explosiones subterráneas T = Total		
	A	S	T	A	S	T	A	S	T	A	S	T	A	S	T	A	S	T	A	S	T
1945													3		3				3		3
1946													1	1	2				1	1	2
1947																					0
1948													3		3				3		3
1949																1		1	1		1
1950																					0
1951													15	1	16	2		2	17	1	18
1952										1	1	10	1	10	10			11		11	
1953										2	2	11		11	2		2	15		15	
1954												6		6	2		2	8		8	
1955												16	2	18	4		4	20	2	22	
1956										6	6	18		18	7		7	31		31	
1957										7	7	27	5	32	13		13	47	5	52	
1958										5	5	60	17	77	26		26	91	17	108	
1959																					0
1960				3		3												3		3	3
1961				1	1	2								10	10	30	2	32	31	13	44
1962				1	1	1				2	2	38	58	96	41	1	42	79	62	141	
5-8-63				2	2	2						4	25	29	33		33	4	27	31	
Total				4	4	8				21	2	23	212	119	331	161	3	164	398	128	526
5-8-63					1	1								14	14					15	15
1964	1		1		3	3				1	1		29	29		6	6	1	39	40	
1965	1		1		4	4				1	1		29	29		9	9	1	43	44	
1966	3		3	5	1	6							40	40		15	15	8	56	64	
1967	2		2	3		3							29	29		15	15	5	44	49	
1968	1		1	5		5							39	39		13	13	6	52	58	
1969	1	1	2										29	29		15	15	1	45	46	
1970	1		1	8		8							33	33		12	12	9	45	54	
1971	1		1	5		5							15	15		19	19	6	34	40	
1972	2		2	3		3							14	14		22	22	5	36	41	
1973	1		1	5		5							12	12		14	14	6	26	32	
1974	1		1	7		7	1			1	1		9	9		19	19	8	30	38	
1975		1	1		2	2							17	17		15	15		35	35	
1976	3	1	4		4	4				1	1		15	15		17	17	3	38	41	
1977	1		1		6	6							12	12		18	18	1	36	37	
1978	2	1	3		7	7				2	2		13	13		27	27	2	50	52	
1979					9	9				1	1		15	15		29	29		54	54	
1980	1		1		11	11				3	3		14	14		21	21	1	49	50	
1981					11	11				1	1		16	16		21	21		49	49	
1982					5	5				1	1		17*	17		31	31		54	54	
1983		1	1		7	7				1	1		14	14		27	27		50	50	
Total	22	5	27	45	75	120	1			21	15	36	212	544	756	161	368	529	461	1 004	1 469

\* El 23 de septiembre se detonaron simultáneamente a las 16.00 GMT dos dispositivos y se cuentan aquí como una sola explosión.

1/ Explosiones realizadas entre 1945 y 1983 respecto de las cuales no se dispone de datos.



REINO UNIDO

CONVENCION SOBRE LAS ARMAS QUIMICAS: VERIFICACION Y  
CUMPLIMIENTO - EL ELEMENTO DE DENUNCIA

1. Para que la Convención propuesta sea eficaz y mantenga la confianza internacional, ha de incluir procedimientos para celebrar sistemáticamente inspecciones internacionales in situ obligatorias. Sin embargo, a fin de asegurar que la Convención se observe adecuadamente en todos sus aspectos, es indispensable que contenga otro elemento de inspección por denuncia, elemento que no puede sustituir a la inspección internacional in situ sistemática. Pero sí puede ser un medio eficaz para atender a los casos en los que se sospeche una infracción que no siempre se podría aclarar mediante la inspección sistemática de las instalaciones declaradas.

2. En la parte de verano del período de sesiones de 1983 del Comité de Desarme se celebró en el Grupo de Contacto B un debate provechoso sobre la estructura y las funciones del Comité Consultivo y sus órganos auxiliares propuestos; la cuestión específica de la iniciación de una denuncia; la solicitud ulterior de una inspección in situ; y la obligación de los países de aceptar esas inspecciones como resultado de una denuncia. De estas cuestiones se trató en los documentos CD/CW/CRP.87 y 73, respectivamente. Esperamos que el presente documento, que trata del elemento de denuncia, sirva para seguir aclarando los requisitos indispensables de este importante aspecto de la verificación, con objeto de que las negociaciones sobre esta cuestión concreta lleguen a una conclusión satisfactoria.

El régimen obligatorio de inspección internacional in situ sistemática

En resumen, el régimen propuesto para la inspección internacional in situ sistemática y obligatoria a fin de lograr que la verificación de una Convención sobre las armas químicas sea la idónea se dividirá en cuatro partes:

- i) a) verificación sistemática de los arsenales declarados, y b) inspección in situ constante de su destrucción;
- ii) verificación de la destrucción de las instalaciones de fabricación y carga de armas químicas mediante inspecciones in situ y mecanismos de vigilancia;
- iii) verificación de las instalaciones permitidas para la producción de sustancias químicas supertóxicas con fines de protección,
- iv) verificación eficaz de la no producción.

Estos requisitos deben satisfacerse mediante la inspección internacional in situ efectuada sistemáticamente por uno de los grupos de inspección establecidos y según procedimientos convenidos. Entre otras cosas, en ese procedimiento se debe tener en cuenta la experiencia aportada por los procedimientos de inspección aplicados por el OIEA. Esos procedimientos de inspección se complementarían con una vigilancia constante y completa que entrañaría el empleo de instrumental adecuado.

#### El objetivo de la inspección por denuncia

4. Sin producir controversias políticas, la inspección "sistemática" del tipo que se acaba de describir debería crear una gran medida de confianza en el cumplimiento de la Convención. Sin embargo, como este tipo de inspección se limitaría a los lugares y las instalaciones declarados, todavía podrían surgir sospechas acerca de posibles incumplimientos de la Convención. La tarea fundamental del régimen de inspección por denuncia sería eliminar los motivos de todas esas sospechas. Por lo tanto, este régimen, independiente y distinto de todos los procedimientos de inspección sistemática y aplicable a todos los aspectos de la Convención, tanto si un emplazamiento estuviera declarado como si no lo estuviera, serviría para:

- i) impedir que se eludieran las obligaciones establecidas por la Convención al ofrecer un medio de descubrir y señalar a la atención las infracciones de la Convención;
- ii) facilitar un método de aclarar las situaciones ambiguas, resolver las diferencias y restablecer la confianza en caso de que se demostrara que las acusaciones de infracción no estuvieran fundadas;
- iii) señalar con antelación las posibles infracciones de la Convención, lo que permitiría a los Estados Partes adoptar las medidas necesarias para determinar los hechos.

5. Dada la función del régimen de inspecciones sistemáticas y la disposición contenida en la Convención de que los Estados Partes se consulten y cooperen entre sí, solamente se solicitaría una inspección por denuncia en caso de que se sospechara una infracción de la Convención, fuera en una instalación o en un emplazamiento declarados que no se hubiera descubierto por una inspección "sistemática" o en una instalación o un emplazamiento no declarados, del cual no hubiera dado cuenta el país denunciado durante las actividades de cooperación y consulta.

6. Las disposiciones detalladas para la inspección por denuncia se clasificarían en cinco epígrafes principales:

- i) el mecanismo para realizar la inspección por denuncia;
- ii) los criterios para asegurar que las inspecciones sean objetivas e imparciales;
- iii) la base para solicitar una inspección por denuncia;
- iv) los derechos y las obligaciones de un Estado denunciado;
- v) las medidas que deben adoptarse en caso de negativa.

## Mecanismo

7. Por los debates celebrados en el Grupo B se advierte la necesidad de crear un Comité Consultivo de Estados Partes al que asistiría en el desempeño de sus funciones, comprendidas la inspección sistemática y la inspección por denuncia, un Consejo Ejecutivo encargado de la investigación. Para asegurar que los casos en que se sospeche un incumplimiento se estudien con la rapidez necesaria, quizá conviniera prever en la Convención los medios de establecer un grupo de investigación independiente.

8. El Estado Parte que tuviera motivos para creer que otro Estado Parte no estuviera cumpliendo las disposiciones de la Convención o que se hubiera producido una situación ambigua, ninguna de cuyas posibilidades se pudiera resolver mediante una inspección normal de una instalación declarada, podría pedir que se aclarase la situación por conducto del órgano competente del Comité Consultivo, al solicitar que se autorizara una inspección in situ y presentar la información pertinente. El Comité Consultivo debería tratar de conseguir las aclaraciones necesarias del Estado Parte de que se tratará, en un plazo de siete días o en un plazo inferior que pudiera decidirse a partir de la recepción de una solicitud de ese tipo. Si no recibiera una aclaración aceptable en el plazo de siete días, o en el plazo más corto que decidiera el Comité Consultivo, a partir de la presentación de la solicitud, el Consejo Ejecutivo o el grupo de investigación (si se creara) podría decidir, en nombre del Comité Consultivo y en un nuevo plazo de siete días, o en el inferior que decidiera el Comité Consultivo, iniciar una investigación que entrañara la inspección rápida in situ a fin de aclarar la situación. El Consejo o el Grupo debería presentar un informe provisional o definitivo sobre su labor al Comité Consultivo en un plazo de tres meses a partir del comienzo de la investigación. Deberían preverse disposiciones para que el Comité Consultivo y sus órganos auxiliares pudieran adoptar decisiones rápidas por votación.

9. En caso de que las preocupaciones del Estado Parte acerca del cumplimiento no se hubieran resuelto en el mencionado plazo de tres meses, ese Estado podría pedir al Presidente del Comité que convocara una reunión especial del Comité Consultivo para examinar las cuestiones de cumplimiento pendientes.

## Criterios para una verificación eficaz

10. Según dijo el Presidente del Grupo de Contacto C durante los debates sobre la prohibición del empleo de armas químicas, en la Convención habría que incluir una referencia a los criterios para una verificación eficaz. Sugirió los criterios siguientes para la verificación del no empleo de armas químicas, algunos de los cuales son generalmente aceptables:

- i) Urgencia, rapidez del procedimiento, acceso al lugar (si se considerase necesario) dentro de tal intervalo de tiempo respecto del fenómeno señalado que permita teóricamente proceder a la identificación de una muestra recogida;
- ii) objetividad; categoría científica indiscutible de los inspectores, con posible colaboración de expertos de organismos internacionales especializados tales como la OMS;
- iii) disponibilidad de información que permita explicar la presencia de las sustancias químicas de que se trate en la región objeto de estudio, las cuales pueden tener carácter no hostil; cooperación con las autoridades nacionales de las partes en el conflicto;

- iv) establecimiento de una "cadena de vigilancia" de indiscutible imparcialidad que se encargue de una muestra desde el momento en que ésta se toma hasta el momento de su análisis científico;
- v) presentación del resultado de la investigación al órgano permanente competente establecido por el Tratado a fines de consulta.

11. Estas propuestas suscitan algunos problemas al aplicarse a la inspección cuando se ha presentado una denuncia en relación con todos los aspectos de la Convención. Es necesario que la inspección se efectúe con la debida urgencia. Los plazos deben ser lo más breves posible, si se aspira a mantener la confianza internacional en la Convención. Por eso son tan detalladas las propuestas que se hacen en el párrafo 8 supra, que deben constituir una base aceptable para este aspecto de la Convención, si bien habrá que seguir trabajando para resolver otros detalles (por ejemplo, los trámites necesarios para formular una objeción a un inspector determinado; las dificultades para garantizar la seguridad de los inspectores en zonas de combate, y la definición de la superficie del lugar que deba investigarse).

#### Bases para la presentación de solicitudes de inspección

12. Dada la amplia gama de incidentes distintos que pueden interesar al Comité Consultivo y a sus órganos auxiliares en caso de denuncia, sería prematuro especificar de antemano unas directrices precisas para determinar si una solicitud de inspección por denuncia se apoya en una información correcta. Evidentemente, habría que juzgar cada solicitud de inspección por denuncia habida cuenta de las circunstancias concretas en el momento de que se tratara. Sin embargo, es importante que las disposiciones pertinentes de la Convención recojan claramente la idea de que se examinará toda solicitud de inspección por denuncia si existe una base racional de preocupación. Cuando se considere admisible la petición de una inspección in situ por denuncia, habrá que completar esa decisión en la forma en que se estime más apropiada, comprendida la realización de una inspección in situ.

#### Derechos y obligaciones

13. Todo Estado Parte deberá tener la rigurosa obligación de aceptar inspecciones in situ por denuncia. Sin embargo, algún Estado Parte puede ser reacio a contraer la obligación de aceptar el principio de la inspección por denuncia sin tener medio alguno de negarse a autorizarla en circunstancias excepcionales. De ahí la importancia capital de asegurar que la posibilidad de negarse a una inspección sea lo más reducida posible, y que toda negativa constituya un acontecimiento excepcional. La negativa a autorizar una inspección por denuncia en apoyo de la cual se hayan presentado pruebas racionales y, por extensión, la negativa repetida, constituiría un acto grave y comprometería los fines de la Convención. Esa negativa entrañaría la aplicación de las medidas enunciadas en el párrafo 14 infra y, en ciertas circunstancias, equivaldría a la prueba prima facie de una violación de la Convención.

#### Medidas subsiguientes a las negativas

14. La finalidad de esas medidas sería disuadir a los Estados Partes de negarse a autorizar una inspección por denuncia. Como primera providencia para la negativa a aceptar una inspección in situ por denuncia obligaría automáticamente a la parte denunciada

a proponer en el plazo de siete días a partir de la formulación de esa negativa, otras medidas posibles de inspección in situ que permitieran determinar sin lugar a dudas si se ha producido o no un caso de incumplimiento. Si se entendiera que un Estado Parte ha violado la Convención al negarse a proponer otras medidas posibles y aceptables, podrían adoptarse las medidas siguientes:

- i) La negativa podría motivar la presentación más detallada de información por el país solicitante de la inspección por denuncia a los órganos auxiliares encargados de la investigación, y justificar que se reiterase la solicitud de una inspección sobre esa base;
- ii) En caso de repetirse la negativa, habría que recurrir inmediatamente al Comité Consultivo en pleno;
- iii) Si tampoco pudiera llegarse a un acuerdo en el Comité Consultivo, el asunto podría remitirse al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (sin perjuicio del derecho de todo Estado a recurrir en cualquier momento al Consejo de Seguridad);
- iv) En última instancia, retiro de la Convención, tema respecto del cual haría falta una disposición en el texto de la Convención.

15. En el presente documento se exponen las modalidades del procedimiento inicial para solicitar una inspección in situ por denuncia. Los Estados Partes en la Convención tendrán asimismo que ponerse de acuerdo sobre lo que debe hacerse cuando se disponga del resultado de esas inspecciones.

-----



CARTA DE 30 DE ENERO DE 1984 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA  
CONFERENCIA DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE  
LA REPUBLICA ISLAMICA DEL IRAN, POR LA CUAL SE TRANSMITE  
UN INFORME QUE CONTIENE LA DESCRIPCION DE UN ATAQUE CON  
ARMAS QUIMICAS EN PIRANSHAHR (IRAN)

Tengo el honor de transmitirle un informe en el que se describe un caso de utilización de armas químicas por los militares del Iraq.

En el informe se describe la incursión aérea efectuada el 9 de agosto de 1983 contra la ciudad fronteriza iraní de Piranshahr, durante la cual se lanzaron bombas de gas tóxico.

Se adjuntan al informe fotografías de varias de las víctimas del ataque de agosto de 1983 y de varios otros ataques posteriores efectuados por el ejército iraquí con armas químicas.

Le ruego que tenga a bien considerar este informe como documento oficial de la Conferencia de Desarme y disponer que se distribuya en la forma correspondiente.

(Firmado): Nasrollah KAZEMI KAMYAB  
Embajador

Efectos letales de las armas químicas utilizadas en  
Piranshahr por el régimen inhumano del Iraq

La guerra ha entrado en su cuarto año y el aparato propagandístico de los opresores del mundo nos ensordece con cuentos increíbles sobre la dedicación de Saddam a la causa de la paz, cuando en realidad el régimen baathista del Iraq está cometiendo en todos los frentes los crímenes de guerra más odiosos.

La responsabilidad de los crímenes perpetrados contra la población musulmana del Irán y del Iraq, en violación manifiesta de todos los principios humanitarios internacionales, corresponde sin lugar a dudas a las mismas organizaciones internacionales de derechos humanos que con tanto descaro han brindado su apoyo a los crímenes iraquíes recurriendo a una conspiración del silencio.

El empleo de gases químicos tóxicos por el régimen iraquí en incursiones aéreas contra la zona fronteriza de Piranshahr el 9 de agosto de 1983 es un ejemplo de la brutalidad de ese régimen. Con ese ataque, el Iraq violó el Protocolo de Ginebra de 1925, por el que se prohíbe la utilización de gases asfixiantes u otros gases tóxicos en la guerra.

Al lanzar esos agentes tóxicos, el régimen iraquí desencadenó los efectos letales de las sustancias químicas en esa zona, causando lesiones graves a más de 50 militares, así como a la población civil de Piranshahr.

Esa atrocidad, como tantos otros atropellos cometidos contra los musulmanes del Irán por los invasores iraquíes, no ha suscitado entre las organizaciones internacionales de derechos humanos más reacción que la de un absoluto silencio.

Detalles del ataque

Según las víctimas que escaparon con vida y están ahora en tratamiento por sus lesiones, el ataque se produjo el 9 de agosto de 1983 a las 7 de la mañana, a seis kilómetros al oeste de la carretera de Piranshahr a Revanduz.

Los testigos oculares declaran que un aparato iraquí voló muy bajo y sin ruido sobre las posiciones de los combatientes islámicos, apuntó hacia las tropas de infantería que se hallaban en la carretera y se alejó de la zona después de provocar una espantosa explosión.

Los efectos de la explosión

Las tropas situadas en la zona oyeron una explosión parecida a la de un proyectil de artillería, al mismo tiempo que la explosión de la bomba. Vieron subir una columna de humo oscuro. Cayeron varios grupos de soldados alcanzados por la onda expansiva. El resto de las tropas, sin pensar en el posible peligro de un segundo ataque del avión iraquí, se apresuraron a auxiliar a sus camaradas heridos.

En una ancha zona alrededor del lugar de la explosión se extendió un olor acre y nauseabundo y todo el material situado en la zona quedó cubierto por una capa de fino polvo oscuro.

Mientras los heridos eran llevados al hospital, todos los combatientes que se hallaban cerca del lugar de la explosión sintieron un doloroso escozor en las piernas, la espalda, los testículos y los ojos. Evidentemente, esa sensación dolorosa señalaba los síntomas iniciales del contacto con un compuesto nocivo liberado por la explosión. Los afectados se quedaron con los ojos vidriados, irritados y, poco a poco, fueron perdiendo la vista. Los heridos fueron trasladados primero a los hospitales de Piranshahr y Ogumieh y, después de recibir los cuidados médicos de urgencia, fueron llevados a Teherán para que se les diera un tratamiento especializado.

#### Propiedades nocivas de los agentes tóxicos liberados por las armas químicas iraquíes

Un dermatólogo de Teherán facilitó los datos siguientes en relación con las víctimas de las bombas químicas iraquíes.

Las víctimas habían sido envenenadas por los agentes tóxicos que la bomba había difundido en la zona en forma de gas, de líquido y de polvo.

El análisis realizado en los laboratorios químico y farmacéutico de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Teherán reveló que la bomba lanzada por los iraquíes había liberado compuestos de nitrógeno conocidos normalmente con el nombre de "gas mostaza".

El especialista explicó que los efectos nocivos aparecen principalmente en los tejidos y órganos sensibles como la boca, los muslos y los órganos genitales. Entre los primeros síntomas de contaminación, siguió diciendo, figura la irritación de los ojos y la vista borrosa. Además, por ser más pesados que el aire, los compuestos se van desplazando a poca altura del suelo.

Con respecto al grado de toxicidad de las sustancias químicas, se señaló que los compuestos de nitrógeno se administran en medicina para destruir las células cancerosas. Cuando entran en contacto directo con dichas sustancias químicas, las mucosas de la boca, la nariz y el aparato respiratorio sufren graves daños.

#### Testimonios de algunas víctimas

El Sr. A. Asadi, una de las víctimas, que presentaba llagas en los muslos y testículos y deseaba volver cuanto antes al frente una vez acabado su tratamiento, dijo que, al contrario que otras bombas, ésta no había liberado metralla o fragmentos. Otra víctima, el Sr. H. Mohammad Zadah, miembro del ejército, que sufría inflamación en los ojos, dijo que la luz directa le irritaba gravemente los ojos.

Ali Ja'fari, miembro de las fuerzas de movilización (BASIJ), que había sufrido lesiones graves, tenía dolores muy fuertes y sus médicos creían que aunque su tratamiento terminaría en el plazo de un mes era muy probable que tuviera recaídas y que las heridas de sus ojos y cuerpo volvieran a aparecer.

Informes extranjeros y nacionales sobre las visitas a los heridos

Un grupo de reporteros, fotógrafos y personal cinematográfico nacionales y extranjeros visitaron, el 24 de agosto de 1983, a las víctimas del ataque químico que estaban en tratamiento en un hospital de Teherán. Después de entrevistar a los pacientes y a sus médicos, los reporteros y fotógrafos pudieron dejar constancia de las impresiones que les había causado esa ínfima parte del dolor y los sufrimientos de las víctimas inocentes de los salvajes asaltos del régimen iraquí.

Durante esta visita, los reporteros de los medios extranjeros de comunicación y los representantes de las agencias de noticias observaron las lesiones y el deterioro corporal causados a las víctimas por los agentes tóxicos liberados por la bomba química iraquí.

Los reporteros quedaron muy impresionados y afligidos al ver que después de 15 días de tratamiento las víctimas seguían con dolores causados por heridas que aún supuraban.

-----

Agenda para el período de sesiones de 1984 y programa  
de trabajo de la Conferencia de Desarme

(Aprobados en la 242ª sesión plenaria,  
celebrada el 16 de febrero de 1984)

La Conferencia de Desarme, como órgano multilateral de negociación, promoverá la realización del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

La Conferencia, teniendo en cuenta en particular las disposiciones pertinentes de los Documentos de los períodos extraordinarios de sesiones primero y segundo de la Asamblea General dedicados al desarme, examinará la cuestión de la cesación de la carrera de armamentos y del desarme, así como otras medidas pertinentes en las siguientes esferas:

- I. Armas nucleares en todos los aspectos;
- II. Armas químicas;
- III. Otras armas de destrucción en masa;
- IV. Armas convencionales;
- V. Reducción de los presupuestos militares;
- VI. Reducción de las fuerzas armadas;
- VII. El desarme y el desarrollo;
- VIII. El desarme y la seguridad internacional;
- IX. Medidas colaterales; medidas para fomentar la confianza; métodos efectivos de verificación relacionados con medidas de desarme apropiadas y aceptables para todas las partes interesadas;
- X. Programa comprensivo de desarme para lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

Dentro del marco señalado, la Conferencia de Desarme aprueba para 1984 la siguiente agenda donde se incluyen los temas que deberá examinar de conformidad con lo dispuesto en la sección VIII de su reglamento:

1. Prohibición de los ensayos de armas nucleares.
2. La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear.
3. La prevención de la guerra nuclear, incluidas todas las cuestiones conexas.

---

\* Nueva tirada por razones técnicas.

4. Armas químicas.
5. Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.
6. Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de esas armas.
7. Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas; armas radiológicas.
8. Programa comprensivo de desarme.
9. Examen y aprobación del informe anual y de cualquier otro informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

#### Programa de trabajo

De conformidad con el artículo 28 de su reglamento, la Conferencia de Desarme aprueba asimismo el siguiente programa de trabajo para la primera parte de su período de sesiones de 1984:

7 a 17 de febrero

Declaraciones en sesión plenaria. Examen de la agenda y del programa de trabajo, así como del establecimiento de órganos auxiliares para el estudio de temas de la agenda y otras cuestiones de organización.

20 a 24 de febrero

Prohibición de los ensayos de armas nucleares.

27 de febrero a 2 de marzo

La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear.

5 a 9 de marzo

Prevención de la guerra nuclear, incluidas todas las cuestiones conexas.

12 a 16 de marzo

Armas químicas.

19 a 23 de marzo

Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

26 a 30 de marzo

Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.

2 a 6 de abril

Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas; armas radiológicas.

9 a 13 de abril

Programa comprensivo de desarme.

16 a 27 de abril

Continuación del examen de cuestiones pendientes.

La Conferencia celebrará reuniones informales para continuar el examen de las propuestas que presenten los miembros con miras a un funcionamiento mejor y eficaz de la Conferencia.

La Conferencia examinará la cuestión de la selección de nuevos miembros de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 19 de su informe (CD/421).

Las reuniones de los órganos subsidiarios se convocarán previa consulta con el Presidente de la Conferencia y los presidentes de los órganos subsidiarios habida cuenta de las circunstancias y las necesidades de dichos órganos.

El Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos se reunirá del 27 de febrero al 9 de marzo de 1984.

Al aprobar su programa de trabajo, la Conferencia ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de su reglamento.

-----



**CUESTIONES DE ORGANIZACION EN RELACION CON LA LABOR DE  
LA CONFERENCIA DE DESARME**Memorando de un grupo de Estados socialistas

1. Un grupo de Estados socialistas miembros de la Conferencia de Desarme recuerda que, según lo dispuesto en el párrafo 120 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, la Conferencia de Desarme, anteriormente denominada Comité de Desarme, es el "único foro multinacional de negociación sobre el desarme", y según lo dispuesto en el párrafo 1 del reglamento de la Conferencia, ésta "es un órgano de negociación sobre el desarme". La Asamblea General de las Naciones Unidas ha dirigido reiteradamente llamamientos al Comité de Desarme para que éste celebre negociaciones. En particular, en la resolución 38/183 I, titulada "Informe del Comité de Desarme", se insta una vez más a la Conferencia de Desarme a que "siga celebrando o inicie, durante su período de sesiones de 1984, negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme incluidas en su programa... y, a fin de lograr dicho objetivo, a que proporcione a los grupos de trabajo ad hoc existentes los mandatos de negociación apropiados y establezca, como cuestión de urgencia, los grupos de trabajo ad hoc sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, sobre la prevención de una guerra nuclear y sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".
2. Al subrayar el carácter de la Conferencia de Desarme como foro de negociación, el citado grupo de Estados socialistas expresa su preocupación por el hecho de que ese órgano de negociación no cumple de hecho la función que se le ha encomendado, advirtiéndose en él la tendencia a convertirse en otro órgano consultivo en la esfera del desarme. A juicio de los países socialistas, la causa principal de esa situación anormal obedece a los intentos de transformar la Conferencia en un foro de debates teóricos y de formular una serie de condiciones preliminares para la celebración de negociaciones. Los países socialistas estiman que dicho enfoque es contrario al mandato establecido para la Conferencia en el Documento Final, así como a su propio reglamento.
3. Dicho grupo de países socialistas sostiene que los órganos auxiliares del foro de negociación de la Conferencia de Desarme deben estar en condiciones de llevar a cabo las negociaciones pertinentes. La única excepción pueden ser los grupos técnicos o los grupos de expertos gubernamentales, a que se hace referencia en el artículo 23 del reglamento.

La cuestión relativa al establecimiento de órganos auxiliares debe solucionarse en estrecha relación con la elaboración del mandato correspondiente para la celebración de negociaciones. El establecimiento de una distinción artificial entre la solución del problema de la creación de órganos auxiliares y la elaboración de su mandato sólo crea escapatórias para encubrir la renuencia de determinados Estados a celebrar negociaciones.

4. Los intentos realizados en el pasado para establecer órganos auxiliares carentes de mandato para llevar a cabo negociaciones, han demostrado que, pese a las esperanzas que alguien depositaba en esos órganos, los debates celebrados en ellos no contribuyen a que evolucione en un sentido constructivo la posición de los adversarios de las negociaciones.

5. A este respecto, el citado grupo de países socialistas propone que se establezcan, durante el período de sesiones de 1984, órganos auxiliares sobre todos los temas sustantivos de la agenda de la Conferencia, con mandatos que prevean la celebración de negociaciones. Dicho grupo advierte con satisfacción que los mandatos de los órganos auxiliares sobre los temas "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" y "Programa Comprensivo de Desarme", establecidos para el período de sesiones de 1983, preveían ya la celebración de las negociaciones correspondientes, así como el hecho de que el Grupo de Trabajo ad hoc sobre el tema de la agenda titulado "Armas químicas" ha aprobado la recomendación de asignar al correspondiente órgano auxiliar que pudiera crearse por la duración del período de sesiones de 1984 el mandato de que "inicie el pleno y completo proceso de negociación, elaboración y preparación de la convención, salvo su redacción definitiva".

Por lo que atañe a los demás temas sustantivos de la agenda, dicho grupo de países socialistas estima que sería oportuno conceder los mandatos siguientes:

- 1) Órgano auxiliar sobre el tema 1 de la agenda titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares":

"La Conferencia de Desarme decide establecer, por la duración de su período de sesiones de 1984, un órgano auxiliar ad hoc encargado de negociar un tratado de prohibición de todos los ensayos de armas nucleares, teniendo en cuenta todos los proyectos y propuestas existentes y las iniciativas futuras. El órgano auxiliar ad hoc presentará a la Conferencia de Desarme un informe sobre los progresos realizados, antes del término de la segunda parte de su período de sesiones de 1984."

- 2) Órgano auxiliar sobre el tema 2 de la agenda titulado "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear":

"La Conferencia de Desarme decide establecer, por la duración de su período de sesiones de 1984, un órgano auxiliar ad hoc que proceda a realizar negociaciones sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear de conformidad con el párrafo 50 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y, en particular, que elabore un programa de desarme nuclear. El órgano auxiliar ad hoc presentará a la Conferencia de Desarme un informe sobre los progresos realizados, antes del término de la segunda parte de su período de sesiones de 1984."

- 3) Organó auxiliar sobre el tema 3 de la agenda titulado "Prevención de la guerra nuclear, incluidas todas las cuestiones conexas":

"La Conferencia de Desarme decide establecer, por la duración de su período de sesiones de 1984, un organó auxiliar ad hoc que emprenda negociaciones con miras a lograr acuerdo sobre medidas adecuadas y prácticas para la prevención de una guerra nuclear, teniendo en cuenta los documentos mencionados en la resolución 37/8 I de la Asamblea General, así como otras propuestas ya formuladas y las iniciativas futuras. El organó auxiliar ad hoc presentará a la Conferencia de Desarme un informe sobre los progresos realizados, antes del término de la segunda parte de su período de sesiones de 1984."

- 4) Organó auxiliar sobre el tema 5 de la agenda titulado "Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre":

"La Conferencia de Desarme decide establecer, por la duración de su período de sesiones de 1984, un organó auxiliar ad hoc con miras a emprender negociaciones para la concertación de uno o varios acuerdos, según proceda, con el fin de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos, teniendo en cuenta todas las propuestas pertinentes, incluido el examen de la propuesta de celebrar un tratado sobre la prohibición del uso de la fuerza en el espacio ultraterrestre, y desde el espacio contra la Tierra. El organó auxiliar ad hoc presentará a la Conferencia de Desarme un informe sobre los progresos realizados, antes del término de la segunda parte de su período de sesiones de 1984."

- 5) Organó auxiliar sobre el tema 7 de la agenda titulado "Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas, armas radiológicas":

"La Conferencia de Desarme decide establecer, por la duración de su período de sesiones de 1984, un organó auxiliar ad hoc que celebre:

- a) negociaciones, con ayuda de expertos gubernamentales calificados, con miras a preparar un proyecto de acuerdo amplio sobre la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, y que elabore proyectos de posibles acuerdos sobre determinados tipos de tales armas;
- b) negociaciones con miras a concertar una convención que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas,
- c) negociaciones para solucionar la cuestión de la prohibición de efectuar ataques contra instalaciones nucleares, incluso el alcance de dicha prohibición, teniendo en cuenta todas las propuestas que se presenten a la Conferencia con ese propósito.

El organó auxiliar ad hoc presentará a la Conferencia de Desarme un informe sobre los progresos realizados en estas tres esferas, antes del término de la segunda parte de su período de sesiones de 1984."

6. Al propio tiempo, dicho grupo de Estados socialistas señala que considera con ánimo favorable las propuestas presentadas reiteradamente acerca de la conveniencia de elaborar un mandato unificado de los órganos auxiliares de la Conferencia de Desarme que prevea, por supuesto, la celebración de negociaciones sobre las cuestiones pertinentes.

7. En cuanto a la denominación de los órganos auxiliares ad hoc de la Conferencia de Desarme, el citado grupo de Estados socialistas sostiene que es indispensable aprovechar plenamente las disposiciones contenidas en el artículo 23 del reglamento de la Conferencia. En particular, dicho grupo considera que, en relación con el cambio -de Comité a Conferencia- en la denominación del único órgano multilateral de negociaciones en la esfera del desarme, sería lógico asimismo examinar la cuestión de modificar en consecuencia la designación de sus órganos auxiliares conforme a lo dispuesto en el reglamento.

8. Por supuesto, el hecho de que se confiera a los órganos auxiliares de la Conferencia de Desarme la posibilidad de celebrar negociaciones no constituye todavía una garantía de que se realicen con éxito las tareas que tiene ante sí la Conferencia. Ultimamente se suelen dar casos que ponen de manifiesto que algunos Estados celebran negociaciones como un fin en sí, se apartan completamente de la solución de los problemas importantes, no manifiestan la flexibilidad necesaria ni la voluntad política para concertar acuerdos. Sin embargo, a juicio del citado grupo de Estados socialistas, la asignación a los órganos auxiliares de la Conferencia de mandatos para celebrar negociaciones obstaculizaría y haría más evidentes los intentos de abstenerse de celebrar negociaciones serias.

-----

MEJORA DE LA EFICACIA DE LA LABOR DE LA CONFERENCIA DE DESARME EN  
LO REFERENTE A LA PROHIBICION DE LAS ARMAS QUIMICAS

Documento de trabajo presentado por un grupo de países socialistas

Los países socialistas consideran que la prohibición de las armas químicas es una de las tareas más importantes en la esfera de la limitación de la carrera de armamentos y el logro del desarme. Durante muchos años esos países despliegan esfuerzos perseverantes y sistemáticos con el fin de elaborar una convención internacional que prevea la prohibición completa y general de este tipo de armas de destrucción en masa, y formulan propuestas concretas con miras a la pronta consecución de este objetivo.

Un nuevo testimonio del interés de los países socialistas en la prohibición de las armas químicas es la reciente propuesta, dirigida por los Estados partes en el Tratado de Varsovia a los Estados miembros de la OTAN, sobre la cuestión de la liberación de Europa de armas químicas.

La eliminación de la amenaza química para los Estados y pueblos de Europa permitiría mitigar sustancialmente el peligro de guerra químicas en el continente y, por ende, en todo el mundo, así como iniciar la reducción de los arsenales de armas químicas. Por otra parte, la aplicación de esas medidas parciales de carácter regional sobre la limitación, reducción y eliminación de los agentes químicos impulsaría los esfuerzos desplegados en el plano mundial y aceleraría la concertación de una convención sobre la prohibición de las armas químicas, lo que constituye el objetivo supremo de los Estados partes en el Tratado de Varsovia.

Son notorios los esfuerzos desplegados por los países socialistas para impulsar la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la prohibición de las armas químicas. Por iniciativa de esos países, la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo octavo período de sesiones aprobó, en particular, la resolución 38/187 A, en la que se insta a la Conferencia de Desarme a que intensifique las negociaciones para lograr lo antes posible un acuerdo respecto de una convención sobre las armas químicas y, con ese fin, a que proceda de

inmediato a redactar dicha convención para que sea presentada a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

Ateniéndose al citado principio básico respecto de la prohibición de las armas químicas, los países socialistas expresan la esperanza de que el período de sesiones de la Conferencia de Desarme de 1984 sea aprovechado desde el comienzo mismo por todos los Estados partes para ultimar lo antes posible la labor relacionada con la elaboración de la pertinente convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y sobre su destrucción.

Los países socialistas consideran que un avance sumamente eficaz por esta vía se vería facilitado por lo que a continuación se indica:

1. Habida cuenta de que en el ámbito del Comité de Desarme se ha realizado durante varios años una importante labor preparatoria, en el curso de la cual se expusieron y examinaron detalladamente las consideraciones de un numeroso grupo de Estados sobre toda la gama de los problemas de la futura convención, es necesario emprender inmediatamente la elaboración del texto de la convención de conformidad con el nuevo mandato aprobado para el órgano auxiliar de la Conferencia, en el que se prevé, en particular, el comienzo del proceso pleno y completo de negociaciones y la elaboración y concertación de la convención.
2. El proceso pleno y completo de negociaciones sobre la prohibición de las armas químicas debe abarcar todas las cuestiones de la futura convención y estructurarse de modo que la elaboración de la convención transcurra por dos vías paralelas: la formulación de las disposiciones convenidas y la búsqueda simultánea de fórmulas mutuamente aceptables sobre las cuestiones respecto de las cuales existan divergencias entre los participantes en las negociaciones.
3. La finalidad de las negociaciones que sobre la prohibición de las armas químicas se celebren en la Conferencia de Desarme este año deberá ser la presentación a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo noveno período de sesiones, a ser posible, ya sea un proyecto de convención convenido, ya sea un proyecto en el que, junto con las disposiciones elaboradas y convenidas, se consignent asimismo las fórmulas propuestas por los participantes en las negociaciones sobre las disposiciones de la convención pendientes de solución.
4. Las negociaciones sobre la prohibición de las armas químicas en el ámbito del órgano auxiliar ad hoc deben iniciarse lo antes posible y celebrarse, sin limitar las negociaciones a los plazos establecidos para la labor de la Conferencia, es decir, previendo la posibilidad de prorrogarlas en caso necesario, después de los períodos de sesiones de primavera y verano de la Conferencia.

Habida cuenta de la nueva denominación del órgano multilateral de negociación sobre desarme, de la etapa avanzada de las negociaciones sobre la prohibición de las armas químicas, así como de la importancia y la gran atención que concede la comunidad internacional a la prohibición de este tipo de armas, habría que denominar al correspondiente órgano auxiliar de la Conferencia "Comité ad hoc sobre la prohibición de las armas químicas". En el marco de ese Comité convendría crear diversos grupos de trabajo que abarcasen toda la gama de disposiciones de la futura convención. Como es lógico, para poder elaborar más detalladamente las distintas disposiciones y fórmulas, se podrían establecer subgrupos provisionales, grupos de "amigos del Presidente", etc. Al asignar los cargos de Presidente de todos los órganos auxiliares del Comité será necesario respetar el principio de la representación equitativa de los diversos grupos.

6. Se podría prever la creación de los siguientes grupos de trabajo del Comité:
- Sobre las cuestiones relacionadas con las finalidades y el alcance de la convención (definiciones y criterios; fórmula de las obligaciones fundamentales; no fabricación; actividades permitidas; no utilización de las armas químicas; medidas de control correspondientes; preámbulo y disposiciones finales, etc.);
  - Sobre las cuestiones de la eliminación de las existencias de armas químicas y la destrucción de las instalaciones en que se fabrican tales armas (declaraciones iniciales; medidas transitorias; eliminación y control);
  - Sobre las cuestiones de la observancia de la convención (verificación internacional a instancia de una de las Partes; medidas nacionales de aplicación; actividades de los comités consultivos y preparatorios; consultas y cooperación; examen de las denuncias, etc.);
  - Sobre las cuestiones relacionadas con la estructura de la convención (disposición de los artículos y su ordenación; anexos; interpretaciones convenidas, etc.);

7. El procedimiento para elaborar las distintas disposiciones de la futura convención en los grupos de trabajo deberá tener en cuenta la importancia, la relación recíproca y la sucesión lógica de esas disposiciones, así como la estructura de la convención. Ese procedimiento deberá establecerse al comienzo mismo de los trabajos del Comité. Además, como es lógico, deberán tenerse en cuenta las posibilidades reales de que participen en ese proceso las delegaciones de los Estados miembros de la Conferencia de Desarme.

8. Las reuniones del Comité, convocadas para establecer el programa de trabajo, debatir y solucionar otras cuestiones de organización, examinar y evaluar los resultados obtenidos en los grupos de trabajo y preparar los informes sobre la marcha de los trabajos de la Conferencia, podrían celebrarse siempre que fuera necesario, aunque, por regla general, se convocarían aproximadamente cada dos semanas. En cambio, las reuniones de los grupos de trabajo o de sus órganos auxiliares se celebrarían dos o tres veces por semana como mínimo.

Toda esta labor podría realizarse con la máxima flexibilidad, de acuerdo con las necesidades, con arreglo a un calendario a plazo de las reuniones del Comité y de sus grupos de trabajo que abarque el período hasta finales de abril del año en curso. También es preciso prever de manera general el procedimiento que debe seguirse para formular los problemas que se examinarán en el curso de la parte del período de sesiones de verano de la Conferencia.

Al someter las citadas sugerencias a la consideración de la Conferencia, los países socialistas se guían exclusivamente por el deseo de avanzar decididamente hacia la preparación de una convención sobre la prohibición de las armas químicas. Los países socialistas consideran que si todos los países que participan en las negociaciones dan pruebas de voluntad política para prohibir este tipo de armas, se podrían resolver las cuestiones planteadas en interés de la limitación de la carrera de armamentos y del fortalecimiento de la seguridad internacional.

-----

CARTA DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 1984 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR LOS REPRESENTANTES DE MEXICO, PERU Y VENEZUELA

El octavo período ordinario de sesiones de la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (OPANAL), celebrado en Jamaica del 16 al 19 de mayo de 1983, consideró la cuestión de las "Informaciones sobre la introducción de armas nucleares por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la zona y áreas de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur". La Conferencia adoptó por consenso sobre el particular la resolución 170 (VIII) acordando "hacer llegar a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones y al Comité de Desarme el texto de la presente resolución, así como las declaraciones que sobre el particular se produjeron".

Con el fin de asegurar el debido cumplimiento de la citada resolución en lo que ésta dispone respecto a la Asamblea General, los jefes de las delegaciones de Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela se dirigieron el 13 octubre último al Presidente de la propia Asamblea para solicitar la distribución, como documento de la misma, de la documentación pertinente del ya antes citado período de sesiones de la Conferencia General del OPANAL. Dicho material fue distribuido como documento A/38/496.

Para completar el cumplimiento de las disposiciones de la resolución 170 (VIII) a la que arriba hemos hecho referencia, tenemos el honor de dirigirnos a Vuestra Excelencia, en su carácter de Presidente en turno de la Conferencia de Desarme, con objeto de pedirle que se sirva dar las instrucciones del caso a fin de que el documento A/38/496 sea ahora distribuido como documento de la Conferencia.

Al agradecerle de antemano la atención que se sirva dispensar a nuestra solicitud, aprovechamos esta ocasión, señor Presidente, para hacerle presentes las seguridades de nuestra más alta y distinguida consideración.

(Firmado):                      Alfonso García Robles  
Representante Permanente de México  
ante la Conferencia de Desarme

(Firmado):                      Jorge Morelli Pando  
Jefe de la delegación del Perú  
ante la Conferencia de Desarme

(Firmado):                      Alberto López Oliver  
Representante Permanente de Venezuela  
ante la Conferencia de Desarme



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/38/496  
13 octubre 1983  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ESPAÑOL/INGLES

---

Trigésimo octavo período de sesiones  
Temas 25 y 43 del programa

CUESTION DE LAS ISLAS MALVINAS (FALKLAND)

APLICACION DE LA RESOLUCION 37/71 DE LA ASAMBLEA GENERAL RELATIVA  
A LA FIRMA Y RATIFICACION DEL PROTOCOLO ADICIONAL I DEL TRATADO  
PARA LA PROSCRIPCION DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMERICA LATINA  
(TRATADO DE TLAHELCO)

Carta de fecha 3 de octubre de 1983 dirigida al Presidente  
de la Asamblea General por los representantes de Bolivia,  
Colombia, Costa Rica, Ecuador, Jamaica, México, Nicaragua,  
Panamá, República Dominicana, Perú, Uruguay y Venezuela  
ante las Naciones Unidas

El octavo período ordinario de sesiones de la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (OPANAL), celebrada en Jamaica del 16 al 19 de mayo de 1983, consideró la cuestión de las "Informaciones sobre la introducción de armas nucleares por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la zona y áreas de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur". La Conferencia adoptó por consenso sobre el particular la resolución 170 (VIII) acordando "hacer llegar a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones y al Comité de Desarme el texto de la presente resolución, así como las declaraciones que sobre el particular se produjeron".

Con el fin de asegurar el debido cumplimiento de la citada resolución, tenemos el agrado de dirigirnos a Vuestra Excelencia con el objeto de solicitarle quiera tener a bien disponer la distribución de esta carta y de la documentación adjunta como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 25 y 43 del programa.

(Firmado) Jorge GUMUCIO-GRANIER (Bolivia)  
Carlos ALBAN-HOLGIN (Colombia)  
Fernando ZUMBADO JIMENEZ (Costa Rica)  
Miguel A. ALBORNOZ (Ecuador)  
Egerton RICHARDSON (Jamaica)  
Porfirio MUÑOZ-LEDO (México)  
Javier CHAMORRO MORA (Nicaragua)  
Carlos OZORES TYPALDOS (Panamá)  
Javier ARIAS STELLA (Perú)  
Eladio KNIPPING-VICTORIA (República  
Dominicana)  
Juan Carlos BLANCO (Uruguay)  
Alberto MARTINI-URDANETA (Venezuela)

/...

INDICE

Página

ANEXOS

I.	Nota de la Embajada de Panamá (S/INF.258) .....	4
II.	Resolución 170 (VII): Informaciones sobre la introducción de armas nucleares por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la zona y áreas de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur (CG/RES.170) .....	6
III.	Declaración del Secretario General, Dr. José R. Martínez Cobo (S/INF.259) .....	10
IV.	Declaración del Secretario General del OPANAL (ACTA CG/PV/43)	20
V.	Declaración del representante del Reino Unido, Excmo. Sr. David M. Edwards (ACTA CG/PV/43) .....	21
VI.	Declaración del Presidente de la Conferencia (ACTA CG/PV/43) .	22
VII.	Declaración del representante de Argentina, Ministro D. Atilio N. Molteni (ACTA CG/PV/45, S/INF.268) .....	23
VIII.	Declaración del representante del Reino Unido, Excmo. Sr. David M. Edwards (ACTA CG/PV/45) .....	34
IX.	Declaración del representante de los Estados Unidos, Excmo. Sr. James L. Malone (ACTA CG/PV/45) .....	35
X.	Declaración del representante de Argentina (ACTA CG/PV/45) ...	36
XI.	Declaración del representante de Panamá, Excmo. Sr. José Guillermo Stoute (ACTA CG/PV/46) .....	37
XII.	Acta de la cuadragésima novena sesión (ACTA CG/PV/49 Prov.) .	43
XIII.	Nota de la Embajada del Reino Unido (S/INF.261) .....	68
XIV.	Nota de la Delegación de Argentina (S/INF.291) .....	70

ANEXO I

Nota de la Embajada de Panamá

El Secretario General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, recibió el 6 del mes que decurre, una nota de la Embajada de Panamá, que a continuación se transcribe:

"Señor Secretario General:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para saludarle atentamente y, ante la próxima Conferencia del Organismo para la Proscripción de Armas Nucleares en la América Latina, presentar a su distinguida consideración el interés del Gobierno panameño para que sea incluido en el Temario General el siguiente planteamiento, que consideramos de interés regional y extraregional a los fines del Tratado de Tlatelolco:

- Informaciones sobre la introducción de armas nucleares por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la zona y áreas de las Islas Malvinas, Georgia del Sur y Sandwich del Sur.

El Gobierno panameño, animado en la reiteración del espíritu del Tratado de Tlatelolco, mira con preocupación cualquier eventualidad que pudiese atentar en contra de los principios contractuales que los países signatarios nos hemos obligado a cumplir.

Bajo tales fundamentos, agradecemos de antemano su valiosa atención a nuestra solicitud.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

José Guillermo Stoute F., Encargado de Negocios,  
a.i. (firmado)."

/...

Posteriormente, con fecha 9 de mayo en curso, la Embajada de Panamá remitió otra nota, como adición a la que antes mencionamos, y que también se transcribe a continuación:

"Señor Secretario General:

En adición a nuestra nota N° E.P.M.422/83 con fecha 6 de mayo de 1983, tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para saludarle atentamente y subrayar el interés del Gobierno de mi país para incluir en el Temario General de la próxima Conferencia del OPANAL, a celebrarse en Kingston, Jamaica, del 16 al 19 de mayo próximo, el siguiente subtema:

— Informaciones sobre la introducción de armas nucleares por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la Zona área de las Islas Malvinas, Georgia del Sur y Sandwich del Sur.

En tanto que la situación ha sido evocada por las Delegaciones de Nicaragua (23 de mayo de 1982, Documento S/PV.2362), Venezuela (22 de mayo, Documento S/PV.2362), Bolivia (22 de mayo de 1982, Documento S/PV.2362), Ecuador (21 de mayo de 1982, Documento S/PV.2362) y Panamá (22 de mayo de 1982, Documento S/PV.2362), ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas durante la Crisis del Atlántico Sur, el Gobierno panameño sostiene la mayor importancia que merece el planteamiento presentado para el Plenario de la próxima Conferencia General.

Al agradecer la atención a la presente, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

José Guillermo Stoute, Encargado de Negocios a.i. (firmado)."

/...

ANEXO II

Resolución 170 (VIII): Informaciones sobre la introducción de armas nucleares por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la zona y áreas de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur

La Conferencia General,

Considerando que los Gobiernos signatarios del Tratado de Tlatelolco han expresado categóricamente su determinación de que la energía nuclear sea usada en América Latina exclusivamente para fines pacíficos y, con ese propósito, reafirmaron su decisión soberana de establecer una Zona militarmente desnuclearizada a fin de mantener sus territorios libres, para siempre, de armas nucleares;

Considerando que la República Argentina ha denunciado en distintos foros internacionales la presencia de armas nucleares en las fuerzas navales británicas que operaron en áreas comprendidas dentro de la Zona geográfica delimitada por el párrafo 2 del Artículo 4 del Tratado con motivo del conflicto en las Islas Malvinas (Falkland), Georgias y Sandwich del Sur, destacando a la luz de dicho evento el significado de que los Estados poseedores de armas nucleares realicen operaciones en las cuales la energía nuclear sea utilizada para fines no pacíficos;

/...

Considerando que los voceros gubernamentales del Reino Unido en diversas ocasiones habían declarado que no era conveniente, para los intereses de su seguridad nacional, abandonar la práctica establecida, observada por Gobiernos sucesivos, de no confirmar ni negar la presencia o ausencia de armas nucleares en un lugar determinado y en un momento dado;

Considerando que el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha hecho la declaración que aparece en el documento S/Inf.261 del 11 de mayo de 1983;

Teniendo presente que el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (OPANAL), debe velar por el cumplimiento de las obligaciones del Tratado de Tlatelolco;

Reafirmando la necesidad de que exista un equilibrio de responsabilidades y obligaciones para los Estados poseedores de armas nucleares y los que no las poseen;

Resuelve:

1. Tomar nota con preocupación de la denuncia formulada por la República Argentina acerca de la introducción de armas nucleares, por parte del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en áreas comprendidas dentro de la Zona geográfica delimitada por el párrafo 2 del Artículo 4 del Tratado de Tlatelolco.

2. Tomar nota de la declaración del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte a la que se refiere el párrafo 4 de los considerandos de esta resolución, la cual en sus párrafos conducentes expresa: "El Gobierno del Reino Unido ha cumplido escrupulosamente sus obligaciones conforme al Protocolo

/...

Adicional I al Tratado para la Prohibición de Armas Nucleares en América Latina y no ha desplegado armas nucleares en áreas por las cuales de jure o de facto es responsable internacionalmente y que se localizan dentro de los límites de la Zona geográfica establecida en dicho Tratado. Además el Gobierno ha cumplido escrupulosamente sus obligaciones conforme al Protocolo Adicional II al Tratado y no ha desplegado armas nucleares en áreas para las cuales el Tratado está en vigor."

3. Tomar nota de las importantes presentaciones y declaraciones formuladas por las Delegaciones de Argentina y del Reino Unido en esta Conferencia General.

4. Expresar su preocupación por el hecho de que en áreas comprendidas dentro de la Zona geográfica delimitada por el párrafo 2 del Artículo 4 del Tratado, se hayan empleado submarinos impulsados por energía nuclear en acciones bélicas.

5. Exhortar a todos los Estados para los cuales el Tratado y sus Protocolos Adicionales no están en vigor, a que de acuerdo con el Artículo 28 realicen los actos necesarios para completar el proceso de desnuclearización militar en la Zona de aplicación definida por el párrafo 2 del Artículo 4 del propio Tratado.

6. Reafirmar el compromiso de todos los Estados vinculados por el Tratado de Tlatelolco y sus Protocolos Adicionales, de abstenerse de realizar todas aquellas actividades que pongan en peligro el estatuto de desnuclearización militar de la América Latina y encomendar al Consejo del Organismo vigilar su estricto cumplimiento.

7. Hacer llegar a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 38° Período de Sesiones y al Comité de

Desarme, el texto de la presente resolución, así como las declaraciones que sobre el particular se produjeron en esta Conferencia.

(Aprobada en la Cuadragésimanovena Sesión,  
celebrada el 19 de mayo de 1983)

ANEXO III

Declaración del Secretario General, Dr. José R. Martínez Cobo

Señor Ministro de Estado de Jamaica,  
Señor Presidente,  
Señores Embajadores,  
Señores Delegados,  
Señores Observadores,  
Señoras y Señores:

1. Es motivo de especial satisfacción para el OPANAL que el Octavo Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General se celebre en la capital de Jamaica, nación hermana que siempre ha desarrollado una actividad excepcional en pro de la paz y el desarme, y cuyo Gobierno ha seguido permanentemente una inteligente política internacional encaminada a acercarse e integrarse con los otros pueblos latinoamericanos con quienes comparte, no solamente vecindad geográfica, sino identidad de destino.

2. Tuve el privilegio singular de ser durante cinco años Embajador Plenipotenciario concurrente de mi país en Jamaica. Venía entonces frecuentemente a esta hermosa isla caribeña a deleitar mi vista con su paisaje de tierra siempre verde y fecunda y a gozar de la espléndida hospitalidad de su noble pueblo. No en vano acá llegó el libertador Bolívar para,

/...

desde este generoso refugio, formular en sus célebres cartas un dramático llamamiento a los pueblos que pronto nacerían a la vida independiente, a fin de que desterraran toda posibilidad de agresión y de lucha interna forjando un frente solidario y unido.

3. No sólo estar aquí en medio de fraternal pueblo jamaicano constituye un motivo de regocijo, sino que, además, el hecho de ser la primera ocasión en que la Conferencia General se reúne en un país que no es de habla española, es una reafirmación de que todos los Estados del Continente han comprendido el carácter excepcional y ejemplarizante que ha tenido, tiene y tendrá siempre la creación de la primera y hasta hoy única Zona libre de armas nucleares en el Globo.

4. Creo hacerme intérprete del sentir de la Conferencia General y del Consejo del Organismo, si saludo con especial consideración al Gobierno de Jamaica, dirigido por su Primer Ministro el Excelentísimo señor Edward Seaga, y le expreso el sincero agradecimiento del OPANAL por el generoso ofrecimiento que se nos hizo para ser sede de esta reunión.

5. El real animador del Tratado de Tlatelolco ha sido el pueblo mexicano, que a través de sus Gobiernos legítimos y democráticos le ha brindado siempre entusiasta y decidido apoyo. Es un deber de justicia señalar cuán positiva e inteligente fue la conducción de las labores de este Órgano máximo del OPANAL en sus últimas reuniones, Ordinaria y Extraordinaria, por el Embajador Antonio González de León. Nos alegra que a otro distinguido miembro del Servicio Exterior mexicano, el Embajador Jorge Montaña, le haya correspondido abrir esta reunión.

6. En el primer Informe que en cumplimiento del Artículo 11, párrafo 4 del Tratado presentó a la Conferencia General, hago una relación de las actividades del Organismo desde

la fecha en que los Estados Partes decidieron elegirme Secretario General, hasta hoy. Naturalmente, no he de efectuar en este momento inicial una repetición de las afirmaciones hechas en ese Informe, trataré de sintetizarlo señalando solamente los acontecimientos relevantes que han ocurrido en estos dos años últimos.

7. Al habérsele otorgado la más alta presea a la que puede aspirar hombre alguno, el Premio Nobel de la Paz 1982, al eminente jurista, internacionalista y diplomático mexicano, Lic. Alfonso García Robles, por su constante y abnegada labor en favor del desarme y por haber sido el inspirador y eficiente propulsor del Tratado de Tlatelolco, la humanidad reconoció la trascendental importancia que tiene para la filosofía política de la paz y la convivencia civilizada de los pueblos la Zona desnuclearizada latinoamericana.

8. El ilustre galardonado expresó acertadamente ante la Asamblea General de Naciones Unidas que el Premio Nobel de la Paz era también un homenaje a la América Latina en su integridad, ya que a toda ella le tocó participar en la ardua labor que hizo posible en 1967 la aprobación unánime del Tratado de Tlatelolco como un compromiso que obedece a la conciencia pacifista latinoamericana, así como a la espontánea necesidad de supervivencia de los países de la región que anhelan que sus pueblos vivan sin temor y construyan dinámicamente su futuro de progreso.

9. El hecho más trascendental y significativo en estos dos últimos años fue la ratificación por parte de la única potencia nuclear del Continente, los Estados Unidos, del Protocolo Adicional I, después de que el Senado de la Unión Americana lo aprobó unánimemente. Por esta ratificación el estatuto de desnuclearización militar de la América Latina se aplica ya a las

/...

Islas Vírgenes, Puerto Rico y la Base de Guantánamo. En cuanto a la llamada Zona del Canal de Panamá, quedó militarmente desnuclearizada como consecuencia del Tratado del Canal de Panamá.

10. Al ratificar el Protocolo I los Estados Unidos se comprometen a "no probar, utilizar, producir o instalar armas nucleares en ninguna Zona comprendida dentro del Tratado de Tlatelolco". Cabe resaltar lo que dijo el entonces Secretario de Estado, General Alexander Haig, al entregar personalmente al Gobierno de México, depositario del Tratado, el instrumento de ratificación: "Con esta acción se complementa el compromiso total de los Estados Unidos de respetar la Zona desnuclearizada latinoamericana a la que el Gobierno de Washington atribuye una importancia que sobrepasa el hemisferio, ya que ayuda a estabilizar la política mundial y reduce el riesgo de la guerra".

11. La presencia en aguas sudamericanas de submarinos impulsados por energía nuclear y muy especialmente las denuncias de que los navíos de guerra que participaron en el conflicto del Atlántico Sur podrían llevar artefactos nucleares, produjeron honda preocupación y justificada inquietud en los Gobiernos Miembros del OPANAL y en el Organismo que dirigió.

12. Aunque el Artículo 5 del Tratado establece claramente que los vehículos impulsados por energía nuclear no pueden ser considerados como artefactos nucleares, es cierto que los submarinos de propulsión nuclear que intervinieron en el conflicto del Atlántico Sur no estuvieron en misión de paz, participaron en acciones bélicas, lo que puede llevar a la conclusión de que una de las potencias nucleares empleó esta energía militarmente para defender sus intereses, lo que sería contrario a la filosofía política que inspiró Tlatelolco.

13. La cuestión podría ser aún más seria para los objetivos fundamentales del Tratado en el supuesto de que los navíos de

guerra que intervinieron en dicho conflicto hubieran llevado a bordo armas nucleares, ya que independientemente de cualquier interpretación de orden jurídico, es evidente el hecho de que América Latina al haberse comprometido voluntariamente a no fabricar artefactos nucleares expresó categóricamente el deseo de liberar a toda la región de los tremendos peligros que entraña la energía nuclear aplicada a fines militares, y esa decisión soberana de nuestros pueblos tiene que ser respetada en forma absoluta por todos los Estados.

14. Es indudable que el Tratado al reducir los espacios del Mundo en los que es potencialmente posible un enfrentamiento con armas atómicas y al limitar geográficamente la proliferación de estos artefactos, no solamente dio una de las mayores contribuciones al Derecho Internacional, sino también a la seguridad del hemisferio. Pensemos solamente en lo catastrófico que hubiera sido para todos nuestros países un enfrentamiento nuclear en las aguas americanas del Atlántico Sur. Estoy seguro de que la Conferencia, al ocuparse de este tema, tatará de fortalecer el Tratado y para ello es indispensable terminar cuanto antes el proceso de desnuclearización de la Zona, especialmente en estos momentos en los que hemos podido advertir los peligros que significaron la posible presencia de artefactos nucleares en la región.

15. Precisamente la necesidad de que el Tratado de Tlatelolco sea firmado y ratificado lo más pronto posible por todos los Estados Miembros ubicados en su Zona de aplicación, ha sido y es la principal preocupación de la Secretaría del OPANAL. No es necesario reiterar aquí los efectos negativos que tiene, en cuanto a la eficacia del Tratado, el hecho de que un reducido número de Estados de la región no se hayan integrado al Sistema de Tlatelolco. La actitud altamente positiva que han adoptado los Gobiernos de los Estados ubicados en la Zona de aplicación del Tratado hace abrigar cierta esperanza de que en fecha no muy

lejana la totalidad de países lo habrán firmado y ratificado, culminando así el anhelado proceso de desnuclearización de nuestro hemisferio. Quizá para acelerar esta decisión sea necesario el esfuerzo combinado de todos los Gobiernos de los Estados Miembros.

16. La situación de los dos Protocolos Adicionales es altamente satisfactoria. Solamente falta la ratificación de Francia del Protocolo I, para que todos los territorios administrados de jure o de facto por potencias extracontinentales en la Zona cubierta por el Tratado sean considerados convencionalmente libres de armas nucleares. Hay la confianza de que Francia, nación de gloriosa tradición humanitaria, ratificará pronto este Protocolo, ya que no existen objeciones de fondo.

17. En cuanto al Protocolo II, el proceso está terminado. Todos los países poseedores de armas nucleares se han comprometido a no suministrar en ninguna forma, directa o indirectamente, estas armas a los países latinoamericanos y a no atacar con ellas a los Estados Partes del Tratado. Esta garantía absoluta elimina el escepticismo que algunos tuvieron sobre el porvenir del Tratado, al pensar que se había elaborado un convenio fuera del texto de las potencias nucleares y sin haber obtenido previamente de éstas la garantía de su respeto.

18. La creación de otras Zonas libres de armas nucleares sigue siendo solamente una aspiración de la Comunidad Internacional, cuya realización efectiva no se vislumbra por el momento, ya que ninguna de las circunstancias políticas que han impedido o dificultado su creación han desaparecido. Cuando se elaboró el Tratado de Tlatelolco se pensó que la Zona latinoamericana iba a coexistir y a cooperar con otras ubicadas en diversas regiones del Mundo, para realizar un esfuerzo conjunto en favor del desarme universal. Lamentablemente no ha ocurrido así, todo hace pensar que todavía durante varios años subsistirá como el

/...

único ejemplo de ejecución práctica de esta idea visionaria.

19. Este hecho le quita a la existencia de la Zona latinoamericana la proyección universal que tendría como instrumento para la paz y la seguridad internacionales, si coexistiera con otras Zonas que cubrieran gran parte del Globo terráqueo, desde luego continuarían los esfuerzos de Naciones Unidas en este sentido. OPANAL ha sido invitado a participar en la reunión de un grupo de expertos gubernamentales calificados que revisará y actualizará por mandato de la Asamblea General el Estudio realizado en 1975 sobre las Zonas libres de armas nucleares, ya que nuestro Organismo tiene una experiencia privilegiada y única en este campo a través de 16 años de labor fructífera.

20. Los esfuerzos encaminados a evitar la proliferación de las armas nucleares mediante el Tratado de No Proliferación no han dado los resultados que sería de desearse. Según el Director del OIEA la proliferación está tomando un rumbo peligroso, ya que además de los 5 Estados reconocidos como potencias nucleares, hay alrededor de otros 15 países en condiciones de producir material apropiado para la fabricación de armamento nuclear, sin necesidad de apoyo del exterior. Estos Estados se encuentran actualmente en el umbral de la carrera armamentista nuclear, ya que poseen la capacidad técnica para fabricar artefactos nucleares, pero están impedidos jurídicamente de hacerlo por haber suscrito el TNP.

21. Este aumento constante de países que han accedido a la tecnología nuclear para fines bélicos, obviamente constituye un gravísimo peligro para la paz y para la propia existencia de la humanidad. La sola presencia de los artefactos nucleares puede conducir a la catástrofe por error, por el simple azar o por una irresponsable locura de los que la historia no se encuentra libre. El problema de la proliferación no es técnico sino político, el acceso a la tecnología nuclear se facilita día a día.

Para que tengan éxito los esfuerzos de no proliferación y también las Zonas desnuclearizadas, es fundamental que los Gobiernos comprendan que la no adquisición de artefactos de este tipo redundará en interés de su propia seguridad.

22. Los avances tecnológicos, las grandes conquistas científicas, deben estar al servicio de todos los pueblos que habitan el planeta para facilitar el progreso equilibrado de la humanidad. Al abrir el anterior Período de Sesiones de la Conferencia como Presidente de la Delegación del Ecuador, sostuve con firmeza que había llegado el momento de darle un nuevo contenido al OPANAL y que éste necesariamente tenía que ser el comenzar a actuar como coordinador en el campo del aprovechamiento de la energía nuclear para usos pacíficos. Ya al dirigir el Organismo me he convencido que si bien el OPANAL tiene la estructura jurídica adecuada, carece de los medios económicos y del personal técnico apropiado para actuar con eficiencia en esta esfera.

23. Creemos que América Latina tiene capacidad para incorporar cuanto antes los inmensos beneficios de la ciencia nuclear al proceso de desarrollo económico y social de sus habitantes y estamos convencidos que cualquier retraso será muy perjudicial. Los avances en esta materia son espectaculares. Es urgente ampliar la colaboración y el intercambio de experiencias entre los Estados de la región, hay que acelerar la capacitación de personal, ayudar efectivamente a los países económicamente más débiles para que inicien el despegue. Se requiere también una acción internacional e interinstitucional en este sentido. El OPANAL ha intensificado las estrechas relaciones que siempre ha tenido con el Organismo Internacional de Energía Atómica y estamos dispuestos a iniciar cualquier colaboración con la Comisión Interamericana de Energía Nuclear.

24. El derecho a la utilización de la energía nuclear para fines pacíficos es un atributo de todos los Estados que el

/...

propio Tratado de Tlatelolco reconoce y afirma, pero el hecho de que la utilización de esta energía pueda derivarse hacia fines bélicos obliga a la Comunidad Internacional a encarar la cuestión del estricto control para evitar toda eventual desviación. Ese control, que efectúa el OIEA a través de los Acuerdos de Salvaguardias —los que ya han sido suscritos por 18 Estados Partes—, funciona sin problemas y no ofrece dificultad alguna, de modo que las potencias nucleares tienen la seguridad suficiente de que la ayuda tecnológica a los suministros de material nuclear no serán desviados en la Zona hacia usos militares, ya que el Tratado de Tlatelolco da una base jurídica y política para evitar que esto suceda.

25. Se reúne esta Conferencia en momentos en que la situación mundial se ha deteriorado gravemente, creciendo las tensiones y la desconfianza entre las grandes potencias, cuando no existe un diálogo serio entre el este y el oeste para frenar la carrera armamentista, ni entre el norte y el sur para acortar distancias desestabilizadoras. El Premio Nobel de la Paz 1982 acaba de hacer una dramática advertencia: "O se eliminan las armas nucleares o éstas terminan con la civilización que conocemos", resumiendo la situación del mundo actual así: "Los arsenales acumulados podrían aniquilar unos doscientos cuarenta mil millones de personas, es decir, un número 60 veces mayor que la población del planeta".

26. En esferas militares se habla de una guerra nuclear limitada o restringida a las grandes potencias mediante la utilización de armas nucleares tácticas. La guerra nuclear es por esencia incompatible con la localización geográfica. Ningún territorio del planeta, ningún habitante de la tierra, escaparía a las terribles consecuencias de un conflicto nuclear. No hay posibilidad de limitarla o de prolongarla para una eventual victoria de ninguno de los contendientes. Sería probablemente la

/...

última guerra.

27. La existencia misma de la humanidad se fundamenta en algo trágico: el llamado equilibrio del terror. Frente a este dramático panorama resalta la importancia del Tratado de Tlatelolco. La existencia de una Zona libre de armas nucleares que cubra la totalidad de los territorios latinoamericanos es el camino más idóneo para evitar la proliferación nuclear en nuestra región y para dar a sus habitantes la confianza de que no serán víctimas de un holocausto. Es obligación de todos nosotros trabajar esforzadamente por desarmar las conciencias y por tratar de poner las fuerzas de la muerte al servicio de la vida.

28. Es éste el mensaje de esperanza que dirijo a la Conferencia General, a cuyas labores la Secretaría a mi cargo ha de prestar su integral e incondicionado apoyo.

/...

ANEXO IV

Declaración del Secretario General del OPANAL

Gracias señor  
Presidente. El ilustrado Gobierno de Panamá, por inter-  
medio de su Embajada en México, presentó una petición solicitando  
que sea incluido en la Agenda del Octavo Período Ordinario de  
Sesiones, el siguiente tema adicional: "Informaciones sobre la  
introducción de armas nucleares por parte del Reino Unido de la  
Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la zona y áreas de las Islas  
Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur." En cum-  
plimiento del Artículo 13 del Reglamento de la Conferencia Gene-  
ral, también el Gobierno de Panamá presentó un Memorándum expli-  
cativo dirigido al Secretario General, que manifestaba las razo-  
nes por las que deseaba que se incluya este tema. De acuerdo con  
el Reglamento, toca a la Conferencia General pronunciarse sobre  
la admisión de temas adicionales. En caso de que fuera admitido  
por esta Conferencia, tendría que ser tratado después de 24 horas,  
por lo menos, de su inclusión en la Agenda. Eso es todo,  
señor Presidente.

/...

ANEXO V

Declaración del representante del Reino Unido,  
Excmo. Sr. David M. Edwards

Señor Presidente, gracias. Es por supuesto tarea de los Estados Miembros del Organismo determinar la Agenda de acuerdo con las Reglas de Procedimiento. Mi Delegación representa a un Estado no Miembro del Organismo, pero es una Parte Contratante del Protocolo Adicional I. Por lo tanto hablo sobre este punto de conformidad con el Artículo 20 de las Reglas de Procedimiento de la Conferencia. Desearía hacer las consideraciones siguientes en relación con el tema que acaba de agregarse en la Agenda de la Conferencia. Este tema parece indicar que se emplazaron armas nucleares por parte de mi país en el área cubierta por el Tratado, presumiblemente contraviniendo los Protocolos I y II. Esto, desde luego, no es exacto y mi Gobierno lo ha dicho muy claro repetidas veces. Quiero llamar la atención sobre el particular, al documento S/Inf.261 del 11 de mayo de 1983, en el cual el Gobierno del Reino Unido estableció claramente que ha observado escrupulosamente sus obligaciones bajo los Protocolos Adicionales I y II del Tratado al no emplazar armas nucleares en áreas donde él Reino Unido tiene responsabilidad internacional que se encuentran dentro de los límites de la Zona geográfica establecida por el mismo Tratado y en las cuales el Tratado está en vigor. En estas circunstancias, señor Presidente, estamos contrariados con la propuesta contenida en el documento CG/251. Esperamos ver que la Conferencia emplee sus esfuerzos en forma constructiva que sea en apoyo de los objetivos del Tratado. Desde el punto de vista de mi Delegación, la adición de este tema en la Agenda difícilmente lo lograré.

Muchas gracias.

/...

ANEXO VI

Declaración del Presidente de la Conferencia

La Presidencia agradece al Representante del Reino Unido estos comentarios y reflexiones al respecto y coincide plenamente con el espíritu que ha presidido siempre estas reuniones del Organismo que ha sido un espíritu plenamente constructivo. El surgimiento de la idea misma que le dio vida al Tratado así estuvo animado, tal y como los tres mensajes de esta mañana lo han aseverado. Puede tener, el señor Representante de la Gran Bretaña, la absoluta certeza de que este espíritu sigue prevaleciendo.

En todo caso el documento al cual él hacía referencia es intención de esta Conferencia el que sea distribuido una vez que el tema se ponga en discusión, pero desde luego está a la disposición de cualquier Delegación que lo requiera. Por otro lado, entendemos que la introducción del tema mismo, no presupone ni hace ningún prejuicio respecto a una determinada situación, en estricto derecho así lo entendemos, y así lo estaríamos incluyendo e incorporando en la lista de temas adicionales.

De no haber ninguna otra observación u objeción consideraríamos el tema 4 debidamente aprobado. Pasaríamos ahora al tema 5 de nuestro Orden del Día: "Elección del Presidente y de los dos Vicepresidentes del Octavo Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General". Queda abierto para hacer las presentaciones correspondientes. El Delegado de México tiene la palabra.

ANEXO VII

Declaración del representante de Argentina, Ministro D. Atilio N. Molteni

Señor Presidente:

Deseo expresarle la satisfacción de mi Delegación por que usted presida los trabajos de esta importante Sesión de la Conferencia General del OPANAL. Estamos seguros que sus méritos personales y su capacidad garantizarán el éxito de nuestros esfuerzos. Al mismo tiempo, la generosa hospitalidad ofrecida por el pueblo y el Gobierno de Jamaica es acreedora de nuestra gratitud mas sincera.

Señor Presidente:

La suscripción del Tratado de Tlatelolco el 14 de febrero de 1967 significó no sólo el primer acuerdo internacional que estableció una Zona libre de armas nucleares en una región densamente poblada, sino también el primero en materia de limitación de armamentos, de desarme o de medidas colaterales de desarme que estableció un sistema de control a través de un órgano permanente de supervisión. De allí la importancia que otorgamos al Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (OPANAL) como medio efectivo para asegurar la observancia del Tratado.

Es conocida la intervención argentina en la negocia-

/...

ción del Tratado de Tlatelolco y lo es también su concepción de sus méritos intrínsecos. De igual manera que lo hiciera la Delegación que participara en el Séptimo Período Ordinario de Sesiones, debo reiterar expresamente que la República Argentina como firmante, se siente comprometida con el objeto y fin del Tratado de Tlatelolco. Estas manifestaciones argentinas, como las que se formularan al Tratado el 27 de septiembre de 1967, son muy anteriores al conflicto del Atlántico Sur y, por consiguiente, es legítima la invocación del Tratado de Tlatelolco que ha hecho la República Argentina.

A su vez, la actitud argentina con relación a la desnuclearización está de acuerdo con la constante política que ha seguido mi país en los foros internacionales en relación al desarme general y completo, con los Acuerdos de Salvaguardias que ha suscrito con la orientación de su desarrollo nuclear con fines exclusivamente pacíficos y con su constante y probada política de cooperación con los países de la región en la transferencia de tecnología nuclear.

Señor Presidente:

Por la Resolución 2828 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas se afirmó uno de los principios básicos de la no proliferación de las armas nucleares, consistente en la necesidad de que exista un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas para los Estados poseedores de armas nucleares y los que no las poseen, ya que se entendió que era injusto que la renuncia de estos últimos a fabricar armas nucleares y a adquirirlas no fuera correspondida por compromisos concretos respecto de los primeros. Esta Resolución es citada expresamente en el Preámbulo del Tratado de Tlatelolco.

/...

En forma consecuente con este pensamiento, cuando se negoció el Tratado de Tlatelolco se presentaron dos problemas esenciales por resolver: en primer lugar, se requirió y se llegó a un acuerdo sobre la demarcación geográfica de la Zona que sería objeto del Tratado y, en segundo lugar, se convino en que todas las potencias nucleares debían dar seguridad de que respetarían plenamente la condición jurídica de la Zona. Por todos nosotros son conocidas las estipulaciones concretas que el Tratado y sus Protocolos Adicionales encierran sobre estas dos cuestiones y a ellas me referiré más adelante.

Pero es conveniente recordar que por la Resolución 3472 (XXX) de la Asamblea General se definieron las principales obligaciones de los Estados poseedores de armas nucleares para con las Zonas libres de armas nucleares y entre ellas especialmente se subrayó la de respetar en todas sus partes el estatuto de ausencia total de armas nucleares definido en el tratado o convención que sirva de instrumento constitutivo de la Zona, lo cual, desde luego, es aplicable al Tratado de Tlatelolco. Es que, el respeto integral e indiscutible de las Zonas desnuclearizadas constituye la esencia misma de estas Zonas, ya que de lo contrario éstas pierden todo su significado. En igual sentido el párrafo 33 del documento final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución S-10/2) así lo expresa claramente al decir: "la creación de Zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos o arreglos libremente concertados por los Estados de la región de que se trate y la plena observancia de estos acuerdos o arreglos, asegurándose así que las Zonas estén realmente libres de armas nucleares, así como el respeto de dichas Zonas por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, constituye una importante medida de desarme". A su vez, estos conceptos están subrayados por otros párrafos de dicho documento final, los que van del 60 al 63, y, en especial el 62.

/...

De allí que cuando la República Argentina y otros países hayan cuestionado la presencia de armas nucleares tácticas en la flota colonialista británica por ser violatoria del Tratado de Tlatelolco, este cargo se extiende con igual fuerza al quebrantamiento de los fundamentos básicos que la comunidad internacional ha reconocido a las Zonas desnuclearizadas, ya que los permanentes esfuerzos realizados en el ámbito de las Naciones Unidas para desarrollar el concepto de estas Zonas, como medio de proteger a la humanidad de los peligros de estas armas, fueron en la práctica frustrados por una actitud deliberada del Reino Unido.

Señor Presidente:

La Embajada de la República Argentina en México se ha dirigido al Secretario General del OPANAL por notas fechadas el 21 y el 29 de abril de 1983, a fin de acompañar antecedentes referidos a la introducción de armas nucleares por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la Zona y en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

En la primera de dichas notas se hace referencia a las denuncias argentinas ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, ante el Comité de Desarme y ante el Movimiento de Países No Alineados y se destacan las decisiones adoptadas por ese importante grupo de países. En la segunda se acompañan otros antecedentes referidos al OIEA y a los puntos de vista argentinos relacionados con el hecho de que la flota británica operó en el Atlántico Sur con su arsenal completo incluyendo armas nucleares tácticas. Mi Delegación se extenderá sobre detalles concretos de su denuncia al tratarse el tema específico propuesto por la distinguida Delegación de Panamá.

Esta cuestión reviste particular importancia para la Conferencia General del OPANAL, ya que se trata de un problema

/...

entre las Partes del Tratado y el Reino Unido. Lo ocurrido en el Atlántico Sur constituye el primer hecho que puso a prueba la efectividad del Tratado de Tlatelolco y una acción cuya insensatez afecta, como hemos dicho, la credibilidad de los acuerdos que tienen por objeto el establecimiento de Zonas des-nuclearizadas y constituye una burla a la creciente opinión pública internacional que cada vez, con más vigor, crítica la existencia misma de las armas nucleares.

Señor Presidente:

El Gobierno británico nunca dió respuesta adecuada a las reiteradas interpelaciones formuladas en su Parlamento ni desmintió satisfactoriamente las informaciones de la prensa del Reino Unido y de otros países que, en algunas notas con datos extremadamente precisos, se han referido no sólo a la presencia de armamento nuclear, sino también a los trabajos emprendidos para recuperar dichos elementos de los buques hundidos. Pero aún más, la presencia de armas nucleares en el Atlántico Sur no fué tampoco desmentida por el Gobierno británico ante las solicitudes de información gubernamentales formuladas en las Naciones Unidas y en otros ámbitos.

Esta actitud no sólo ha otorgado mayor valor a dichos cuestionamientos en cuanto a los hechos en sí, sino que también ha producido las graves consecuencias que deben merecer el detenido análisis de esta Conferencia General, ya que hemos tenido un conflicto entre dos Estados vinculados al Tratado, uno poseedor y portador de armas nucleares, y otro que no las tiene y que, por el contrario, ha dedicado su programa nuclear exclusivamente a usos pacíficos, como lo constata permanentemente el sistema de control internacional constituido por las salvaguardias del OIEA.

La presencia no desmentida de armas nucleares tácticas por parte del Reino Unido, potencia extracontinental y Miembro

/...

de la OTAN importó por su sola presencia una amenaza contra la República Argentina que era el destinatario de la acción militar, pero también un peligro concreto para los países de la región latinoamericana y un desprecio hacia los Estados que han buscado a través de este Tratado un camino efectivo para evitar los usos belícos de la energía nuclear.

Señor Presidente:

La República Argentina sostiene que la flota colonialista británica cometió una acción cuya calificación afecta los fundamentos jurídicos y morales que hacen al jus ad bellum, ya que violó todo sentido de proporcionalidad al trasladar medios militares nucleares en su ataque a un adversario que no los posee.

Frente a ello debe darse corto alcance a las manifestaciones de que el uso de tales armas es "impensable", cuando la Primer Ministro británica manifestó en la segunda Asamblea General Extraordinaria dedicada al desarme, y son sus palabras textuales, que: "esas promesas nunca pueden ser fidedignas en medio de la tensión de la guerra".

Pero, además nadie puede garantizar que una decisión en el teatro de operaciones no desencadene un ataque nuclear, desde el momento en que las armas están allí. ¿No puede existir un defecto en las comunicaciones? ¿no puede haber un error humano? ¿no puede producirse un accidente?

Un reciente trabajo del "The Harvard Nuclear Study Group" titulado "Living with Nuclear Weapons" al plantear diversas alternativas de cómo una guerra nuclear puede comenzar, subraya precisamente que los accidentes mecánicos y las fragilidades humanas pueden tornarse altamente peligrosos en tiempos de crisis profundas o guerra convencional, durante los cuales los

centros de comando pueden ser amenazados o destruidos. La experiencia del "Sheffield" debe ser tomada en cuenta como prueba de lo antedicho.

A su vez la reciente carta pastoral de los obispos norteamericanos sobre la guerra y la paz al tratar el jus ad bellum expresamente se refiere a la posibilidad de la detonación accidental de armas altamente destructivas como factor que hace a la creación de un clima de inseguridad general.

No cabe otra conclusión que admitir que por el envío nunca desmentido de armas nucleares tácticas al Atlántico Sur en su flota agresora el Reino Unido creó una situación de peligro nuclear que, ya sea por propia decisión de sus portadores, por las características propias del conflicto o por causas accidentales, pudo haber tenido consecuencias imprevisibles en Latinoamérica.

Señor Presidente:

Los Estados poseedores de armas nucleares que ratifican los Protocolos anexos al Tratado de Tlatelolco se comprometen a aplicar las disposiciones de los Artículos 1, 3, 5 y 13 del Tratado (en el caso del Protocolo I) y a respetar plenamente el estatuto de desnuclearización para fines bélicos de América Latina en todos sus objetivos y disposiciones expresas (en el caso del Protocolo II). El Reino Unido ha ratificado los dos Protocolos.

El Artículo 1 del Tratado de Tlatelolco prohíbe explícitamente cualquier forma de posesión de armas nucleares. Si un país que está vinculado jurídicamente a este Tratado decide enviar su flota con armas nucleares con destino a la Zona delimitada en el Tratado y si, invocando razones de seguridad nacional en su momento se negó a desmentir la existencia de dichas

/...

armas aun ante las legítimas inquisiciones de otros Estados, es innegable el derecho a preguntarse qué valor tiene esa Zona des-nuclearizada para dicha potencia nuclear y qué seguridad habrán logrado los países de la región que, por su parte, han asumido o se encuentran dispuestos a asumir una serie de obligaciones sujetas al máximo control y verificación.

Recién ahora y en forma extemporánea las Partes del Tratado de Tlatelolco se notifican formalmente de una manifestación del Gobierno británico en la cual se alega haber cumplido escrupulosamente con los Protocolos I y II del Tratado y no haber desplegado armas nucleares. Si dejamos de lado por el momento los problemas derivados de la verificación de esta supuesta conducta, entendemos que esa nota no cubre adecuadamente las obligaciones asumidas por el Reino Unido.

Por lo pronto esta declaración no niega la existencia de armas nucleares en la flota. Sólo se reduce a alegar que no se han desplegado armas nucleares en áreas aludidas en el Protocolo I y en el Protocolo II, pero a contrario sensu, ello sugiere con fundamento que la Zona delimitada por el Tratado en su Artículo 4.2 ha sido dejada de lado por el Reino Unido con lo cual, a nuestro entender, se han vulnerado los propósitos últimos del Tratado de Tlatelolco.

Es innegable que el objetivo esencial del Tratado es el establecimiento de una amplia Zona geográfica definida en el citado Artículo 4 que importa la creación de una verdadera Zona de seguridad latinoamericana o Zona libre de toda utilización de la energía nuclear con fines bélicos. Precisamente, la introducción de armas nucleares en dichas Zonas no puede ampararse en la interpretación restrictiva británica debido a que se dejó de lado dicho propósito básico del Tratado, si tenemos en cuenta el desplazamiento y el objetivo militar concreto de la flota colonialista.

/...

El concepto de la delimitación de una Zona de este carácter por el Tratado de Tlatelolco ha sido reconocido por la comunidad internacional a través de un importante número de resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (todas ellas aprobadas sin un solo voto en contra), especialmente la Resolución 2286 (XXII) del 5 de diciembre de 1967, en la cual acogió "con especial beneplácito" el Tratado de Tlatelolco y pidió a "todos los Estados" que diesen "su plena cooperación a fin de que el estatuto definido en el Tratado reciba la observancia universal a que los elevados principios en que se inspira y los nobles propósitos que persigue lo hacen acreedor".

Señor Presidente:

El Reino Unido pretende recortar y empequeñecer el ámbito de sus obligaciones frente a la Zona latinoamericana libre de armas nucleares. Al hacerlo introduce un elemento de grave inseguridad jurídica, ya que sobre la base de una interpretación unilateral creada ad hoc para satisfacer sus ambiciones de perpetuación colonialista, procura restringir el alcance y la vigencia de la Zona que los países latinoamericanos quieren ver libre del flagelo de los usos bélicos de la energía nuclear. Esto incluye no solamente el uso de las armas nucleares, sino también cualquier forma de su posesión en la Zona, así como el uso en ella de la energía nuclear de propulsión con fines bélicos. Debemos recordar en este último sentido las acciones desarrolladas por el Reino Unido que tuvieron por resultado el criminal hundimiento del crucero A.R.A. General Belgrano con la pérdida de 321 vidas humanas por un submarino nuclear británico.

El Reino Unido en su nota afirma no haber desplegado armas nucleares en las Zonas referidas en los Protocolos I y II del Tratado, sin que dichas aseveraciones puedan ser verificadas por las Partes del Tratado. A este respecto debe recordarse que

/...

como consta en el documento COPREDAL/CC/S/6 del 4 de agosto de 1965, el Reino Unido se reservó expresamente el derecho a no aceptar cualquier tipo de inspección en sus aeronaves o buques de guerra.

Señor Presidente:

Es evidente que la Octava Conferencia del OPANAL no puede quedar indiferente ante hechos que afectan la credibilidad, la eficacia y el futuro del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina. En un mundo en el que las crisis internacionales se presentan con lamentable frecuencia y con características de agudez creciente, las seguridades a que son acreedores los países latinoamericanos deben ser reafirmadas y garantizadas con medios jurídicos apropiados.

De allí que mi Delegación esté persuadida de que esta Conferencia comparte los puntos de vista que ha expresado en lo que hace al carácter condenable del uso bélico de la energía nuclear y de la introducción y posesión de armas nucleares dentro de la Zona latinoamericana libre de armas nucleares por parte del Reino Unido. Del mismo modo, el carácter insatisfactorio e insuficiente de sus respuestas hace que deba contemplarse que se provean seguridades expresas y verificables sobre los compromisos asumidos, sin que sean aceptables interpretaciones que pretendan limitar su alcance. De esta forma podría garantizarse el retiro de la Zona latinoamericana libre de armas nucleares de toda arma nuclear británica y de toda otra manifestación nuclear bélica, cualquiera que sea su naturaleza. Por otra parte, deberían estudiarse urgentemente los mecanismos idóneos para prevenir cualquier eventualidad en que la Zona latinoamericana de armas nucleares pudiera ser violada como resultado de la acción de una potencia dotada de armas nucleares.

/...

**Señor Presidente:**

La Resolución COPREDAL 20 del 14 de febrero de 1967, contemporánea a la Resolución COPREDAL 21 que adoptara el Tratado de Tlatelolco, reconocía con justicia los derechos de la soberanía de los países latinoamericanos frente a las reclamaciones de las potencias extracontinentales. Ello era así por cuanto la Conferencia Preparatoria del Tratado era plenamente conscientes de que "el mantenimiento de la integridad territorial de un Estado asume especial importancia en virtud de los objetivos que persigue el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina".

Por ello, la aplicación de la Resolución 37/9 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada por iniciativa de los países latinoamericanos contribuirá entonces a la efectividad del Tratado que hoy nos congrega.

La introducción de las armas nucleares británicas en la Zona latinoamericana libre de armas nucleares y los usos bélicos de la energía nuclear que el Reino Unido ha aplicado para consolidar su presencia colonial en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son demostrativos que la persistencia de esta situación colonial constituye una amenaza a la seguridad de la región y por tanto debe ser erradicada prontamente.

Esta Conferencia General del OPANAL es una ocasión propicia para renovar la satisfacción del Gobierno argentino por el merecido otorgamiento del Premio Nobel de la Paz al Embajador Don Alfonso García Robles.

Al igual que las delegaciones argentinas que nos precedieron ante varios foros del desarme, también aquí queremos hacer llegar nuestra felicitación a México y en verdad a toda la América Latina por este galardón al Embajador García Robles.

/...

ANEXO VIII

Declaración del representante del Reino Unido,  
Excmo. Sr. David M. Edwards

Señor Presidente:

Gracias. Escuchamos hace unos minutos una larga declaración de la Delegación argentina que contiene una serie de aspectos respecto a mi país.

Señor Presidente:

Estos puntos o son inexactos, prejuiciados, engañosos, o sencillamente equivocados. Con su permiso, mi Delegación querría ejercer su derecho de réplica a estas alegaciones infundadas cuando lleguemos al punto adicional que la Conferencia incluyó en su Orden del Día ayer, y en cuyo momento mi Delegación tendrá la oportunidad de estudiar la declaración de Argentina.

Gracias Señor Presidente.

/...

ANEXO IX

Declaración del representante de los Estados Unidos  
Excmo. Sr. James L. Malone

Con respecto a los comentarios hechos por algunos Delegados esta tarde, deseo reiterar el punto de vista sostenido largamente por los Estados Unidos tanto en la historia de las negociaciones del Tratado de Tlatelolco como en la práctica de Estado. Esta es, que los Estados Unidos creen que el Tratado y sus Protocolos no afectan el derecho de ejercer la libertad de navegación en la alta mar, ni de realizar el paso inocente a través de aguas territoriales, ni el derecho soberano de los Estados territoriales de permitir o negar los derechos de tránsito.

Los Estados Unidos no creen que las acciones de la Fuerza Naval Británica en el Atlántico Sur fueron en ningún modo, incompatibles con sus obligaciones de conformidad con los Protocolos I y II. El párrafo 16 del Informe del Secretario General declara que el tema ante esta Conferencia es más bien político que legal.

Es importante que esta Conferencia no permita que la prolongada amargura del conflicto del Atlántico Sur ponga en duda la base legal del régimen del Tratado que ha sido establecido a lo largo de los años en relación con la libertad de navegar en la alta mar y los derechos de tránsito.

ANEXO X

Declaración del representante de Argentina

Señor Presidente:

A mi Delegación le sorprende el comentario que acaba de hacer la distinguida Delegación de Estados Unidos. Le sorprende por la tardanza con que ha formulado manifestaciones de este tipo porque muchas veces la Delegación argentina mencionó la situación de la presencia de armas nucleares en la flota británica en el Atlántico Sur. Oportunamente, y al tratar el tema, tendremos la oportunidad de dar respuesta a la distinguida Delegación de Estados Unidos. Solamente quiero mencionar, en relación a los puntos legales levantados por la Delegación de los Estados Unidos, que hay que establecer una distinción entre el tránsito y el propósito ofensivo que tuvo la flota británica. Una cosa es un buque que navega por una zona determinada con el fin de atravesar esa zona para dirigirse a otros puertos, y otra cosa muy distinta, cuando esa flota con armas nucleares tiene un propósito militar concreto de acción y enfrentamiento militar. Como he dicho oportunamente, daremos respuesta a esta manifestación. Muchas gracias señor Presidente.

/...

ANEXO XI

Declaración del representante de Panamá,  
Excmo. Sr. José Guillermo Stoute

Señor Presidente:

Sean nuestras primeras palabras, en esta breve exposición, para agradecer por su digno conducto al Gobierno y pueblo jamaicanos su generosa hospitalidad, la cual sin duda alguna, facilita y estimula este importante foro internacional. La Delegación panameña se complace en testimoniar su agradecimiento y satisfacción por la permanente disposición de este hermano país en la búsqueda de formas evolucionadas de convivencia regional y extraregional.

Señores Delegados:

Me honro en dirigirles los mejores deseos de nuestro Gobierno; que este Plenario de buena vecindad y solidaria amistad continúe constituyéndose como uno de los escenarios para la solución pacífica de las controversias y, apegado al espíritu de nuestro Tratado de Tlatelolco, mantenedor de los deseos de nuestros pueblos para el bienestar común en el marco de la paz y seguridad internacionales.

Señor Presidente:

/...

El Gobierno de Panamá desea hacer patente su apego a la letra y espíritu del Tratado de Tlatelolco, particularmente en lo que se refiere a crear una Zona de desnuclearización para fines bélicos en América Latina y de acceder y participar en una etapa cualitativamente superior: el desarme general completo.

Ambos elementos de juicio, necesarios y complementarios entre sí, configuran los fundamentos de concordia y tranquilidad indispensables para el desarrollo nacional de nuestros países. Afortunadamente, América Latina no ha sido parte física de las mayores confrontaciones bélicas que durante el presente siglo han azotado a la comunidad internacional.

Pero tampoco hemos sido ajenos a ellas. Si anteriormente la participación latinoamericana en las acciones de guerra extracontinentales ha sido evocando los principios generales del Derecho Internacional y la razón, hoy, penosamente, nos encontramos inmersos en el pandemónium de intereses y políticas del Poder Internacional cuyas proyecciones pueden llegar a convertirse en incontrolables, pero previsibles.

La Delegación panameña no encuentra temerario afirmar que, ante la imposibilidad de sustraerse a los juegos y reglas de los prevalencientes poderes internacionales, todos observamos con preocupación las crecientes zonas de conflictos regionales, que pueden tender a una inmediata internacionalización, en nuevos giros políticos, trastocándose una perspectiva histórica de paz hacia un futuro mediatizado por una dolorosa realidad que ya sufrimos y a todos nos afecta.

Tampoco es aventurado señalar la improbabilidad que, aún bajo negociaciones los acuerdos de las grandes potencias

/...

sobre la distensión y coexistencia pacífica entre ellas, la correlación de fuerzas propicie un pronto entendimiento que estabilice, o trate de hacerlo, las zonas de conflictos regionales latinoamericanas.

Pero cometeríamos un error esencial manténernos en la presunción de que solamente en la presencia de intereses contrarios extraregionales, reside el núcleo ideológico, económico y cultural que ha polarizado los esfuerzos de integración y desarrollo de esta área geográfica en que vivimos.

Fenómenos tales como la elevada tasa de analfabetismo; la inequitativa tenencia legal de la tierra y la necesaria activación funcional de Reformas Agrarias; la desigual distribución de la riqueza, son principales condiciones que, entre otras, conforman patrones de desequilibrio social y económico, los cuales a su vez inciden fundamentalmente en el ciclo del subdesarrollo. Como podemos entender, este orden de cosas constituye la síntesis de los conflictos regionales, cuya ausencia de soluciones negociadas, contribuye a un escalonamiento de las tensiones.

El examen de las razones de la violencia ha sido un fenómeno crítico durante estos últimos años. Se insiste en la falacia del orden internacional afectado por causas imprevisibles, o por enfrentamiento de intereses, olvidando que el factor causal es la perduración anacrónica de la primacía que se le otorga a políticas mantenedoras de una era que ya pasó, cuyos lineamientos son incompatibles con el mandato de nuestros pueblos.

El Gobierno de la República de Panamá se hace eco de la preocupación hemisférica de que hechos desarrollados durante

/...

el pasado año en el Atlántico Sur, han presupuesto la presencia de armas nucleares en navíos de superficie y submarinos de una potencia extracontinental, constituyendo ello una real amenaza a los principios del Tratado de Tlatelolco.

No se hace necesario que estas armas sean desplegadas, cuando la sola presencia de ellas representa un peligro latente y un detonador a punto de generar una hecatombe nuclear. Igualmente, el inofensivo tránsito de armas nucleares abre la posibilidad de un accidente con efectos devastadores en los países ribereños.

Si bien la República Argentina, a la fecha, no ha ratificado el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, no es menos cierto que, ante su seguridad amenazada deba denunciar una acción de guerra, extremadamente grave, en la que pudieran estar involucradas armas nucleares. El Tratado, como todos conocemos, está elaborado para que efectivamente sea suscrito y ratificado por todos los países de América Latina, en favor de la paz y seguridad regionales; en este contexto consideramos la denuncia argentina.

Mi Delegación estima que si no se controla adecuadamente, por mecanismos eficientes, el desplazamiento de transportes militares en las áreas insulares y continentales de América Latina portando armas nucleares, se torna preocupante que esta amenaza latente pueda ocasionar graves estragos a nuestra Zona geográfica.

Mi Delegación considera oportuno señalar que, la República de Panamá, en su afán de cautela ante cualquier inadecuado o indiscriminado uso de la energía atómica, logró establecer en el Artículo XII de los nuevos Tratados del Canal de

Panamá, que los Estados Unidos de América, sin el previo consentimiento de Panamá, no podrán utilizar técnicas nucleares de excavación para la construcción de un canal a nivel.

Ahora bien, el Gobierno de la República de Panamá al pedir la inclusión del tema adicional en la Agenda del Octavo Período Ordinario de Sesiones del OPANAL, ha querido dejar constancia de su inquietud por la denuncia sobre la presunta presencia de elementos bélicos nucleares en el contexto de Latinoamérica.

No obstante, debe asumir una actitud de confianza ante explicaciones responsables que sólo deberán traer tranquilidad, si en su verdadera intención se pretende sustraer para siempre la presencia, despliegue o utilización efectiva de armas nucleares en la Zona comprendida por el Artículo 4 del Tratado de Tlatelolco.

La Delegación panameña, ante la experiencia pasada, cree que el Tratado de Tlatelolco surge fortalecido, pues hará que sus signatarios asuman una actitud mas firme, de respeto y de absoluto compromiso, en aras de una paz común permanente.

El Gobierno panameño sostiene que es imperativo encontrar a corto plazo, las fórmulas que permitan un apropiado punto de partida hacia una nueva relación regional y extraregional, cuyas bases para el establecimiento de un ambiente de paz duradera y justa se encuentren plenamente identificadas por unidades de criterio en nuestro propio ser social, económico, cultural y político.

Por ello, rechazamos el enfoque simplista que las partes involucradas le otorgan a la problemática latinoamericana, particularmente en Centroamérica, de volver a un mundo dividido bipolarmente, puesto que, ello no puede ser aceptado del todo por no presentar una visión panorámica adecuada.

/...

El tiempo para negociaciones es escaso, tanto para las situaciones conflictivas vigentes como para aquellas que han sufrido transformaciones aparentes. Quizá ya sea tarde para intentar acercamientos de intereses en contradicción pero, decididamente, aún es tiempo para convertir los intereses beligerantes en un tolerante asociado regional por la aventura común de la batalla contra el temor y el subdesarrollo.

Muchas gracias, señor Presidente.

ANEXO XII

Acta de la cuadragésimanoventa sesión

Presidente:

Excmo. Sr. Lloyd M.H. Barnett (Jamaica)

Vicepresidentes:

Excmo. Sr. Antonio Oviedo (Colombia)

Excmo. Sr. Marcelo Prieto (Costa Rica)

Sumario

Orden del Día (Doc. CG/258)

1. Aprobación del Orden del Día.
2. Informaciones sobre la Introducción de armas nucleares por parte del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la zona y áreas de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur (Doc. S/Inf.258).
3. Otros asuntos.

El Presidente, Excmo. Sr. Lloyd M.H. Barnett, Representante de Jamaica: Se abre la sesión. La Presidencia quisiera hacer el mejor uso del tiempo disponible y me gustaría sugerir de manera informal a ustedes, que aprobemos el Orden del Día y comencemos con las discusiones mientras se distribuyen los documentos respectivos, tanto en inglés como en español. Bien, no habiendo objeciones a esta proposición, mientras hablamos los textos serán corregidos y circulados tan pronto estén listos. El distinguido Delegado de Panamá tiene la palabra.

El Representante de Panamá, Excmo. Sr. Lic. J. Guillermo Stoute: Gracias señor Presidente. La Delegación de Panamá encuentra que en su exposición de ayer por la mañana hizo los comentarios generales que esperamos hayan sido lo suficientemente claros para explicar los motivos que tuvo el Gobierno panameño para pedir la inclusión del tema que nos ocupa. Para no alargar más el debate actual, señor Presidente, ofrecéremos a las Partes interesadas información adicional, si fuera el caso, a través de canales regulares de nuestras respectivas Cancillerías. Muchas gracias señor Presidente.

El Presidente: Gracias distinguido Representante de Panamá por haber introducido este punto del Orden del Día. ¿Hay algún otro Orador que quisiera hablar ahora? La Presidencia debe recordar que durante el debate general sobre el Informe del Secretario General, cuando se aludió a este punto, el Representante del Reino Unido solicitó el derecho de réplica en el momento debido. La Presidencia considera que este es el momento adecuado, por lo tanto el Representante del Reino Unido tiene la palabra.

El Representante de Gran Bretaña, Excmo. Sr. David M. Edwards: Señor Presidente: en el debate general del martes de esta semana, la Delegación argentina hizo serias alegaciones

/...

contra el Reino Unido. Muchas de ellas estuvieron conformadas en términos polémicos y basadas en criterios hipotéticos o eran en gran medida impertinentes al verdadero trabajo de esta Conferencia. La mayor parte de ellas habían sido planteadas en otros foros y mi Gobierno repetidamente ha manifestado su posición sobre las mismas. Como indicamos en declaraciones anteriores, la intención de mi Delegación es realizar contribuciones constructivas a esta Conferencia, tanto como sea posible en nuestra condición de Estado no Miembro del Organismo, por lo tanto me propongo limitar este derecho a réplica a los asuntos planteados por la Delegación argentina que puedan ser razonablemente considerados como directamente pertinentes a este Organismo.

Señor Presidente, la Delegación de la Argentina, siguiendo sus fines políticos propios, ha tratado de tomar ventaja de la larga práctica de sucesivos Gobiernos británicos de no confirmar ni negar la presencia o ausencia de armas nucleares en un lugar o tiempo particulares. Esta es una práctica que está basada en razones prácticas de seguridad y en la seguridad de las armas y ha sido seguida por otros Estados con armas nucleares. Sin embargo, reconociendo las obligaciones jurídicas internacionales a que nos comprometimos bajo los Protocolos Adicionales del Tratado de Tlatelolco, en numerosas ocasiones hemos declarado claramente cual es nuestra posición.

En el documento S/Inf.261 del 11 de mayo de 1983, señalamos que el Reino Unido había observado escrupulosamente sus obligaciones bajo los Protocolos Adicionales del Tratado, primero, al no desplegar armas nucleares en territorios por los que el Reino Unido es responsable dentro de la Zona de aplicación del Tratado, y en segundo lugar, en no desplegar estas armas en territorios para los que el Tratado de Tlatelolco está en vigor.

La Delegación de la Argentina ha acusado al Reino Unido de tratar de restringir el alcance y la aplicabilidad de la Zona del Tratado de Tlatelolco. Señor Presidente, no

/...

es el Reino Unido el que ha tratado de imponer limitaciones geográficas a la Zona de aplicación del Tratado, más bien ha sido la Argentina, al no haber ratificado el Tratado, la que ha limitado seriamente a la Zona de aplicación. Además, la Delegación argentina afirma que el Reino Unido ha tratado de restringir y empequeñecer el alcance de sus obligaciones con respecto a la Zona libre de armas nucleares de la América Latina.

Señor Presidente, por lo menos el Reino Unido tiene obligaciones. El Reino Unido ha aceptado obligaciones formales jurídicas bajo los Protocolos, mientras que la Argentina ni siquiera ha ratificado el Tratado. La Delegación de la Argentina ha dicho que su país se siente comprometido a los objetivos del Tratado, pero este es un asunto muy diferente a comprometerse de manera específica con obligaciones claras y de cumplimiento obligatorio bajo el derecho internacional. La Delegación argentina ha dicho que su programa nuclear está dedicado exclusivamente a los usos pacíficos. ¿Por qué entonces no ratifica el Tratado de Tlatelolco o el Tratado de No Proliferación y concluye un Acuerdo de Salvaguardias cabal con el Organismo Internacional de Energía Atómica, contribuyendo de esta manera a la confianza internacional que es necesaria en estos asuntos? Señor Presidente, la Delegación de la Argentina se ha referido al párrafo del Preámbulo del Tratado de Tlatelolco que evoca la resolución de las Naciones Unidas, la Resolución 2028 (XX), que establece el principio de la responsabilidad equilibrada de deberes tanto para las potencias nucleares como no nucleares. Consecuente con el espíritu de esa resolución, el Reino Unido dio su Garantía de Seguridad de Negación en 1978 a los Estados no nucleares Partes en el Tratado de No Proliferación o a otros compromisos de riguroso cumplimiento legal, como el Tratado de Tlatelolco, de no fabricar ni establecer artefactos nucleares. Debido a que la Argentina no ha ratificado el Tratado de No Proliferación o el Tratado de Tlatelolco, nuestra Garantía de Seguridad de Negación

/...

técnicamente no se aplica a ella, pero todavía estamos listos a aplicar esta Garantía. En este sentido, el Reino Unido declaró categóricamente, cuando se inició el conflicto de las Falkland, que era inconcebible que nosotros usáramos armas nucleares.

La Delegación argentina ha mencionado una declaración de la Primer Ministro del Reino Unido en la Segunda Sesión Especial de Desarme, que han sacado fuera de contexto. Al señalar el valor limitado de las garantías, la señora Thatcher estaba discutiendo el primer uso de armas nucleares entre Estados poseedores de armas nucleares. Sus observaciones no pretendían causar dudas en cuanto a las garantías que damos a los Estados sin armas nucleares. Como la señora Thatcher declaró, en el mismo párrafo de su discurso, el riesgo fundamental a la paz no es la existencia de un tipo determinado de armas, sino radica en la disposición, por parte de algunos Estados, de imponer cambios en otros por medio de la fuerza. En el curso de sus declaraciones la Delegación argentina menciona una serie de resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Mi Delegación desea recordar que la acción argentina en las Islas Flakland fue un flagrante acto de agresión no provocada y que la Argentina rehusó actuar de acuerdo con una resolución obligatoria del Consejo de Seguridad de retirar sus fuerzas. La acción británica en defensa propia está totalmente de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas.

Señor Presidente, la Delegación argentina planteó la cuestión de los peligros que surgen de la pérdida de armas nucleares como resultado de un accidente o de un incidente. Mi Gobierno ha declarado categóricamente, y repite esta declaración ahora, que nunca ha habido ningún accidente en ningún lugar involucrando un arma nuclear británica que condujera a su pérdida o a la dispersión de contaminación radiactiva.

La Delegación argentina también alega que el hundimiento del General Belgrano por un submarino nuclear, había constituido el uso militar de la

/...

energía nuclear en violación del Tratado. Esta alegación ya había sido planteada por el Representante de la Argentina en la reunión plenaria de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, el 11 de mayo. En este sentido debo señalar que los buques de propulsión de energía atómica no están regulados por el Tratado. El título completo del Tratado "Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina", es evidencia de lo que intenta cubrir, además el Artículo 5 del Tratado excluye los medios de propulsión y la definición de arma nuclear en ese Artículo no puede abarcar, por ejemplo, submarinos propulsados por energía atómica. Señor Presidente, aunque el Tratado se aplicara a los submarinos propulsados por energía atómica —y que como expliqué no se aplica en este caso— recordaré a la Conferencia que las obligaciones del Reino Unido bajo los Protocolos Adicionales se aplica, en primer lugar, a los territorios para los que tiene responsabilidad internacional dentro de la Zona de aplicación del Tratado y, en segundo lugar, para los territorios para los cuales el Tratado está en vigor. Estas obligaciones no son aplicables, por lo tanto, al sitio en que se hundió el General Belgrano.

La Delegación de Argentina ha señalado que las declaraciones del Reino Unido con respecto al despliegue de armas nucleares no pueden ser verificadas por las Partes del Tratado. Sólo puedo decir sobre el particular, señor Presidente, que los Artículos concernientes del Tratado, el 6, 15, 16 y 20, no se aplican al Reino Unido como Parte de los Protocolos Adicionales.

Como resultado de la declaración de la Delegación argentina, surgieron algunas discusiones en cuanto al tránsito de armas nucleares en la Zona de aplicación del Tratado; el Reino Unido considera que este paso de armas nucleares es consecuente con nuestras obligaciones bajo los Protocolos Adicionales y que ésto es evidente según la historia de las negociaciones de este Tratado. En este sentido, por lo tanto, señor

/...

Presidente, nuestra posición es la misma que la de los Estados Unidos y la de Francia. En conclusión, señor Presidente, permítame decir que en opinión de mi Delegación, la base de la fuerza del Tratado de Tlatelolco ha sido su capacidad de trascender diferencias políticas e ideológicas entre los propios Estados Miembros y otros Estados vinculados al Tratado en persecución del objetivo común de mantener a la América Latina y al Caribe libres del riesgo de la guerra nuclear. Apoyamos totalmente este objetivo y confiamos que este Organismo podrá continuar sin obstáculos su importante tarea de fortalecer el Tratado de Tlatelolco y sus esfuerzos de promover la no proliferación de armas nucleares. Gracias señor Presidente.

El Presidente: Gracias al distinguido Representante del Reino Unido por sus palabras. Tengo entendido que al Representante de Argentina le gustaría ejercer su derecho de réplica, por lo tanto, le concedo la palabra.

El Representante de Argentina, Excmo. Sr. Atilio N. Molteni: Mi Delegación desea hacer uso, muy brevemente, del derecho de respuesta. Oportunamente muchas de las manifestaciones formuladas por la Delegación del Reino Unido serán objeto de una respuesta adecuada por mi Delegación, que será entregada a los Miembros del OPANAL, pero hay una serie de comentarios, que ha formulado la Delegación británica que me obliga muy brevemente a recordar algunos aspectos relacionados con este problema y con el tema que ha presentado la distinguida Delegación de Panamá. Entre otros aspectos se ha mencionado la posición de mi país con respecto al Tratado de No Proliferación; es sabido que no sólo la Argentina, sino otros Estados, consideran que éste es un Tratado discriminatorio y han formulado reiteradamente sus objeciones al Tratado de No Proliferación. Por otra parte, es de todos conocido el fracaso de la Conferencia que oportunamente considerara

/...

la revisión de dicho Tratado. A su vez se ha puesto en duda la posición de Argentina en cuanto a la ratificación del Tratado de Tlatelolco; en ese sentido quisiera recordar la Resolución 141 del OPANAL, adoptada en el último Período Ordinario de Sesiones en la cual, en el párrafo 5, expresamente se toma nota de que "El Gobierno de la República Argentina, en vista a su integración a la Zona libre de armas nucleares establecida por el Tratado de Tlatelolco, ha iniciado con el OIEA gestiones conducentes a la concertación del convenio de salvaguardias que sería aplicable a ese país en base al Artículo 13 del Tratado". Es decir, que la situación de mi país con respecto a la ratificación del Tratado de Tlatelolco ha sido expresamente reconocida por el OPANAL.

Por otra parte, son conocidas y reitero las manifestaciones de mi Delegación en favor de la defensa de los objetivos y fines del Tratado de Tlatelolco. Además, la Delegación británica ha vuelto a mencionar la nota que ha dirigido al OPANAL recientemente, el 11 de mayo, en la cual formula consideraciones respecto a las objeciones argentinas con respecto a la posesión de armas nucleares en la Zona y en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Mi Delegación ha tenido ocasión de dirigir una nota al OPANAL en la cual hemos analizado cuales son las manifestaciones británicas; ahí cuestionamos que esa nota británica es insatisfactoria e insuficiente por cuanto no desmiente que la flota colonialista británica fue enviada en operaciones a la Zona latinoamericana libre de armas nucleares con su arsenal completo, incluyéndose en él instalaciones nucleares de propulsión como armas nucleares, no desmiente la posterior introducción de material nuclear que afectaba la propulsión y las armas nucleares por su flota, dentro de la Zona descrita por el Artículo 4 del Tratado y, no desmiente tampoco la eventual introducción y manutención de armas nucleares en las Islas.

Precisamente acabamos de escuchar una

/...

manifestación británica que restringe aún más las obligaciones en cuanto ha recordado el Delegado británico que conforme a los términos del Protocolo, no está obligado por términos concretos del Tratado de Tlatelolco. Por otra parte, señor Presidente, la nota británica se limita a hacer referencia al despliegue, sin embargo no cubre otras obligaciones que están especialmente previstas en el Artículo 1 del Tratado, en el que se hace referencia al recibo, al almacenamiento, a la instalación o a cualquier forma de posesión de cualquier arma nuclear. La Delegación británica se ha referido al hundimiento del buque General Belgrano, es bien conocida, señor Presidente, la situación en que dicho buque fue hundido fuera de la zona ilegítimamente declarada por el Reino Unido, Zona de exclusión, en un momento en que se encontraba realizando operaciones militares y también, son conocidas hoy día las consecuencias negativas que dicho acontecimiento tuvo en un proceso eventual de negociación que quizá hubiera impedido las sangrientas consecuencias del problema de las Malvinas.

En cuanto al tránsito de armas nucleares, mi Delegación ya ha expresado que hay una diferencia fundamental entre tránsito de armas nucleares y la portación de armas nucleares por una flota que ha sido enviada a realizar operaciones militares contra otro Estado, precisamente es ahí, en esa ilicitud, que mi Delegación ha basado lo que la Delegación británica considera que son cargos polémicos, hipotéticos, y alegaciones irrelevantes. Dada la altura del debate, mi Delegación podría abundar y presentar una serie de elementos que estaríamos seguros que ilustrarían a las distinguidas Delegaciones, pero creemos que no es el momento adecuado.

La distinguida Delegación británica ha hecho mención de la Resolución 502 del Consejo de Seguridad. Es sabida la interpretación de esa Resolución, pero no ha hecho, sin embargo, referencia a la Resolución 379 de la Asamblea General que precisamente se refiere a la falta de acatamiento del Reino Unido a esa resolución que fue

/...

inspirada por los países latinoamericanos, es demostrativa en el sentido en que se encuentra este Estado, en el que, por una parte, invoca textos adoptados por las Naciones Unidas y por otro lado, desconoce completamente textos que corresponden a una opinión todavía mayoritaria de la Asamblea General. Señor Presidente, para no abundar en el debate, reitero que oportunamente haremos llegar nuestros puntos de vista sobre la réplica británica. Muchas gracias.

El Presidente: Gracias al distinguido Representante de la Argentina por su declaración. Comprendiendo la Presidencia que no habrá más Oradores por ahora, hasta tanto tengamos las resoluciones, y como se me ha dicho que éstas están ya casi preparadas y que circularán muy pronto, con el permiso de ustedes pasaremos a tratar otros temas y después nos referiremos a éste, tan pronto las tengamos. ¿Hay alguna objeción?

En el punto "Otros asuntos" ustedes tienen un Proyecto de Resolución, ya circulado, que corresponde a la sigla L.191 y que se refiere al Bicentenario del Nacimiento de Simón Bolívar. Si ustedes no tienen objeción a este Proyecto, lo consideraremos aprobado. Le doy la palabra al distinguido Representante de Venezuela.

El Representante de Venezuela, Excmo. Sr. Dr. Rafael José Neri: Con su permiso señor Presidente, me permito plantear a las autoridades permanentes del Organismo una especie de recomendación, en forma tal, que se recomiende a las autoridades permanentes del OPANAL promover la viva presencia del Organismo en los actos conmemorativos del Bicentenario, en esta forma es más que una declaración, porque estará permanentemente OPANAL respaldando este homenaje que se va a realizar durante todo el año del Bicentenario de 1983. Muchas gracias, señor Presidente.

/...

El Presidente: Gracias señor Representante de Venezuela. La Presidencia piensa que el Secretario General no tendrá objeciones a esto y, por lo tanto, le cedo la palabra ahora.

El Secretario General del OPANAL, Excmo. Sr. Dr. José Ricardo Martínez Cobo: Gracias señor Presidente. El OPANAL siempre tiene presente que fue el genio del Libertador Simón Bolívar el que deseó que en el Istmo de Panamá, lugar muy bien escogido porque es ahí donde se dan la mano las dos Américas, se sentaran las bases de la organización regional. El Libertador hizo también un dramático llamamiento a los pueblos que nacían a la vida independiente para que desterraran toda posibilidad de agresión a fin de que sus gentes pudieran vivir sin temor, sobresalto o lágrimas. De manera que gustoso, señor Presidente, tanto el Consejo del OPANAL como la Secretaría, estarán presentes en los actos con los que se conmemora el Bicentenario del Libertador Simón Bolívar. Gracias señor Presidente.

El Presidente: Gracias al Secretario General. Habiendo terminado con este punto, pasaremos a estudiar el Proyecto de Resolución L.189, referente al Noveno Período Ordinario de Sesiones. Pido al Secretario General y al Consejo determinar el lugar para este Noveno Período. Tengo entendido que no hay objeción a esta Proyecto de Resolución. Entonces se aprueba. La distinguida Delegación de Nicaragua desea comentar brevemente algo en este momento, por lo tanto le cedo la palabra.

El Representante de Nicaragua, Excmo. Sr. Aldo Díaz Lacayo: Señor Presidente, hemos leído el documento que circuló hoy por la mañana, el S/Inf:284, titulado "Declaración del Delegado de los Estados Unidos de América, Subsecretario James S. Malone, al cierre del Octavo Período Ordinario de Sesiones de la

/...

Conferencia General del OPANAL". Su primer párrafo en esta declaración se debe a que los Estados Unidos creen que el Tratado y sus Protocolos Adicionales no afectan el derecho de ejercer la libertad de navegación en alta mar, ni de realizar el paso inocente a través de aguas territoriales, ni el derecho soberano de los Estados territoriales de permitir o negar los derechos de tránsito. En el segundo párrafo los Estados Unidos no creen que las acciones de la Fuerza Naval Británica en el Atlántico Sur fueron en ningún modo, incompatibles con sus obligaciones de conformidad con los Protocolos I y II. Pareciera señor Presidente, que este segundo párrafo está induciendo a pensar a esta Conferencia que la presencia de buques militares británicos en el Atlántico Sur estaban ejerciendo el derecho de libertad de navegación en alta mar o de realizar un paso inocente a través de aguas territoriales, o estaban transitando mediante acuerdos suscritos entre Estados soberanos.

La Delegación de Nicaragua desea ratificar su punto de vista original en el sentido de que no es posible aceptar la presencia de armas nucleares en naves militares con propósitos bélicos en la Zona correspondiente al Tratado de Tlatelolco.

Muchas gracias señor Presidente.

El Presidente: Muchas gracias señor Representante de Nicaragua por su declaración. Se ha tomado debida nota de ella.

Señoras y señores, hemos llegado casi al final y ahora me permito sugerirles que descansemos brevemente hasta tener el documento que precisamente estamos esperando. Tiene la palabra el distinguido Representante de México.

El Representante de México, Excmo. Sr. Dr. Jorge Montaña: Señor Presidente, sólo una aclaración. Deseo saber si usted intenta ya cerrar el punto último de nuestra Agenda "Otros asuntos" o si después del receso que usted nos propone,

/...

que me parece muy pertinente, habría posibilidad de hacer una intervención dentro de ese punto de "Otros asuntos".

El Presidente: Tiene la palabra el distinguido Representante de Colombia.

El Representante de Colombia, Excmo. Sr. Antonio Oviedo: Señor Presidente, sólo es para solicitar muy respetuosamente a la Presidencia, se me informe si ya se ha puesto en consideración el Proyecto de Resolución CG/L.187, ya circulado, presentado por las Delegaciones de Colombia, México, Panamá y Venezuela y al cual se ha adherido el señor Representante del Ecuador, quien nos ha pedido que lo manifestemos así. El Proyecto de Resolución lo tienen los señores Delegados, y si el señor Presidente lo tiene a bien, solicito que sea puesto en consideración.

El Presidente: Gracias al distinguido Representante de Colombia. Ante la pregunta del Delegado de México: sí podemos estudiar otros asuntos. Al Delegado de Colombia: estamos dispuestos a proponer este Proyecto de Resolución ante la Sala. ¿Tienen ustedes ante sí este Proyecto de Resolución CG/L.187? Muy bien, se pone a consideración dicho Proyecto. Aprobado. Proponemos un breve descanso mientras se terminan las traducciones de este documento. Cuando reanudemos nuestra sesión, ya tendrán ustedes los textos, tanto en inglés como en español, del documento CG/L.188, que es el Proyecto de Resolución cuyo título es "Informaciones sobre la introducción de armas nucleares por parte del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la zona y áreas de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur". Debo señalar algunos errores mecanográficos que hemos de corregir: en el título creo que debemos decir Malvinas - Falkland, como aparece

/...

en los documentos de Naciones Unidas. También debo señalar que la palabra "importante" debe ser eliminada de la primera línea del párrafo operativo 2. Luego, el mismo párrafo 2 dice, en el texto inglés: "Tomar nota de las declaraciones importantes ...". Hay en este texto algunas comas erróneas que modifican lo esencial del texto. Entiendo que una vez que hayan visto el documento, resultado de las negociaciones entre diversos Miembros de esta reunión, si no hay objeción al mismo, podemos aceptarlo como está, excepto por las modificaciones menores que he propuesto, si no hay objeción. Se aprueba el texto. La Delegación de Trinidad y Tobago tiene la palabra.

El Representante de Trinidad y Tobago, Excmo. Sr. Victor McIntyre: Señor Presidente, mientras me siento muy impresionado del espíritu que trasciende del texto, no me siento feliz en cuanto a la manifestación de ese espíritu en varios párrafos del documento. He escuchado muy atentamente a los dos oradores anteriores, al señor Representante del Reino Unido y al distinguido Representante de la Argentina, sobre las alegaciones y refutaciones a las alegaciones y reafirmaciones, y he quedado confundido. Francamente, a lo más que puedo llegar es a estar de acuerdo con el espíritu del documento, pero no con los párrafos y los temas de discusión que plantea este documento. Señor Presidente, este es un documento político y no creo que este sea el foro donde deba de aparecer este tipo de documento que parece más apropiado para los foros como Naciones Unidas, por ejemplo, o como la Organización de los Estados Americanos, donde se podría presentar y se podría discutir una y otra vez a satisfacción, incluso de las emociones de los Estados concernientes. Pero aquí nos encontramos con muy estrictos artículos del Tratado y creo que estas declaraciones, que parecen no estar previstas por el Tratado, me hacen pensar que si yo

/...

acepto este consenso, estaría colocándome a favor de uno u otro lado. Los dos Estados, el Reino Unido y la Argentina, son dos países con los cuales mi pequeño país goza de las mejores relaciones y no creo que se me deba usar como una contrapartida de una parte o de otra, al relacionarme con estos países. Yo no haría nada, por ejemplo, para añadir fuego a los pequeños carboncillos que aún existen con relación a las Malvinas o Falkland, como quieran llamarlas, yo en verdad, no quiero que me conduzcan en este camino y realmente, no puedo unirme a este consenso. No creo que las cláusulas mencionadas aquí sean relativas a los asuntos que hemos estado discutiendo en esta Conferencia, me parece que más bien se aplican a otros foros y, en esta circunstancia, lamento mucho no poder unirme a este consenso. Gracias señor Presidente.

El Presidente: Gracias distinguido Representante de Trinidad y Tobago por su declaración de aclaración y entiendo por lo tanto que no hay otras declaraciones en esta etapa y, en ese caso, se aprueba la resolución. El distinguido Representante del Reino Unido tiene la palabra.

El Representante del Reino Unido: Señor Presidente, quiero referirme brevemente a la resolución que se ha aprobado en esta Conferencia, contenida en el documento CG/L.188. Señor Presidente, agradecemos a aquellas Delegaciones y a usted mismo, que han efectuado un gran esfuerzo para producir una resolución equilibrada, pero debo decir, señor Presidente, que la resolución, en opinión de mi Delegación, es objetable en varios aspectos, y esto es evidente en la declaración detallada que hice anteriormente y, por lo tanto, no es necesario repetir que no deseamos ocupar el tiempo de la Conferencia para ahondar en mayores detalles. La resolución está basada fundamentalmente sobre la base de que armas nucleares fueron introducidas por

/...

mi país cuando ejercimos el derecho de autodefensa en el Atlántico Sur después de la agresión ilegítima de la República Argentina. Nos sentimos desilusionados de que la resolución no acogiera con beneplácito las respuestas detalladas de mi Delegación que contuvieron afirmaciones categóricas del cumplimiento de nuestras obligaciones internacionales bajo los Protocolos Adicionales del Tratado de Tlatelolco, en respuesta a las alegaciones, no comprobadas, de un Estado que ni siquiera ha ratificado el Tratado y, finalmente señor Presidente, ya que mi Gobierno repetidamente ha planteado que ha cumplido con esas obligaciones, no vemos por qué es necesario tener resolución alguna. Gracias señor Presidente.

El Presidente: Gracias al distinguido Representante del Reino Unido. El Representante de los Estados Unidos tiene la palabra.

El Representante de los Estados Unidos de América, Excmo. Sr. James L. Malone: Gracias señor Presidente. Sobre el Proyecto de Resolución CG/L.188, me gustaría reiterar los comentarios de la Delegación de la Gran Bretaña al agradecer a usted y a otros Delegados sus esfuerzos para asegurar que este punto difícil del Orden del Día se manejase en la forma más justa posible. Aunque la resolución que ha sido considerada por la Conferencia General ha sido mejorada de sus versiones anteriores en algunos aspectos, todavía creemos que carece de equilibrio. Por ejemplo, en las alegaciones no evidenciadas por la Argentina sobre la presencia de armas nucleares, se tratan como si fueran hechos, mientras que las declaraciones de Gran Bretaña en el sentido de que ha cumplido con las obligaciones de los Protocolos I y II, simplemente se toma nota de ellas y no se les da credibilidad comparable. También comentaremos sobre una parte específica de la resolución que considera el párrafo operativo 4.

/...

El hecho de que submarinos propulsados por energía nuclear pudieran haber estado presentes en la Zona geográfica definida por el párrafo 2 del Artículo 4 del Tratado, pudiera naturalmente preocupar a los Miembros del OPANAL. Sin embargo, este hecho no altera uno de los principios jurídicos fundamentales del Tratado establecido por la historia de la negociación y por prácticas estatales. Ese principio es, como se puso en conocimiento de la Conferencia General por el Subsecretario Malone el martes, en el sentido de que el Tratado y sus Protocolos no afectan el derecho al ejercicio de la libertad de navegación en alta mar, el tránsito inocente a través de aguas territoriales, ni afectan el derecho de tránsito. También aprovecho esta oportunidad para repetir que los Estados Unidos no tienen razón alguna para creer que las acciones de los buques ingleses eran inconsecuentes para con sus obligaciones de los Protocolos I y II. Quizás, en lugar de cuestionar estas acciones de Gran Bretaña en el Atlántico Sur, deberíamos reconocer la contribución positiva de sus ratificaciones a los Protocolos I y II como un medio de prohibir la introducción de armas nucleares en áreas en las que el Tratado está en vigor.

El conflicto del Atlántico Sur quizá debería verse más como un ejemplo de la utilidad de las obligaciones de las Partes al Protocolo en vez de usarlo para poner en duda la credibilidad del cumplimiento de los compromisos de Gran Bretaña a sus obligaciones conforme al Protocolo I. Señor Presidente, nuestros mutuos objetivos en esta Conferencia son los de promover el progreso, para que entre en vigor el Tratado en toda la región. Este objetivo debe mantenerse en el primer lugar de nuestra mente y debemos asegurar que no se nos desvie de esta tarea por cargos, sin evidencia, de mala conducta bajo las condiciones del Tratado o sus Protocolos. Los Estados Unidos no toman partido en esta disputa, sino que trata simplemente de mantener el elemento constructivo en apoyo del régimen del Tratado. Gracias señor Presidente.

/...

**El Presidente:** Gracias al distinguido Representante de los Estados Unidos. Doy ahora la palabra al Representante de Francia.

**El Representante de Francia, Excmo. Sr. Jacques Masenet:** Señor Presidente, Francia está totalmente consciente de las sensibilidades nacionales y las respeta. Mi Delegación no puede menos que lamentar que se evoquen aquí ciertos aspectos de una trágica contienda. Me parece que el tema no es de nuestra responsabilidad directa y que ya ha sido discutido dentro del marco de las Naciones Unidas. El texto de la resolución CG/L.188 exige dos comentarios de nuestra parte. En conformidad con las reservas que mi país expresó luego de la ratificación del Protocolo Adicional II, el Gobierno de Francia estima que toda zona que se extienda más que el conjunto de los territorios definido en el Artículo 3 del Tratado, no podría ser considerada establecida de acuerdo con el Derecho Internacional. En consecuencia, el Gobierno francés no podría aceptar que el Tratado se aplique a dichas áreas. Segundo, la referencia que hace el párrafo 4 dispositivo que se refiere a los submarinos de propulsión nuclear no entra en la definición de las armas nucleares que da el Artículo 5 del Tratado en forma expresa y muy clara. Gracias señor Presidente.

**El Presidente:** Gracias al distinguido Delegado de Francia. Tiene la palabra el Representante de la Argentina.

**El Representante de la Argentina:** Señor Presidente, todo texto puede interpretarse en su letra, puede también interpretarse en su espíritu. Mi Delegación interpreta este aspecto en su espíritu y tendríamos observaciones a la misma

en los párrafos, en cambio no tenemos ninguna observación y compartimos plenamente el espíritu que ha permitido a las Delegaciones latinoamericanas la adopción de esta, yo diría, importantísima resolución. Pero si alguna duda nos podría caber en los aspectos de esta resolución, las declaraciones que acaban de formular las Delegaciones de Estados Unidos, Reino Unido y Francia, nos quitan todas las dudas que podríamos tener, porque hemos sido testigos de que, pese aún al Tratado de Tlatelolco, existen Estados que tratan de conservar su predominio en el Mundo, que tratan de imponer regímenes a los que los países latinoamericanos son completamente contrarios y quieren superar en todo momento.

Estas declaraciones van en contra del espíritu mismo que es, en definitiva, el espíritu del Tratado y que es lo que nosotros mismos quisimos traer a esta augusta Asamblea. Y decimos que demuestran una confrontación de puntos de vista, confrontación que esperamos a través de la vigencia de esta resolución, a través de la senda que hemos tratado de emprender en el momento en que hemos dicho que éste era un problema que no incumbía a la República Argentina, que era un problema que incumbía a los Miembros del Tratado y por el régimen, por el estatuto que Latinoamérica ha querido establecer. En consecuencia, entendemos que esta ha sido una gran experiencia que ha fortalecido el Tratado, y que si se hubiera puesto en duda su eficacia, el pensamiento expresado en esta resolución va a hacer mucho bien al Tratado. En este sentido mi Delegación desea agradecer profundamente a la Delegación de Panamá por haber introducido el tema y a su vez, quisiera agradecer profundamente a las Delegaciones de Venezuela y México que han tenido a su cargo esa difícil negociación y también quisieramos agradecer a usted muy profundamente los esfuerzos que han permitido la adopción de esta resolución. Muchas gracias.

El Presidente: Gracias al distinguido Representante de Argentina. Tiene la palabra el Representante de la República Federal Alemana.

/...

El Representante de la República Federal de Alemania,  
Sr. Dr. Dietmar Kreusel: Señor Presidente, distinguidos Delegados: Como observador de fuera de este Hemisferio y no Parte del Tratado de Tlatelolco, quiero permitirme comentar sobre las decisiones tomadas por los Estados Miembros, de acuerdo con su juicio. Yo, sin embargo, lamento mucho la que la resolución que se acaba de adoptar no me parezca formulada para servir la noble causa a la que el Excmo. Sr. Alfonso García Robles se ha comprometido tanto y por la que se le ha rendido el tributo del caso.  
Gracias.

El Presidente: Gracias al distinguido Representante de la República Federal de Alemania. Ahora tiene la palabra el Representante de Bélgica.

El Representante de Bélgica, Excmo. Sr. Jan P. Bousse: Señor Presidente, mi Delegación desea en primer lugar felicitar a la Octava Conferencia General del OPANAL por los objetivos positivos que se han logrado durante las sesiones. Quiere expresar su gratitud y admiración por el trabajo desarrollado por el Embajador García Robles de México, por el que se le otorgó mercedamente el Premio Nobel 1982, y nos asociamos al homenaje que se le ha rendido a él en esta Conferencia. Bélgica, como ustedes saben, siempre ha hecho los esfuerzos necesarios para promover el desarme en el mundo y se sabe bien que ha sido de los primeros defensores para los arreglos del desarme regional y las zonas desnuclearizadas. Por otra parte, sin embargo, tenemos el mismo espíritu de la declaración que hizo nuestro colega de la República Federal de Alemania, ya que lamentamos mucho que el asunto que se ha tratado en la resolución que se adoptó, haya sido traído a este foro. Esto, desde mi punto de vista, no promueve soluciones adecuadas, en una forma constructiva dentro del espíritu de Tlatelolco. Gracias señor Presidente.

**El Presidente:** Gracias al distinguido Representante de Bélgica. Tiene la palabra el distinguido Representante de los Países Bajos.

**El Representante de los Países Bajos, Sr. Gobert van Vliet:** Señor Presidente, no voy a usar muchas palabras, solamente me gustaría comentar que la Delegación de los Países Bajos está de acuerdo con las palabras expuestas por los Delegados de Bélgica y de Alemania. Gracias señor.

**El Presidente:** Gracias al Representante de los Países Bajos. Esto concluye nuestra consideración de este punto del Orden del Día. Pasemos ahora a considerar el Proyecto de Resolución L.187. Si no hay objeción, esta resolución queda adoptada. La Delegación de México me ha pedido anteriormente la oportunidad de tratar otro asunto, así que el Delegado de México tiene la palabra.

**El Representante de México:** En realidad, señor Presidente, mi preocupación cuando le pedí la palabra hace un momento, era la de tener la oportunidad de dirigirme a esta augusta Conferencia General con el propósito de hacer un planteamiento, en el orden más amplio, respecto a los resultados y algunas precisiones que le interesaba a mi Delegación puntualizar, de tal manera que si este es el último asunto que le compete a la Conferencia General, procedería yo a hacerlo, si no, yo le pediría a usted que fuera tan amable de dejarme hasta el final. Muchas gracias.

**El Presidente:** Gracias al distinguido Representante de México. La Mesa no tiene otro asunto que tratar, en consecuencia, tiene la palabra el señor Representante de México.

**El Representante de México:** Muchas gracias señor Presidente. Me correspondió el honor de participar en la

/...

sesión inaugural del Octavo Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General del OPANAL. Debo señalar que en esa ocasión mi intervención fue parte de una vieja tradición protocolaria que me honró profundamente, sin embargo, he solicitado el uso de la palabra para expresar en nombre de mi Delegación y otras, el reconocimiento sincero al Gobierno de Jamaica por su indiscutible calidad de anfitriones.

Hemos recibido atenciones ilimitadas de sus autoridades, así como cortesía y sabor humano de su pueblo. De su gestión, señor Presidente, nos llevamos el sello indeleble de un trabajo discreto y firme, tranquilo y eficaz, que mucho habrá de beneficiar el destino del Organismo. No se nos escapa a los Delegados a este Octavo Período de Sesiones que la Conferencia General que hoy está por concluir, representa un hito en la historia del OPANAL.

Ocurrieron después de casi alcanzar la mayoría de edad, varios, como se dice en mi país, por primera vez. Es decir, que es claro que el Organismo entra en una nueva época, esto obliga a una madurez que por lo pronto queda en manos del Consejo del Organismo. Sus directivas serán de extrema utilidad para orientar los destinos del OPANAL y actuar eficazmente para orientar, a su vez, el próximo Período de Sesiones de la Conferencia General.

Señor Presidente quisiera concluir haciendo un sincero reconocimiento del trabajo de la Secretaría del OPANAL, de los intérpretes y del personal de apoyo y, nuevamente, agradecer de manera pública el emocionado homenaje que se rindió al hombre universal de México, Alfonso García Robles, a su telegrama oportuno agregaremos los comentarios de detalle de lo que se dijo durante los trabajos de esta Conferencia.

Sea usted quien transmita en nuestro nombre, señor Presidente, al señor Ministro de Estado de Relaciones Exteriores, Neville Gallimore, nuestro reiterado y reafirmado agradecimiento por sus atenciones y hospitalidad.

Gracias señor Presidente.

/...

**El Presidente:** Gracias al distinguido Representante de México. Señoras y señores, el Secretario General tiene la palabra.

**El Secretario General del OPANAL:** Señor Presidente, la Secretaría desea unirse con profunda satisfacción a los agradecimientos que acaba de hacer el señor Delegado de México al Gobierno y al pueblo de Jamaica que nos invitó a que vinieramos a Kingston a celebrar nuestra Conferencia General. Esa generosa invitación fue aceptada unánimemente y con placer en el Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General, al término de las labores hemos comprobado cuán acertada fue esa decisión, no solamente dispone Kingston de un excelente centro de reuniones con los adelantos modernos, sino que tiene todas las condiciones para ser un gran centro internacional de conferencias.

Hemos recibido una invaluable ayuda del personal jamaicano de intérpretes, de traductores y de toda esa gente invisible en las conferencias. Quiero también, señor Presidente, unir mi agradecimiento a usted por la forma tan eficiente, tan acertada, tan imparcial, con la que dirigió los debates, ha sido usted, señor Presidente, un excelente conductor de esta reunión.

Gracias señor Presidente, en nombre de la Secretaría.

**El Presidente:** Gracias al señor Secretario General.

Señor Secretario General, distinguidos Delegados: Hemos llegado al final de nuestras discusiones de trabajo y acabamos de concluir el Octavo Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General del OPANAL.

Todos estarán de acuerdo en que hemos tenido un debate muy interesante, por lo menos en un punto, sin embargo, las discusiones indican nuestros compromisos a los propósitos y principios del Tratado de Tlatelolco y al trabajo del Organismo: el materializar esos objetivos.

Obviamente el Tratado tiene todavía un camino por recorrer para que sea aceptado en toda la región, ya que algunos

Estados no lo han firmado o ratificado, otros tienen que hacer la dispensa del Artículo 28, una potencia nuclear falta de ratificar el Protocolo Adicional I, pero lo que es claro, es el profundo compromiso de las Partes Contratantes, asistentes a esta Conferencia, de que todos los Estados se comprometan similarmente para que este Tratado pueda aplicarse a toda la región.

Se hizo también muy claro en esta reunión, que todos los Estados de la región, sean Partes Contratantes o no, no podrán tolerar ninguna violación del espíritu o en su letra, del Tratado de Tlatelolco. Hemos tenido retos recientes y por lo tanto se urge a todos los Estados regionales o extraregionales a promover los objetivos y respetar las condiciones del Tratado, yo creo que ésto es lo que hemos acordado en principio. Esto se reflejó —creo yo— de una manera especial al votar el Proyecto de Resolución CG/L.188, y aunque hemos fijado nuestros compromisos y apoyado el papel del OPANAL, reconocemos que el Organismo se halla en una situación financiera difícil. Esperamos que ésto sea remediado en muy poco tiempo para que se permita al Organismo emprender debidamente sus mandatos.

Sobre este particular muchos han expresado el punto de vista de que el Organismo debe hacer trabajo adicional en la promoción de los usos pacíficos de la energía nuclear; para hacer ésto, el OPANAL necesita recursos adicionales de los Estados. Hay Estados que dicen que existen algunas provisiones discriminatorias en el Tratado para obtener la calidad de total membresía, debemos dirigir nuestras mentes para remover esos obstáculos. Hay otras decisiones que se han tomado, pero no voy a comentar sobre ellas. Quiero agradecer al señor Secretario General por su Informe y por el trabajo desempeñado en OPANAL, lo felicito por ello. También quiero agradecer el trabajo del Secretariado. Finalmente, en nombre del Gobierno de Jamaica, deseo darle mi agradecimiento al OPANAL y a todos ustedes, señores Delegados, Observadores, Miembros del

Secretariado, por haber aceptado nuestra invitación de reunirse aquí en Jamaica, y por su participación tan objetiva en este Octavo Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General del OPANAL. Como Presidente, quiero agradecer también el apoyo y cooperación que ustedes han dado a la Presidencia, muchas gracias. Se cierra la sesión.

(Se levantó la sesión a  
las 19:00 horas)

ANEXO XIII

Nota de la Embajada del Reino Unido

Con fecha 11 de mayo de 1983 el Secretario General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina recibió la nota que a continuación se transcribe:

"Muy estimado señor Secretario General:

Acabo de leer con interés el informe que tuvo la amabilidad de enviarme como Documento N° CG/234, del 15 de abril, del Octavo Período Ordinario de Sesiones del OPANAL que se efectuará en Kingston, del 16 al 19 de mayo. He leído también las Notas de la Embajada de la República Argentina del 21 de abril y del 29 de abril que circuló como Documento Nos S/Inf. 254 del 22 de abril y S/Inf. 256 del 3 de mayo.

La Nota de la Embajada Argentina del 21 de abril hace referencia a la 'introducción de armas nucleares por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la zona y en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur'. La Nota afirma además que las alegaciones respecto a la presencia de armas nucleares en la fuerza de tarea británica nunca fueron contestadas adecuadamente por el Gobierno británico.

El Gobierno del Reino Unido ha cumplido escrupulosamente sus obligaciones conforme al Protocolo Adicional I al Tratado para la Prohibición de Armas Nucleares en la América Latina y no ha desplegado armas nucleares en áreas por las cuales de jure o de facto es responsable internacionalmente y que se localizan dentro de los límites de la zona geográfica establecida en dicho Tratado.

Además el Gobierno ha cumplido escrupulosamente sus obligaciones conforme al Protocolo Adicional II al Tratado y no ha desplegado armas nucleares en áreas para las cuales el Tratado está en vigor.

/...

Aprovecho la oportunidad para reiterarle, señor Secretario General, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Crispin Tickell. Embajador." (f).

ANEXO XIV

Nota de la Delegación de Argentina

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación a la nota de la Embajada del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte en México, reproducida en el documento S/Inf. 161 del 11 de mayo de 1983;

1. Las declaraciones británicas contenidas en la nota de referencia resultan del todo insatisfactorias e insuficientes. Subsisten, por tanto en todos sus términos, las expresiones contenidas en las notas que la Embajada argentina en México remitiera al Secretario General (documentos S/Inf. 254 y S/Inf. 256).

El concepto específico y limitado de 'no despliegue' de armas nucleares por el que el Reino Unido procura infructuosamente eludir las alegaciones formuladas por los países latinoamericanos, no afirma nada respecto de la real posesión de armas nucleares en las zonas que está obligado a respetar en virtud de los Protocolos I y II.

2. Por otra parte, la nota británica es insatisfactoria e insuficiente por cuanto:
  - a) No desmiente que la flota colonialista británica fue enviada en operaciones bélicas a la Zona latinoame-

/...

ricana libre de armas nucleares con su arsenal completo, incluyéndose en el tanto instalaciones nucleares de propulsión como armas nucleares.

- b) No desmiente la posterior introducción del material nuclear afectado a la propulsión y las armas nucleares por parte de la flota colonialista británica en operaciones bélicas dentro de la Zona descrita por el Artículo 4 del Tratado, particularmente en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.
- c) No desmiente que el Reino Unido ha introducido y mantiene en la actualidad sus armas nucleares en la Zona y en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, constituyendo una grave amenaza para la seguridad de la región.

Tales afirmaciones británicas suponen una interpretación unilateral que es además restrictiva del alcance del Tratado y de sus Protocolos anexos y por pretender reducir las obligaciones que el Reino Unido se comprometió a respetar. En efecto, dicho Gobierno no puede ignorar que el objeto y fin del Tratado es la Zona latinoamericana libre de armas nucleares. La simple introducción de armas nucleares británicas en cualquier punto de dicha Zona, en circunstancias en que el Reino Unido desarrolla operaciones bélicas o cuando se vale de su poderío nuclear para consolidar su dominación colonial en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, es claramente violatoria de los propósitos para los que tal Zona fue creada.

- 3. Por otra parte, la pretensión de reducir las obligaciones británicas resulta totalmente inaceptable. Ya que el Artículo 1 del Tratado obliga también al Reino Unido a usar la energía nuclear dentro de la Zona exclusivamente con

/...

propósitos pacíficos. Las acciones bélicas desarrolladas por el Reino Unido que tuvieron por resultado el criminal hundimiento del crucero A.R.A. Gral. Belgrano con la pérdida de 321 vidas humanas por el submarino nuclear británico 'Conqueror', constituyen flagrante violación del Tratado. La continuada actividad de las amenazantes operaciones militares británicas en la Zona, con amplio despliegue de medios que incluyen navíos de propulsión nuclear supone una pertinaz conducta de desprecio hacia la seguridad y los legítimos intereses que la Zona establecida por el Tratado busca preservar.

4. Por otra parte, la validez y credibilidad de las afirmaciones británicas en el sentido de que no ha desplegado armas nucleares en las áreas bajo las que ejerce una jurisdicción de facto conforme al Protocolo I, debe ser seriamente cuestionada por cuanto:

- a) Se trata de afirmaciones no verificables dentro del contexto de la doctrina británica según la cual las promesas sobre no uso de tal o cual tipo de armas —y a fortiori su emplazamiento y despliegue— no pueden ser creídas en medio de las tensiones de la guerra (doctrina enunciada por la Primer Ministro británica en la Segunda Sesión Especial de la Asamblea General dedicada al Desarme, documento A/S-12/PV. 24).
- b) Se trata de afirmaciones no verificables que contradicen la práctica invariada del Reino Unido en el contexto de la doctrina de disuasión nuclear de la OTAN en el sentido de no dar cuenta nunca sobre la presencia o ausencia o el momento y el lugar en que sus armas nucleares están desplegadas. Dicha prác-

tica fue recientemente seguida por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores Sr. Francis Pym cuando dijo en Brasil el 28 de marzo de 1983: 'nosotros nunca decimos donde están nuestras armas nucleares'.

- c) Se trata de tardías afirmaciones no verificables que se producen más de doce meses después de que países latinoamericanos comenzaron a formular sus inquietudes en forma reiterada y constante, sin haber recibido nunca una debida satisfacción.
- d) La verificación de las afirmaciones contenidas en la nota británica se hace, por otra parte, imposible. El Reino Unido se ha negado a admitir que sus aeronaves y navíos de guerra sean sometidos a visitas de inspección.

5. Todo ello permite llegar a la conclusión de que este intento británico de respuesta no es sino un expediente circunstancial y privado de fundamento con vistas a desviar la atención de la Conferencia General del OPANAL. De ese modo, se preservan los intereses estratégicos nucleares del Reino Unido y se oculta toda la información sobre la presencia de las armas nucleares británicas en la Zona latinoamericana que debe quedar libre de armas nucleares según lo establecido en el Tratado.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Ministro Atilio Molteni, Representante Titular de la Delegación Argentina. (Firmado)".

-----



# CONFERENCIA DE DESARME

CD/437

23 de febrero de 1984

ESPAÑOL

Original: INGLÉS/RUSO

---

CARTA DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1984 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE CHECOSLOVAQUIA, POR LA QUE SE TRANSMITE UNA PROPUESTA DE LOS ESTADOS PARTES EN EL TRATADO DE VARSOVIA A LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OTAN SOBRE LA CUESTION DE LA LIBERACION DE EUROPA DE ARMAS QUIMICAS, PRESENTADA EL 10 DE ENERO DE 1984 EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA URSS

Tengo el honor de remitirle adjunta una propuesta dirigida por los Estados partes en el Tratado de Varsovia a los Estados miembros de la OTAN sobre la cuestión de liberar Europa de armas químicas, presentada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la URSS a las Embajadas de Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido y Turquía, el 10 de enero de 1984.

Le ruego se sirva adoptar las disposiciones del caso para que esta propuesta sea distribuida como documento oficial de la Conferencia de Desarme.

(Firmado:)

Milos Vejvoda  
Embajador  
Representante Permanente

## SOBRE LA CUESTION DE LIBERAR EUROPA DE ARMAS QUIMICAS

De común acuerdo entre los Estados partes en el Tratado de Varsovia, el 10 de enero de 1984 se hizo entrega, en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la URSS, a las Embajadas de Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido y Turquía, de un memorando al que se anexaba una "Propuesta dirigida por los Estados partes en el Tratado de Varsovia a los Estados miembros de la OTAN sobre la cuestión de la liberación de Europa de armas químicas".

Los Estados partes en el Tratado de Varsovia propusieron a los Estados miembros de la OTAN que en 1984 se organizase un encuentro de representantes debidamente autorizados para proceder a un intercambio de opiniones preliminar sobre la cuestión de la liberación de Europa de armas químicas.

La eliminación de la amenaza química que se cierne sobre los Estados y pueblos de Europa permitiría mitigar sustancialmente el peligro de guerra química en el continente y, por ende, en todo el mundo, así como iniciar la reducción de los arsenales de armas químicas, fortalecería la seguridad europea y contribuiría a aminorar el peligro de guerra y a consolidar la confianza mutua.

La aplicación de esas medidas parciales de carácter regional impulsaría los esfuerzos desplegados en el plano mundial y aceleraría la concertación de una convención sobre la prohibición de las armas químicas, lo que constituye el objetivo supremo de los Estados partes en el Tratado de Varsovia.

Dichos Estados esperan que los Gobiernos de los países de la OTAN acogerán esta propuesta con el máximo interés y seriedad.

PROPUESTA DE LOS ESTADOS PARTES EN EL TRATADO DE VARSOVIA  
A LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OTAN SOBRE LA CUESTION DE LA  
LIBERACION DE EUROPA DE ARMAS QUIMICAS

Los Estados partes en el Tratado de Varsovia consideran que la presencia de armas químicas en el territorio de Europa, densamente poblado, representa una gran amenaza para todos los Estados y pueblos europeos. El empleo de sustancias tóxicas en Europa tendría consecuencias particularmente graves para la población civil y conduciría a la contaminación de extensos territorios. Según ciertas estimaciones, en caso de un conflicto en que se utilizaran armas químicas, la relación del número de muertos entre los militares y la población civil podría ser de 1 a 20.

Habida cuenta de la agravación actual de la situación internacional, se intensifica el peligro de que se utilicen armas químicas, sobre todo en Europa.

Merced a la prohibición de las armas químicas y la eliminación de sus arsenales en el plano mundial se podría conjurar radicalmente la amenaza química que se cierne sobre los Estados y pueblos de Europa y de otras regiones del mundo. Las propuestas concretas y realistas formuladas por los países socialistas en la Conferencia de Desarme, con sede en Ginebra, quienes despliegan esfuerzos perseverantes y sistemáticos a fin de elaborar la pertinente convención internacional, están dirigidas al logro de ese objetivo fundamental.

Por otra parte, hasta que no se solucione esta tarea de alcance mundial, y con miras a contribuir a su realización, pueden y deben emprenderse ciertas medidas paralelas en el ámbito del continente europeo. Ello permitiría mitigar sustancialmente el peligro de guerra química en Europa y, por ende, en todo el mundo, así como iniciar la reducción de los arsenales de armas químicas. Asimismo, esas medidas son imperiosamente necesarias para impedir la acumulación de armas químicas en Europa y conjurar una espiral peligrosa de la carrera de armamentos químicos.

En comparación con las medidas de alcance mundial, las medidas parciales de carácter regional respecto de la limitación, reducción y eliminación de los agentes químicos afectarían a un número más reducido de Estados; por otra parte, resultaría más fácil la concertación y aplicación de tales medidas. Además, esas medidas regionales conducentes a la eliminación de todo un tipo de armas de destrucción en masa fortalecerían indudablemente la seguridad europea, contribuirían a mitigar el peligro de guerra y consolidar la confianza mutua, y a mejorar el ambiente político en general. Es más, la aplicación de esas medidas parciales impulsaría los esfuerzos desplegados en el plano mundial y aceleraría la concertación de una convención sobre la prohibición de las armas químicas, lo que constituye el objetivo supremo de los Estados partes en el Tratado de Varsovia, a la par que estimularía la adopción de medidas análogas en otros continentes. Una realización plena de la idea de liberar Europa de armas químicas, que abarque el territorio de todos los Estados partes en el Tratado de Varsovia, deberá prever asimismo la aplicación de las futuras medidas a la parte correspondiente del territorio de los países miembros de la OTAN.

Convendría aplicar gradualmente, paso a paso, las medidas prácticas tendientes a poner en práctica la iniciativa de los Estados partes en el Tratado de Varsovia sobre la liberación de Europa de armas químicas, teniendo en cuenta todos los factores y circunstancias.

Entre las obligaciones que los Estados contraerían respecto del territorio de Europa que quedase libre de armas químicas en virtud del acuerdo previsto, cabría incluir, por ejemplo, una declaración sobre la presencia o la ausencia de armas químicas en ese territorio: la inadmisibilidad de empujar armas químicas allí donde no existan actualmente; la congelación de esas armas; la retirada o destrucción de los actuales arsenales de armas químicas, y la renuncia a la fabricación y adquisición de tales armas por los Estados situados dentro de dicho territorio, así como el suministro y la transferencia de esas armas a dichos Estados. Las obligaciones contraídas deberán asegurar eficazmente que no haya armas químicas en el territorio en que se aplique el acuerdo.

En el examen de las cuestiones prácticas relacionadas con la liberación de Europa de armas químicas puede ser de utilidad la experiencia adquirida en el curso de las negociaciones que sobre la prohibición completa de las armas químicas se celebran en la Conferencia de Desarme, con sede en Ginebra. Por otra parte, no parece conveniente involucrar los complejos problemas técnicos que son objeto de esas negociaciones.

Al elaborar el acuerdo sobre la liberación de Europa de armas químicas, los Estados interesados podrían concertar, a ser necesario, las modalidades adecuadas y mutuamente aceptables de control que garanticen el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales por todos los participantes en el acuerdo sobre el establecimiento de la zona.

El estatuto de la zona libre de armas químicas debe respetarse escrupulosamente. Convendría estipular que se conceda a los Estados cuyo territorio quede abarcado por ese acuerdo las garantías pertinentes consignadas en el Protocolo de Ginebra de 1925 relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, así como en otros instrumentos jurídicos internacionales que puedan adoptarse.

Entendemos que el acuerdo mencionado podría revestir la forma de un documento jurídicamente vinculante -por ejemplo, un pacto, un tratado o una convención-, o bien de la correspondiente declaración multilateral o de varias declaraciones unilaterales. Para la forma del acuerdo tendría importancia, naturalmente, su contenido. La declaración política permitiría eludir ciertas cuestiones complejas de carácter técnico.

Para celebrar un intercambio de opiniones preliminar con los países miembros de la OTAN y con otros Estados europeos interesados sobre la cuestión de la liberación de Europa de armas químicas, los Estados partes en el Tratado de Varsovia estiman conveniente que en 1984 se organice un encuentro de representantes debidamente autorizados.

En el curso de ese encuentro se podrían negociar diversos aspectos de índole práctica, incluida la cuestión del foro apropiado para las negociaciones futuras sobre este problema.

-----

MEXICO

Proyecto de mandato del (órgano auxiliar ad hoc)  
sobre la prohibición de los ensayos nucleares

La Conferencia de Desarme decide restablecer, por la duración de su período de sesiones de 1984, el (órgano auxiliar ad hoc) sobre la prohibición de los ensayos nucleares para que inicie inmediatamente la negociación multilateral de un tratado de prohibición de todos los ensayos de armas nucleares y haga todo lo posible a fin de que la Conferencia pueda transmitir a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones el texto completo del proyecto de tal tratado.

De conformidad con su mandato, el (órgano auxiliar ad hoc) sobre la prohibición de los ensayos nucleares tendrá en cuenta todas las propuestas existentes, así como toda futura iniciativa. Además, se basará en los conocimientos y la experiencia acumulados a lo largo de los años en el examen de la prohibición completa de los ensayos en los sucesivos órganos multilaterales de negociación y en las negociaciones trilaterales. El (órgano auxiliar ad hoc) tendrá asimismo en cuenta la labor realizada por el Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos.

-----



## REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Documento de trabajoPropuestas relativas a la "prohibición de la transferencia"  
y las "transferencias permitidas" en un futuro acuerdo sobre  
las armas químicas

Se han presentado al Grupo de Trabajo sobre las armas químicas varias propuestas relativas a la prohibición de la transferencia de armas químicas y de sustancias químicas supertóxicas letales y sus precursores clave, así como a la cuestión conexas de las "transferencias permitidas". Esas propuestas quedan reflejadas en el informe del período de sesiones de 1983 del Grupo de Trabajo.

El examen de esos elementos de una convención debe intensificarse. Las observaciones que siguen tienen por finalidad aclarar y desarrollar las propuestas presentadas hasta la fecha.

## I

1. Además de la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y la obligación de destruir esas armas y sus instalaciones de producción, una futura convención sobre las armas químicas debe contener una prohibición de la transferencia de armas químicas. Debe prohibir directa o indirectamente la transferencia de cualquier arma química a las partes contratantes y no contratantes. Ese tipo de prohibición es necesario para el período que medie entre la entrada en vigor de la convención y la destrucción de todas las armas químicas.
2. El informe final del período de sesiones de 1983 del Grupo de Trabajo sobre las armas químicas no contiene todavía ninguna formulación de tal disposición aceptable para todos los miembros del Grupo de Trabajo. Con todo, se ha acordado que el compromiso fundamental de prohibir la transferencia de armas químicas debe incluirse

en el alcance la prohibición impuesta por la futura convención sobre las armas químicas (CD/416, anexo I, I A 2 a)), complementado con la correspondiente prohibición de la adquisición de armas químicas de fuentes externas.

También se prevé que la declaración inicial debe contener una certificación de que la transferencia de armas químicas ha cesado (CD/416, anexo I, II A 1 a) v)).

3. En el informe final se prevé, respecto de la transferencia, una excepción que permite la transferencia de armas químicas entre Estados Partes por acuerdo mutuo para fines de eliminación (CD/416, anexo I, III C 1 a)).

Tal excepción resulta útil porque permite que un Estado Parte haga destruir sus armas químicas en la instalación de otro Estado Parte, evitando así la costosa construcción de una instalación propia.

## II

1. El Grupo de Trabajo sobre las armas químicas aún no ha podido llegar a una decisión definitiva acerca de la manera de abordar la cuestión de la transferencia de sustancias químicas supertóxicas letales y sus precursores clave.

En el informe final se contempla la prohibición absoluta de la transferencia de tales sustancias químicas y sus precursores clave a Estados no partes (CD/416, anexo I, III C 2 a)), así como una limitación de las transferencias entre Estados Partes (CD/416, anexo I, III C 2 b)). Este elemento de una futura convención es importante y debe ser reglamentado.

Se han sometido al Grupo de Trabajo propuestas sobre el fundamento y el alcance de las limitaciones a que han de comprometerse los Estados Partes. Esas propuestas divergen tanto en lo que respecta a la cuestión de las sustancias químicas que han de incluirse en una prohibición de la transferencia como en lo que respecta a la finalidad asignada a la transferencia de tales sustancias químicas y la limitación cuantitativa de esa transferencia.

2. En toda disposición que prohíba la transferencia de sustancias químicas supertóxicas letales y sus precursores clave deben tenerse en cuenta los dos principios siguientes:

- no debe servir para eludir la prohibición fundamental del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas;
- no debe imponer restricciones excesivas al comercio internacional de productos químicos.

Esos principios no se respetan suficientemente en algunas de las propuestas que acerca de las limitaciones de la transferencia se han presentado al Grupo de Trabajo sobre las armas químicas.

3. En su informe final el Grupo de Trabajo partió del supuesto de que sólo las sustancias supertóxicas letales y sus precursores clave podían sujetarse a una prohibición de transferencia y, por ende, ser objeto de una excepción (CD/416, anexo I, III C 2 a)).

Por consiguiente, no deberían mantenerse las propuestas encaminadas a que la prohibición de la transferencia se extienda a otras sustancias químicas, en particular a las que se incluyen en las categorías de "otras sustancias químicas letales" u "otras sustancias químicas nocivas". Si la prohibición de la transferencia no se limitase a las sustancias químicas supertóxicas y sus precursores clave, alcanzaría inevitablemente a productos químicos que desempeñan una función importante en el sector civil, lo que impondría restricciones excesivas al comercio internacional de productos químicos.

4. La cuestión de la determinación de los productos químicos que deben considerarse precursores clave de sustancias químicas supertóxicas letales es fundamental para la formulación de una prohibición de la transferencia y de una disposición relativa a las transferencias permitidas en una convención sobre las armas químicas.

En opinión del Gobierno de la República Federal de Alemania, sólo deben definirse como precursores clave las sustancias químicas que:

- tienen una importancia particular para las disposiciones pertinentes de una convención sobre las armas químicas;
- constituyen compuestos químicos característicos en la fase tecnológica final de reacción para la producción de sustancias químicas supertóxicas letales;
- no se utilizan, o se utilizan en cantidades mínimas, para fines permitidos.

Esta definición limita estrictamente la gama de sustancias químicas a las que puede referirse una prohibición de la transferencia y una disposición sobre las transferencias permitidas. Las sustancias químicas de que se trate y las que no se ajusten exactamente a la definición, pero cuya inclusión como precursores clave se considere de manera unánime una necesidad esencial, deberán enumerarse expresamente en una lista. Para evitar toda especificación rígida y para que pueda tenerse en cuenta la evolución ulterior, habrá que revisar periódicamente esa lista.

5. La prohibición de la transferencia sólo debería abarcar los precursores clave de las sustancias químicas supertóxicas letales que correspondan a esa definición. Las transferencias permitidas entre los Estados Partes deberán referirse a los mismos precursores clave. Ahora bien, para que no se halle afectado el comercio internacional de productos químicos, esa definición deberá aplicarse estrictamente.

Para poder definir y limitar con más precisión la gama de las sustancias químicas sujetas a la prohibición de transferencia, es aconsejable establecer una mayor diferenciación entre la transferencia de sustancias químicas supertóxicas letales y de sus precursores clave con fines de protección y la transferencia con fines permitidos, opción que se prevé en el informe final (CD/416, anexo I, III C 2 b)).

De esa manera las sustancias químicas supertóxicas letales y sus precursores clave que se transfieran con fines de protección quedarían abarcados en la prohibición de transferencia. Habida cuenta de que no son comercializables, esas sustancias químicas únicamente se producirían, en cualquier caso, en el sector militar y, por consiguiente, bajo jurisdicción y responsabilidad del Estado. En el Grupo de Trabajo se propuso la construcción de instalaciones en pequeña escala para la producción de esas sustancias químicas (CD/416, anexo I, III A 1 b)).

6. No serán posibles en cantidades ilimitadas las transferencias permitidas de sustancias químicas supertóxicas letales y de sus precursores clave con fines de protección. Constituye un límite el criterio del Grupo de Trabajo de que la producción de esas sustancias químicas no debe exceder de una tonelada métrica. Por consiguiente, es apropiado limitar las transferencias a esa misma cantidad. El límite cuantitativo de las transferencias no debe ser inferior al nivel de producción permitido, pues ello equivaldría a ejercer una discriminación contra los Estados Partes que no producen sustancias químicas supertóxicas letales ni sus precursores clave o que desean renunciar a esa producción.

7. Es necesario controlar la transferencia permitida de sustancias químicas supertóxicas letales y de sus precursores clave. Cada una de esas transferencias a otro Estado Parte deberá comunicarse al Comité Consultivo o a su órgano ejecutivo, en una notificación anual sucinta de todas las transferencias, si se considera procedente, y con indicación de los nombres químicos, las cantidades y el destino de los productos transferidos (CD/416, anexo I, III C 2 c)).

III

Propuesta:

1. La convención sobre las armas químicas debe establecer la prohibición completa de las transferencias de cualquier tipo de armas químicas, así como de todas las sustancias químicas supertóxicas letales y de sus precursores clave. En la convención debe incluirse como anexo una lista de estos precursores clave, que contenga únicamente las sustancias químicas que no se emplean en el sector civil o que sólo tienen una aplicación mínima en éste.

2. Para los Estados Partes, se permitirían transferencias de armas químicas con la finalidad exclusiva de la destrucción de esas armas.

En lo que atañe a la transferencia de sustancias químicas supertóxicas letales y de sus precursores clave con fines de protección, las transferencias permitidas entre Estados Partes deben limitarse al nivel de producción autorizado. Habrá que notificar las transferencias al Comité Consultivo o a su órgano ejecutivo.

3. Por lo tanto, la convención sobre las armas químicas debe contener las disposiciones siguientes:

- se prohibirá toda transferencia, directa o indirecta, de armas químicas. Mediante mutuo acuerdo, podrá transferirse armas químicas entre las partes con el exclusivo fin de la destrucción de esas armas.
- se prohibirá transferir directa o indirectamente a nadie, salvo que sea a otra parte, cualquier sustancia química supertóxica letal o su precursor clave (enumerados en un anexo) producidos o adquiridos de otro modo con fines permitidos. La transferencia autorizada de sustancias con fines de protección entre las partes en la convención se limitará a la cantidad global de una tonelada métrica.

Deberá notificarse al Comité Consultivo toda transferencia de esas sustancias químicas supertóxicas letales o de sus precursores clave.

-----



Decisión sobre el restablecimiento de un órgano subsidiario ad hoc  
sobre las armas químicas

(Adoptada en la 245ª sesión plenaria, el 28 de febrero de 1984)

La Conferencia de Desarme, teniendo presente que la negociación de una convención debe avanzar a fin de que pueda elaborarse en su forma final lo más pronto posible, de conformidad con la resolución 38/187 B de la Asamblea General de las Naciones Unidas, actuando en cumplimiento de la responsabilidad que le incumbe de celebrar con carácter prioritario las negociaciones relativas a una convención multilateral sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y sobre su destrucción, y de lograr que se prepare la convención, decide restablecer, de conformidad con su reglamento y por la duración de su período de sesiones de 1984, un órgano subsidiario ad hoc para que inicie el proceso completo de negociación, preparación y formulación de la convención, exceptuada la reacción definitiva, teniendo en cuenta todas las propuestas y proyectos existentes, así como las iniciativas futuras con objeto de que la Conferencia pueda llegar a un acuerdo cuanto antes. Ese acuerdo, de resultar posible, o una reseña de la marcha de las negociaciones deberá constar en el informe que el órgano subsidiario ad hoc presente a la Conferencia al final de la segunda parte de su período de sesiones de 1984.

La Conferencia decide asimismo nombrar al Embajador Rolf Ekéus de Suecia Presidente de este órgano subsidiario ad hoc.

El término "órgano subsidiario ad hoc" se utiliza en este contexto en espera de que la Conferencia adopte con la debida urgencia, en un plazo de dos semanas, una decisión sobre la denominación de sus órganos auxiliares sin perjuicio de la práctica seguida a este respecto.

-----

---

\* Nueva tirada por razones técnicas.

**DOCUMENT IDENTIQUE A L'ORIGINAL**

**DOCUMENT IDENTICAL TO THE ORIGINAL**